

LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN ARGENTINA y LATINOAMÉRICA

- **Capital Federal y Gran Buenos Aires, en particular**
 - **La enseñanza en Latinoamérica.**
 - **La Habilitación profesional**

POR OSVALDO ALFREDO GOZAINI

Dedicatoria

A ANGELA NILDA VUOTTO de BRIGANTE

De quien recibí experiencia, consejo, voluntad y tesón por lograr los mejores resultados en el difícil arte de administrar la educación universitaria.

De su discípulo a mi inolvidable profesora.

Introducción

La educación universitaria del abogado está en crisis.

La preparación práctica, es decir, aquella que transmite desde las aulas la metodología laboral de la profesión, no se encuentra en los planes de estudio.

Los graduados no tienen especial conocimiento de los compromisos morales que suponen aceptar y edificar los principios éticos del ejercicio profesional.

Afirmaciones como ésta son tan normales oír las que hoy no sería posible establecer cuál es el tiempo de origen para estas opiniones.

Inclusive, muchos sostienen que los padecimientos van in crescendo con el aumento considerable de escuelas de Derecho que han multiplicado la graduación.

Cada una de estas cuestiones tiene expresiones y fundamentos muy atendibles. Se proclaman cambios urgentes; se quiere el perfeccionamiento, la actualización, la formación en la ética; en fin, la unidad de opiniones persigue asentar su filosa daga en el corazón del graduado, en el joven abogado que, según esos dichos, no ha recibido de la Universidad la educación completa que la sociedad le reclama para que defienda idóneamente el derecho de las personas.

Hoy día, vuelve a considerarse que la habilitación profesional no debe ser función de la Universidad, sino de los colegios profesionales.

Sin embargo, es común también, escuchar estas críticas desde los sectores que tienen consolidado su título. Vale decir, el reclamo por mejorar la calidad técnica, la solidez moral y la experiencia práctica, comienza el día siguiente al de obtener el diploma de abogado.

Lo mismo, pero aumentado por los años de ejercicio, viene proclamado por jueces y abogados que no admiten ya más profesionales en su área.

El mensaje pareciera decir que su formación fue superior a la actual. Que fueron mejor capacitados para la disciplina en las aulas de antaño; que los grandes maestros fueron ejemplos de dedicación y aplicación bajo cuya sombra creció el candor vocacional.

No obstante, ese sector es el mismo que reconoce no haber leído otras lecturas jurídicas desde el tiempo de recibir su título. Que no ha asistido a cursos de perfeccionamiento; que no sabe ni reconoce las múltiples manifestaciones modernas de la abogacía; que no pueden utilizar la computadora si no es como una máquina de escribir cibernética; en suma, y disculpándome con las notorias excepciones que el caso presenta, la regla del abogado ha sido alcanzar el título, ejercer de inmediato la profesión, y criticar aun más rápidamente la formación que reciben los estudiantes de derecho.

En este estudio pretendemos demostrar que un cambio profundo para rejerarquizar la profesión no debe ser, únicamente, hacia el futuro; es imperioso que ocupe a todos los que actualmente participan del mundo jurídico.

Es falsa la conclusión que asienta la crisis en la formación universitaria, únicamente. Constituye una auténtica hipocresía de quienes reclaman un cambio desde la posición que sustentan.

Así también ocurre con la idea de pedir la habilitación desde los cuadros colegiados, que padecen de similares fisuras, porque tampoco ellos mismos garantizan la idoneidad profesional.

En síntesis, ¿es posible sostener que los abogados de antes son mejores a los actuales? ¿Fue la enseñanza universitaria de este siglo -tomando como franja hasta los años 80- más eficiente que la actualmente impartida? ¿Son las universidades las causantes del desprestigio profesional?.

Este ensayo pretende elaborar algunas respuestas, a partir del diagnóstico de lo que se tiene y de lo que las estadísticas reflejan. Si es verdad que Argentina cuenta con más abogados de los que necesita; si es cierto que en la ciudad de Buenos Aires hay un abogado cada diez habitantes; si existen casi cincuenta Facultades o Escuelas de Derecho que liberan al mercado profesional una masa grandiosa de jóvenes ansiosos por crecer y desarrollarse, pero más cercanos a una desocupación inminente; si se analiza la relación docente/alumno; la cantidad de profesores y la calidad de los mismos; los planes de estudio; las revelaciones que surgen de los Tribunales de Ética Profesional, etc., etc., de todo ello, eventualmente, podemos iniciar un tiempo nuevo, comenzar un siglo que jerarquice al abogado con la misma dignidad que alguna vez tuvo..

No habrá en momento alguno del trabajo, comparación entre Facultades, las menciones que cada una tenga serán únicamente para destacar algunas de sus características. Tampoco se realizarán rankings, ni se elogiará un plan de estudios sobre otro; simplemente queremos mostrar lo que tenemos, para que sea el lector quien saque conclusiones propias.

*Quiero expresar mi sincero agradecimiento al conjunto de profesores que me acompañaron en la búsqueda y recolección de los datos necesarios para esta muestra, quienes integran mis cátedras en la Universidad de Buenos Aires y en la Universidad de Belgrano. **Toda la información contenida en los capítulos está actualizada al 31 de diciembre de 2.000.** De igual manera, extiendo mi beneplácito por la colaboración prestada por autoridades y profesores de las diversas casas de estudios que completaron las planillas enviadas a modo de encuesta. También a quienes no lo hicieron, porque con esa actitud demostraron, precisamente, sus intenciones académicas.*

Oswaldo Alfredo Gozaíni

(1/07/2000; en mi último día como Decano)

CAPITULO 1. LA VOCACIÓN POR EL DERECHO

1. La vocación. Primer elemento en la formación académica.

Al referirnos a la formación y habilitación del abogado necesariamente tenemos que aclarar el lenguaje aplicado, porque en Latinoamérica no siempre "formación" supone enseñanza previa, y "habilitación" tampoco significa ejercicio inmediato de la profesión alcanzada.

La preparación universitaria en Argentina, conduce a la vida profesional apenas se obtiene el diploma. Lamentablemente, muchas veces el novel abogado es apenas un "diplomado"; alguien que esforzadamente -o no- ha cumplido su etapa académica, requiere la emisión del título, lo presenta ante el Colegio de abogados respectivo y consigue a través del juramento y la matrícula, la tan preciada habilitación.

Pocas son las oportunidades donde se distingue un estudiante que asoma a la carrera convencido de su ideal.

Cuando la tienen y deciden con firmeza su rumbo, el acierto de la convicción, y los dones naturales que lo auspician, consiguen aprisionar ese inquebrantable propósito; pero ¿cuántas veces nos encontramos ante esta plenitud intelectual, despojada de preconceptos?.

Es verdad, se ha dicho, que a veces se hace necesaria una tarea paciente de penetración y continuidad; pero alentada la orientación con firmeza y tenacidad, será posible evitar que los hombres sean simples falanges del destino y conseguir que, a la inversa, sea el destino el transfigurado por las manos del hombre.

Ahora bien, como poder afirmar anticipadamente el rumbo de una vocación, cuando en la trayectoria académica el esperanzado individuo comparte letanías de conceptos, vertiginosos principios, críticas directas contra el sistema, vorágine dogmática, inusuales sentidos de apropiación de ideas, desatinos vertebrados en la ausencia de dedicación docente, etc. En suma, poco se afirma el espíritu de la vocación, el amor hacia la carrera elegida. En esta etapa de la formación radicaremos la problemática tenida como trastorno.

2. La vocación profesional y el sostenimiento por la Universidad

La vocación que nace y decide el curso de acción tiene recortada *ab initio* la dimensión actual de las cosas.

El proyecto está allí, fue pensando, discutido, alentado, pero ¿qué papel tuvo la universidad? ¿qué rol ejerció el Colegio de Abogados? ¿qué aconsejó el Poder Judicial?, en síntesis ¿qué hizo el Estado para dar a conocer el "ambiente" donde se recrea la abogacía?.

Entonces esa vocación sufre alteraciones anticipadas que van minándose en el recorrido hacia el título, cuando no destruidas.

Creemos así que ya no podremos hablar del fracaso o abandono del 10, 20, 50 o 70 por ciento de la inscripción que comenzó cursos, sino más bien, del fracaso, en esa misma proporción, del sistema que nada hizo para fomentar la vocación liminar.

Pero también el cargo es gratuito y ofrece otro rostro de atención.

Si bien es cierto que la vía de acción principal del abogado es su lucha por la justicia (el bien), también lo es que esa ardua tarea reconoce una serie de técnicas incomprensibles para el común de las personas, o para el intelecto del iniciado.

Inspira este comportamiento cierto grado de inmoralidad, difícilmente eliminable del análisis general.

Evidentemente, desde un plano filosófico, también la abogacía es un accidente social, por cuanto surge a partir del conflicto, es decir que nace en el hacer y no propiamente en el existir.

Por eso, Gelsi Bidart, refiere al dualismo planteado por la "situación" y la "existencia": "No tanto poseer conocimientos teóricos y prácticos acerca del derecho, cuanto ejercer efectivamente la profesión para la cual habilita la sociedad según aquel supuesto previo, al expedirle el denominado "título habilitante" y colocarlo así "en situación de abogado". "Situación o sea el conjunto de elementos condicionantes, positiva o negativamente, de su acción. Ese hombre se encuentra -en cuanto abogado- en una posición peculiar frente a otros hombres, en lo que puede y ha de hacer consigo mismo y por ellos."

De la vocación mucho fue dicho al punto tal, que se podría reducir a un sutil juego de símbolos o a una verdadera hipocresía, cuanto menos a un simple estado de ánimo.

La sociología demuestra situaciones excepcionales donde el artífice de una vocación resulta ejecutor de su destino, cual impetuoso apóstol o misionero que decididamente resuelve su futuro; en otros, verdaderamente, la vocación es obra y producto del fomento y proyecto que en su entorno se crea.

Algunos indican que la vocación podría interpretarse como una especial aptitud del espíritu para desarrollar una actividad intelectual, donde la capacidad se adquiere *ex post*, es decir, después de alguna experiencia profesional feliz que ilusiona al que la realiza, le produce satisfacción y le afirma en la competencia frente a sus colegas; en otras, esa inclinación se origina en un hecho que lo lleva a la imitación (V.gr: hijos de profesionales; discípulos de maestros, etc.).

3. Vocación e inclinación

Esta diferencia entre vocación e inclinación se muestra explícita en el primer tramo del estudiante universitario. En esta etapa, sólo tiene el proyecto y la esperanza, reunida en vocación hacia el estudio, y donde perviven entusiasmos, pasión y dedicación, sin que tenga aún en claro la verdadera significación del concepto de abogado.

Su modelo es abstracto, su ideal es una regla de comportamiento.

La vocación en este primer peldaño de la escalada hacia el título profesional contrae una naturaleza ambigua. Más que vocación es inclinación, y aún otros dirán que ni siquiera esto, sino más que puro impulso.

El proyecto del estudiante de Derecho tiene poco que decir acerca de su conocimiento sobre las incumbencias que espera al diplomarse. Su figura esta difuminada en una serie de actos precisos y recortados a un modelo estandarizado, habitualmente logrado en el abogado litigante.

El curso de la carrera ira abriendo los ojos del iniciado, ampliará su horizonte, y aquella función del ser que otrora tenía, irá mudando su perfil transformando la visión antes contemplada. Aparece ineludible, entonces, el tratamiento a fondo de la vocación.

La transformación del proyecto puede ser fatal para quien no tiene firmeza ni perseverancia, por cuanto más que vocación asentaba su esperanza en una inclinación profesional.

La enseñanza del "deber ser" acontece como imperativo de esta hora, pero no para reducirla a un purismo dogmático y normativizado, porque las normas en definitiva no son descriptivas de la realidad, sino para alentar en el espíritu de los presupuestos y de los fines, donde se acoplan los principios morales a la guía de un comportamiento profesional que servirá de guía y modelo.

El estudiante sabrá que le espera, y su esperanza conocerá el sentido profundamente humano de nuestra profesión, que como tal, resulta sensible a los hechos que le inciden y trastocan, sin lograr cambiarle su fisonomía.

4. La obligación académica. El plan de estudios

Aparece así, en este camino, el plan de estudios y el deber de la Universidad para conservar y orientar esa inclinación por el derecho.

Abrimos el debate hacia esta confrontación: sólo reinstalaremos el prestigio universitario en la medida que acompañemos con los sistemas de enseñanza, planes de evaluación y de estudio, la realidad que vive en transformación permanente. No se trata de vivir en la flexibilidad y mudanza de un sistema nómada, sino de afincar con criterios realistas la vocación del estudiante que en vez de alentarse y persistir en su empeño se aleja por temor a no saber hacer frente a la sociedad que le espera.

Una sociedad poco receptiva al graduado, a quien posterga por cuestiones ajenas al proyecto, pero vivas y presentes en un mundo ingratamente crematístico.

Al comprender que la vocación ilumina el camino de una carrera universitaria, admitimos la seria posibilidad de aquellos que sin vocación alguna deciden el curso de acción como quien tiente suerte en el juego. Así también serán sus posibilidades de éxito.

La ventura profesional tampoco se alcanza con el diploma, sino recién aquí se inicia la responsabilidad del triunfo.

Antes de ello, pueden encontrarse sinuosidades del rumbo que fatigan la orientación y degeneran con la indecisión del estudiante a persistir en los cursos.

Claro está que entre el estudiante disciplinado y responsable, y el episódico volátil existe una distancia muy grande para cifrar con carácter de generalidad el problema que comentamos.

Por eso, el déficit vocacional no siempre resulta en los primeros, para ser común en los otros. Aquí pretendemos apuntar hacia aquellos que, teniendo una inclinación hacia lo jurídico, *lato sensu*, no han consagrado su dedicación y se desalientan ante el primer traspié, o ante sus reiteraciones.

Posiblemente, el primer escalón de esta contingencia, aparezca en el indeciso, aquél que resuelve su proyecto sin tenerlo diseñado a claras y sabiendas. Él ha hecho un boceto de la profesión y espera darle forma en el transcurso.

Evidentemente, la Facultad obrará definiendo esta etapa, siendo cuña de sus reafirmaciones o causa de la deserción. Creemos que son numerosas las posibilidades para tomar como razón del abandono la ausencia de motivación que debe recrear la universidad, siendo, por ello, los porcentajes de éxodo estudiantil iguales al fracaso del profesorado, aun cuando esto no podemos tenerlo como regla, sino como coadyuvante.

Ilustrar la vocación, esta es la consigna; alentar el esfuerzo para saber que sólo acompañado por él se consiguen las realizaciones.

5. Vocación y habilitación profesional

Arribados al preciado título que ostenta la calidad de abogado, parecen cumplidos los objetivos de la consigna, de modo tal que los trámites burocráticos de emisión del diploma son el único prefacio requerido para habilitar el desempeño laboral.

No existe clara consciencia sobre esta constatación de la realidad que lleva a vocaciones frustradas por no haber preparado al "diplomado" acerca de lo estrictamente utilitario del arte de abogar.

Ocurre que con el egreso universitario, recién cumplimos una etapa, pues el camino hacia la excelencia es muy largo todavía, quizás, nunca tenga llegada.

En la cena anual de la Asociación de Abogados de la ciudad de Buenos Aires, decía ya en el año 1996, el por entonces Secretario de Justicia Dr. Santiago Ideler Tonelli que al año se están graduando miles de abogados. Este año (1996) han jurado ante el Colegio Público de la Capital Federal más de 5.000 colegas. Esta es una cuestión delicada, pues afecta profundas convicciones de quienes nos hemos formado en las concepciones de la Reforma Universitaria de 1918 y de las generaciones de jóvenes que la han actualizado. Ante la tentación de una regulación o planificación, según quiera llamársele al criterio restrictivo, se alza el principio de libertad individual que garantiza la libre elección del futuro de cada persona. Distinto es que las entidades representativas de la profesión informen detalladamente, en términos objetivos y concretos y sin idealizaciones románticas pasadas de moda, a los jóvenes de los últimos años del ciclo medio de enseñanza, las reales condiciones en que se desenvuelve nuestra profesión a fin de que la elección de la carrera universitaria se funde, además de la personal vocación que debe ser irrenunciable, en criterios de racionalidad.

Lo que queremos expresar, es que el graduado que ha culminado su tránsito por la Universidad no puede considerar realizada su vocación. Parcialmente ha cumplido con un objetivo, ahora inicia otro, más difícil y competitivo, donde el desarrollo obrará -al menos en las actuales circunstancias- hacia mejores destinos sólo generado a su exclusiva voluntad.

A partir de la excelencia, las vocaciones se consagran y predicán en móviles de constante evolución. Si el primer paso resultó superado al obtener éxitos en la prueba intelectual, los siguientes referirán a la destreza, donde no podrá estar ausente el robustecimiento de las cualidades morales y de tipo sentimental y volitivo que impondrán la fidelidad a la vocación acordando autenticidad a la vida, y generarán la conciencia profesional y el amor a la profesión.

En síntesis, vocación y destino son objetivos que caminan permanentemente juntos; uno responde e inspira al otro; en soledad, bifurcan y pierden el rumbo; procuremos no olvidar esta lección de vida: el día que se pierda la vocación por el Derecho y por el arte de abogar, se habrá olvidado la misión.

BIBLIOGRAFÍA DEL CAPÍTULO 1

Gelsi Bidart, Adolfo, *Cuestiones de cultura y enseñanza*, editorial Amalio M. Fernández, Montevideo, 1974.

Gozaini, Osvaldo Alfredo, *Respuestas Procesales*, Tomo 2, editorial Ediar, Buenos Aires, 1999.

6. Diagnóstico

Una de las principales críticas que se dirigen a los abogados recientes reposa en su formación dogmática, alejada del pragmatismo que vincula los textos con la vida real. Quienes las formulan no explican si las aptitudes logradas por ellos fueron distintas en la etapa universitaria por la que transitaron.

No queremos decir con esto que se deba continuar con el modelo, sino, antes bien, que la capacitación profesional de antaño no varía significativamente de la actual.

El mundo del derecho, de siempre, ha insistido en el modelo más cómodo y conocido de la clase magistral. Allí cualquier abogado puede ejercer el oficio de enseñar, y seguramente, lo hará exitosamente, excepciones hechas de sus calidades expositivas. Pero el conocimiento transmitido sólo reproduce lo que se encuentra en los textos.

El fundador del estudio por el método de casos, Christopher Columbus Langdell fue un acérrimo crítico de la enseñanza práctica en cualquiera de sus manifestaciones. Según sus dichos, la biblioteca era lo que el laboratorio al químico o al físico o bien lo que supone para el naturalista el museo..."El rasgo esencial más notable de la facultad (de derecho de Harvard), por el cual se distingue de cualquier otra facultad que yo conozca, es la biblioteca...Sin la biblioteca, la facultad perdería su más importante característica, y claro está, su identidad..."

Una pequeña variación incluye el comentario a título de monografía que debe preparar el alumno sobre un tema dado en clases. También allí no se muestran aptitudes docentes en la medida que sólo se revisa la calidad del producto antes que las habilidades formadas en el estudiante.

De igual manera la enseñanza actual persigue acentuar la formación práctica basada en el sistema del aprendiz que conoce la realidad tal como lo hace el estudiante de medicina en los hospitales. Los consultorios jurídicos gratuitos de las Universidades o de otras entidades profesionales ponen a disposición del alumno de derecho esa constatación de la realidad, pero en los hechos, aportan poco a la formación integral porque la calidad de los casos como la técnica aplicada, postergan el análisis crítico y el conocimiento profundo del derecho sustancial.

Para Jerome Frank, los consultorios jurídicos gratuitos resultan una contrapartida a las clínicas y dispensarios médicos. Ha dicho el profesor de Harvard que los médicos más hábiles entregan una considerable parte de su tiempo a las clínicas, mientras que los consultorios gratuitos están, en su mayoría, conformados por hombres que no son líderes en su profesión. Los consultorios se encuentran también limitados en la clase de casos que pueden tomar, y los profesores de derecho tienen un pequeño, si es que hay alguno, contacto directo con los esfuerzos que allí se realizan.

Esta visión de la enseñanza, claro está, responde a una visión general del fenómeno. Pero es una realidad sin cambios desde los orígenes de la escolástica. O se enseña ciencia apartada de la vida real, o se fracciona el aprendizaje a una parte muy acotada del fenómeno jurídico como es la cuestión litigiosa que se debe ventilar ante los tribunales. En cualquier caso, el problema está en el método de enseñanza aplicado y en la preparación docente.

Es un arquetipo repetido, basado en el pensamiento dicho por Gordillo claramente: " *Yo estudié gratis en la escuela y Universidad del Estado, y creo que tengo una deuda con la sociedad, de enseñar gratis lo que aprendí de ese modo*".

Hugo A. Méndez afirma que los programas de estudios vigentes han sufrido un proceso de desactualización tan agudo que deja indefenso al futuro egresado para su desempeño profesional. Obsérvese –agrega- que las tres áreas que integran la actividad, a saber: el conocimiento del derecho, el arte de expresarse y negociar, y la habilidad para captar clientes, sólo se presta atención al estudio de la primera y se posterga sin justificativos a las restantes. El derecho se continúa enseñando por materias, cual si éstas fuesen compartimientos estancos, sin siquiera insinuar ante el educando la interrelación disciplinaria que se produce en la vida real. Por el contrario, se le exige a los alumnos un estudio tan profundo de cada materia, que éste termina –en poco tiempo- por olvidar hasta los principios fundamentales que la gobiernan.

Desde otra perspectiva, es una consecuencia necesaria de la tradición docente de nuestro país, que en las Facultades de Derecho muy pocas veces tuvo profesores con dedicación exclusiva.

7. La carrera docente

El docente argentino que enseña Derecho, tanto el actual como el de antaño, no recibió formación especializada en técnicas pedagógicas, con el perdón por la generalidad del aserto, frente a la existencia de carreras específicas como tiene la Universidad de Buenos Aires.

De todos modos, el índice estadístico es elocuente y preocupante. Los titulares de cátedra (catedrático es aquél que domina toda las áreas de su disciplina, orientando su especialización, formando e ilustrando con su saber vocaciones docentes) se eligen y seleccionan teniendo en cuenta sus títulos y diplomas, su producción científica, participación activa en jornadas y congresos, su vida profesional e institucional, entre otros ítems de importancia para reconocer la valía del profesor.

La clase de oposición, es la única vía de reconocimiento de sus aptitudes pedagógicas y, no siempre, determinan la designación.

Este sistema de designación de profesores que tienen en la práctica la mayor parte de las universidades nacionales (de gestión pública), es demasiado discrecional y deja en manos del jurado la cobertura de cátedras que los consejos docentes de cada universidad después convalida. En efecto, ocurre que buena parte de nuestros profesores no hacen investigación porque sólo pueden dedicarse a la docencia, circunstancia plenamente justificada en un medio y en circunstancias donde ninguna entidad propicia la investigación o presta los medios para que ella se haga. Además, si bien el modelo resulta ideal (el docente que investiga y enseña), también es criticado por no tener vínculos con la vida real, hecho que debe tenerse en cuenta.

Las Facultades de Derecho han reclutado prestigio académico antes que pedagogos. Por eso se vanagloria la clase magistral, la repetición de conceptos escritos, el aprendizaje de contenidos, la exposición sin debate, entre otros clásicos de la enseñanza tradicional.

Esta es la formación de nuestros profesionales del derecho, de antes y de ahora. Por tanto es válido reiterar el interrogante ¿son mejores los abogados de antes? ¿tan deficientes son los actuales?

¿Es posible sostener que el déficit profesional proviene de la formación académica?

Quizás, la única realidad precisa es que no existen en nuestro país, aunque existe una tendencia a desvirtuar el aserto, profesores que apliquen a tiempo completo sus conocimientos y habilidades.

La Ley Federal de Educación abre una esperanza, al establecer parámetros de medición cualitativa en la dedicación docente. Con el tiempo, seguramente, veremos sus resultados.

7.1 La formación docente

Precisamente por la tradición que recluta profesores a partir de concursos que idealizan la producción antes que la formación pedagógica, la docencia actual en universidades públicas y privadas se integra con profesores que acreditan conocimientos suficientes de las asignaturas que explican, pero donde están ausentes las herramientas modernas de penetración a partir de metodologías diferentes a la simple repetición de conceptos; entre ellos persiste la función de interpretar las normas exigiendo en las evaluaciones un ejercicio activo de la memoria.

Pocas son las Universidades o Facultades de Derecho que forman sus claustros con su propia producción de profesores. En los hechos, los titulares o catedráticos, se desempeñan al menos en más de dos universidades (algunos llegan a estar en ocho al mismo tiempo), sus equipos también van rotando entre las distintas escuelas repitiendo conceptos y dejando muy poco tiempo para la capacitación y el perfeccionamiento académico.

En la ciudad de Buenos Aires y en un radio de apenas sesenta kilómetros, son más de veinte las Facultades o Escuelas de Abogacía que, con planes de estudio bastante aproximados –pese a diferencias que señalamos más adelante-, tienen en sus planteles docentes profesores que están en ella y otras universidades en una proporción muy alta.

La escala tomada de una muestra para este ensayo tiene los siguientes resultados:

Universidad	Cantidad de docentes titulares	Titulares exclusivos	Titulares que están en más de 2 Universidades
1. Austral	37	2	35
2. Católica de La Plata	31	-	No se dio información
3. Católica de Santiago del Estero *sede Bs. As.	32	0	32
4. Di Tella	42	27	No se tiene esa información
5. Kennedy	No se dio información	Idem	Idem

6. Policía Federal	39	0	32
7. UADE	27	0	27
8. UAI	No se dio información	Idem	Idem
9. UB	49	2	47
10. UBA	106	0	82
11. UCA	31	No se dio información	No se dio información
12. UCES	54	1	29
13. UFlo	35	0	32
14. UMSA	30	0	30
15. UMorón	No se recabó información	Idem	Idem
16. UNLP	71	14	13
17. UNLZ	43*	0*	43*
18. UP	41	5	36
19. Usal	149	17	No se tiene esa información

* Datos extraoficiales en razón de haberse negado a prestar información

La información compilada muestra sólo en la Universidad Di Tella alguna preocupación por tener docentes exclusivos, siguen la Universidad de Palermo y la Universidad del Salvador; y en datos no oficiales se puede comprobar en la Universidad Austral, en la Católica Argentina y en la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales la idea de ir formando sus cuerpos académicos con profesores de plena dedicación, o semiexclusiva.

La globalidad demuestra que nuestros profesores están al mismo tiempo en varias de estas universidades, lo que se comprueba fácilmente al cotejar los programas de enseñanza (el titular los repite de cada universidad donde se encuentra impartiendo cátedra).

Lo mismo sucede con los adjuntos y auxiliares, con una rotación mayor porque, aun dentro de una misma área de la enseñanza, tienen participación en cátedras diversas (algunas de ellas con ambivalencias ideológicas).

La diferencia entre las universidades reposa en esta cualidad: los docentes. Un elemento escaso en el mercado y que, en la enseñanza de la abogacía, ha perdido toda razón lógica de pertenencia (hay profesores titulares que enseñan en cinco, seis y como antes se señaló, hasta en ocho universidades al mismo tiempo, proyectando la enseñanza para veinte o treinta comisiones con un promedio de treinta alumnos cada una).

En suma: un docente que está en varias universidades, no pertenece a ninguna. Es un arte solitario que no tiene identificación.

7.2 La relación docente / alumno

Otro dato revelador del desajuste universitario es la cantidad de profesores en cada universidad.

La tendencia inocultable es tener en cada asignatura un profesor titular (catedrático) que se encarga de organizar el desempeño de sus docentes auxiliares. Estos, a su vez, se dividen en categorías de acuerdo a la jerarquía alcanzada mediante el mismo sistema de elección de profesores titulares, es decir, evaluando tras concursos de antecedentes y oposición, lo hecho en su vida universitaria.

No obstante, tampoco esta es la regla, porqué existen universidades de gestión pública que no concursan la plenitud de sus cátedras (por razones casi siempre políticas, en la medida que una cátedra es un espacio de poder) y universidades privadas que designan a sus profesores de acuerdo con las preferencias de sus directivos.

Luego, estos adjuntos eligen sus ayudantes y jefes de trabajos prácticos, y de este modo, apenas se incorporan los colaboradores que inician la carrera docente y los ayudantes alumnos, queda integrada la cátedra con una formación de recursos humanos demasiado importante para la cantidad de alumnos que han de formar.

Del siguiente cuadro se observa la relación docente/alumno, es decir, cuantos profesores se dedican por universidad para enseñar derecho en todas sus manifestaciones:

Universidad	Cantidad de alumnos	Cantidad de profesores *	Relación alumno / docente
Austral	192	70	3 / 1
Católica de La Plata	1950	619	3 / 1
Di Tella	136	27	7 / 1
Kennedy	1880	167	11 / 1
Policía Federal	972	80	12/1
UADE	220	97	2/1
UB	831	451	2 / 1
UBA	28.048	902	30 / 1
UCA	1950	619	3 / 1
U.Católica Sgo. Del Estero (Olivos)	217	32	6 / 1
UCES	250	100	2 / 1
UFlo	96	36	3 / 1
UMSA	882	257	3 / 1
UNLP	46.845 inscriptos 16.490 activos	650 **	1 / 25
UNLZ	No se dió información	Idem	Idem
UP	343	82	4 / 1
USal	2315	505	4 / 1

- * Se incluyen auxiliares

- ** Estimados

Una de las principales consecuencias de esta relación es la dispersión del equipo. Mucho peor cuando entre ellos organizan las clases y, a pesar de tener un programa y un plan de trabajo sobre los temas y problemas que se deben abordar, van alternando con la diversidad que supone para el alumno escuchar clases con estilos diferentes y preocupaciones dispares en la conducción de la clase universitaria.

La cátedra es una obra de arte que supone del artífice, el profesor, una gran dedicación, una vocación y una entrega total para lograr un resultado adecuado, cuál es el aprendizaje por parte de los alumnos. Sostiene Parra Quijano que la cátedra no es un producto industrial o comercial, que se pueda producir en serie, sin dejar huellas artísticas en el producto; ésta no sería una clase sino una pseudo-clase. Quien es profesor de tiempo completo en dos facultades, puedo afirmar que jamás podrá producir ni un solo apunte de clase, ya que no tiene tiempo de estudiar, de pensar, de sopesar lo que enseña; por lo tanto, no aumenta sus conocimientos y a medida que pasa el tiempo va diciendo menos cosas y más esquematizadas, sintéticas, pero claro está, menos profundas y actualizadas. Este profesor repetitivo, y seguramente “claro”, es atractivo para los estudiantes, ya que todo lo que dice es fácil, por lo esquemático. El profesor que enseña con base en estos esquemas destruye lo más valioso del alumno: la curiosidad; al hacerlo, domestica al estudiante y podrá llevar su cátedra con parsimonia mental, sin correr riesgo de ser “rajado” por sus alumnos.

No se llega a conocer al alumno, menos aun se consigue disciplinar la metodología y, pocas veces –casi nunca- se obtiene un discípulo para el futuro.

De alguna manera, el docente argentino de derecho excusa en el orden y la prolijidad su falta de preparación acorde con la dedicación que actualmente requiere la enseñanza universitaria. Sabemos de la crudeza de esta afirmación, pero no hay que olvidar la observación que surge de una investigación realizada por Rosendo Fraga, del “Centro de Estudios para la Nueva Mayoría” (efectuado en el año 1998) donde se constata que las personas mayores de 50 años son las que menos leen: poco más de la mitad no han leído ningún libro en el último año.

7.3 La retribución al docente

El número de profesores que enseñan es increíblemente desproporcionado con relación al total de alumnos que estudian. El cuadro precedente lo refleja en sus escalas y promedios.

Una visión optimista diría que el interés por la docencia se manifiesta en esa población creciente de profesores. Indudablemente, la universidad prestigia y el carácter de “profesor” se adopta como una jerarquía intelectual que no mide los conocimientos adquiridos sino el lugar que se ocupa.

La cátedra es un fenómeno sociológico que se debe abordar por la multiplicidad de proyecciones que expone, y de alguna manera, justifica la mirada feliz que precede.

Desde otra perspectiva, la cantidad de docentes es consecuencia de la escasa o nula retribución que perciben por las tareas académicas. Ello determina que la miseria sea compartida, eliminando el esfuerzo individual para aligerar la carga entre todos.

Sin embargo, también es injusto hacia las universidades dar una conclusión como ésta. En primer lugar porque las cátedras tienen una previsión de horas a cumplir las que se distribuyen entre los docentes del equipo. Si a esas horas de actividad se les da un

valor unitario, se podrá comprobar que la hipotética realización por un sólo docente no representa un valor despreciable.

Claro está que esta sutileza piensa en un profesor de tiempo completo. Pero completo en todo sentido, pues para lograr una remuneración digna, acorde con el esfuerzo que realiza, debiera iniciar sus actividades a las 7.00 horas y terminarlas a las 23.00 horas, al menos durante cuatro días de la semana, por tomar únicamente las franjas horarias de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires!!!!.

La retribución docente conspira con la posibilidad de tener profesores con una dedicación mayor, aun cuando existe una clara tendencia a encontrar vocaciones por el esfuerzo académico, renegando las esperanzas que eventualmente ofrece el ejercicio profesional o el desempeño de la magistratura.

El cuadro que se encuentra en párrafos anteriores muestra la escasa y prácticamente inexistente planta de docentes exclusivos o semi exclusivos en las carreras de abogacía. Aquellos que informan alguna dedicación no tienen en cuenta que para este estudio no se considera exclusivo aquél profesor que ejerce una tarea de conducción (v.gr. Rector, Vicerrector, Decano o Director de carrera), lo cual no revelamos por simple delicadeza, pero que debieran tener en cuenta, a su tiempo, los organismos encargados de evaluar a cada universidad en miras a su acreditación académica.

8. La técnica pedagógica

En la escuela típica, el docente no emplea la mayor parte de su tiempo para enseñar. Lo gasta en el aprendizaje supervisado, de forma tal que posterga la interacción con sus alumnos, y en consecuencia, no consigue aflorar fortalezas o disminuir debilidades del estudiante a su cargo.

Pareciera que el último gran avance educativo ha sido la impresión gráfica, y por eso la reiteración repetitiva de los textos. Curiosamente, los chinos de los primeros tiempos históricos, rechazaron la escritura impresa porque amenazaba el papel de la caligrafía como vía real al conocimiento y la promoción.

Sostiene Drucker que un cambio predecible, aunque completamente diferente al antes mencionado, es el hecho de que está surgiendo un nuevo enfoque de la escuela y el aprendizaje: la educación permanente de adultos ya educados. Precisamente debido a que el conocimiento se convierte en el recurso central de una economía moderna, el aprendizaje constante es esencial. Puesto que aquél, por su misma definición, queda obsoleto al cabo de pocos años, y entonces los trabajadores del conocimiento tienen que regresar a la escuela.

En la práctica, la renovación académica de los profesores de derecho proviene de la actualización científica poco aplicable en los métodos de enseñanza o para el perfeccionamiento docente.

Sin afirmarlo rotundamente, podemos sostener que nuestros docentes de derecho, recién en los últimos años han reconocido la necesidad de contar con herramientas metodológicas adecuadas a los tiempos que se viven.

Antes, el cambio no era preciso, el estudiante absorbía saberes, los repetía ante mesas examinadoras largas y tediosas, y pocas veces lograba un acercamiento tan próximo a sus profesores que le permitieran el empeño y la dedicación posterior, sea como docente o como investigador.

Sólo quienes tenían auténtica vocación se presentaban al titular de la cátedra para exponerle, como una rogatoria, la posibilidad de ir formándose a su lado.

En cambio, hoy cada Facultad o escuela de derecho tiene bien diseñada la colaboración docente. El problema a resolver será la responsabilidad que a ellos se asigna, cuando bien sabemos, no pueden estar al frente de una clase participativa, actual, donde domina el debate, la deliberación por temas, el ensayo de propuestas alternativas, etc.

Claro está que si reiteramos el modelo de la clase magistral, cualquiera puede ser docente, porque se trata, solamente, de repetir conceptos con cierta elocuencia y estilo.

8.1 La clase magistral

Como se ha dicho insistentemente, la exposición del tema por el docente cuando fuera un actor en el escenario, donde el público que presencia sin participación alguna es el alumnado, es el modelo consabido de la educación universitaria.

La idea es cautivar. Demostrar la sapiencia a partir de una clase brillante y sumamente informada. Ejercer el magisterio de la enseñanza pero sin provocar más que admiración; esto parece ser el resultado definitivo.

Es propio, por lo general, de los titulares de cátedra. Maestros de la disciplina, encumbrados por su intelecto y reconocido por sus pares, guían sus alumnos por los sinuosos caminos de la ciencia que explican.

La clase magistral, no obstante, ha perdido la fulguración que traen los tratados sobre educación universitaria.

Es común, por ejemplo, encontrar algún docente en el bar o en la sala de profesores de algunas universidades argentinas -momentos antes de entrar a clase-, leer con profunda concentración el texto que luego repetirán como si fueran suyos los pensamientos elaborados.

El descaro llega a la falsificación ideológica cuando el docente se atribuye como propias las ideas que otro ha escrito y desarrollado en sus libros. Y se agudiza como un auténtico delito y una preocupante ausencia de ética académica, cuando el libro que a otro pertenece se le cambian las tapas originales para darle el nombre de la nueva cátedra, promocionada por el Centro de Estudiantes con su beneplácito y encubrimiento.

Considera Lucio Mendieta y Nuñez, y es menester ratificarlo, que en las universidades es algo común encontrar tres clases de profesores: en primera instancia, el Maestro, considerado como la cumbre del intelecto y del "sentimiento nacionalista", que es la guía espiritual de la juventud y en consecuencia del futuro de la patria; en segundo lugar, el Profesor, el constructor. El encargado de transmitir los conocimientos y de forjar a la juventud. Por último, el "maestro" o *profesor madre*, a quien no vacilaría en llamarlo el enemigo público número uno de Colombia.

Este último profesor –dice Parra Quijano-, objeto del presente trabajo, es un ser bondadoso, falto de carácter, ignorante y, muchas veces, sabio venido a menos, generalmente no desempeñaba su labor con eficacia y seriedad debidas. Este ejemplar lo encontramos en todas las escalas de la enseñanza, desde primarias hasta la educación superior.

8.2 ¿Se pueden dar fórmulas únicas para enseñar derecho?

Este ensayo no pretende decir cómo se debe enseñar el derecho; además, como bien dice el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo...

El término enseñanza del derecho tiene algo de rimbombante y de inabarcable. Para pensarlo en forma aislada me parece necesario responder a tres cuestiones: 1) La concepción del derecho, 2) Las formas de enseñarlo y 3) Los objetivos de la enseñanza. Estas tres preguntas conforman lo que denomino una "concepción general de la enseñanza del derecho" y toda facultad de derecho privilegia al menos a una.

Estamos describiendo la realidad nacional, y confrontando con la estadística el suceso.

Además, hay mensajes implícitos en la construcción arquitectónica de las Facultades, pues pareciera que se sigue pensando en que basta el pizarrón y la tiza para ser un profesor de derecho, lo cual incide en el modelo de enseñanza.

En general, en las clases de abogacía siempre hay una descripción del sistema jurídico; se interpretan las normas, se juzgan inteligencias a partir de la memoria (por ejemplo, ¿qué importancia tiene en un examen preguntar cuántos testigos se pueden ofrecer en un proceso, sin antes explicar para qué sirve el testigo y cuál es su finalidad?) y se concluye la tarea una vez que, como tiene el ordenamiento jurídico, se han explanado cada una de las áreas que el derecho ocupa. Por eso casi todos los planes tienen estratificados los cursos para el derecho civil, comercial, procesal, constitucional, dictando en cada uno el programa de enseñanza sobre la descripción de los códigos.

No hay aulas previstas para el trabajo en taller; no se circula por el aula para permitir el debate de ideas porque ellas persisten en el diseño teatral (el escenario con la platea); tampoco se ensayan otras variables como el aula virtual (aun cuando algunas Facultades han comenzado a instalarlas) o la resolución de casos en aulas de dramatización.

Sólo para descargar la voluntad de cambio, presentamos algunas técnicas y estrategias que favorecen lo que se puede denominar como "aprendizaje significativo"

Técnicas y estrategias	De qué tratan	Capacidades y actitudes que favorecen
Estudio de casos	Trabajo de análisis sobre un caso concreto real o simulado en el que hay que resolver un problema o interpretar lo que sucede.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Capacidad de análisis y para la resolución de problemas
Trabajo por proyectos	Definición de un objetivo común y de las acciones para lograrlo con adjudicación de responsables para cada tarea y los plazos en que se deben realizar.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Capacidad para la resolución de problemas ▪ Capacidad para diseñar, desarrollar y evaluar una tarea ▪ Capacidad para trabajar en equipos ▪ Actitud responsable frente a la tarea asignada
Taller o laboratorio	Aprendizaje por la práctica sobre un tema determinado en el que se trabaja individualmente o por grupos y se presentan conclusiones.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Capacidad para la resolución de problemas ▪ Capacidad para el trabajo en equipos

Debate	Intercambio fundamentado de ideas diferentes con un moderador o coordinador	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Capacidad de análisis y crítica ▪ Actitud de rigurosidad científica ▪ Capacidad de argumentar ▪ Capacidad de expresar ideas claramente ▪ Capacidad de liderazgo
Simulaciones, dramatizaciones o juegos de roles	Vivenciar o experimentar una situación para luego analizar sus implicancias. Algunos alumnos son actores y otros "observadores" de la situación.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Capacidad de análisis y para la resolución de problemas ▪ Capacidad de descentración (ponerse en lugar de otro) ▪ Capacidad para oír y criticar ▪ Actitud flexible ▪ Capacidad de argumentación ▪ Capacidad de observación
Seminarios, simposios, mesas redondas y paneles	Estudio, investigación o presentación de un tema o problema en el que pueden intervenir expertos o alumnos orientados por un especialista	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Capacidad de análisis y crítica ▪ Actitud de rigurosidad científica ▪ Habilidad para el manejo adecuado del tiempo ▪ Capacidad para el trabajo en equipos
Grupos de estudio con guías de estudio	Llevar adelante el estudio específico de un tema con la guía de un tutor o de una orientación escrita previamente elaborada por el profesor	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Capacidad de análisis y crítica ▪ Actitud de rigurosidad científica ▪ Capacidad para el trabajo en equipos
Brainstorming (Tormenta de ideas)	Permitir el debate libre mediante la expresión libre de las ideas que el tema sugiera	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Creatividad ▪ Pensamiento flexible
Trabajo en grupo	Desarrollo de una tarea común en la que participan varios alumnos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Capacidad de liderazgo ▪ Habilidad para la asunción de roles diferenciados ▪ Capacidad para el diseño, el desarrollo y la evaluación de proyectos ▪ Actitud abierta y flexible
Guía de observación y/o experimentación	Trabajo fuera del aula con conclusiones escritas una vez finalizado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Capacidad de observación ▪ Capacidad para diseñar, desarrollar y evaluar un

		proyecto <ul style="list-style-type: none"> ▪ Capacidad para desarrollar ideas y expresarlas con claridad
Construcción de redes conceptuales	Esquema en el que se clarifican los conceptos relevantes de una teoría y las relaciones conceptuales entre ellos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Capacidad de conceptualización ▪ Capacidad de análisis ▪ Actitud rigurosa frente a la información

8.3 Resistencia a los cambios

Tanto profesores como alumnos resisten a los cambios. Puede ser porqué en ambos lados se exige un mayor compromiso educativo y un tiempo considerablemente mayor en la preparación de las clases.

Dice Gordillo, como ejemplo, que casi todo recién egresado suele quejarse de que en su formación universitaria no se le enseñó a hacer escritos. Pero si esto es intentado, enseguida llega el reclamo por el tiempo que no se tiene o por las obligaciones que ello aparece. Sólo en dosis modestas, y preferentemente como trabajos grupales, lo acepta sin inconvenientes.

Del mismo modo, la solución de casos y problemas prácticos concretos es vista de muy buen grado por el alumnado como actividad a ser realizada en clase, pero en cambio provoca resistencias cuando se lo encomienda como trabajo a ser ejecutado en la casa o, peor aún, cuando se utiliza el sistema de casos como modo de examinación: en particular, si se plantea al alumno el procedimiento de ser calificado sola y exclusivamente por su aptitud para resolver problemas concretos como le presentará luego la vida profesional, no se obtiene su adhesión; es que la posibilidad de ser enfrentado desde ya a un real y verdadero fracaso personal, por solucionar mal un problema, le provoca al alumno una dosis aparentemente demasiado grande de ansiedad e inseguridad.

En suma, el estudiantado por lo general sólo toma de buen grado una forma distinta de hacer la clase, pero no una forma diferente integral de aprender.

Esto es evidente, la imaginación por encontrar caminos más interesantes en los modelos del qué hacer docente tiene buena receptividad, pero resulta muy sacrificado el camino de la evaluación novedosa. El estudiante no quiere cambios; siempre prefiere el examen, aun a sabiendas del riesgo que supone la hora clave, al definir en poco tiempo un saber incorporado continuamente.

La visión del docente no difiere sensiblemente.

Acepta experimentar con técnicas, utilizar casos, interpretar normas, dar vida práctica a una jurisprudencia constante, en fin, suele incorporar en sus hábitos estas herramientas del saber. Pero a la hora de evaluar, una vez más regresa a los contenidos. A la información que el alumno detalla de acuerdo a un ordenado programa y plan de trabajo.

La crisis que identifica esta relación proviene de que una persona bien informada no es automáticamente un alumno bien educado. Se aprendió mucho y se expresó igualmente en la evaluación (oral o escrita), pero al tiempo de demostrar con sus pares el rendimiento profesional, elucubrará contenidos antes que relacionar los aprendizajes con los sistemas posibles de resolver casos de la vida cotidiana.

La crítica externa también se manifiesta cuando suceden estas "agresiones" al modelo tradicional que por pura lógica llamamos "sistema esponja", pues el alumno absorbe el caudal que el docente le profiere. Si es poco, absorbe menos; si es mayor, los resultados mejoran.

Las causas de esa formación, evidentemente son distintas: como el método tradicional repite la enseñanza de lecturas que se deben recordar en exámenes, el docente que transmite sólo interpreta, califica o, simplemente, reitera los contenidos del libro. Por supuesto, si sus saberes son menores, no puede esperar que sus alumnos repitan más de lo que él ha informado.

Es este un punto neurálgico en la metodología, porque la docencia científica implica siempre una tarea de elaboración. Aun repitiendo contenidos, quienes los reciben, interpretan y valoran lo que se transmite.

Ahora bien, la preferencia por las clases participativas pone de manifiesto el grado de colaboración que se espera del alumno: puede ser puramente receptivo y apuntar a que consigan mejorar su sistema jerárquico de valores; se puede dirigir a una estrecha relación y permitir la crítica del fenómeno jurídico persiguiendo soluciones alternativas; o bien, considerar una función común que construya la ciencia desde sus propias perspectivas.

En síntesis, si bien es un lugar común decir que educar no consiste -solamente- en enseñar; debería afirmarse igualmente que enseñar es -también- educar, en el sentido de que toda enseñanza debe encararse como un aspecto de la educación.

8.4 Técnicas e instrumentos de evaluación

Esta dificultad para emprender cambios se refleja significativamente, como dijimos, en la etapa de evaluación. Hace algunos años, mientras ejercía el destacado administrativista Jorge Sáenz el decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, se propuso eliminar el examen oral como sistema de calificación final de cada asignatura de la carrera.

Las reacciones fueron tremendas; provenían sorpresivamente más de los alumnos que de los docentes conservadores de una metodología tradicional.

En los últimos tiempos, el término evaluación ha enriquecido su campo semántico: en los usos anteriores del término solía interpretarse que su objetivo primordial era el aprendizaje de los alumnos. Actualmente se habla de evaluación de programas (evaluación curricular), de metodologías, de la actuación docente, de instituciones educativas (evaluación institucional) y del sistema educativo en su conjunto (evaluación de sistemas educativos).

En un documento de trabajo facilitado para esta investigación, escribe la profesora Angela Nilda Vuotto de Brigante (vicerrectora de la Universidad de Belgrano) que, en realidad, en el concepto de evaluación está implícito su propósito de trascender los procesos de aprendizaje en sentido estricto para penetrar los contextos y condiciones en que dicho aprendizaje ocurre, en tanto puede definirse a la evaluación como la formulación de juicios de valor sobre la base de información recogida en función de criterios establecidos para fundamentar la toma de decisiones con respecto a procesos y logros con el propósito de optimizarlos.

La evaluación en educación se vuelve una preocupación social y política que expresa la necesidad de mejorar la calidad de la oferta educativa en las instituciones, los currículos, los profesores, los alumnos.

Se trata de que, tanto la sociedad en su conjunto, como los grupos, las familias y las personas que depositan sus expectativas en el sistema educativo, puedan valorar en qué medida estos sistemas están cumpliendo los objetivos para los que han sido creados.

Por eso –dice la Profesora Vuotto de Brigante- la evaluación es un mecanismo esencial de control de calidad y autorregulación de los sistemas educativos mismos dirigida a su desarrollo y perfeccionamiento. Aunque el problema de la calidad de la educación es sumamente complejo, por la polisemia del concepto de calidad, es importante señalar que algunos indicadores de calidad pueden ser abordados por la evaluación, cuando se aplica a las condiciones institucionales, los proyectos curriculares, las metodologías de enseñanza-aprendizaje y los logros académicos de los alumnos.

Si observamos los mecanismos de evaluación practicados podemos resumirlos en los cuadros siguientes:

Qué se hace	Cómo se practica	Disfunción consecuente
Sólo se evalúa al alumno	Se analiza el nivel alcanzado a partir de reconocer la aptitud de la "persona", antes que sus productos.	Sólo se analiza la capacidad histriónica; la memoria; la capacidad para sortear obstáculos (interpretando como tales a cada interrogación)
Sólo se evalúan resultados	Se toma en cuenta el promedio general de exámenes y se otorgan "promociones" (premios) o se adoptan nuevas rendiciones (castigos)	En este proceso no sólo interesan los resultados logrados sino también los presupuestos de los que se parte, las condiciones que se tienen, las estrategias que se utilizan, la ritmos de consecución, la proporción rendimiento/esfuerzo.
Sólo se avalúan los conocimientos	Se reduce a examinar lo que tienen los textos y la manera como el alumno lo interpreta	Es el reduccionismo extremo. No hay evaluación del método de razonamiento
Se evalúa principalmente la vertiente negativa	Se analizan más los errores del examen que los aciertos del alumno	Fracaso inmediato porque pone en práctica mostrar las debilidades que conducen a la inmediata frustración
Se evalúa cuantitativamente	Se asigna una calificación numérica que es discrecional y tarifada	La numeración de las evaluaciones es compleja y esencialmente arbitraria. Un cuatro no tiene el mismo significado docente
Se evalúa incoherentemente con el proceso de enseñanza/aprendizaje	Es el examen adoptado con técnicas distintas a las que se enseñó (por ejemplo, el examen practicado como ejercicio de la memoria, frente a la enseñanza por el método de casos)	El alumno estudia para el examen que define y descuida la atención en clase

Nosotros creemos en los sistemas de evaluación permanente, donde el rendimiento académico se demuestre a través del esfuerzo compartido en clases. Ello determina nuestra oposición a las denominadas "mesas libres", donde el alumno solo ejercita la memoria, sin capacidad para resolver situación alguna, por simple que ésta sea.

Sostiene la inteligente profesora Brigante que el profesor suele actuar con muchas reticencias en relación con la autoevaluación del alumno, suponiendo que éste no se calificara con criterios justos, por falta de objetividad o por carencia de referencias exteriores que le sirvan de contraste. Sin embargo, la autoevaluación

es un proceso de autocritica que genera unas habilidades enriquecedoras de reflexión sobre la propia realidad. También los alumnos pueden practicarla. El profesor debe darles los instrumentos precisos para ello en el marco de la división de responsabilidades respecto de la acreditación, que es función específica del profesor. Por su parte, el docente debe también realizar autoevaluación de su propia actividad de enseñanza.

Modalidades de la evaluación

Evaluación diagnóstica	Evaluación formativa	Evaluación sumativa
Esta evaluación informa sobre las condiciones iniciales, conductas de entrada, prerrequisitos que anteceden al período sometido a evaluación.	Informa sobre los cambios que se producen durante el proceso, qué logros se van efectivizando y en qué medida, el avance (o no) de los objetivos previstos.	Informa sobre los logros obtenidos al finalizar un período completo y autosuficiente. Permite comprobar el logro de resultados complejos, la integración de las distintas etapas o fases, niveles de rendimiento alcanzados y cumple también un papel diagnóstico respecto de períodos anteriores.
Su importancia es muy grande en tanto contextualiza, desde parámetros realistas las actividades de planeamiento.	Su papel es esencial para reforzar estrategias o reajustar, en suma orientar y controlar la calidad de lo que se está produciendo.	Constituye la base de la certificación o acreditación, que cumple un papel muy importante en tanto posibilita la promoción de los alumnos, que es la responsabilidad institucional por excelencia.

En orden a lo expuesto cabe interrogarse ¿cuál es la finalidad de la evaluación?, porque si la respuesta inmediata es *reconocer en el alumno lo aprehendido*, puede sorprendernos la ineficacia de lo enseñado, en virtud del alto índice de aplazos y postergaciones.

¿Por qué se evalúa?. Puede ser: para obtener información fundamentada para la toma de decisiones; para fundamentar la acreditación de los alumnos; para conocer resultados o logros; para producir ajustes, o bien para evaluar diseños curriculares.

¿Quién evalúa?, es la siguiente pregunta, porque todos pueden pensar con lógica sistémica, que es el profesor, pero también puede ser la misma Facultad, el Departamento, la cátedra en su conjunto, los alumnos bajo autoevaluación o crítica en coloquio; o bien la sociedad global.

¿Qué se evalúa?, una vez más aparecen posibilidades alternas. Se puede calificar el resultado logrado por la cátedra en su conjunto, o por cada docente en particular; la metodología aplicada con sus recursos y técnicas; el cumplimiento de objetivos midiéndolos en estadísticas de aprobados y aplazados; o analizar los instrumentos de evaluación.

Inmediatamente surge el gran interrogante ¿cuándo se debe evaluar?, permanentemente, periódicamente, coyunturalmente, acumulativamente, etc.

Y seguramente, quedará pendiente reconocer si una evaluación mide resultados, potenciales y con ello, otra cuestión mas: ¿a quién se evalúa?, es en verdad al alumno, o también se mide el rendimiento académico, la eficacia docente, el diseño curricular o la organización institucional.

Con esta base se pueden planificar las técnicas y los instrumentos de evaluación, teniendo para ello en claro que cada examinación responde a una o varias intenciones

(saber qué han aprendido los alumnos, organizar un nuevo curso, ver que clima relacional existe, etc.), y en el propósito se unen el aspecto que se quiere evaluar y el para qué se quiere evaluarlo.

Clasificación de las técnicas

Según la amplitud de aplicación	Según el momento	Según la forma	Según el sujeto que evalúa	Según el grado de estructuración
<ul style="list-style-type: none"> • Individuales • Grupales 	<ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstica • Formativa • Sumativa 	<ul style="list-style-type: none"> • Orales • Escritas • De ejecución 	<ul style="list-style-type: none"> • Autoevaluación • Heteroevaluación 	<ul style="list-style-type: none"> • Estructuradas • Semiestructuradas • No estructuradas

A los fines del estudio hemos seleccionado un repertorio de técnicas e instrumentos que son frecuentemente utilizados en la enseñanza universitaria:

a) Orientados a evaluar procesos y productos

- a.1) Exámenes orales
- a.2) Exámenes escritos
- a.3) Pruebas objetivas
- a.4) Exámenes de ejecución

b) Orientados a evaluar procesos

- b.1) Observación
- b.2) Entrevista

c) Nuevas técnicas e instrumentos de evaluación

- c.1) Resolución de problemas
- c.2) Pruebas de libro abierto
- c.3) Estudio de casos

Hace varios años atrás se remarcó la urgencia de adoptar un nuevo enfoque para la enseñanza, ante el reconocimiento de la gran brecha existente entre el potencial de aprendizaje de los seres humanos y lo que el sistema educativo estaba consiguiendo. Se reclamó un cambio específico, vinculado con la necesidad de poseer un mejor conocimiento sobre la habilidad de pensar y como mejorarla. Desarrollar las habilidades del pensamiento es hoy –se afirmó- más necesario que nunca, en la medida que se requiere no sólo saber muchas cosas sino la habilidad para aplicar esos conocimientos con eficacia.

En suma, la evaluación debe modificarse por un sentido crítico del aprendizaje, para que los conocimientos adquiridos se analicen sobre el intelecto adquirido antes que por la habilidad para memorizar.

Decía Stella Bon que las operaciones del pensamiento son:

- Describir: *es la enumeración ordenada de las características de un objeto o idea.*
- Comparar: *Es señalar las semejanzas y las diferencias entre dos o más cosas o ideas.*
- Relacionar: *Es establecer conexiones cronológicas, lógicas, causales entre hechos e ideas, buscando coherencia o soluciones.*
- Clasificar: *Es distribuir cosas o ideas en clases o conjuntos según un principio o criterio de clasificación.*
- Definir: *Es enunciar con precisión el significado de un término, las características esenciales de un objeto, hecho o situación.*
- Inferir: *Es extraer una conclusión, ya sea por razonamiento deductivo, inductivo o analógico.*
- Interpretar: *Es hacer explícito un significado.*
- Explicar: *Es enunciar las causas que originan un objeto o idea.*
- Resumir: *Es enunciar brevemente un tema respetando el orden, la idea y el lenguaje original del cual se toma*
- Analizar: *Es identificar componentes esenciales, descubriéndolos en sus particularidades e interrelaciones.*
- Criticar: *Es formular un juicio, apoyando o rechazando una afirmación, y respaldándolo con argumentos.*
- Cuestionar: *Es formular preguntas o problemas pertinentes que pongan a prueba un juicio o una teoría.*

9. La libertad de cátedra

La libertad de cátedra, en cuanto libertad individual del docente, es en primer lugar y fundamentalmente, una proyección de la libertad ideológica y del derecho a difundir sin limitaciones ni cortapisas, los pensamientos, ideas y opiniones de las personas en el ejercicio de su función académica. Consiste, por tanto, en la posibilidad de expresar las ideas o convicciones que cada maestro asume como propias con relación a la materia objeto de su enseñanza.

La libertad conferida es una garantía constitucional y, al mismo tiempo, una valla inquebrantable que se levanta contra la educación oficializada. Por ello es una garantía contra la injerencia del Estado, de forma tal que mediante esta prohibición implícita, el profesor no sufre prohibiciones ni ataduras en los contenidos que pretenda acordar a su disciplina.

La cátedra se convierte así en un espacio de poder. Se domina la ciencia y con ello se tiene la posibilidad de orientar la formación. Los profesores acompañan al líder que instala sus libros como elemento principal de la enseñanza y, clase a clase, van interpretando sus pensamientos y transmitiendo al alumnado una idea particular.

En el ámbito del derecho esa influencia ha sido manifiesta en los mejores tiempos de la universidad argentina, que se volvieron ingratos cuando la noche de los “bastones largos” vació las unidades académicas y marcó un destino desventurado. Desde entonces, la Universidad quedó con un surco que el tiempo no ha borrado. También se produjo un cambio generacional que, en la actualidad, priva a las Facultades de una renovación permanente por faltar una generación.

De esta forma, en la universidad, y como dice Pierre Bourdieu, la autoridad está fundada en las expectativas de carrera, y el dirigismo de ella derivado –que se manifiesta en el léxico universitario- aparece como una de las amenazas de la libertad académica de los profesores. Estos han de someterse a las reglas del juego si quieren aspirar a la titularidad o una cátedra, lo que en muchos casos redundaría en perjuicio de su libertad académica, al verse forzados a integrarse en el área de influencia y doblegarse a los dictados ideológicos o científicos de un catedrático o grupo de poder que asegure su promoción.

En definitiva, el concepto de cátedra tiene ventajas y desventajas elocuentes. Entre las primeras está el indiscutible beneficio que reporta a la evolución de la ciencia, el estudio sistemático y permanente de un grupo de docentes e investigadores orientados por el responsable de la conducción. En cambio, en un tiempo menesteroso de líderes, y ante una comunidad universitaria que languidece o se cobija en pocos centros de enseñanza demostrando la escasez de ilustrados, la cobertura de cátedras revierte la finalidad de éstas, dejándolas en manos de inexpertos o poco capacitados para la guía y conducción que la enseñanza universitaria merece.

En algunas universidades nacionales ante la imposibilidad de lograr, dentro de su claustro, un docente que aspire con posibilidades ciertas para alcanzar la titularidad de la cátedra, se prefiere elegir desde el consejo directivo, provocando la corporación interna y la inevitable desjerarquización. Por otra parte, este tipo de universidades le teme al concurso universitario porque la independencia y autonomía que tenga el jurado electo puede conspirar contra esa tendencia a legalizar al mediocre. Si el concurso se declara desierto, queda expuesta la calidad intrínseca del claustro. De esta manera, la cobertura de cátedras se politiza y los docentes elegidos deben favores concedidos.

9.1 Límites ideológicos a la libertad de cátedra

A veces se escucha afirmar que la absoluta libertad de pensamiento no es posible de aceptar en entidades públicas o privadas que fomentan una determinada corriente ideológica.

El Tribunal Constitucional español ha dicho que resulta con toda evidencia que, negándose a una universidad libre calificada ideológicamente el poder de elegir a sus docentes sobre la base de una evaluación de su personalidad y negándose a la misma el poder de rescindir el contrato cuando las concepciones ideológicas o religiosas del docente hayan llegado a ser contrarias a las que caracterizan al centro, se mortificaría y se negaría la libertad de éste, inconcebible sin la titularidad de aquellos poderes. Los cuales, conviene añadir, constituyen ciertamente una limitación indirecta de la libertad del docente pero no constituyen violación de ella, porque el docente es libre de adherirse con la aceptación de la llamada, a las particulares finalidades del centro; libre es de rescindir, a su elección, su relación con el mismo cuando tales finalidades no sean ya compartidas.

Con este marco se persigue ejercer un perfil académico que se transmite a los contenidos de la enseñanza. El docente adscribe a ese requerimiento de la escuela y ajusta sus clases al molde predispuesto.

Universidades pontificias, laicas, agnósticas o de cualquier signo no escapan a esta generalidad, aun cuando se suele solapar la consigna bajo la apariencia de materias formativas que no hacen más que confirmar el aserto.

Es verdad que cada Casa de Altos Estudios permite a sus profesores la libertad pedagógica; también lo es que los programas y planes de trabajo llevan la impronta de quien los realiza y que, por ello mismo, separan lo curricular de la tendencia. Pero no se

puede negar que cada Universidad tiene una consigna: formar ilustres profesionales en la fe católica; lograr una alta pertenencia con el lugar del que gradúan a efectos de reciclar en ellos la enseñanza recibida; formarlos para la vida profesional antes que para ser universitarios y lo que ello significa; instalarlos como líderes políticos o de la economía, etc.

Desde una perspectiva pasiva o receptora, la libertad de educación, extiende su contenido al derecho de elegir (los padres) la formación religiosa y moral que desean para sus hijos, que se plasma, primaria pero no únicamente, en el derecho de elección de centro docente; y desde una perspectiva activa, incluye la libertad para educar, es decir, para enseñar y darle a la enseñanza el sentido formativo acorde con las convicciones del docente. Esta última, a su vez, -afirma Torres del Moral- puede desdoblarse en la libertad de creación de centros docentes, que lleva implícito el derecho a dirigirlos e imprimirles un ideario o carácter propio y la libertad de cátedra.

De suyo no está mal que se concrete tal pensamiento que hace a los fines institucionales, lo fatídico es que se acorte la visión del programa a lo que es "conveniente" o "recomendable" para la cátedra; circunstancias que empequeñecen el sentido de la libertad en comentario.

9.2 Límites curriculares a la libertad de cátedra

El diseño de los programas de enseñanza, amparados en el principio de la libertad de pensamiento y de enseñanza, proyecta un plan de acción donde los contenidos de la asignatura se desarrollarán ordenadamente en el tiempo que la materia tiene fijados.

Es obvio que cada disciplina se articula con otra (de allí las consabidas correlatividades) y que una afirma la siguiente y soporta la que precede. Es la estructura relacionada de típica raigambre normativa, donde la enseñanza se planifica sobre la base de los códigos y las leyes.

Este modelo aprisiona para sí los contenidos de su propio interés. El fenómeno se muestra con claridad en buena parte de las universidades argentinas donde se respeta la consigna de los cinco o seis civiles, numerados y estratificados, donde no se puede evaluar el siguiente si no tiene el alumno aprobado el que le es anterior.

La educación basada en los códigos elude la enseñanza abierta por la cual se consigue una visión amplia de los problemas y cuestiones que tiene determinada materia; en su lugar prefiere concentrarse en un detalle de artículos que reglamentan contenidos, cuyos enunciados suelen coincidir con las páginas de una obra concreta.

Esta sistemática que se repite en los programas observados conspira contra la libertad de cátedra, porque en ésta no se trata de enseñar lo que el profesor quiere, sino de ofrecerle al alumno una visión sin restricciones previas donde él pueda decidir el criterio que estime, de acuerdo a sus propias convicciones, y a lo esencialmente apprehendido.

Dice Lozano que para no constituir una restricción previa del ejercicio de libertad de cátedra, el programa de la asignatura debe permitir por tanto al profesor defender su propia visión de cada tema y discrepar de otras opiniones, aunque ha de señalarle, en aras de la organización y programación de la función docente en la que se desarrolla este derecho las materias que constituyen el contenido mínimo de la asignatura y que está obligado a explicar.

El profesor García Cuadrado se ha pronunciado en estos términos: "la libertad de cátedra permite a cada profesor enseñar la disciplina según su propia y personal

visión, pero no le autoriza para hurtar a sus alumnos los conocimientos de esa disciplina que sean socialmente necesarios”.

No se coarta la libertad de cátedra si los programas del plan de estudios son revisados y controlados por la autoridad académica. Al contrario, es una coordinación de contenidos en beneficio de la acción pedagógica.

No se nos escapa que en el pasado la imposición estatal de los programas fue uno de los métodos utilizados por los gobiernos decimonónicos para controlar la función docente, y por ello la lucha de los Krausistas por la libertad de la ciencia pasó por la defensa de la *libertad en el método*, la libre determinación por el docente de los textos y del programa con arreglo a los cuales impartir su asignatura; pero el peligro de que el programa se utilice como instrumento de control ideológico no existe en la actualidad, si el mismo se configura –como dice Lozano- como una mera relación objetiva de los temas a tratar y se encomienda su fijación, en el seno de la una universidad dotada de autonomía, a un *órgano integrado mayoritariamente por los profesores responsables de la enseñanza*.

Cuando la enseñanza superior se posiciona en la libertad de ideas, el profesor encuentra mayor discrecionalidad para, sin apartarse de la orientación mentada en los contenidos mínimos ineludibles, desarrollar críticas y problemas antes que desenvolver un plan puramente expositivo y dogmático.

De esta forma, la libertad de cátedra encuentra límites propios derivados de la actitud crítica y de la articulación insoslayable que vincula a otras áreas disciplinares de la ciencia jurídica.

Bibliografía del Capítulo 2

Böhmer, Martín F., *La enseñanza del derecho y el ejercicio de la abogacía*, editorial Gedisa / Universidad de Palermo / Yale Law School, Buenos Aires, 1999.

Bon, Stella María, *Ficha de cátedra*, 1982; en “Metodología de Estudio”, editorial Albatros, Buenos Aires, 1981.

García Cuadrado, M., *Sobre la función docente y el gobierno de las universidades*, en *Actualidad administrativa*, nº 48, del 27 de diciembre de 1993. Madrid.

Gordillo, Agustín, *El método en derecho*, editorial Cívitas, Madrid, 1988.

Lozano, Blanca, *La libertad de cátedra*, editorial Marcial Pons, Madrid, 1995.

Méndez, Hugo Alberto, *El rol presente y futuro de los abogados en la post-modernidad*, en *Revista La Ley actualidad*, del 28 de agosto de 1997. Buenos Aires.

Mendieta y Nuñez, Lucio, *Universidad creadora*, Biblioteca de Ensayos Sociológicos, editorial Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional de México, 1957.

Parra Quijano, Jairo, *Las Facultades de Derecho por dentro*, editorial Rodriguez Quito, Bogotá, 1985.

Torres del Moral, Alfonso, *Principios de derecho constitucional español*, servicio de publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, 3ª edición, 1992.

CAPITULO 3. LOS ALUMNOS

10. Perfil del alumno de derecho

Muchas veces hemos sostenido que el perfil del alumno de derecho no difiere mayormente. Apenas se encuentran particularidades que no inciden en los objetivos que apuntan a su formación. Por ejemplo, existe una clara tendencia a revertir el equilibrio de sexos, al ir superándose año tras año, el porcentual de mujeres estudiantes de abogacía.

Afirma Parra Quijano que la mujer tiene cualidades distintas a las del varón para el estudio del derecho: es más intuitiva, mucho mejor dotada para percibir manifestaciones humanas que normalmente escapan a la observación del varón; es más cuidadosa, más detallista y tiene una imaginación menos lanzada que la del varón, pero más útil para el estudio del derecho. Desde este punto de vista se puede afirmar que todo jurista debe tener una buena imaginación, pero la del varón tiene el inconveniente de que rebasa ciertos límites y se pierde en la literatura; en cambio, la de la mujer tiene límites que permiten encausarla y aplicarla al estudio del derecho.

La concentración mayor de estudiantes, como es obvio por el número de establecimientos que enseñan derecho, se da en la Capital Federal, y en orden decreciente, en los centros urbanos que tienen universidades nacionales (Córdoba, La Plata, Gran Buenos Aires, Tucumán, Santa Fe, Rosario y Corrientes, en ese orden).

Lo destacable es que la ciudad de Buenos Aires recibe, cada vez más, alumnos del interior del país. Así observamos que en las universidades más importantes como la de Buenos Aires, la Facultad de Derecho tiene casi un 35 % de alumnos de otras provincias distintas a Buenos Aires; o El Salvador, que llega a un 45% de su estudiantado; también la Universidad de Belgrano, con un porcentual cercano al 30%.

El último censo de estudiantes efectuado por la Universidad de Buenos Aires, reveló que el sistema universitario nacional creció respecto del período anterior (1996/1998) un 16,4 %, mientras que la UBA registró un aumento del 23,3 %.

Esto estaría indicando que, si bien en ese período se crearon numerosas universidades en el Gran Buenos Aires, los estudiantes siguen eligiendo la UBA, hecho que seguramente se vincula con el prestigio que la sociedad otorga a sus docentes, la actividad de investigación, junto a la diversidad de la oferta académica, la amplitud horaria de su cursada, entre otros factores.

Si tomamos una “media” entre alumnos que ingresan al sistema universitario y aquellos que terminan la carrera, podrá observarse el bajo rendimiento académico y la menor tasa de profesionales que se consigue.

En los hechos, entre las Universidades consultadas de la ciudad de Buenos Aires, y el radio de 60 km. que extendió la investigación, se alcanzaron los siguientes resultados al 31 de diciembre de 2.000:

Universidad	Años de antigüedad de la carrera	Graduados
Austral	6	20
Di Tella	5	--
Kennedy	16	630

Policía Federal	4	--
UADE	7	25
UAI	4	22
UB	36	4800
UBA	50	57.500 *
UCA	42	4636
U.Católica de Santiago del Estero Sede Olivos	8	30
UCES	6	32
UFlo	5	--
UMSA	36	2165
UMorón	No se logró coleccionar el dato	-----
UNLP	96	16.821
UP	7	37
USal	44	4500 *

- * Cifra no oficial

La tasa de graduación, actualmente, es mayor en las mujeres que en los hombres. El aumento se observa desde el año 1978 que fue ascendiendo notablemente; en la actualidad (diciembre, año 2.000) los hombres abogados son el 47,6 % y las mujeres 52,4 %.

Informa un editorial del diario La Nación (19 de enero de 2001, pág. 10) que en nuestro país, de acuerdo con las últimas cifras oficiales, sólo el 19 % de los estudiantes de las universidades públicas se gradúa. Mientras que en los diez años que van desde 1988 a 1998 el ingreso de alumnos aumentó el 4,1 %, la cantidad de graduados sólo se incrementó en un 1,6 %....Casi la mitad de los abandonos se produce en el primer año de la carrera []. Según un estudio de la Universidad Nacional del Sur, la tasa de abandono alcanzó un masivo de 72,10 %, es decir, desertaron 853 alumnos.

De igual modo, se puede observar en las universidades más nuevas una tasa interesante en el mantenimiento de la masa estudiantil y en el porcentual de graduados. En efecto, si tenemos en cuenta el plan de estudios de cinco años que ellas tienen y el número de alumnos ingresados al comenzar las actividades enseñando derecho, se puede colegir un aumento significativo que no se da en universidades más antiguas como la UCA, Salvador o Belgrano.

Universidad	Años de la Carrera	Primeros Ingresantes	Graduados
Austral	6 (1995/2001)	54*	20
Di Tella	5		--
Policía Federal	4		--
UADE	7 (1994/2001)	32*	25
UAI	4		--
UCES	6 (1995/2001)	45*	15**
U.Católica de Santiago del Estero	8 (1994/2001)	78*	30

Sede Olivos			
Uflo	5		--
UP	7 (1994/2001)	76*	22

- * Datos no oficiales
- ** Han terminado la carrera pero aún no reciben el diploma (diciembre/2000)

Un dato diferencial constante que se muestra en la masa estudiantil de abogacía es que al comenzar la carrera, los horarios de mayor ocupación son las franjas que van desde las 7.00 horas a las 11.30 hs; y desde las 19.00 horas a 23.00 horas. En la tarde, entendiendo ésta entre las 13.00 y las 18.30 horas, merma significativamente el estudiantado que asiste a clases.

En las Universidades públicas la franja horaria más ocupada es la noche, donde se concentra la mayor cantidad de alumnos.

11. Preparación previa

El análisis que estamos haciendo no puede eludir la preparación previa que tienen los llegados a la Universidad. Es evidente que el objetivo será enseñar en un nivel cultural superior al que recibieron en el pregrado, y por tanto, en cualquier plan de estudios no deben obviarse asignaturas que tiendan a la formación integral del estudiante.

Sin embargo, el modelo universitario en derecho se diluye bastante entre quienes enseñan.

Están quienes pretenden hacer “puro profesionalismo” y utilizan las materias de formación general como parte del discurso de marketing; se encuentran los que tienden a la “formación humanística”, pero no desarrollan área alguna de su plan de estudios con materias o programas afines a esa consigna; hay intentos de investigación y desarrollo pero ni el Estado ni las empresas colaboran en la búsqueda de un perfil diferente, u orientado a la investigación en las ciencias jurídicas; y están quienes copian los modelos tradicionales, estructurados y segmentados en años y disciplinas, bosquejando una carrera de obstáculos que dura entre cuatro y seis años, pero que por sus dificultades, pocos consiguen llegar a cumplir.

La Universidad de Buenos Aires interpretó que la preparación del alumno que llegaba a estudios superiores, era tan deficiente que debía articular una etapa de transición -de un año de duración, denominado Ciclo Básico Común-, donde el estudiante, de acuerdo con el área de la ciencia donde volcar su inicial inclinación, debía cumplir estudios preparatorios y exámenes previos a la entrada de la Facultad elegida.

En las universidades públicas no hay requisitos de ingreso pues se mantiene el acceso irrestricto que no califica al postulante y admite la condición de alumno aun con infraestructuras poco funcionales. El efecto inmediato es la organización de grandes comisiones en espacios absolutamente insuficientes.

Las Universidades privadas, por su parte, tienen cursos de ingreso habitualmente señalados como selectivos, pero francamente engañosos a la hora de analizar el nivel de exigencia y preparación que se requiere al postulante.

En líneas generales, podemos afirmar que el ingreso a las universidades argentinas pendula entre dos realidades inconmensurables. Las universidades de gestión pública, merced al dogma del acceso irrestricto, admiten sin seleccionar ni sopesar la

realidad de sus instalaciones. Es un ingreso político, porque responde a una consigna dogmática absolutamente apartada de criterios de exigencia y calidad en igualdad de oportunidades.

Las Universidades privadas solapan tras sus cursos de ingreso una exigencia mínima, con el objetivo de lograr el mayor número de alumnos que les permitan sostener sus cada vez más crecientes gastos de infraestructura. Es más, cuando el curso de nivelación, adaptación, selección, preferencia, etc. resulta frustrado, se otorgan tantas oportunidades de repetición como perseverancia tenga el aspirante.

En cuanto a instalaciones, es cierto que algunas universidades privadas como la UCES, Di Tella y Salvador se preocupan por no tener comisiones con más de treinta alumnos, hecho trascendente para la excelencia académica y la enseñanza particularizada; como también lo es que otras universidades como la UBA, Belgrano, UADE y UCA tienen aulas preparadas para recibir cantidades muy superiores a la media de treinta que se considera adecuada de acuerdo a estándares de calidad y acreditación fijados por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

Ahora bien, estas cuestiones son ajenas para el objetivo de analizar el modelo de estudiante que reciben las universidades, pero no se pueden soslayar porque comprometen la responsabilidad educativa, al pretender esquivar un problema de formación creyendo que podrá solucionarse hacia el futuro.

Hace algún tiempo un inteligente e informado libro reconocía que la educación es uno de los temas que más interesa al argentino (8%). La preocupación se encuentra tras el desempleo (36%), la corrupción (24%) y la pobreza (9%); sin embargo, cuando en esa misma muestra se investiga lo que más afecta personalmente al entrevistado y a su familia, la educación queda relegada al séptimo puesto, con el cuatro (4 %) por ciento de las menciones.

Según Jaim Etcheverry, estos estudios indican que la mayoría de los argentinos entiende que la educación atraviesa serios problemas, pero interpreta que se trata de una crisis que no afecta a su propio núcleo familiar. Resultan coincidentes los resultados de una investigación realizada en un conjunto de nueve ciudades del interior del país en 1997. En ese caso, el 86% de los entrevistados calificó la situación de la educación en el país como regular, mala o muy mala. Sin embargo, el 60% dijo estar conforme o muy conforme con la educación recibida por ellos. Es de hacer notar que el 70% de los entrevistados en esta investigación estaba estudiando en el sistema público o lo había hecho en el pasado. Posiblemente esa discrepancia entre la percepción del estado general y la de la situación personal de cada entrevistado explique el hecho de que, en ese mismo estudio, la educación haya ocupado el séptimo lugar entre los considerados problemas principales del país. Efectivamente, la educación recibió el 3% de las menciones mientras que la falta de trabajo encabezó la nómina de problemas (34%), seguida por la corrupción (24%).

La situación a confrontar es la que se vincula con las capacidades que tiene el estudiante para acceder a la universidad, no medidas desde el intelecto sino en las habilidades de comprensión y expresión (comunicación y lenguaje). Allí encontraremos un déficit acuciante, que se revela en la ortografía y en la redacción. En el razonamiento y en la habilidad para superarse desde la convicción.

Quizás el hecho sea manifiesto en los exámenes de admisión efectuados en las Facultades de Medicina, donde el fracaso indicado por la Universidad Nacional de La Plata, llegó a casi el 100% de los aspirantes.

No se trata aquí de observar si este es un déficit en el sistema de evaluación (entendemos que no lo es), o el producto de una educación pública y privada, sin diferencias, que no encuentra un rumbo atinado.

¿Se puede afirmar que las universidades reciben alumnos ignorantes? Me atrevo a decir que sí.

Informa Jaim Etcheverry que durante los últimos años, se han realizado numerosas investigaciones acerca de los conocimientos de los estudiantes que han completado el ciclo secundario y se presentan para continuar sus estudios en las universidades. Los resultados de esas experiencias, aunque utilizan metodologías diferentes, confirman los datos aportados por los operativos nacionales de evaluación de la calidad educativa. Los fracasos de los estudiantes en las pruebas de competencia tomadas por algunas universidades en el momento del ingreso ponen también de manifiesto esas carencias. Por ejemplo, en una prueba diagnóstica tomada a comienzos de 1998, con contenidos del nivel secundario, a los postulantes a ingresar en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de La Plata, el 84% de los 1.727 alumnos examinados no logró responder ninguna pregunta y un solo alumno alcanzó a contestar la mitad del examen. Más allá del debate acerca de la dificultad de la prueba –previsible ya que su eventual aprobación eximía a los estudiantes de realizar el curso de ingreso- la cuestión es grave. Un estudio realizado simultáneamente en el mismo grupo de alumnos mostró su incapacidad para responder a preguntas sencillas de matemática correspondientes a contenidos del ciclo primario: con ese simple cuestionario hubiera aprobado poco más del 10% de esos alumnos, que – recordemos- habían terminado el secundario. Investigaciones similares realizadas en otras facultades de la misma universidad confirman ese deficiente desempeño.

También la profesora Elvira Arnoux informa que los estudiantes que concurren a los talleres de lectura y escritura correspondientes a la materia Semiología, del Ciclo Básico Común de la Universidad de Buenos Aires, tienen graves problemas para comprender los textos que deben leer y también para expresarse mediante la escritura. El 11% de los alumnos investigados no logró construir un escrito y el resto produjo, en general, textos muy pobres o elementales. Así concluye afirmando que “los alumnos tienen serias dificultades con la lectura y la escritura. Les resulta muy difícil comprender y organizar un texto que responda a las características que demanda la Universidad”

Pero es una ignorancia relativa en términos comparativos. Cuando uno proyecta los resultados hacia la época de nuestro ingreso a la universidad, sin demasiada ciencia afirma que la situación era idéntica; sin embargo, los incentivos variaron y la vocación por una carrera era más constatable que en esta época de desorientados y con valores encontrados. Hoy se piensa menos y se exige más, propio de una era pragmática donde todo se mide en resultados prácticos e inmediatos.

El estudiante está afectado en su inteligencia natural; se han estructurado sus saberes; se almacena información igual que en el disco rígido de una computadora; se interpreta que estar informado es haber alcanzado la educación necesaria para iniciar la empresa profesional.

Uno de los mejores estudios sobre el perfil del estudiante de derecho, fue realizado por el Dr. Felipe Fucito, como Director del Instituto de Cultura Jurídica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. En un estudio preliminar a la presentación de los resultados sostenía que el tema del ingreso a la universidad no se ha podido dirimir desde hace varias décadas porque escapa a la decisión universitaria, y muestra la desconexión entre muchos inútiles "conocimientos" que se imparten a los adolescentes, al margen de todo interés futuro, y las exigencias de la universidad, aunque sean menguadas. Además es claro que el nivel secundario, a estar por los resultados observables en la universidad, en encuentra agudamente desbalanceado entre

establecimientos de egreso, y en conjunto parece ser inferior cada década que avanza. En general, salvo excepciones de algunos institutos calificados, y de profesores relevantes, no cumplen con el objetivo de transmitir capacidad de incorporar ni de analizar contenidos, describir o expresar ideas con terminología propia, o sintetizar conceptos. Menos aún relacionarlos en un todo orgánico. *El secundario pide memoria, y los alumnos dan memoria, y cuanto más corta mejor, ya que el objetivo parece ser olvidar lo más pronto posible lo que no entiende para qué se estudia.*

No es necesario decir que en la desidia por un Estado cultural y educado aparece el abandono manifiesto hacia el sector docente, como hemos visto en capítulos anteriores. De suyo, incide en la radiografía que efectuamos sobre la preparación que tiene el estudiante al iniciar el camino universitario.

En oportunidad de reunirse el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) se analizaron cifras comparativas que indican que el salario docente no sólo es bajo, sino que muestra una tendencia declinante a lo largo del tiempo. Si se considera que un maestro primario en el sector público recibirá un sueldo equivalente a 100 en 1980, éste era de 45 en 1992. En igual período, en Chile había pasado a 120, y en Uruguay a 125. En Argentina, un profesor de la escuela media y uno de enseñanza superior pasaron de 100 en 1980 a 40 y 37, respectivamente, en 1992. Es decir que nuestro país no sólo no privilegia la tarea docente, sino que la degrada al depreciar el salario. Es evidente –dice Jaim Etcheverry- que si el sueldo que se paga a un cadete es mayor que el que recibe un maestro o un profesor, a nuestra sociedad le interesa más la tarea que hace el cadete.

En consecuencia, cuanto menos se invierte en educación, peor será el beneficio obtenido, y más grave aún la calidad social emergente.

Si actualmente se puede criticar la formación lograda en los estudios anteriores a la universidad, es porqué también el conocimiento adquirido es deficitario y diferente al de otros tiempos.

Por ejemplo, hoy antes que leer libros se “baja información” que otros han sintetizado dando su versión. Hoy, se persigue la autoconstrucción del intelecto, en lugar de tutelar sin dirigir intencionadamente. Hoy, bajo el principio respetable de la libertad de enseñar, se pretende que el alumno sea rápidamente mejor que el maestro, o al menos, que “lo ponga en apuros”.

Los nuevos maestros son preparados para desconfiar de la autoridad y de la idea de que se espera que ellos sepan más que sus alumnos. El supuesto de que los maestros saben algo que los alumnos desconocen, en el que sustentaban las clases tradicionales, es anatema para el igualitarismo escolar. Hasta el mismo término *maestro* está en retirada, y es reemplazado por el de “facilitador”, en parte guía y en parte testigo que observa al niño que se educa a sí mismo. Como resultado de esta formación postmoderna, cada día importa menos la competencia concreta de los docentes en los temas que, se supone, son los que deben enseñar (Guillermo Jaim Etcheverry).

Recuerdo cuando en tiempos de nuestro decanato, escuchaba con desagrado el discurso de la conducción de la Universidad, que pretendía resaltar la obtención del diploma como una inmediata superación de lo hecho por los padres, dando a entender que el título los habilitaba a ser superiores, por haber tenido una preparación supuestamente mejor para el éxito que se daba por descontado.

11.1 Ingreso a la Universidad

La Universidad argentina, por diferentes motivos, compite entre sí por tener alumnos. Mientras las universidades públicas lo hacen por razones presupuestarias y

librar fuerzas en el reparto de fondos y asignaciones; las universidades privadas lo hacen para subsistir.

Entre ambas predomina un criterio similar en cuanto al sistema de admisión y el proceso de selección: *si bien hay una política de ingreso, la selección de alumnos no tiene definidos los atributos necesarios.*

Pero este aspecto no siempre fue igual. Latinoamérica tuvo un tiempo aciago de gobiernos que utilizaron la universidad para gestar sus propios recursos humanos, como también las cerraron para evitar que el material pensante fuera demasiado iluminado.

Sostiene Carmen García Guadilla que el crecimiento cuantitativo observado en los sistemas de educación superior latinoamericanos entre las décadas del cincuenta al ochenta, señala dos etapas: En la primera, tal expansión estuvo asociada a proyectos políticos que apoyaban estrategias de democratización educativa. Estas estrategias estaban a su vez vinculadas con las concepciones que propugnaban la formación de recursos humanos necesarios para el desarrollo, a la vez que consideraban a la educación como una inversión. Fue la etapa del desarrollismo, el momento en que surgió la teoría del capital humano y la época en que el sector público —a través del desarrollo de los servicios—, y el sector privado —a través de la expansión productiva— se convirtieron en demandantes de recursos humanos con calificaciones específicas. Estos factores políticos y económicos crearon un aumento de oportunidades de educación que se tradujo en un considerable aumento de la tasa bruta de escolaridad universitaria.

Actualmente estamos en reconstrucción, pero la etapa de transición lejos está de culminar.

Hay una suerte de contrasentidos en el fenómeno. Por un lado, ante una época ingratamente crematística, donde la aventura de ser exitoso en el menor tiempo posible pone, al menos, cierta reflexión en quien pretende un título profesional (en el sentido que su proyecto tiene por lo menos cinco años de inversión y un riesgo poco identificable); al mismo tiempo, la educación universitaria se asume como esperanza para revertir una situación de desastre (social y económico).

Desde principios de la década del ochenta, la cuestión del acceso a los sistemas de educación superior en Latinoamérica, presentaba rasgos contrastantes: por un lado existían distintos factores objetivos que debían influir en una *disminución de la demanda educativa* de nivel superior, pero por otra parte esta demanda se sostenía debido a un conjunto de factores sociales que operaban en sentido inverso. El primer tipo de factores contrarios al aumento de la demanda de educación superior, eran la imposibilidad de seguir sosteniendo financieramente la expansión de los sistemas educativos y la aparición de dos hechos novedosos: el desempleo de profesionales y la inflación de títulos universitarios. Frente a éstos, cuatro factores favorecían las aspiraciones de acceder a este nivel de enseñanza: el desempleo de los jóvenes (que los predispone a continuar con los estudios superiores), la alta valoración que la sociedad confiere a los títulos universitarios, la posibilidad de acceder a los sectores más expansivos y mejor remunerados de las economías nacionales y la expectativa de poder ascender socialmente al menos de manera simbólica (Augusto M. Trombetta)

Esta condición social y económica influye en las capacidades de las universidades. Mientras el acceso irrestricto en las Casas de Altos Estudios públicas debe resolver la situación que padecen ante la demanda inusitada; las universidades privadas deben considerar el costo de matrículas y buscar fuentes de financiamiento para lograr cierta parte del mercado potencial.

Ahora bien, enfocado el problema en el área geográfica de nuestra investigación (recordemos que el análisis se realiza tomando las universidades de la ciudad de Buenos

Aires y las que desarrollan actividades en un radio de 60 km), el tema tiene pautas y diversidades que muestran a cada universidad con características que las identifican.

Vale recordar el trabajo de Víctor Sigal cuando destaca que “existe una gran variedad de aplicaciones en la política de ingreso que hace que la heterogeneidad en este sentido sea muy grande, no solamente por las diferencias que existen entre las distintas universidades, sino también entre carreras de una misma universidad”.

Entre las universidades públicas, básicamente la UBA, UNLP y UNLZ existen variaciones que las distancian absolutamente. Ya mencionamos el Ciclo Básico Común para ingresar en la primera; la siguiente, tiene un curso común para los residentes en un radio de 100 km. contados desde la ciudad de La Plata, que culmina con pruebas de rendimiento, oral y escrito; y finalmente, Lomas de Zamora, que sólo establece requisitos de documentación, además de un curso de nivelación. Todas ellas reciben alumnos que adeuden asignaturas del ciclo secundario, otorgándoles un plazo para regularizar.

Un dato curioso llega del censo estudiantil de la UBA practicado en el año 2000, del cual surge que más del cincuenta por ciento (50 %) del alumnado que se recibe, proviene de colegios privados, incluyendo en esta categoría a los colegios parroquiales o de comunidad, los que son gratuitos o su cuota mensual es reducida

En las Universidades privadas ocurren exigencias similares. Mientras algunas tienen cursos de ingreso con niveles variables de exigencia; otras sostienen únicamente como requisito de admisión la cobertura documental.

Universidad	Curso de ingreso	Asignaturas	Horas de duración	Cupo de ingreso
Austral	Curso preuniversitario con examen	1. Cultura Occidental 2. Introducción al estudio del derecho	3 meses	No tiene.
Di Tella	Cursos, sin examen. Evaluación final en un ensayo de 30 líneas	1. Lectura y comprensión de textos. 2. Razonamiento y capacidad conceptual	6 semanas	No tiene
Kennedy	No tiene Se evalúa la capacidad de comunicación oral y escrita			No tiene
Policía Federal	No tiene (sólo requisitos de documentación)			No tiene
UADE	No tiene (sólo requisitos de documentación)			No tiene
UAI	Curso nivelatorio y examen de ingreso	1. Comunicación oral y escrita 2. Específica	30 horas	No tiene
UB	Curso de ingreso con examen	1. Metodología de estudio	30 horas	No tiene

		2. Sistemas legales		
UBA	Ciclo básico Común		1 año	No tiene
UCA	Curso de ingreso con examen	1. Metodología 2. Introd. al saber 3. Nociones generales de derecho 4. Historia de la cultura	2 meses	No tiene
UCES	Entrevista de admisión y requisitos de documentación	-----	-----	Establece vacantes
UFlo	No tiene (sólo requisitos de documentación)			No tiene
UMSA	Curso de ambientación universitaria	1. Seminario de ambientación	30 horas	No tiene
UMorón				
UNLP	Curso de ingreso con exámenes individuales y grupales	1. Metodología de estudio	6 semanas	No tiene
UNLZ	Curso de nivelación sin examen	Introducción a la vida universitaria	12 horas	No tiene
UP	Cursos varios con orientación y examen		30 horas	No tiene
USal	Curso de ambientación universitaria	1. Historia de las civilizaciones 2. Historia de las Instituc. Arg. 3. Orientación al derecho 4. Lenguaje técnico jurídico	84 hs. 84 hs. 84 hs. 57 hs.	No tiene

Si hasta la década del cincuenta fue tradicional la existencia de exámenes de ingreso, en 1952 el gobierno de Juan Domingo Perón eliminó los aranceles y estableció un sistema de acceso libre (acceso irrestricto). Tras su caída, el gobierno militar constituido en 1955 dio amplia autonomía a las universidades nacionales en materia de admisión. Como consecuencia de ello se reimplantaron los exámenes de ingreso, pero la oposición estudiantil hizo que se los fuera sustituyendo *“por cursos del mismo carácter, que incluían diferentes formas de evaluación”*. Entre 1966 y 1973 el gobierno militar restableció los exámenes de ingreso a las universidades nacionales, organizados por facultades, hasta que el gobierno constitucional surgido en 1973 reimplantó el ingreso irrestricto. Este, que fue suprimido entre 1976 y 1983 por el gobierno militar, se restableció en 1984 dado que el ingreso irrestricto era un tema que figuraba, junto con la autonomía

universitaria y el gobierno tripartito en la *'Plataforma política de la Unión Cívica Radical'* (Trombetta).

Desde 1984 no hubo iniciativas que modificaran el cuadro descripto. Cada Universidad nacional quedó librada a la incertidumbre, ya que podría verse inundada de postulantes de un momento a otro, por lo que muchas universidades nacionales adoptaron medidas para canalizar el flujo masivo de postulantes (Balán).

Del cuadro expuesto se colige una idea común entre las universidades: *el curso de ingreso no es curricular, sino preuniversitario, o de ambientación a la vida universitaria. Lo hecho en el primer tramo de acceso sólo califica la calidad del postulante.*

Pero en caso alguno el sistema resulta expulsivo; todo lo contrario, esa falta de criterios selectivos para el ingreso a la universidad se refleja después, cuando se analiza la deserción (grave en primer año, y preocupante en los sucesivos, para culminar con entre el quince y el veinte por ciento de graduados).

Dice Fucito, atinadamente, que en los actuales cursos de ingreso de las Universidades estatales, donde existe, todo el que aprueba los contenidos generales tiene derecho al ingreso, sin limitación basada en la capacidad edilicia y docente de la universidad...Estos cursos no limitan estrictamente, en cuanto pueden rendirse los exámenes todas las veces necesarias hasta aprobar el ingreso, pero su efecto (probablemente no deseado) es desalentar. De hecho generan un filtro a la Universidad, ya que muchos no logran superar sus trabas (incluso administrativas, por las esperas, la masificación y la escasa infraestructura de ese tipo).

Habitualmente, los modos de ingreso se clasifican en tres sistemas: a) *irrestringido o directo*, en el cual el único requisito es tener el título secundario o equivalente; b) *selectivo sin cupo*, donde se debe aprobar una instancia de evaluación; y c) *selectivo con cupo*, en el cual, además de aprobar un examen de admisión, se debe conseguir una alta puntuación para lograr el acceso.

No obstante, sostiene Sigal que ha detectado alrededor de 14 formas generales diferentes de acceder a la universidad, que varían no sólo entre universidades sino también entre facultades de una misma universidad y que se configuran mediante combinaciones de los siguientes tipos básicos: ingreso sin cursos de apoyo; con ciclos introductorios que forman parte de la carrera; con cursos de nivelación con aprobación presencial sin examen; con cursos y exámenes no eliminatorios pero vinculados con el cursado de las carreras. Este último tipo incluye los casos en que las calificaciones se consideran un parcial o trabajo práctico, o en los que ellas afectan el cursado de las materias correlativas, etc.

Argentina, y particularmente las universidades de Buenos Aires, han preferido no correr riesgos con la selectividad. El discurso político tradicional sostiene que los métodos indicados con las letras b) y c) son discriminatorios y postergan a quienes tienen menos recursos. Esto que hipotéticamente podría ser un argumento válido para las universidades públicas, no se tiene en cuenta en las privadas, y persiguen la misma idea de capturar alumnos sobre la base de cursos que no eliminan al postulante; en todo caso, le postergan el ingreso.

Este criterio abierto provoca una relación inmediata: *cuanto más flexible sea el sistema de admisión, mayor resulta la tasa de deserción.*

Una vez más, agrega Sigal que la consideración de los costos sociales y psicológicos debe tener en cuenta que el actual sistema de acceso irrestringido tiene víctimas que no aparecen en ningún tipo de registro: los alumnos que desertan. Las grandes ilusiones de una carrera profesional "sin obstáculos" abonadas por un bachillerato facilista y un ingreso directo, sin esfuerzos aparentes, se

derrumban, particularmente en carreras en las que las dificultades académicas y aptitudinales no anticipadas son inevitables. A la vez, las grandes ilusiones sobre una educación universitaria gratuita se desvanecen cuando los alumnos se enfrentan con elevados costos de oportunidad y tasas de retorno menores que las esperadas.

Conviene acotar que estos mecanismos abiertos, facilitadores y nada selectivos, solamente rigen en Argentina, Bolivia y Uruguay.

En un trabajo hecho como muestra sobre preferencias del alumno para ingresar a la universidad, tomamos nuestras comisiones de la Universidad de Buenos Aires y las de la Universidad de Belgrano, reuniendo un total de quinientas sesenta y dos respuestas. Estos son los resultados:

Pregunta	UB	UBA
¿Hizo curso de ingreso?	48 (sí)	CBC (356)
¿Viene de otra universidad?	14 (sí)	62 (sí); 82 directo
¿Tuvo orientación vocacional?	52 (sí)	233 (sí)
¿Tiene clara su vocación por ser abogado?	25 (sí)	321 (sí)
El curso de ingreso fue una pérdida de tiempo	11	245
...es un trámite	3	0
...es una burla	1	124
...no sirve para nada	1	116
...me fue muy útil	10	112
...fue muy bueno	2	0
...me sirvió para conocer la Universidad	3	0
Prefiero que me elijan por lo que sé y no por lo que pago	1	0
Debieron tener en cuenta mis calificaciones anteriores	5	298
Debieron tener en cuenta mi domicilio cercano a la universidad	1	24
Prefiero que me seleccionen a que me junten con el ganado	0	12
Prefiero el examen de ingreso al CBC	--	233
Prefiero un curso de ingreso selectivo con examen al CBC	--	111
Prefiero un curso de ingreso sin examen pero que tengan en cuenta mi producción en la secundaria	--	103
No opina	--	67

Sin tomar de la muestra más de lo que ello significa, aparece una conclusión inmediata: *al alumno le importa ser calificado en sus aptitudes y conocimientos, de modo tal que el acceso irrestricto no tiene mayores apoyos que el dogmatismo.*

¿Es verdad que el ingreso calificado y selectivo estratifica socialmente al estudiantado? Creemos que no, y las estadísticas así lo confirman.

Las Universidades no han modificado, sustancialmente, la composición social de la sociedad que estudia en sus claustros. En todo caso, el fenómeno se advierte en la mayor cantidad de mujeres, y en la edad que comienzan o reinician los estudios, inclusive, pero ello no incide en la postergación presunta de clases o sectores de la sociedad.

La tasa de participación de los sectores más bajos (definidos como compuestos por trabajadores especializados y sin especialización y capataces) oscila entre el 14 y el 18 % del total de los alumnos, mientras que las tasas europeas, en el marco de sistemas explícitos, son del 18 al 24 %. (Sigal).

En definitiva, las Facultades de Derecho continúan admitiendo a todo interesado en sus aulas sin más requisitos que superar una instancia muy flexible de admisión formal.

En otros lugares del mundo, es requisito indispensable poseer el título que se le otorga al finalizar la educación secundaria superior. Para obtener este título, los alumnos tienen que realizar una prueba específica. Este título, por un lado, certifica los estudios realizados y, por otro, permite el acceso a la universidad, junto con otros recaudos a cumplir.

En la mayoría de los casos, las calificaciones logradas en la prueba que otorga dicho título también sirven para ordenar a los alumnos en su entrada a la universidad. En este aspecto, España representa un caso particular, ya que para el acceso a la universidad, además del título que certifica la etapa de enseñanza secundaria superior (título de bachiller), que no necesita la realización de una prueba específica para alcanzarlo, es necesario aprobar un examen específico de acceso que evalúa la madurez de los alumnos para entrar en los estudios universitarios (Irene Arrimadas Gómez).

Lo que no hay duda es que para ingresar a la Universidad se deben superar exámenes de admisión. Podrán estar centralizados (es decir, implementados por el Estado) o descentralizados (reglamentados por la Universidad o por sus unidades académicas), o ser iguales en todo el territorio (por ejemplo, las pruebas que se toman en Francia, Italia y Portugal) o modificarse de acuerdo con las regiones (el caso de España, Alemania, Dinamarca y Gran Bretaña).

Las pruebas de acceso a la universidad –dice Arrimadas Gómez– de los diferentes países incluyen la evaluación de los conocimientos adquiridos en determinadas materias que, lógicamente, serán distintas en cada país. Mas que describir cuáles son esas materias en cada uno de ellos, nos referiremos a otros aspectos determinantes, tales como quién las establece, cuántas son, cuáles son los contenidos y si existen materias obligatorias u optativas.

La selección de materias de examen, en prácticamente todos los casos, es responsabilidad del Ministerio de Educación. El número de materias varía según los países; y van entre cinco y diez asignaturas incluida una prueba de lengua extranjera (puede ser agregada la lengua propia de la Comunidad, por ejemplo, Catalán).

En todos los países los contenidos de la materia examinada coinciden con el de algún curso de la secundaria, pero se diferencian en el curso específico al que pertenecen las materias de examen. En este aspecto se puede distinguir entre aquellos países que incluyen materias sólo del último curso de secundaria (España, Italia y Portugal), y los que también incluyen materias de años anteriores (Alemania, Dinamarca y Reino Unido).

Finalmente, además de las materias obligatorias, en la mayoría de los países de la Unión Europea, existen materias optativas en las pruebas de acceso. Los candidatos eligen entre distintas alternativas, generalmente, dentro de una misma modalidad de enseñanza secundaria, como ocurre en Dinamarca y Alemania. En ocasiones, por ejemplo en España y Portugal, además de existir materias optativas dentro de cada modalidad u opción de la enseñanza secundaria superior, también se incluyen materias obligatorias de modalidad. La elección de unas materias u otras puede condicionar los estudios que se deseen realizar después.

Las pruebas pueden ser orales, escritas y orales, o prácticas (de resolución), y se llevan a cabo en una única convocatoria (a diferencia de nuestro país, donde se ha vuelto costumbre establecer cursos de ingreso a partir del mes de mayo del año anterior, sin perjuicio de comenzar los ciclos académicos dos veces en el año –marzo y agosto-). Normalmente estas pruebas se realizan en los meses de mayo, junio y julio, permitiendo al alumno que reprueba tener más de una oportunidad.

Otra particularidad es que la corrección de los exámenes puede llevarse a cabo por tribunales encargados externamente para ello (evaluación externa); o comisionar a los mismos profesores de la secundaria para que lo realicen, junto con los docentes que controlaron las pruebas (evaluación mixta).

Finalmente, la calificación de estas pruebas está tabulada de modo de permitir cierta homogeneidad u orientación en los criterios de evaluación. La puntuación no es un sistema preferente, al observar que la flexibilidad es distinta según se califique de 0 a 10 o de 0 a 100; de igual modo, el rendimiento se compensa, de manera que el fracaso en una prueba puede equilibrarse con la superación de otras. El resultado final es acumulativo, es decir, se promedian todas las pruebas cubiertas.

Sin embargo, la aprobación de estas pruebas no es suficiente para la admisión universitaria, porqué se fene más en cuenta el *expediente académico* del postulante, de manera que se establece una calificación compuesta, que tiene interpretaciones distintas según el lugar donde se realice (así en Alemania, aprobar las pruebas supone tener casi un 70% de probabilidades de ingresar; mientras que en España se reduce al 50%).

Este modelo que preferencia la aptitud y los conocimientos otorga preferencias a los mejor calificados, porque pueden elegir universidad. Los que no alcanzan una puntuación media quedan relegadas a las plazas disponibles en otras e, inclusive, quedar postergados hasta una nueva convocatoria.

En Latinoamérica la cuestión no es sustancialmente distinta, con la observación dicha respecto a Argentina, Bolivia y Uruguay.

En efecto, países similares al nuestro en cuanto refiere a la organización universitaria (estadual y federal; públicas y privadas) como son Brasil, Colombia, Chile y Perú, tienen sistemas selectivos; establecen exámenes de admisión con cupos de acuerdo a la capacidad edilicia y el proyecto educativo; se consideran los antecedentes académicos y analizan otras capacidades.

El resumen lo presente el siguiente cuadro:

	Brasil	Colombia	Chile	Peru
Curso de ingreso	Vestibular	Examen nacional	Prueba de aptitud académica	Examen de ingreso
Características	Dos etapas: 1. Una de preselección constituida por tests de conocimientos básicos de la enseñanza media	Dos requisitos: 1. Examen nacional de bachillerato que requiere un mínimo de 70 sobre 100 puntos 2. Prueba de	1. Es una prueba que tiene una parte verbal y otra matemática. Se requieren conocimientos de historia y geografía.	1. Exámenes psicométricos 2. Lenguaje y comunicación 3. Exámenes de contenidos que cada Universidad establece

	2. Curso de un año con examen final	admisión que evalúa la capacidad de razonamiento	2. Pruebas para la carrera de abogacía y puntaje mínimo	
Admisión	No se tiene en cuenta el bachillerato. No hay exámenes psicométricos ni entrevistas. Se ingresa si se aprueba el examen de la Universidad elegida	Depende del puntaje ponderado mediante el promedio de las calificaciones del bachillerato y las pruebas de admisión.	Licencia de Enseñanza Media o su equivalente, Notas de Enseñanza Media y calificaciones de la prueba de admisión. Es selectivo	Depende de las calificaciones del bachillerato; de haber superado las pruebas de admisión y del promedio general sintetizado
Observaciones		Cada universidad (públicas y privadas) tienen cupos	El examen es interuniversitario de manera que sirve para cualquier universidad	Hay cupos en las universidades privadas.

11.2 Los docentes en la etapa de ingreso

La actitud de los docentes en la etapa de admisión al sistema universitario es difícil y compleja. También difiere según se trate de universidades públicas o privadas.

En el primero de los casos aparece un doble discurso que resulta insuperable. Se critica abiertamente el acceso irrestricto por la multiplicidad de complicaciones académicas que genera (superpoblación estudiantil, escasez de recursos, infraestructura insuficiente, bibliotecas rápidamente agotadas, etc.), sin embargo, como el gobierno de las universidades públicas los recibe en el consejo académico en uno de los sectores, se encuentra instalado el factor político y dogmático que alimenta una cultura tradicional (universidad pública, de acceso irrestricto y para la igualdad de oportunidades).

¿Qué sistema (de ingreso) prefieren los docentes? Se interroga Víctor Sigal: La cuestión es aquí diferente, sostiene, porque existe un discurso público que parece indicar una oposición al sistema irrestricto por razones que los docentes y las autoridades universitarias conocen mejor que nadie en sus múltiples disfuncionalidades. Pero el discurso público está constreñido por las características de la articulación política de los distintos sectores que participan en el sistema de gobierno universitario, que establece reglas de juego a los que difícilmente escapan sus protagonistas cuando se trata de este tema. Naturalmente, se requiere aquí un profundo y desapasionado análisis institucional sobre los factores que inciden en las posiciones de los distintos sectores de gobierno en la toma de decisiones de la universidad.

En cambio, cuando se trata de universidades privadas, la participación docente en la política de admisión es absolutamente nula, o si tiene alguna participación, es indiferente.

La decisión considera otros aspectos donde poco tiene que ver el mecanismo de selección, para ponderar mejor las necesidades de captación y persuasión que tenga cada universidad.

En algunos casos, se habla del "consumidor" (alumno) dando pleno entendimiento a que se interpreta que la universidad debe actuar como empresa que presta servicios.

Obviamente así, se trata de recaudar antes que ofrecer un lugar donde armarse con herramientas para el futuro.

Inclusive, esta ausencia de los profesores en una parte vital de la enseñanza, profundiza la dispersión de criterios antes advertida. Por eso, buena parte de los sistemas de ingreso que mostramos en el cuadro de universidades argentinas ejemplifica porqué unas y otras tienen modalidades muy similares. En definitiva, se trata de evitar una competencia donde el estándar de exigencia sea antes que un atributo, una barrera contra la necesidad de alumnos.

Allí los profesores sólo cumplen una función pasiva: imparten sus conocimientos tratando de que el estudiante los perciba con la suficiente inteligencia para superar la transición hacia el examen. No opinan, porque no pueden; si lo hacen, son conspirativos; si no lo hacen, son herramientas del sistema.

Esta es la dialéctica concebida: *de esas cosas no se hablan*. Y así el sistema de admisión en las universidades argentinas continúa un rumbo sinuoso, con varios frentes de tormentas, pero sin demasiadas preocupaciones porque, en definitiva, siempre hay un lugar que recibe al interesado, sin importar su mediocridad o excelencia.

12. Actitud del alumno frente al compromiso universitario

La deficitaria preparación del estudiante de derecho para enfrentar exigencias sencillas como exponer un caso y explicarlo según sus particularidades, aparece manifiesta en los primeros tramos de la carrera. Lo peor es que tiempo después continúa desorientado; no tiene léxico y está contaminado de enseñanza enciclopedista.

Preguntamos al mismo grupo con que se efectuó la encuesta sobre el ingreso acerca de sus miedos en la universidad y qué hacían para superarlos. La encuesta revela que los pesares tienen poca relación con la exigencia universitaria; se preocupan más por el tiempo y los amigos; o por el novio o novia que pueden perder; o por asuntos familiares que los compromete. Pocos fueron los que interpretaron que el sentido de la encuesta era exponer sus miedos por la falta de preparación suficiente en el secundario (evidentemente el error fue nuestro al comunicarlo). Pero ello conduce a una lógica argumental: si la respuesta no fue manifiesta, es porque todos los entrevistados se calificaron con suficiente idoneidad para comenzar estudios superiores.

También propusimos un sistema diferente de calificación (recuérdese que particularmente prefiero la evaluación continua, y otorgo al examen reglamentario una cuota parte de la calificación final), donde figuró la posibilidad de hacer autoevaluación, pero con absoluta sinceridad y buena fe, debiendo en los casos de aceptarlo, mencionar cuántas horas diarias le dedicaba al estudio.

En este caso, las respuestas pueden estar condicionadas (aunque siempre eran anónimas) al informarse que ese sería el criterio de evaluación de la cátedra.

Estos fueron algunos resultados:

Miedos	UBA	UB	¿Qué hace para superarlos?
A no tener tiempo para estudiar y salir	15	12	Anotarme en menos materias
A no poseer capacidad de entendimiento	16	11	Haciendo resúmenes
A no poder memorizar tantos artículos	58	24	Haciendo resúmenes

A no hacer amigos	4	1	Voy al Club del Interior. Vivo con otros
Al fracaso	1	0	Nada. Sólo contagiarme la fe de otros
A los profesores con "mala onda"	5	4	Hacerme el simpático/a
A no ser protagonista	1	4	Preguntando siempre "algo" en clase
A ser protagonista	0	6	Sentándome en las filas de atrás
A fallar en mi proyecto de vida	6	1	Me analizo
A los aplazos	188	5	Regulando las fechas y los turnos
A seguir mintiendo a "mis viejos"	0	1	
A perder amigos por el estudio	2	0	Me reuno con ellos cuantas veces puedo
A estar solo, vengo del interior	28	2	Llamo muchas veces por teléfono a mi flia
A no adaptarme al ritmo de vida de Bs. As.	8	2	Procuro hacer amigos
A no salir sorteado (UBA)	156	0	Rezo/tengo cábalas/me anoto en muchas

Cuántas horas le dedica al estudio *	UBA	UB	¿Acepta ser evaluado siempre, y que el examen final no sea suficiente para aprobar la asignatura?
0 a 2 horas diarias	215	46	En la Universidad de Buenos Aires, salvo 27 alumnos del turno noche, entendiendo por este a la comisión que tiene el horario de 21.00 a 22.30 horas, aceptaron en su totalidad. La crítica mayor estuvo en que por la cantidad de alumnos en los turnos de la mañana, no se pudo completar todas las fichas de rendimiento académico, lo cual fastidió a los estudiantes con suficientes razones para ello. En las comisiones de la tarde (286 alumnos) no hubo problemas.
2 a 4 horas diarias	176	12	
4 a 6 horas diarias	85	14	
Más de 6 horas diarias	12	0	
Un mes antes de cada examen	240	1	
Una semana antes de cada examen	320	65	
Unos días antes de cada examen	80	6	
Estudio varias materias al mismo tiempo	150	36	
Curso varias al mismo tiempo pero estudio donde me exigen	288	16	
Curso varias y sólo estudio para los parciales y el examen final	20	20	
Curso pocas y estudio en todas siempre	25	0	En la Universidad de Belgrano, los setenta y dos alumnos consultados aceptaron la evaluación permanente, pero las fichas de rendimiento académico demostraron una gran deserción (cerca del 20%) y un acusado ausentismo (32%)
Curso pocas y estudio cuando me exigen	5	0	

* Hay en los alumnos consultados respuestas superpuestas

12.1 Elementos para al estudio

Se puede comprobar que el alumno de derecho tiende a la individualidad. Estudia sólo un 64 % de los consultados; con otro un 16 %, y en grupos un 20 %.

En este último sector, se comprende la utilización de la biblioteca (parlante o silenciosa), donde existe buena parte de los encuestados que manifestaron estar allí más de tres horas al día (15 %).

No tienen dispuesta una técnica común para el aprendizaje. Se usan libros o manuales de textos procurando que sean la única lectura, y si estos se "acomodan" o "siguen" el programa de enseñanza, se tornan el oráculo ineludible que hay que memorizar como sea.

Si bien es cierto, en los programas relevados (prácticamente todos los de la Universidad de Belgrano y la Universidad de Buenos Aires; una parte importante de la Universidad del Salvador y UCES; y los aportados por otras entidades) se encuentra una abundante bibliografía recomendada, donde se suelen dividir los textos, ensayos, monografías, comentarios de casos y estudio de jurisprudencia, evidenciando una amplitud de criterios que trascienden las opiniones particulares (y en tal sentido, respetuosos de la libertad de cátedra); también lo es que algunos programas siguen el índice general de alguna obra (habitualmente escrita por el titular de la asignatura), o reducen la bibliografía a la hora de las evaluaciones para tener una sola obra como guía.

El alumno promedio se encuentra habituado al estudio simplificado. Denominamos así al que llega al aula, y cuáles taquígrafos expertos, apenas comienza la clase van copiando todo cuanto pueden de la exposición que magistralmente se imparte. Luego llegará el resumen, y a veces, este se resolverá en una compilación ordenada, corregida e impresa en apuntes oficiales.

En cambio es corriente el uso de códigos y leyes específicas. En algunas asignaturas se convierten en el contenido mismo de la materia (lo que es un gravísimo error en la enseñanza), y en otras se aplican como herramientas de apoyo o complemento.

El uso de la computadora en el aula, por ahora es sólo un proyecto. Más allá de las diferencias de infraestructura que existe entre las universidades, aun el alumno no se compenetra de las ventajas que tiene usar la informática como herramienta del aprendizaje.

De todos modos existe como asignatura y se generaliza en las Facultades las instalaciones con laboratorios de computación. Allí se procesan textos, se busca jurisprudencia y legislación almacenada en discos compactos o diskettes, se busca información por Internet, etc.

Sostiene Abdul Paliwala, que es de conocimiento común que las bibliotecas de la escuela de derecho y las bibliotecas en general, están bajo presión considerable. Parte de la presión viene de aumentar el número de estudiantes en un momento de reducir el total de los recursos totales. Más significativamente, la inflación en los precios de las publicaciones es considerablemente mayor que la inflación general. Los precios de las revistas académicas han aumentado en algunos casos más de un 20% por anual. Más aún, todo esto viene en un tiempo de enorme innovación en la publicación electrónica y en las formas de acceder tales publicaciones. El estudiante de derecho de hoy en día, sentándose en una computadora, o "workstation", a escribir un ensayo que va a ser evaluado o un proyecto puede:

- Buscar el catálogo de su biblioteca para hallar material pertinente, enterarse si hay libros disponibles para préstamo y hasta reservarlos. Alternativamente, puede buscar en buena cantidad de otros catálogos,

- Investigar bases de datos bibliográficas, tales como el Índice de Publicaciones Legales Periódicas o el Índice de Recursos Legales de un DISCO COMPACTO DE SOLO LECTURA o en línea de LEXIS, o la base de datos BIDS en línea,

- Encontrar y leer el texto completo de materiales de una variedad de fuentes, incluso un número de fuentes comerciales en línea o en DISCO COMPACTO DE SOLO LECTURA, que le proveerá prácticamente todas las fuentes primarias pertinentes de derecho, tales como casos y legislación, incluso de las principales jurisdicciones mundiales,

- Encontrar y leer el texto completo de materiales, gratis, al browser en el mundo en sistemas gopher, world-wide-web o sistemas de información de noticias

de la red (newsnet), que a causa de su amplitud, son repositorios vastos de información,

Con el desarrollo del Libro de Recursos, producido por el Consorcio del Sistema Electrónico de Cursos de Derecho, hallar y leer el texto de casos clave, estatutos y artículos de publicación periódica en los principales cursos del derecho. De cualquier modo, hallar y leer el material es sólo una parte del ejercicio.

Además, puede:

- Archivar información pertinente que ha encontrado en su disco, para imprimirlo más tarde, o para incorporarlo en su proyecto,

- Puede llevar a cabo la discusión en su proyecto con sus maestros del curso u otros estudiantes, no sólo en su propia institución, sino prácticamente en cualquier parte del mundo, usando grupos de discusión electrónicos, grupos de noticias, conferencia o comunicación por correo electrónico personal. Por estos medios puede enriquecer personalmente el trabajo en su proyecto, pero también adquirir la comunicación vital transferible y capacitaciones de los grupos de trabajo internacionales. Esto sugiere que la biblioteca electrónica ya no necesita ser una actividad periférica, ya que es un recurso central para aprender derecho. Es también muy diferente de una biblioteca tradicional, al hacer la búsqueda más fácil y en proveer una facilidad de browseo, debido a la disponibilidad de herramientas hipertexto. La multimedia puede reforzar las presentaciones, con la ayuda de voces, imágenes, diagramas animados y video clips.

La información electrónica es también más fácil de entregar a grandes cantidades de personas. No hay colas y ninguna necesidad, para los lectores y los bibliotecarios, de viajar a pilas inaccesibles de material, o para los lectores el viajar, físicamente, a una biblioteca. Si debidamente provista y manejada, tiene el potencial para proveer el recurso justo, que convertirá al estudiante de derecho de ser un destinatario pasivo de información básica de determinados textos, en un investigador independiente, que aprecia la calidad del trabajo en grupo.

12.2 La presencia en clase

La asistencia a clase es algo más que un principio o un deber. Se plantea, mas bien, como una adición para el que siente curiosidad por aprender.

Es cierto que no todas las clases pueden resultar igual de interesantes, pero la concurrencia no puede ser opcional, pues resulta seguro que, cada día, y aun con posibles deficiencias, habrá una nueva incorporación de conocimiento.

Dice Ramos Méndez que la presencia en clases es fundamental que le permite al estudiante saber distinguir la paja del trigo. Sólo el que pasa por esta experiencia podrá reconocer la importancia de estar en clase y sus consecuencias futuras.

La mayoría de los planes de estudio establece la obligatoriedad de asistir a clases en cantidades que oscilan entre el 70 y el 80 % de las clases previstas. En las universidades privadas, con muy pocas excepciones (que permiten la asistencia voluntaria en calidad de oyentes), la presencia en clases es obligatoria como requisito para aprobar la materia, entre otras obligaciones académicas.

La particularidad de las universidades públicas son los exámenes libres, donde no hay cursos obligatorios, y el alumno puede ser evaluado sin haber cursado ni tenido orientación o apoyo alguno.

Esta es una incidencia producto de la masividad. No se pueden implementar cursos para la totalidad del alumnado (en la UBA hay 28.048 estudiantes de derecho que representan el 11,1 % del total de alumnos), y por ello el sorteo de horarios y comisiones con cupos funcionales.

En nuestro parecer el compromiso del alumno con la Facultad no se agota en la asistencia a clase. Se requiere otras tantas de estudio y trabajo personal, individual o en grupo en la biblioteca o en el hogar. Hay que comprender que es imperioso completar como mínimo una jornada laboral ordinaria, para saber lo que significa tener "vida universitaria".

Es preciso diversificar. No toda la actividad debe asentarse en la enseñanza; hay que participar en el resto de las actividades de la Facultad.

Es lamentable observar el poco interés que tienen los alumnos en los programas de extensión. Pareciera indicar que, como no están en la currícula y no se evalúan, no hay porqué participar.

Una renovación imperiosa para esta dura constatación, sería permitir la organización conjunta, como el buen modelo de las jornadas estudiantiles, o simplemente, dar cauces de expresión a las iniciativas que repetidamente traen los alumnos.

En tal sentido, la arquitectura de un proyecto educativo debe comprometer al estudiante a su plena participación. No es posible pensar que se pueden formar discípulos conociendo a la persona en una mesa examinadora.

12.3 Trabajo y estudio

Desde hace mucho tiempo se constata que la vida universitaria argentina se comparte con el trabajo individual de cada estudiante. Por ello, se afirma que nuestros alumnos son de tiempo compartido, donde ninguna actividad se realiza con plenitud.

La situación de tener vínculos laborales con actividades relacionadas con el derecho sirven para dar mayor experiencia práctica, pero restan dedicación al estudio de la ciencia. En otras palabras, se consiguen habilidades pero afectan los cimientos de la estructura científica que estudian al postergar los estudios teóricos o relativizarlos.

Quienes no trabajan suelen demandar de las Facultades o Escuelas mayor preparación para la vida real del abogado, creyendo que *el abogar es saber litigar*, criterio que mantienen prácticamente todas las universidades al fomentar las prácticas profesionales, o la formación complementaria en consultorios jurídicos o estudios de abogados litigantes.

Sostiene Fucito que, si nos atenemos a la experiencia cotidiana, sobre la manera de enseñar derecho, parece que la lucha es entre propugnadores de materias teóricas y algunos prácticos del derecho. Una concepción de la enseñanza, tildada equivocadamente de "democrática", apuntaría a dar a los alumnos "lo que los alumnos quieren"...No hay duda que Cossio fue un pionero en rescatar el valor de la enseñanza práctica como parte fundamental de la formación del abogado, orientación que, aun hoy, está pendiente de instrumentación útil.

Los planes de estudio, a través de las pasantías académicas, han procurado acercar las distancias entre estudio y trabajo; pero el esfuerzo no alcanza porque la articulación entre la teoría y la práctica no es precisa.

Ahora bien, este déficit que veremos más adelante como se podría superar, se refleja en algunas estadísticas de trabajo y estudio simultáneo. La muestra informada dice:

Universidad *	Año de la carrera	Hombres que trabajan	Mujeres que trabajan
Austral	1º	12 %	8 %
Católica de La Plata	1º	4 %	3 %
Di Tella	1º	12 %	8 %
Kennedy	1º	22 %	20 %
Policía Federal	1º	65 %	46 %
UADE	1º	14 %	12 %
UAI	1º	14 %	12 %
UB	1º	23 %	21 %
UBA	1º	32 %	28 %
UCA	1º	29 %	26 %
UCES	Sin datos		
Uflo	Sin datos		
UMSA	1º	34 %	34 %
UNLP	1º	23 %	21 %
UNLZ	1º	45 %	46 %
UP	1º	23 %	21 %
Usal	1º	30 %	30 %

* La información se recaba sobre la base de encuestas sobre un mínimo de veinte alumnos del año correspondiente a cada Universidad.

Universidad *	Año de la carrera	Hombres que trabajan	Mujeres que trabajan
Austral	5º	35 %	28 %
Católica de La Plata	5º	44 %	43 %
Di Tella	Sin datos		
Kennedy	5º	76 %	82 %
Policía Federal	Sin datos		
UADE	5º	46 %	54 %
UAI	Sin datos		
UB	4º	63 %	61 %
UBA	CPO /32 alumnos	54 %	56 %
UCA	5º	55 %	52 %
UCES	Sin datos		
Uflo	Sin datos		
UMSA	5º	56 %	58 %
UNLP	5º	55 %	65 %

UNLZ	5º	76 %	77 %
UP	5º	45 %	46 %
Usal	5º	60 %	60 %

La muestra se tomó encuestando a una o dos comisiones de primero y quinto año de cada Facultad, procurando que fueran del turno mañana y noche. Salvo el CPO de la Universidad de Buenos Aires que corresponde al turno tarde (18.00 a 19.30 hs), los resultados son producto de un promedio de treinta alumnos por Universidad.

El dato referencia que el estudiante trabaja mucho más en los últimos años de la carrera, y en buena medida lo hace en lugares vinculados con el mundo del derecho (v.gr.: tribunales, estudios jurídicos, escribanías, sectores legales de empresas, etc.). Un dato relevante proviene de la Universidad de Belgrano, cuyos alumnos de cuarto año (último de la carrera) en el turno noche trabajan en un 88 %, de los cuales el 90 % tiene relación con la carrera.

Un prolijo estudio de la Universidad del Salvador indica que en la sede situada en ciudad de Buenos Aires, en los tres primeros años de la carrera de abogacía trabaja el treinta (30) por ciento del alumnado, mientras que en los dos últimos años el porcentaje se eleva al sesenta (60) por ciento.

En la UBA seis (6) de cada diez (10) trabaja más de treinta y cinco (35) horas, es decir que son trabajadores de tiempo completa, indicando el cuadro la siguiente relación:

Facultad de Derecho (UBA)

1 a 15 hs.	16 a 25 hs.	26 a 35 hs.	36 a 45 hs.	46 y más	Total
12,0 %	11,8 %	24,1 %	32,2 %	20,0 %	100 %

Con ligeras diferencias la proporción de estudiantes que trabajan (en actividades que no necesariamente se relacionan con el derecho), se repite entre las universidades privadas (con proporciones menores del 15% a superiores del 70%, con una media del 45% que mantienen casi todas).

Entre las universidades públicas la media es ligeramente superior, pues alcanza el cincuenta y seis (56 %) por ciento, aunque no se puede medir con exactitud por la ausencia de una estadística concreta, en cada universidad, sobre el número real de alumnos que tienen. Sin embargo, del censo estudiantil (1998/2000) efectuado en la Universidad de Buenos Aires surgen los siguientes datos:

Facultad de Derecho (UBA)

Sin ocupación remunerada	Trabajadores manuales sin calificación	Trabajadores administrativos	Obreros especializados	Empleados calificados	Jefes intermedios
8 %	4,2 %	60,4 %	1,1 %	10,6 %	3,4 %
Profesionales universitarios	Gerentes o Directores	Dueños o socios	Otros	TOTAL	
2,2 %	2,7 %	2,7 %	7,5 %	100 %	

El perfil del alumno platense rescatado por Fucito para el año 1995 informaba que, entre los trabajan, la relación de dependencia supera el 72 % en primer año y el 96 % en quinto. Interpretando los datos de Ciencias Médicas de La Plata, resulta un porcentual superior al 73 %, en el mismo sentido, para toda la Facultad (del total de alumnos, no trabaja -55 %-, lo hace por cuenta propia el 12 % y como empleado el 33 %). Aplicando el mismo criterio a los resultados presentados para UBA (todas las Facultades), resultaría que un 68,51 % de los que trabajan, son en relación de dependencia.

Bibliografía del Capítulo 3

Arrimadas Gómez, Irene, *El acceso a las universidades en los países de la Unión Europea*, en "Sistemas de admisión a la Universidad", Ministerio de Cultura y Educación, Secretaría de Políticas Universitarias, Buenos Aires, 1999.

Balán, Jorge, *El acceso a la educación superior en América Latina y el Caribe*, en "Sistemas de admisión a la Universidad", Ministerio de Cultura y Educación, Secretaría de Políticas Universitarias, Buenos Aires, 1999.

Fucito, Felipe, *El perfil del estudiante de derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de La Plata*, La Plata, Instituto de Cultura Jurídica, 1995.

García Guadilla, Carmen, *El acceso a la enseñanza superior desde la perspectiva de los estudiantes*, editorial Centro Regional para la educación superior en América Latina y el Caribe, Caracas, 1986.

Jaim Etcheverry, Guillermo, *La tragedia educativa*, editorial Fondo de Cultura Económica, México, 5ª reimpresión, marzo 2000.

Palizawa, Abdul, *Aprendizaje Independiente en Bibliotecas Sin Paredes*, REDI nº 4.

Parra Quijano, Jairo, *Las Facultades de Derecho por dentro*, editorial Rodriguez Quito, Bogotá, 1985.

Ramos Mendez, Francisco, *Cómo estudiar derecho*, editorial Bosch, Barcelona, 1991.

Sigal, Víctor, *La oferta de carreras superiores no universitarias en la Argentina. Primera etapa de relevamiento general* Ministerio de Cultura y Educación de la Nación / PNUD, nº 93/026.

Trombetta, Augusto M., *El ingreso en las universidades nacionales argentinas*, en "Sistemas de admisión a la Universidad", Ministerio de Cultura y Educación, Secretaría de Políticas Universitarias, Buenos Aires, 1999.

CAPÍTULO 4: LAS FACULTADES

13. Enseñanza en instalaciones adecuadas

Es este uno de los problemas de ciertas universidades que, auspiciando el ingreso irrestricto, permiten colmar las instalaciones superando con creces las posibilidades reales que abastecen sus aulas y el plantel docente. Se encuentran así comisiones de cientos de alumnos en franjas horarias que, sin descansos, se desarrollan desde las primeras horas del día hasta las últimas de la noche, con profesores rotativos que sólo tienen vocación, gran esfuerzo, aplicada dedicación, generalmente mal pagos, y con muy poca formación pedagógica.

Otras casas de Altos Estudios, establecen delegaciones regionales, que sólo aumentan vegetativamente la población estudiantil, dando clases en amplios salones sin estructura docente, con profesores improvisados que imparten conocimientos con megáfonos a trescientos o cuatrocientos interesados (no podemos llamarlos alumnos).

Sostiene Parra Quijano que "otro de los problemas concretos de las Facultades de Derecho son: a) *la inflación del número de estudiantes...*Repárese que hablamos de inflación y no de crecimiento; la distinción no es bizantina desde que una cosa es el aumento de elementos de la misma naturaleza y valor, y otra, muy distinta, la multiplicación meramente numérica a costa de una alteración cualitativa. En efecto, el mayor caudal de estudiantes universitarios significa lamentablemente que ha aumentado a expensas de su nivel; la educación toda sufre un abaratamiento cuando no se ha previsto una estructura capaz de absorber y distribuir el impacto de la cantidad..."..

Conviene decir que la apertura descontrolada de subsedes o delegaciones provocó la reacción de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, a través del siguiente documento:

1. Preocupa a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria una práctica reciente: la creación por parte de universidades, tanto estatales como privadas, de subsedes o carreras –denominadas a veces "extensiones áulicas"- en lugares alejados de su zona natural de actividad. Un primer relevamiento, sin duda incompleto, permite advertir no menos de veinte casos de este tipo, todos ellos de carácter presencial y consistentes en la mayoría de los casos en carreras de derecho, medicina y economía. Resulta igualmente llamativo que varias de dichas subsedes se encuentren próximas a instituciones nacionales o privadas consolidadas, con cuya anuencia no cuentan. Tampoco consta que se haya obtenido la conformidad de los distintos organismos nacionales o regionales que agrupan a las instituciones universitarias. Ello está dando lugar a un panorama anárquico que debilita la calidad del sistema de educación superior por la insuficiencia en dichas subsedes del plantel académico, de la infraestructura física y bibliográfica y de otros servicios esenciales para el aprendizaje. Esas extensiones áulicas conspiran también con frecuencia contra los objetivos fundacionales y la necesaria unidad de gestión y formación de las instituciones universitarias.

Lo expuesto no supone dejar de tener en cuenta la aspiración de las comunidades locales de contar con posibilidades de acceso a la formación universitaria, sino señalar que este tipo de creaciones no constituye el medio más idóneo para obtener el nivel de calidad educativa requerido. Dicha circunstancia atenta finalmente contra el logro de las legítimas expectativas de los estudiantes y de la sociedad. No hay dudas que la atribución para tales creaciones surge de la autonomía que la Constitución Nacional otorga a las universidades nacionales y

de las leyes que reglamentan el derecho constitucional de enseñar y aprender que rige a las instituciones privadas. Sin embargo, tal capacidad, en un marco de convivencia institucional como la actual, no sólo no impide sino que aconseja una coordinación compartida, destinada a garantizar la calidad y la pertinencia de la educación superior. Cabe señalar igualmente que incumbe a las autoridades del Estado Nacional dictar las normas y adoptar las decisiones dirigidas a procurar una planificación estratégica adecuada para el sistema educativo, con pautas referidas a la problemática expuesta. Se trata, en suma, de procurar el ejercicio de la autonomía y la libertad en forma responsable. Carecer de ello desprestigia al sistema de autonomía y libertad actualmente vigente.

2 - Es verdad que de acuerdo con la Ley 24.521, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria tiene por único objetivo mejorar y garantizar la calidad de la educación superior. Para alcanzar dicha finalidad el mencionado ordenamiento legal concede a este organismo diversos mandatos, que se traducen en informes, recomendaciones y dictámenes de carácter técnico-académico, sin abarcar los controles de legalidad y legitimidad ni asumir el seguimiento de las instituciones y programas. No cabe duda, sin embargo, que la opinión de este cuerpo sobre el nivel académico y profesional de dichas subsedes se pondrá de manifiesto en el momento de realizar la evaluación de la institución principal o la acreditación de las carreras de grado correspondientes a las actividades reguladas por el Estado y de posgrado. Pero tal análisis puede resultar tardío y por lo tanto provocar dificultades y perjudicar a los estudiantes que cursen en ellas sus estudios.

3- Lo anterior no involucra a la educación superior a distancia, cuyos requerimientos y características se encuentran regidos por las leyes 24.195 y 24.521 y las normas reglamentarias sancionadas por el Poder Ejecutivo Nacional y el Ministerio de Educación y cuya evaluación corresponde también a la CONEAU.

4- Es fácil advertir a través de lo anterior los riesgos que ofrecen las referidas subsedes que en algunos casos tienen por finalidad legitimar, sin cambios de ninguna índole recomendaciones desfavorables de la CONEAU para la autorización provisoria de nuevas universidades privadas, desvirtuando el sistema creado por la Ley 24.521. Por tales razones, la CONEAU considera necesario llamar la atención acerca de las circunstancias reseñadas y promover consultas sobre este tema con el Consejo Interuniversitario Nacional, el Consejo de Rectores de Universidades Privadas, los Consejos Regionales de Planificación de la Educación Superior, la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación y eventualmente el Consejo de Universidades.

Buenos Aires, 2 de junio de 1998

La formación de un proletariado universitario (una masa que no posee otro patrimonio que su mero diploma sin oportunidad de ejercerlo) atenta contra la jerarquía, las normas éticas y la dignidad de la profesión, estableciéndose una verdadera competencia comercial basada en la cruda relación entre oferta y demanda y de la cual se beneficia injustamente el empleador, sean los servicios públicos, las empresas privadas o los particulares.

Debiera ser ésta una de las primeras aproximaciones a resolver un problema de antaño: calificar la idoneidad de las Facultades de Derecho estableciendo a través de organismos técnicos de insospechable confianza (como podrían ser las actuales Comisiones de Acreditación) la posibilidad real que tienen para recibir alumnos de acuerdo a las necesidades del medio donde vayan a insertarse. No es posible permitir el ingreso de 1.000 o 2.000 alumnos allí donde las aulas no tienen más capacidad que para 500. Obviamente, esta relación de admisión debe tener en cuenta, también, cuál es la relación entre población y profesionales a graduar.

Al finalizar el libro se podrán constatar algunas estadísticas aportadas por el Ministerio de Cultura y Educación para el mes de mayo de 1998, de las cuales surge la población estudiantil que tienen las universidades del Gran Buenos Aires y Capital Federal, donde además se indica la proporción de alumnos de la región, la provincia, otras provincias y del exterior.

Población estudiantil	Nacidos en la zona	Residentes en la provincia	Residentes de otras provincias	Provenientes del exterior
1.086.272	722.982	133.163	159.801	20.238

Las proyecciones indican que para el año 2009 la población universitaria ascenderá a 2.1 millón de estudiantes, de los cuales 1,6 corresponderán a la educación universitaria y 0,5 a la no universitaria; de este modo el sistema tendrá que atender a unos 600.000 estudiantes más que en la actualidad que muestra el cuadro precedente.

Desde otra perspectiva, el último censo realizado por la Universidad de Buenos Aires ofreció los siguientes datos:

CANTIDAD DE ESTUDIANTES

Ciclo Básico Común	76.788
Ciencias Económicas	41.073
Derecho	28.048
Medicina	21.849
Arquitectura	18.026
Ciencias Sociales	16.692

El 52,8 % de la población estudiantil de la UBA vive en la ciudad de Buenos Aires; el 70 % tiene menos de 24 años de edad; el 53 % proviene de Colegios privados; el 50,3 % hizo el CBC; y de la totalidad de estudiantes, el 58,6 % trabaja, y el 24,2 % no lo hace pero busca una posición laboral.

El espacio es vital para el desempeño eficiente. No es posible pensar en universidades sin aulas (sin involucrar en la apreciación la enseñanza a distancia) y sin equipamiento adecuado.

El pizarrón es un elemento anquilosado, pero imprescindible, y no siempre se encuentra en condiciones adecuadas para su utilización pedagógica.

Ramos Méndez, en su libro "Como estudiar derecho" indica como infraestructura necesaria en el aula los instrumentos siguientes: a) un ordenador personal (computadora), b) un proyector de cuerpos opacos y transparencias. Como mínimo, éste último, c) un videoprojector, d) un proyector de diapositivas, e) una pantalla fija o escamoteable, en la que se puedan proyectar las imágenes surgidas de los aparatos anteriores, f) Un pizarrón, aun cuando sea una herramienta obsoleta, g) papel, lápices y rotuladores varios, entre otros.

Seguramente algún lector atento con las realidades de nuestra universidad no podrá eludir una sonrisa por la ingenuidad propuesta en la nota del prestigioso profesor de Barcelona. Pero no podemos esconder la distancia que tienen las aulas argentinas

entre sí. Una simple visita por la ciudad de Buenos Aires a Facultades de Derecho de gestión estatal o privadas podrá advertir la diferencia de equipamientos entre ellas.

14. Instrumentos pedagógicos

El modelo que la universidad adopte para la enseñanza del derecho condiciona las herramientas que requiera la respectiva implementación.

La organización curricular que antes mencionamos (Capítulo 2) plantea el siguiente problema: o se trabaja en la formación de profesionales que trabajen sobre leyes y problemas sociales desde la perspectiva del litigante; o se capacita a un estudiante para que comprenda que la abogacía es un fenómeno social que se afirma en principios teóricos y razonamientos muy particulares.

La gran mayoría prefiere la formación práctica y por eso acompañan a sus aulas con instalaciones de extensión como los consultorios jurídicos gratuitos o las pasantías académicas obligatorias como requisito para la obtención del diploma.

La formación del abogado puede ser pensada para trabajar en la profesión exclusivamente, o puede agregar a este primer objetivo el adicional de preparar hombres para comprender, tan completamente como sea posible, la naturaleza real del derecho, considerado como un fenómeno en sí mismo. El primer tipo de enseñanza, dice Eisenmann, serviría así puramente a objetivos prácticos, de hecho profesionales. El segundo, combinaría los propósitos prácticos y profesionales con otros estrictamente teóricos o científicos. En la teoría, una tercera vía es posible, tan simplemente como la primera y su exacta antítesis, es decir, concentración en el aspecto científico o teórico solamente. En la práctica, sin embargo, este camino puede ser ignorado ya que la gran mayoría de los futuros poseedores de grados en derecho y diplomas aspiran a ellos, no a causa de su valor intelectual intrínseco o para llegar a ser profesores, sino con la expectativa de ejercer una vocación práctica. Mientras que la enseñanza que tales personas reciben puede ir, así, muy legítimamente, más allá de los solos requerimientos y puntos de vista de su profesión futura no se puede prescindir en el hecho, de éstos.

Sin embargo, las facilidades no tienen simetría entre las Universidades. Por ejemplo, solamente la Universidad de Buenos Aires y la Universidad de Belgrano tienen consultorios jurídicos gratuitos instalados en los mismos edificios de Tribunales. Uno en el Palacio Central sito en Talcahuano 550 piso 8º y el otro en Avenida de los Inmigrantes 1650 primer piso, respectivamente.

Las pasantías no son comunes a todas las Facultades, mientras la UCES las asigna desde el primer día de clases, otras prefieren enviar sus alumnos a partir de cuarto año.

De todos modos, no todas las Universidades consiguen la misma colaboración de los abogados en ejercicio, del Poder Judicial, del Estado Nacional o de las empresas. Con ello, una vez más se comprueba la distancia que existe entre la academia y el mundo jurídico real.

¿Cuál es la consecuencia? Bastante lógica la respuesta: se debe recurrir al método de casos, al análisis de jurisprudencia, a la simulación, a la dramatización, y a otras técnicas que trabajan sobre hechos figurados que los alumnos han de resolver.

Para este modelo educativo es suficiente "la tiza y el pizarrón" y un profesor hábil para realizar adecuadamente la exposición del problema, y la dirección del debate.

El currículum basado en obtener profesionales prácticos se dinamiza en los planes de estudios a través del derecho procesal, asignatura que se torna ineludible para desarrollar en cada año de la carrera. Cuanta más técnica se conozca, mayores serán las habilidades para afrontar la vida profesional futura: esta parece ser la consigna.

14.1 El aula

Pero nuestras aulas no están preparadas para este modelo de enseñanza. Si bien es cierto cada docente "se arregla como puede" con lo que tiene, también lo es que existe una sociología de la educación que interpreta al docente como el actor de un espectáculo. La clase es su representación, y el público son los alumnos. Como ocurre en los espectáculos, el silencio del público acompaña el dominio de la escena. Se escucha por un lado, y se actúa por el otro. Terminada la clase, culmina la representación. Quizás haya alguna crítica o elogios múltiples, pero como siempre sucede en la enseñanza con este modelo, el olvido de lo dicho es inmediato, apenas se recuerdan escenas del espectáculo.

Nuestras aulas, sin excepción entre las que conocemos, son todas implementadas en forma teatral. Los actores (los docentes) al frente, y el público (los alumnos) observando. Los más interesados en el espectáculo que está por comenzar habrán conseguido alguna primera fila, los más renuentes estarán atrás, donde es más fácil eludir, aburrirse, dormir, leer o hacer cualquier otra cosa diferente al objetivo de los actores: demostrar su histrionismo para el aplauso final.

En este caso siempre el mejor alumno es el profesor: él llega con la clase aprendida, ha preparado materiales, tiene una guía de su actuación y espera capturar el interés del oyente. El estudiante, pocas veces llega sabiendo el argumento de lo que observará ese día.

14.2 La biblioteca

Christopher Columbus Langdell, conocido por haber desarrollado el método de casos y por haber sido uno de los decanos más famosos de Harvard, sostuvo alguna vez que la experiencia del abogado en su estudio con clientes, y en los tribunales con jueces y jurados, constituían material impropio para el profesor y sus estudiantes, quienes debían -a su entender- cerrar los ojos a esa información. "Sólo se debían dedicar a lo que se podía descubrir en la biblioteca".

*Estos pasajes, tomados del artículo de Jerome Frank en el libro compilado por Martín Böhmer, agregan otras expresiones de Langdell: "La filosofía de la enseñanza del derecho considera: Primero, el derecho es una ciencia; segundo, todos los materiales necesarios para desarrollar esta ciencia se encuentran en los libros...La biblioteca es a nosotros lo que el laboratorio es al químico o al físico y lo que el museo es al naturalista..". En 1918 la Escuela de Harvard ya afirmaba que *si el derecho debe ser enseñado como ciencia y con espíritu científico, la experiencia práctica previa es tan innecesaria como continuar practicando tras empezar a enseñar*".*

Esta es la idea opuesta al desarrollo de la enseñanza práctica. No para advertir en ellos una absoluta diferencia, o como para elegir uno u otro método (ya hemos visto que es posible articularlos), sino para analizar los instrumentos pedagógicos necesarios.

Otra visión del mismo fenómeno sostiene que las escuelas de derecho que se ocupan de la metodología con prácticas constantes, enseña para la primera instancia

donde la dinámica muestra que el derecho es pura acción; sin embargo, en la alzada y en las instancias superiores "hay que saber derecho", y allí los libros devienen imprescindibles. No hay buen abogado donde su biblioteca sea códigos y leyes, es ineludible la doctrina y la jurisprudencia.

El uso de la biblioteca es una práctica creciente en el estudiante de derecho. No sólo para investigar y tener una fuente más de consulta, sino también para aplicar su espacio al análisis y la reflexión.

Nos informa la Universidad de Palermo la utilización creciente de la biblioteca en su corto tiempo como Facultad de Derecho. La bien dotada instalación creció más de veinte veces desde que comenzó la carrera hasta la actualidad (siete años); lo mismo sucede en la Universidad del Salvador, ésta con más tradición que la anterior, y la Universidad de Belgrano. La UBA plantea el problema de la falta de más de una colección para facilitar el préstamo personal a varios alumnos, pero apunta una demanda importante teniendo en cuenta el número de estudiantes que tiene.

El problema de las bibliotecas es doble: infraestructura necesaria y presupuesto constante.

El primero tiene que resolver espacios disponibles dentro de una estructura edilicia, un campus, una zona de residencia, entre otras variables, que se encuentre cercano a los centros de estudios o, en el mejor de los casos, dentro de la Facultad o Escuela.

En las construcciones horizontales, al dilema del espacio se suma el peso específico que tienen los libros, contingencia importante por el aprovechamiento pleno que pueda asignarse al lugar.

Actualmente, la cuestión se soluciona mediante el uso de la informática, creando la biblioteca virtual donde se pueden consultar textos situados en lugares remotos (no importa el lugar a excepción que tenga autorizado el vínculo de conexión), o compilando textos en discos compactos con lectores específicos, o utilizando para la búsqueda de información la red Internet.

De este estilo existen excelentes lugares en la Universidad de Belgrano, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo (con un promedio de 1.000 visitas diarias), en la Universidad del Salvador, Torcuato Di Tella, por citar solo aquellos que nos impresionaron gratamente.

El *segundo problema* es el costo de financiamiento. La verdad dicha respecto a que no hay Facultades sin bibliotecas, o que la calidad y jerarquía de una universidad se mide por sus bibliotecas, puede llevar a un gran esfuerzo sin retorno que pueda sustentarlas.

La crisis no llega únicamente por tener la instalación adecuada; el acopio de libros y la permanente actualización, representa un costo varias veces superior al de otros lugares.

El libro jurídico editado en Argentina tiene un valor interno y otro para la exportación (este es sensiblemente inferior, oscila entre el 30 y el 60 % menos), por ejemplo, un libro de 500 páginas encuadernado destinado como manual o texto de estudio puede costar aproximadamente cincuenta pesos (ó U\$S 50), mientras que el mismo libro puede encontrarse en Madrid, Lima, Bogotá o cualquier otro lugar del exterior en pesos treinta (ó U\$S 30).

Comparativamente nuestros libros tienen una relación comercial de tres a uno con los editados en Chile, Bogotá o Costa Rica; los españoles llevan la relación a cuatro a uno dependiendo la editorial. De este modo, la poca colaboración -con ilustres excepciones- de las editoriales sumado al costo de sus libros (aun teniendo presente que las ventas directas reciben sustanciales descuentos) hacen auténticamente difícil el mantenimiento de las bibliotecas.

De todos modos, nuestras Facultades hacen el esfuerzo y los alumnos aprovechan del mismo dándoles el valor que tienen.

Este es un punto fuerte en la formación del abogado argentino.

No obstante, un diagnóstico elaborado por la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) dependiente del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación apuntó que las bibliotecas universitarias argentinas (más de trescientas en todo el país) tenían algunos de los siguientes problemas en el servicio de información que prestan:

- Bajo compromiso institucional
- Falta de recursos humanos profesionales
- Desjerarquización del personal de conducción
- Falta de estudios que permitan dimensionar la cantidad y calidad del equipamiento y la bibliografía disponible

Desde 1994 a la fecha se han encarado distintos proyectos de modernización e infraestructura, tendientes a financiar algunas de las siguientes situaciones: 1) ausencia de bibliotecas centrales; 2) deficiencia de las bibliotecas de unidades académicas; 3) interconexión entre bibliotecas de una misma universidad, o de varias universidades; 4) creación de centros de producción y, 5) escuelas de bibliotecología.

El objetivo de transformar las tradicionales bibliotecas universitarias en modernos centros de información que colaboren activamente en el proceso de mejoramiento de la calidad de la información universitaria, plantea tres cuestiones que merecen una breve reflexión, dice Daniel Lauría:

La primera tiene que ver con la creciente importancia que las autoridades universitarias empiezan a otorgar a los centros de información dada su relevancia en el proceso de mejoramiento de la enseñanza y el desarrollo de la investigación...La segunda cuestión tiene que ver con el rol que le cabe a la comunidad de especialistas en gestión de información y la necesidad de profesionalizarse...La tercera cuestión tiene que ver con el tema de la toma de conciencia por parte de los profesores de todas las disciplinas sobre la necesidad de modificar su práctica docente a partir de la aplicación de metodologías de aprendizaje autoasistido, en las cuales es central la utilización de los servicios que brindan los modernos centros de información.

14.3 Los instrumentos tecnológicos

El docente de derecho, en su inmensa mayoría, trabaja la clase sin materiales de apoyo. Apenas alguna guía temática puede acompañar su exposición, o la proyección de transparencias que suelen leerse sin explicar simultáneamente con la proyección.

No es usual la computadora en el aula (algunos la consideran absolutamente innecesaria) y la investigación de campo hecha sobre casos a resolver se asigna como tarea fuera del aula.

La enseñanza se elabora desde los textos antes que por los hechos a resolver; por ello la presencia en clase de códigos y leyes es más común que el comentario de fallos y el análisis de casos.

En cierta ocasión, encontrándonos de visita en la Universidad Pompeu Fabra, de Barcelona, mostrando sus instalaciones llegamos a un laboratorio dispuesto en forma circular donde el profesor, desde el centro del aula, impartía la clase a alumnos que estaban reunidos en grupos de tres frente a una computadora. No había pizarrón, pero sí una pizarra magnética en la cual el docente proyectaba filminas que seguían un caso que los estudiantes tenían ante sí en la pantalla del ordenador.

El plan de trabajo era, leer el texto de la sentencia de un tribunal superior, que el profesor había sintetizado en las mencionadas filminas, y por cada "considerando" de la sentencia se efectuaban comentarios, conformando una clase plenamente participativa.

Al finalizar, el docente volcaba las conclusiones en la pantalla mediante el uso de power point.

De aquella experiencia válida como muestra de cómo usar las herramientas tecnológicas en el aula, que no es la única y puede ampliarse en múltiples manifestaciones, recordamos la explicación del docente:

"Yo no cambio en nada la enseñanza americana del derecho, porque a pesar que en España hay que aprender según nuestras costumbres, es decir, aplicado en textos y manuales, yo prefiero este libro de casos y el diskette con resoluciones judiciales. Verá Ud. que el razonamiento del estudiante es más rápido y menos formalizado".

La gran innovación del modelo como empezó la Universidad de Harvard la enseñanza del derecho fueron los materiales didácticos. En efecto, se apartaron de las clases magistrales, o los comentarios de Kent o Story, para utilizar sentencias judiciales de apelación. El libro clásico era de casos de derecho, 1.000 páginas de recortes sobre 500 años de pronunciamientos judiciales en Inglaterra y en Estados Unidos. Siendo empírica a su manera, la idea de leer los fallos del libro de casos era que, si se leían en número suficiente, se descubriría y revelaría el gran esquema intelectual del derecho consuetudinario. La finalidad del mecanismo de enseñanza era sustantiva, pero algo extraño sucedió: el énfasis en la lectura de fallos judiciales y el interrogatorio socrático en clase, contribuía significativamente al desarrollo de otro de los atributos del abogado: la habilidad analítica.

La observación no pretende, para nada, fomentar el uso de un sistema de aprendizaje - enseñanza como el americano, porque no es esta la finalidad del trabajo que nos planteamos. Solo advertimos con ejemplos, las conclusiones serán propias.

En un esquema rápido de herramientas de apoyo didáctico aparecen:

- el *retroproyector* (que se debe aplicar no como técnica para memorizar el contenido simplificado de una clase, sino para resumir las conclusiones que cada tema explicado en clase van siendo guía de una exposición).
- La *laptop* o *computador transportable*, desde el cual, además de tener una pantalla donde proyectar, se pueden preparar clases en el sistema de presentaciones del programa power point (este método le otorga gran dinámica a la clase y una entretenida manera de ir llevando la explicación que corresponda). De suyo es un elemento imprescindible cuando se trata de trabajar con discos compactos o diskettes.

- *Proyector de diapositivas*, que es una herramienta obsoleta para algunas aplicaciones, pero muy útil para otras. Por ejemplo, para la exposición de detalles de criminalística donde los pequeños objetos de la investigación se pueden multiplicar en la ampliación para ser mejor observados.
- *El videoprojector*, para la proyección de videos educativos (aquí la técnica de aplicación no se sustenta en la mera edición porque requiere de observaciones y comentarios puntuales que vayan marcando las escenas centrales sobre las que se quiere trabajar).
- *La pizarra magnética con emisor de duplicados*, que es un gran colaborador para el docente que utiliza el pizarrón, en la medida que lo explicado sobre el mismo puede duplicarse de inmediato y entregarlo al estudiante.

Se interroga Jaim Etcheverry si enseñan verdaderamente estas herramientas, afirmando lo siguiente: *"Parecería confiarse en que la mera presencia de los medios electrónicos resulta suficiente para estimular la capacidad intelectual de los estudiantes. No queda claro qué procesos mentales superiores se ponen en juego cuando un alumno se sienta frente al teclado de una computadora y selecciona textos o gráficos. No se advierte por qué tales procesos no resultan mejor estimulados cuando la misma persona hojea libros o revistas y hace anotaciones con un lápiz....Muchos educadores piensan que, cuando los niños se concentran en la forma de operar los programas en vez de hacerlo en el tema que estudian, el aprendizaje puede disminuir en lugar de aumentar. Existe también preocupación acerca de la posibilidad de que se termine la pasividad, debilitando en las personas la percepción de que, mediante sus acciones, son capaces de cambiar el mundo. Desprovistos de sentido crítico, los niños -espectadores inocentes frente a la pantalla- confunden forma con contenido, sentido con sensibilidad, palabras grandilocuentes con pensamientos profundos. En lugar de elaborar informes que sintetizan información proveniente de distintas fuentes, a menudo copian tros enteros de textos que obtienen de la Internet o de enciclopedias digitales. Esta práctica de "cortar y copiar", favorecida por la computación, atenta contra la creatividad.*

15. La conducción universitaria

El modelo para una gestión de calidad exige plena dedicación. No es posible continuar el modelo de la universidad del siglo pasado, dirigida por académicos o políticos que sólo están ocasionalmente en los actos o para dar cumplimiento con la firma del día.

Este sistema que afortunadamente tiende a desaparecer, permanece en algunas universidades, observando en quienes comandan estas facultades una actitud que no trasciende las fronteras de sus propias contingencias y circunstancias. Su vida universitaria es la de su casa de estudios, no tienen verdadera formación global al enmarcar su *praxis* en lo que a ella le pasa.

Los directivos de cualquier Facultad debieran tener dedicación exclusiva; igual con los secretarios académicos y el plantel mínimo de conducción.

Los espacios a cubrir son demasiados para una tarea de medio tiempo:

- *Política de ingreso, selección de postulantes, definiciones para el acceso irrestricto o de libertad plena, etc.*
- *Selección de docentes; concursos; carrera de formación pedagógica; definición de salarios y bonificaciones, etc.*

- *Diseño Curricular; objetivos específicos para los estudiantes; métodos de enseñanza y evaluación, etc.*
- *Plan de estudios complementario; actividades fuera del curriculum; tarea social de la Facultad; etc.*
- *Investigación; relaciones entre universidad y empresa; formación de emprendedores; etc.*
- *Control de bibliografía y cumplimiento de planes de estudio; autoevaluación; evaluación curricular; etc.*

Sin embargo, el rol directivo debe ser tal para lograr un perfil definido en la conducción y una política acorde con la proyección que los Decanos aspiran para sus Facultades.

La política de gestión universitaria encuentra en este aspecto una diferencia muy grande entre universidades públicas y privadas.

Mientras la democracia imperante en las primeras permite un gobierno deliberativo, habitualmente orquestado en un Consejo Directivo con representación de todos los sectores (docentes, graduados, alumnos y en algunos casos, no docentes) bajo la guía del Decano; en las segundas, no se encuentran órganos de co-gobierno y las decisiones de la conducción vienen resueltas desde la cúpula de la Universidad.

Hay casos que impiden tener a esta conclusión como válida para todas, pero es una regla constante en las universidades privadas asumidas como empresas de servicios de educación donde una Fundación, o un órgano externo de asesoramiento (conducción real solapada) son realmente quienes actúan a su entera discreción. El Decano, y los demás directivos, son en realidad gerentes de la empresa y actúan dominados por la política centralista y con muy pocas facultades de decisión autónoma.

En las Universidades públicas, la dimensión de las unidades académicas necesita ineludiblemente de autonomía funcional. De todos modos la gestión no es uniforme entre ellas, en la medida que, por ejemplo, la UBA divide la gestión en Departamentos (siguiendo el modelo de universidades americanas) y Secretarías, mientras las decisiones se adoptan tras las deliberaciones del Consejo Directivo; otras asignan sólo a directivos con asignación docente funciones en una área determinada, pero las resoluciones que adopten necesitan la firma o ratificación del Decano y, a veces, del Consejo Académico.

La diversidad mostrada entre los estilos de conducción se acentúa con la indiferencia entre las propias Universidades para encontrar puntos de encuentro y mancomunidad de esfuerzos. Inclusive, existen asociaciones que nuclean exclusivamente a universidades privadas, como también, entidades que sólo se integran con universidades de gestión pública.

Esta dispersión actual de la vida universitaria advierte hechos preocupantes. No hay encuentros para fijar, por ejemplo, las equivalencias entre planes de estudio, la recepción de estudiantes extranjeros, la investigación conjunta, la participación en proyectos globales, etc.

Son excepcionales las jornadas de profesores, los congresos interdisciplinarios, las sesiones entre Decanos, etc. Todo esto también debe cambiar.

Es una auténtica satisfacción ver que estamos próximos a una nueva Jornada Nacional de Profesores de Derecho, que iniciamos en el año 1988 en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, y que se repitió en las Universidades

de Buenos Aires y Notarial Argentina merced a los buenos oficios de un auténtico fogonero como es el Dr. Atilio Anibal Alterini.

Bibliografía Capítulo 4

Eisenmann, Charles, *Los objetivos y la naturaleza de la enseñanza del derecho*, en "Antología de estudios sobre enseñanza del derecho", editorial Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F., 1995

Lauría, Daniel, *Las bibliotecas universitarias y el mejoramiento de la calidad*, en "La educación superior en la Argentina", editado por Eduardo Sánchez Martínez, Buenos Aires, 1999.

16. Contexto

En la organización de la enseñanza del derecho el primer problema a dirimir es de la finalidad que se persigue; dicho en otros términos: qué abogados se quieren lograr, con qué capacidades y conocimientos y bajo qué planificación curricular. Inmediatamente deben presentarse los contenidos y las obligaciones académicas del curriculum y extracurriculares.

Una vez más las diferencias entre universidades públicas y privadas son manifiestas. Las primeras, signadas por su forma de gobierno, obtienen autonomía en la planificación del plan de estudios; su dimensión y tamaño les permite resolver por sí mismas, aun cuando admiten una política central en cuestiones como el ingreso, becas, admisión de alumnos extranjeros, homologación y reconocimiento de asignaturas, etc. Las decisiones tienen igual autonomía sin perjuicio de las ratificaciones que estatutariamente deben provenir de los Consejos Superiores de la Universidad. En síntesis, las Facultades de Derecho estatales resuelven en su claustro el estilo y el programa a cumplir.

En cambio las universidades privadas se organizan y planifican con un diseño institucional que se fundamenta en un estatuto común (igual que las públicas), pero las unidades académicas no poseen plena autonomía pues la política general se orienta desde el rectorado; los planes de estudio suelen ser homogéneos en todas las carreras en cuanto respecta a obligaciones académicas; estas tienen particularidades, pero centralizan exageradamente cuestiones que debieran tener otros tiempos o decisiones autónomas (por ejemplo: períodos de exámenes; concursos y promociones de docentes; designación de profesores, etc.). También suelen estar centralizadas otras áreas como el departamento de alumnos y las atenciones que ellos tienen (becas, salud, biblioteca, etc.); el sector o departamento docente; personal no docente; ingreso de alumnos; etc.). Esta unidad de criterios priva de flexibilidad la planificación curricular y confunde los objetivos con los planes para lograrlo (v.gr.: si la Universidad persigue formar estudiantes con un alto perfil práctico que los prepare para la vida profesional, no necesita que las obligaciones académicas sean iguales en todas las unidades o departamentos, porque las vías para llegar al modelo predispuesto admite varios caminos).

16.1 La información como contenido de la enseñanza

En la enseñanza del derecho, especialmente en Argentina (y también Latinoamérica) la preocupación esencial es la información. Como ella es variable y profusa, crece día a día aumentado por la política de legislar para resolver con leyes y decretos antes que con ideas y proyectos puestos en práctica, por ello los planes de estudio necesitan constantemente aumentar sus contenidos, sin actualizar el método ni las modalidades previstas para la formación.

Es el tan repetido concepto del "enciclopedismo" el que marca esta fisonomía de la enseñanza. Igual sucede en Europa que se inscribe en los denominados "derechos continentales" que deriva en el estudio de leyes y códigos.

Así el Código de Napoleón (1804) y el Código Alemán de 1900, conforman las obras monumentales que recogen toda la sistemática y coherencia del derecho romano. Son las expresiones más acabadas del racionalismo y positivismo jurídico que inspira toda la ciencia jurídica regional. Los códigos civiles de América Latina, en su inmensa mayoría, han sido hechos a la imagen del derecho civil francés. Ello ha traído como consecuencia, que las doctrinas nacionales encuentren en los autores franceses la fuente de explicación de los más variados problemas de interpretación y aplicación del derecho.

Características nítidas de tales ordenamientos son: la homogeneidad interna, su sistemática acabada, su rigor conceptual y la racionalidad de sus disposiciones. En síntesis, son verdaderos sistemas conceptuales que resumen toda la filosofía liberal burguesa que inspira a Europa desde fines del siglo XVIII (Jorge Witker V.)

El derecho privado, reunido con los ordenamientos penales y el sistema constitucional da los lineamientos de la organización jurídica y la acción consecuente de las Universidades para enseñar el contenido de las leyes y su significado.

A partir de 1930 este modelo se quiebra con la intervención del Estado en múltiples manifestaciones, debiendo entonces adecuar las explicaciones antes impartidas a nuevos conceptos como el de Estado bienestar; personalidad privada del Estado; empresa estatal, y esencialmente, el rumbo que adopta el derecho de la administración que legitima dicha intervención en la economía y en la sociedad.

Sostiene Witker que, con esta aparición del derecho público, los sistemas jurídicos continentales se van estructurando con base en dos tipos de legislaciones. Una codificada, de técnica refinada, basada en principios racionalistas y de un manifiesto individualismo liberal. Otra, estatista, inorgánica, defectuosa técnicamente, prolífica y que se orienta a proteger a los sectores débiles de la sociedad. De estos campos contradictorios de los sistemas jurídicos latinoamericanos en las facultades de derecho han optado por extraer, como materia de estudio, contenidos sólo del sector codificado.

Los contenidos de la enseñanza observan este fenómeno nuevo pero no le encuentran más ubicuidad que en un amplio derecho público que, recién mucho después, será depurado y singularizado.

Similar dilema trajeron los derechos de la llamada segunda y tercera generación, porqué significaron nuevos emplazamientos sociales y culturales, como exigencias del hombre frente a ese intervencionismo estatal. Otra vez, la currícula universitaria se amplió, tornándola más densa y compleja.

Ahora bien, con esta lógica de la enseñanza, todo derecho que se interpreta se concreta en una realidad práctica, circunstancia que demandó a las escuelas de abogacía tener que responder con esa consigna de adaptación. Las facultades persiguen así una orientación estrictamente profesionalizante; formar al abogado para el litigio que será, en definitiva, el campo de aplicación de leyes y códigos que ha aprendido.

Para Witker, la currícula universitaria latinoamericana, en un 70 % miran a formar al abogado practicante, litigante, que se hace en el ejercicio del derecho. Su norte es el despacho privado y el cliente pasa a ser el centro de preocupación.

La información como contenido de la enseñanza jurídica tiene un problema evidente: adiestra únicamente en la aplicación práctica de un ordenamiento jurídico. La mirada del universitario queda acotada a su reducto, sólo en él se concentra. El razonamiento deductivo que aplica se reduce al marco de su contingencia; sus límites son los de la propia idiosincrasia.

16.2 La formación práctica

El campo de la racionalidad intelectual que importa la enseñanza del derecho sobre contenidos legislativos (de cualquier tipo en cuanto signifiquen organización legal del Estado y la sociedad), supone saber llevar a la práctica la aplicación de dichos preceptos.

Esto significa que el objetivo se fija en los problemas del positivismo jurídico, excluyendo aquellas reglas y presupuestos que no sean derivados de los principios generales del derecho. Es decir, que la enseñanza del derecho con propósitos prácticos excluirá de su campo las reglas de derecho positivo que no sean aquellas en vigencia en el Estado nacional en cuestión; las reglas no nacionales no le interesarán (Witker).

Con este encuadre, el aprendizaje de la acción sobre los hechos donde las leyes se apliquen es esencial para el objetivo de este perfil o modelo. Deviene entonces una propuesta basada en resolver la enseñanza del derecho bajo el estudio de casos, en la lectura de sentencias, en la razón de los hechos y la equidad del derecho.

Los textos legales no desaparecen, quedan encubiertos en la fundamentación de las resoluciones. Se los ve recién al final, luego de interpretar el conjunto de hechos y circunstancias y determinar el sentido jurídico que cabe otorgarles.

En la unión de ambas instancias de la enseñanza: *información y práctica*, parece resultar un justo medio. De alguna medida, en la Universidad de Harvard, modelo para unos sobre lo que debe o no se debe hacer, ocurrieron estos pasajes.

Bayless Manning sostiene que las escuelas de derecho americanas de fines del siglo XIX adoptaron el primer modelo de enseñanza que tuvo Harvard. Influencia que determinó la orientación del curriculum en tres años para aprender únicamente derecho sustantivo.

La idea básica era formar al estudiante del derecho en el conocimiento y aplicación del derecho positivo. Se aplicó como metodología el aprendizaje de textos y la lectura de sentencias de apelación. Se hizo academia, pero con una lógica tan poco racional que derivó en pura teoría. Por eso -concluye Manning- la escuela del derecho en esta etapa no se integró con el resto de la Universidad ni se relacionó con ella. Las facultades de derecho estaban aisladas, los cursos de leyes se daban sólo a aquellos que tomaban el currículum completo de tres años; los estudiantes de leyes no tomaban cursos sino en la escuela de derecho y, el profesorado de derecho estaba compuesto exclusivamente de hombres que habían sido preparados en las escuelas de derecho.

La expansión de temas y problemas en el campo del derecho obligó a un cambio de mentalidad, sobre todo, tras la segunda guerra mundial cuando aparece el fenómeno del derecho internacional y la dimensión de los derechos humanos.

La currícula cerrada del modelo de enseñanza anterior debió tener apertura hacia estos nuevos requerimientos, los que se abordaron sin modificar la planificación originaria admitiendo cursos y seminarios optativos y preferenciales.

Abandona así Harvard el plan de tres años que pretendía abarcar todo el conocimiento legal. Nacen las especializaciones y las orientaciones, y se dejan de lado las lecturas de sentencias y el análisis de la jurisprudencia.

En el modelo de la segunda etapa que dogmatiza Manning, la instrucción en la escuela de derecho de Harvard llegó a ser la enseñanza de la metodología y el proceso legal. Las áreas sustantivas particulares, en las cuáles el estudiante trabajaría, llegaron a ser menos importantes y a los estudiantes se les dio una opción limitada para escoger y seleccionar de entre la materia curricular de la

escuela. Es usual que bajo el modelo de la segunda etapa, a los estudiantes de derecho se les permita tomar cursos fuera de su escuela de derecho, cuando los cursos se relacionen con lo jurídico. En las escuelas de derecho había, entre su profesorado regular, catedráticos cuya especialidad estaba en otros terrenos de las ciencias conductuales, tales como la economía, la sociología y la psiquiatría. En algunos casos, fueron creados programas especiales adjuntos tales como el programa MBA / JD de cuatro años dado por la Escuela de Comercio y la Escuela de Derecho de Stanford, o programas de derecho y economía (Law and economics) y problemas de derecho y medicina.

Este modelo de currícula flexible consigue mejores atributos para la formación de habilidades básicas para el abogado. Redacción legal, por ejemplo; técnicas de expresión oral y escrita; arte en la negociación, fue entre otras novedades el cambio sufrido.

En esta etapa no se abandona totalmente la capacidad de análisis y el abordaje de la información como técnica para el conocimiento. La idea fue complementar esa formación con la aplicación práctica en los programas de consultorios asociados a la escuela de derecho, donde la Universidad de Yale se destacó sobre todas.

Agrega Manning que prevalece hoy día la enseñanza doctrinal sustantiva acerca del derecho; pero circunstancias ajenas han forzado a la escuela de derecho a abandonar el antiguo y cerrado currículum obligatorio a través del cual los alumnos debían marchar, y sustituirlo por un currículum mixto en el cual el estudiante tiene la posibilidad de elección. Intenta realizar una tarea adicional: dar al estudiante habilidades básicas de trabajo en redacción, argumentación y otras semejantes. Finalmente, ha tratado de mostrar al estudiante el ambiente del mundo en que la ley opera. Como la escuela de derecho ha asumido funciones educacionales adicionales ha desarrollado nuevos materiales, nuevos métodos de enseñanza y nuevas formas de organizar su esfuerzo.

En la actualidad predomina en Estados Unidos de América el criterio de conciliar el método dogmático con la práctica, persiguiendo que el abogado pueda ejercer sin conflictos la profesión aun cuando no fuera esta la inclinación que quiera darle a su carrera.

Por eso el estudio particularizado de cuestiones como el debido proceso legal cobra una trascendencia tan importante como la tuvo en su momento la explicación del derecho público.

La premisa en aumento es que hay mucho más en el proceso legal de lo que cualquier hombre pudiera dominar, que no existe como tal en la carrera de abogado; hay en cambio -agrega Manning- muchas clases de carreras para muchas clases de hombres que han estudiado derecho. La casa del derecho tiene infinitos salones, en algunos de esos salones los hombres del derecho estarán haciendo leyes, en otros estarán litigando, en otros negociando, en otros aconsejando, en otros sirviendo como ejecutivos y funcionarios, en otros coleccionando y poniendo en orden los datos, otras lo requieren diferente. A los estudiantes del modelo de la tercera etapa se le ofrecen muchas alternativas, no unas pocas. Algunas de ellas los llevarán más rápida y directamente al trabajo de abogado de libre ejercicio, y algunas de ellas hacia la investigación académica. Ciertamente, *el sello de la enseñanza jurídica norteamericana en el modelo de la tercera etapa será la diversidad: diversidad en reemplazo de la uniformidad monolítica del pasado.*

En síntesis, la confrontación entre los dos conceptos sobre la enseñanza del derecho, como dice Jerome Frank, o se prefiere *law in books* o *law in action*, persiste sólo en apariencias. Porque en realidad los métodos no son contrapuestos, no están separados y debieran lograr un equilibrio metodológico.

Resulta perjudicial para el estudiante -dice Fix Zamudio- si se toma en cuenta que la teoría sin práctica se transforma en simple especulación, como ocurrió en

Alemania en la época del racionalismo exagerado, de cuyos seguidores se burló despiadadamente Rudolf von Ihering; pero la práctica desvinculada de la doctrina se traduce en una serie de datos pragmáticos carentes de sistematización, que impiden a los alumnos una formación sólida que les permita una actitud crítica hacia los ordenamientos establecidos y, por lo tanto, de la posibilidad de evolución y de cambio.

16.3 El modelo norteamericano: ¿dos metodologías?

Uno de los hechos puntuales que se deben comprender antes de formular como propuesta la idea de aplicar la enseñanza del derecho que realiza Norteamérica en nuestros lares, consiste en reconocer realidades que aquí no son constantes. Una de ellas es el alto valor académico y el prestigio profesional que reciben los graduados de algunas universidades, al punto que los grandes estudios profesionales van en busca de los jóvenes abogados para ofrecerles experiencia a cambio de su novel pero renovado aprendizaje (por supuesto, la contratación no es gratuita ni se torna el trabajo en pasantía). Otra, es la diversidad de incumbencias que tiene el diploma, donde muchos graduados prefieren especializarse manteniéndose en las cátedras como investigadores iniciados. Otros, se encaminan hacia la política, donde son convocados por Republicanos o Demócratas para unirse a los departamentos de jóvenes; y así, mientras el abogado se convierte en académico, político o litigante, la Universidad cumple su compromiso social.

En Argentina, la distancia entre el Estado y la Universidad; el ejercicio profesional y la academia, o la empresa y la unidad académica, son tan inmensos que no se vislumbra interés alguno entre las partes para aproximar sus intereses.

No volcaremos, por razones de espacio, las respuestas al cuestionario que efectuaron 1.568 alumnos del último año de la carrera de abogacía, de las Universidades de Buenos Aires, Belgrano, Austral, Católica Argentina, Kennedy, Museo Social Argentino, y las universidades nacionales de Tucumán y del Nordeste, todos ellos en un 92 % respondieron que apenas diplomados ejercerían el oficio libre de abogar; del 8 % restante, un 2 % manifestó su idea de hacer algún posgrado en el exterior, y un 6 % de continuar estudios de especialización (destacando el alto número que mencionaron el proyecto de convertirse en Escribanos).

En la encuesta un alto porcentual del 92 % no descartaron los estudios de posgrado; sólo se habló de postergarlos o de realizarlos simultáneamente con el ejercicio profesional.

Prácticamente no existe un número destacado de jóvenes que se quieran mantener en la Universidad para realizar carrera docente, o concretar algún proyecto de investigación.

Esta realidad nacional puede ser comparada con lo que sucede en las universidades de Estados Unidos.

En la Universidad de Yale se enseña derecho, no filosofía política dice Owen M. Fiss: "Yale se adhiere, de forma inquebrantable, a la visión que concibe al derecho como una complicada combinación de lo académico y lo profesional, pero busca forjar el tipo de identidad que consiste en enfatizar lo académico. La preeminencia de Yale surge del hecho de que se trata de una facultad de derecho académica. Al describir a Yale como una facultad de derecho académica, no hago referencia a las diversas carreras que

siguen nuestros graduados. Un enorme porcentaje de profesores de derecho de Estados Unidos proviene de Yale, y la facultad acepta de buen grado esa responsabilidad de preparar personas para la carrera docente. Sin embargo, los futuros profesores representan una porción relativamente pequeña del total del alumnado; la gran masa de nuestros abogados se convierte en abogados practicantes. Para ellos la educación en una facultad de derecho académica consiste no sólo en entrenamiento docente sino también en el desarrollo de una perspectiva amplia y crítica del derecho: el tipo de perspectiva que a menudo asociamos con lo académico".*

Agrega Fiss que en Yale no se olvidan de la práctica profesional, pero incluso aquí la perspectiva académica parece ser esencial para una apropiada enseñanza del derecho. La abogacía es más que una mera manipulación de un conjunto de reglas técnicas y doctrinas para la defensa de ciertos intereses. El abogado debe identificar y definir los intereses de sus clientes; ha de entender los propósitos de las normas o doctrinas; y ha de saber que su oficio está limitado por una ética muy particular de la profesión. Nada de esto intenta obviar la necesidad de entrenamiento en las habilidades de la abogacía. Sería una triste ironía que el énfasis académico, que comenzó como una forma de ampliar nuestra perspectiva, se convirtiera, a su manera, en una fuente de cerrazón intelectual...La posición de Yale, sin embargo, es que si bien el entrenamiento de las habilidades de la abogacía puede ser necesario, no es suficiente, e incluso más, no debería ser la nota dominante del curso de derecho procesal del primer año.

En la actualidad Yale es una universidad abierta que recibe estudiantes de todas partes del mundo, sin efectuar entre ellos otra selección que no provenga de sus antecedentes. La universidad tiene una notable cantidad de programas, cursos y seminarios que proporcionan una instrucción totalmente especializada, a pesar de su orientación académica. La relación docente / alumno es la mejor de Estados Unidos; como es óptima la calidad de sus graduados al equilibrar adecuadamente el aprendizaje técnico y teórico.

En Argentina, Yale tiene un modelo de enseñanza similar en la Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo, comandado excelentemente por su Decano, Martín Böhmer, graduado como "Master of Law" en el año 1990 en la universidad americana. El doctorado en Derecho que desarrolla tiene el mismo sentido práctico y dogmático de Yale, lo que facilita la comprensión de módulos y extensiones.

La Universidad de Buenos Aires tiene de Yale el modelo de oferta de cursos de orientación profesional. No hay número específico sino propuestas específicas. A veces, la misma idea de superponer contenidos en cursos pero desarrollarlos desde perspectivas diferentes, es tan propia de allí como entre nosotros.

Los talleres de discusión de Yale, son encuentros entre profesores para discutir sobre propuestas de la institución para ampliar contenidos que puedan haber sido advertidos como lagunas en el plan de estudios o instrucciones poco precisas en la metodología aplicada en un curso o seminario.

Dice Owen Fiss que la función ostensible de una institución como el Taller de Teoría del Derecho es la de proveer un foro a los académicos de toda la nación para discutir los avances de sus trabajos, con la mirada puesta en su revisión y posterior perfeccionamiento. Pero su verdadera función es más cercana: estimular los debates entre nosotros. No sólo me refiero a las dos horas de cada jueves, cuando se reúnen formalmente los talleres (a menudo es casi imposible que nuestro invitado logre pronunciar una palabra) sino también a los debates en la

* Recuérdese que en Estados Unidos el *college* universitario es considerado el grado, por lo que los estudios de derecho son de posgrado (conf. Martín Böhmer).

facultad sobre el trabajo, que inevitablemente ocurren en los días anteriores y posteriores al taller.

El modelo pedagógico superó el sistema del aprendiz propio de la primera época en la educación universitaria de Estados Unidos.

Dice Jerome Frank: "La historia de la enseñanza del derecho en Estados Unidos comenzó con el sistema del aprendiz (*apprentice system*): el abogado en ciernes "leía derecho" en la oficina de un abogado practicante. Diariamente veía lo que los tribunales y los abogados hacían. Ante sus ojos, las teorías jurídicas sufrían pruebas constantes al estar sometidas a la práctica jurídica. Aunque no siempre articulaba las diferencias entre la teoría y la práctica, las sentía. La primera facultad de derecho de Estados Unidos fundada por el juez Reeves alrededor de 1780, fue meramente el sistema del aprendiz organizado grupalmente. Los estudiantes estaban en íntimo contacto diario con los tribunales y los estudios jurídicos.

La crítica al sistema de práctica constante provino de otro tiempo. Explícitamente, cuando se interpretó que el derecho antes que una ciencia particular era una parte de las ciencias sociales. El mundo del tribunal no representaba, en este criterio, la vida profesional, por tanto debía evitarse el contacto con jueces y abogados hasta la oportunidad precisa del ejercicio activo de la profesión.

La enseñanza en Harvard, como vimos, tornó en esa época al análisis de casos y a la exposición dogmática. La propuesta consiste en elaborar respuestas precisas usando los textos legales, pero anidando en la enseñanza básica un concierto de valores y principios que no son estrictamente propios de la ciencia jurídica.

Y todo esto ¿qué significa? Se interroga Frank. Respondiéndose: "Quiero decir que si las facultades van a hacer algo más que hablar acerca de ideales y políticas, si apuntan a ideales y políticas en acción, deben, como mínimo, enseñar cómo esos ideales y políticas se ven diariamente frustrados en los tribunales debido a técnicas defectuosas, y deben indicar qué se puede hacer para reformar tales técnicas. Porque, dado que los abogados que son buenos ciudadanos comparten con los demás la obligación de controlar que todas las fases de nuestro sistema democrático y económico trabajen bien, en los abogados descansa una responsabilidad moral especial de asegurar que los tribunales se aproximen tanto como sea prácticamente posible a la justicia y a la democracia en el tratamiento de los casos que deciden. Esto requiere un reacondicionamiento del sistema de jurados y drásticas reformas en las reglas de prueba. De otra manera no solamente las normas jurídicas continuarán cayendo en el cubo de la basura (a través de la ignorancia del jurado, o algo peor), sino que también la información indispensable para una correcta búsqueda de los hechos continuará siendo excluida.

La ciencia se nutre de un conjunto de problemas jurídicos, además de las cuestiones técnicas (procesales), las que requieren de un análisis racional y metódico. Se parte del derecho positivo nacional, pero no desatiende las implicancias de esos nudos problemáticos en otras sociedades o grupos sociales.

En los hechos, la dicotomía entre enseñanza basada en el estudio de casos se resuelve en un silogismo lógico de aplicación de la ley a una situación concreta puesta al análisis. Se consideran valores ponderados y acciones posibles, pero siempre el enfoque aplica criterios de interpretación, usos y costumbres. Por ello, la búsqueda del jurado en los sistemas del *common law* es una opción que busca la percepción social antes que la aplicación mecánica de la ley.

Este modelo de enseñanza no polariza con los problemas derivados de la legislación. La práctica se dedica a preparar abogados, al menos intelectualmente, para

la defensa en juicio, y ello es de toda lógica pues únicamente en el derecho positivo se encuentran razones y fundamentos.

Esto significa, ha dicho Eisenmann, que el problema de legislación permanece fuera del campo natural de la enseñanza del derecho con fines prácticos; pero al mismo tiempo, excluye de su campo las reglas del derecho positivo que no sean aquellas en vigencia en el Estado nacional en cuestión. Por ello, un aprendizaje científico no puede tener exclusiones de esta naturaleza. Los problemas jurídicos se relacionan y tienen diversidad de salidas siempre en el marco de la interpretación legal. El mundo jurídico no se nutre, en la actualidad, del derecho local. Obviamente, sería un gran pecado del universitario eludir la enseñanza de esos otros derechos, tan o más importantes que los naturales del lugar (por ejemplo, los derechos humanos).

16.4 Los estudios de derecho en Europa

Sin referenciar universidades en particular, Europa muestra cierta consistencia en el modelo de enseñar derecho. Cada país tiene un alto número de universidades, organizadas en sedes distribuidas entre las grandes ciudades.

La enseñanza, en general, se sostiene en el trabajo científico sobre el derecho vigente dejando las actividades de prácticas para escuelas de posgrado supervisadas por los colegios de abogados y el poder estatal.

a) En **Francia**, los comienzos en el derecho se inician en "Unidades de Formación e Investigación" (una suerte de *college*) donde el alumno debe cumplir un total de nueve mil (9.000) horas de clase, y la aprobación de un examen de lengua extranjera. La educación básica apunta a las materias que nosotros denominaríamos troncales (constitucional, civil, comercial, trabajo, penal, garantías y comercial); la segunda etapa se dirige al estudio especializado, estadio en el cual el estudiante obtiene la licenciatura tras un año y medio (410 horas de clases) de aplicación y trabajos prácticos; y la maestría (*maitrise*) si completa 375 horas más de investigación y tesis aprobada.

A partir de 1985 -informa Mahiques- surgió la posibilidad de acceder a otro título, el de "*Magistere*", que es un diploma muy selectivo (sólo 30 o 40 alumnos por promoción) que se orienta a la búsqueda de la excelencia universitaria en algunos de los aspectos más modernos y actuales del derecho, como el derecho de las telecomunicaciones, derecho espacial, derecho comunitario, etc.

Un tercer ciclo completa el curriculum universitario, alcanzando el doctorado una vez aprobado el plan de investigación y la defensa de la tesis. Tiene un año de duración e importa la asistencia a cursos y la redacción de informes o de estudios e investigación sobre temas jurídicos. El doctorado se consigue al cabo de dos a cuatro años con la presentación de un trabajo cuya aprobación significará la "habilitación". (Mahiques).

Como alternativas o preferencias, en esta etapa el estudiante puede optar por otros diplomas que lo acercan a orientaciones en la actividad profesional. Uno de ellos es el "diploma de estudios superiores especiales" con salida laboral a empresas públicas o privadas. Otro diploma es el que otorgan las "Grandes Escuelas" como la *Escuela Nacional de Administración*, el *Instituto Superior Politécnico*, o la *Escuela Normal Superior*; estas son organizaciones universitarias selectivas, de ingreso restringido (habitualmente con cupos) y tienden a formación de dirigentes y profesionales de alta eficiencia.

Un promedio de aproximadamente 150.000 estudiantes ingresan en el primer ciclo universitario cada año con vistas a desempeñar en el futuro una actividad jurídica. Aunque parezcan muchos, en realidad no es esta una cifra significativa comparada con los casi 200.000 inscriptos en ciencias, o los 330.000 de arte y letras. También en Francia se advierte una tendencia creciente del alumnado femenino (Mahiques).

La metodología de enseñanza apunta al llamado "derecho continental" que se diferencia del sistema anglosajón, con idénticas distancias americanas entre el método de casos y el método de libros.

La preferencia es por la ciencia explicada en textos legales, interpretación de normas y comprensión de valores implícitos en leyes y códigos. La idea napoleónica de aplicar la ley sin mirar a quien está implícito en los planes de estudio y no se oculta en las grandes escuelas.

En general en las disciplinas jurídicas -dice Mahiques- los profesores universitarios franceses tienen la responsabilidad de la organización de cada curso y materia, de la coordinación de equipos pedagógicos, de la orientación de los estudiantes, asegurando la enseñanza bajo la forma de investigación. Los concursos docentes son abiertos a todas las categorías (*Professeur, chercheur o titulaire, maître de conférences, assistants, attachés et moniteurs y enseignants du second degré*).

Por supuesto, el título logrado en cada etapa es académico, y no habilita al ejercicio libre de la profesión, porque para ello se requieren las siguientes condiciones:

- Ser Francés, o de un país de la Comunidad Europea, o de un Estado en el que se les reconoce a los franceses la facultad de ejercer la misma actividad profesional. También puede ser refugiado y aceptar por esa condición la homologación de su diploma.
- Debe tener aprobado el segundo ciclo de formación, y tener al menos el diploma de *maitrise* en derecho.
- Tener el certificado de aptitud a la profesión de abogado, o haber aprobado el examen respectivo ante el Centro Regional de Formación Profesional (existe uno ante cada Cámara de apelación; éste examen de ingreso no puede intentarse más de tres veces, y requiere una formación previa de un año más pasantías obligatorias para dar el examen profesional. De no aprobar en la primera vez se debe recurrar, y una segunda reprobación lo elimina).
- Realizar una pasantía de dos años de duración, que no puede estar interrumpida por más de tres meses (La lista de pasantías se encuentra en los tribunales de *grande instance*).
- No haber cometido hechos que hayan dado lugar a una condena penal por actos contrarios al honor, la probidad y/o las buenas costumbres; o tener sanciones administrativas o disciplinarias. No puede estar o haber estado en estado de falencia (Ley 1985 de concursos y quiebras).

b) En **España** la situación no es muy distinta. A la gran cantidad de universidades públicas (sesenta y dos -62-) se agregan nuevas universidades privadas (diez -10) que, preferentemente, constituyen sus sedes centrales en las cercanías de los centros urbanos más populosos (Madrid y Barcelona, por ejemplo).

Informa Manuel Ortells Ramos, que existen otros centros universitarios que preparan para profesiones jurídicas, entendiéndose como tales, las que se ocupan de materias civiles en sentido amplio, como las Relaciones Laborales que diploman con incumbencias similares a las del abogado. Las escuelas universitarias de Relaciones Laborales dependientes de universidades públicas es de cincuenta y dos (52).

La universidad española es tributaria del sistema continental, lo que supone volcar la enseñanza al derecho positivo local, comunitario e internacional. La formación de cátedras, que orientan la educación estructural del derecho es una característica muy singular en la península ibérica. Estas reúnen, por Universidad, los grupos centrales de asignaturas correspondientes al derecho civil, comercial, procesal, constitucional, administrativo, del trabajo y la seguridad social, entre otras más que se destacan por su diversidad y complemento.

De este modo, cada Universidad ha cobrado un prestigio particular de acuerdo al catedrático que tiene en su claustro.

La departamentalización es otra característica en la organización académica, aunque no influye en lo curricular más allá de lo que les es propio en lo que hace a contenidos y plan de trabajo. En estas dependencias de la Facultad se fijan contenidos mínimos de las asignaturas, establecen los temarios de exámenes parciales y finales y supervisan el funcionamiento de cada grupo o comisión de alumnos.

Para establecer un departamento universitario se necesitan doce catedráticos y profesores titulares (cargo equivalente a nuestro adjunto) a tiempo completo correspondientes a una determinada área de conocimiento.

Según Blanca Lozano, la universidad española se configura como un servicio público que tiene como función prevalente la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística, y la habilitación para dicho ejercicio mediante la expedición de títulos académicos oficiales con validez en todo el territorio nacional. La misión de la universidad en el mundo actual es sobre todo, como decía Ortega y Gasset, la de enseñar al estudiante medio a ser un hombre culto y un buen profesional, la de preparar en el más alto nivel científico y tecnológico a los profesionales del bienestar colectivo, y la consecución de esta finalidad exige, ante el espectacular aumento del saber humano en nuestra época, una perfecta coordinación y organización de las enseñanzas impartidas.

La metodología de estudio no difiere del clásico encuentro entre práctica y dogmatismo, pero la circunstancia de que el ejercicio de la abogacía está supeditado a un curso especial de "Práctica Jurídica" y a otros requerimientos que determinan la calidad de *abogado ejerciente* le otorga cierta relatividad o desinterés a modificar el cuadro de situación.

La abogacía es una profesión libre e independiente consagrada al asesoramiento, concordia y defensa de derechos e intereses públicos y privados, para hacer posible su tutela efectiva y la realización de la justicia, mediante la aplicación de la ciencia y técnicas jurídicas...Son abogados quienes, incorporados a un Colegio de Abogados en calidad de ejercientes, se dedican, con despacho profesional, propio o compartido, al asesoramiento, concordia y defensa de los intereses jurídicos ajenos (del Estatuto General de la Abogacía).

La reforma universitaria de 1983 replanteó la enseñanza de grado y superior, ofreciendo directivas generales que resuelven principios comunes a todas las licenciaturas en derecho. Estas particularidades generales son:

- Los planes de estudio se dividen en dos ciclos, con una duración mínima de dos años cada uno y nunca inferior a cuatro en común.
- Los créditos globales alcanzan a trescientos sin poder superar los trescientos cuarenta y cinco (equivalente 1 crédito es igual a 10 horas).
- La enseñanza se integra con materias troncales obligatorias en todas las universidades, que están determinadas por el Gobierno, y suponen el 55 % de los créditos del plan; materias establecidas por cada Universidad ya sea con carácter obligatorio u optativas; y un conjunto de materias de libre elección que representan un 10 % de los créditos totales.

c) En **Alemania** el universo de tradiciones que asienta en sus múltiples casas de Altos Estudios ha dividido la producción de abogados a dos etapas bien diferenciadas. En la primera se acentúa la enseñanza científica de corte teórico. Hay en los planes de trabajo una consistencia manifiesta sobre la influencia de la doctrina germana en el derecho continental, contenidos que se exponen prácticamente en todas las asignaturas. El currículum incorpora varias cuestiones transversales como la política, la sociología y la filosofía. Es obligatorio aprobar un curso de otro idioma. No hay práctica activa más allá del análisis de casos y estudios de jurisprudencia (en particular del Tribunal Constitucional) los que se postergan para la siguiente etapa.

La obtención de la licenciatura no habilita al ejercicio profesional

16.5 Síntesis

La exposición de modelos dispuesta en los acápites que preceden, absolutamente acotada y concisa, basta para mostrar el problema que enfrentan las universidades en el mundo.

- a) La multiplicación de interesados en los estudios universitarios, y particularmente en el derecho, advierte una progresiva comprensión acerca de que el abogado no sólo defiende derechos e intereses de otros; esto es, que el litigante puro es una figura típica pero con profundas modificaciones en ese perfil tradicional.
- b) Las universidades, concedoras de la profesión como instrumento de poderes inocultables (en varios países del mundo se obtienen datos reveladores sobre el ejercicio de la presidencia de la nación practicada casi únicamente por abogados) han reorientado los objetivos de la enseñanza y modificado el diseño curricular.
- c) La tradicional disputa entre enseñar mediante la práctica activa y constante, o aplicar para igual objetivo el estudio metódico de libros de textos y lecturas de sentencias, no parece trascender ante el uso indistinto que, de manera espontánea, efectúan los profesores.
- d) La Universidad acepta que la metodología de estudio pretende evitar la deserción estudiantil y ser el medio concreto para culminar las vocaciones.

En suma, queda por responder si existe un modelo curricular común que acepte la orientación general que eventualmente puede resolver el Estado, o cada Universidad disponer sobre lo específico de sus objetivos aun cuando un plan de estudios no alcance

a dar cobertura a los requisitos mínimos e indispensables de conocimientos para ejercer la profesión de abogado.

Como vemos, todo conduce a este difícil problema que abordamos más adelante: ¿Están las universidades argentinas formando abogados con suficientes aptitudes para la defensa de los derechos e intereses de las personas?, ¿Las habilidades y conocimientos que obtienen son bastantes para ejercer otro oficio que no sea el de abogar?.

Para Estados Unidos -sostiene Michael Reisman- hay que tener en cuenta:

- La disponibilidad, economía y calidad del servicio jurídico es probablemente mejor ahora que lo que ha sido en el pasado. También probablemente sea mejor que en cualquier otro país del mundo.
- Aquellos que son admitidos en las escuelas de derecho norteamericanas están mejor educados que sus predecesores. No hace mucho tiempo una educación general universitaria no era prerrequisito para la admisión a una Facultad de Derecho.
- Quienes ahora estudian en facultades de derecho adquieren mejor preparación acerca de los principios de la profesión en comparación con sus predecesores. En el pasado, los aprendices de abogados "leían" el derecho que surgía de las Cámaras; uno podría sospechar que el plan de estudios consistía esencialmente en aquello que el abogado para quien uno estaba trabajando dedicaba su tiempo.
- Aquellos que se graduaban de abogados rara vez eran examinados y, cuando esto sucedía, era más raro aún que fueran examinados en forma exhaustiva.
- Nuestra civilización cambia implacablemente y vuelve obsoletas algunas aptitudes, incluyendo aquellas adquiridas en la facultad de derecho. Los planes que propugnan una oportuna renovación del conocimiento y habilidad profesional y que consisten en la actualización de los métodos profesionales, están lejos de ser perfectos, pero son mucho mejores que cualquier cosa que haya existido en el pasado.
- Más importante aún, el tema de la estructura y plan de estudios de la facultad de derecho está en general bajo reconsideración constante por aquéllos que son responsables de la enseñanza norteamericana de derecho.

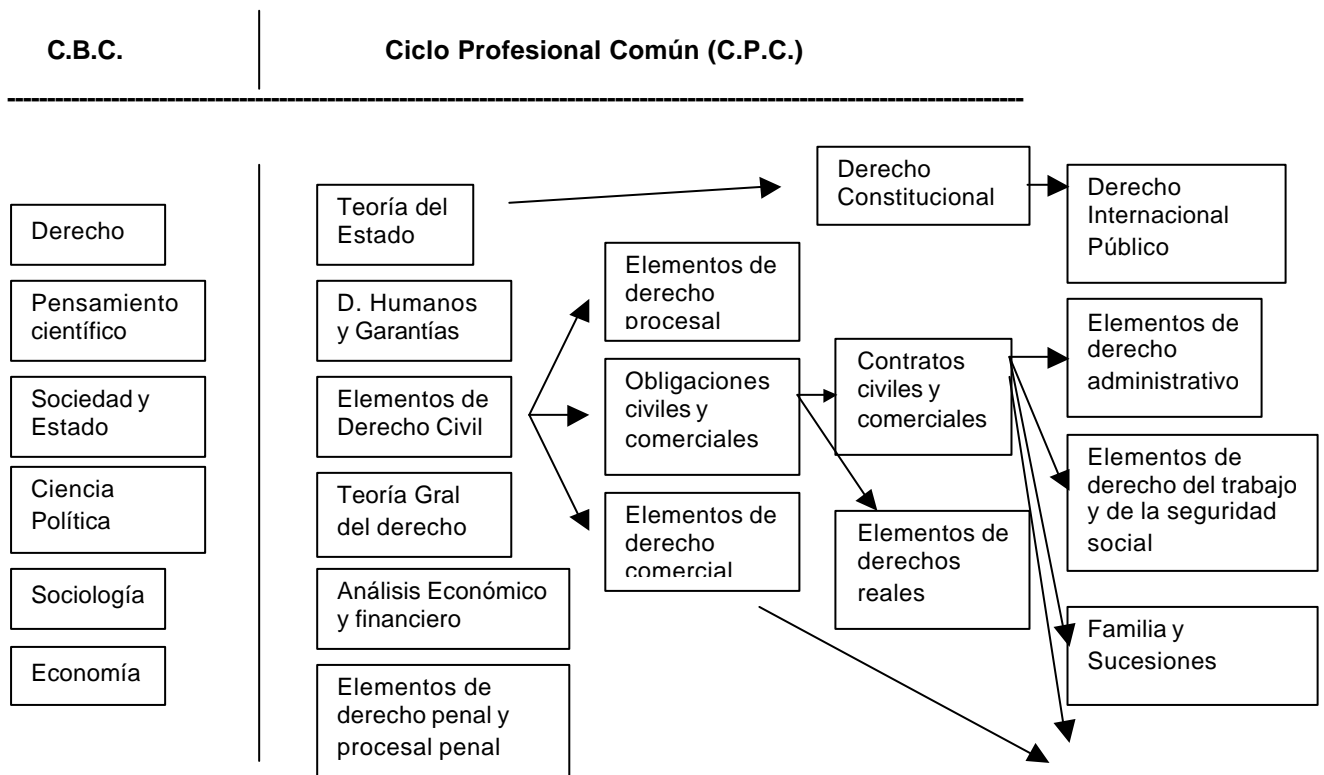
17. Los planes de estudio en nuestras Facultades

En las Universidades que se detallan en el cuadro siguiente los planes de estudio de la carrera de abogacía no tienen significativas diferencias. De manera común se estratifican las etapas de la enseñanza, tomando por cierto que hay materias que constituyen el tronco o la columna vertebral del conocimiento jurídico y que deben ordenarse secuencialmente año por año, semestre por semestre, cuatrimestre por cuatrimestre, y en pocas situaciones las horas de clase a impartir se fraccionan en trimestres.

Aparecen allí dos grandes grupos: el derecho público y el derecho privado, donde se toma entre las primeras a materias como: Derecho constitucional, Derecho político, Instituciones del Estado; Teoría del Estado; Derecho administrativo, Derecho tributario, Ciencias de la administración, entre otras. Mientras que del derecho privado se enseñan los civiles divididos en cinco o seis instituciones, el derecho comercial habitualmente segmentado en una parte general que comprende al comerciante y los negocios, los títulos de crédito y las leyes de concursos y quiebras.

Con algunas variaciones que se mostrarán, existe homogeneidad en dar simultáneamente, en el curso de cuatro, cinco o seis años de carrera, ambos derechos y otros que transversalmente complementan el diseño curricular. De esta manera, no se observan etapas en la formación y los títulos intermedios (en Argentina, el de Procurador se obtiene tras aprobar las denominadas materias codificadas) son apenas un límite señalado referencialmente.

En cambio la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, tiene un plan de estudios totalmente diferente al resto (aunque mantiene vigente el viejo plan de estudios de corte tradicional ante la situación de alumnos que lo conservan), que claramente divide una etapa de formación, llamada "Ciclo Profesional Común" y otro de formación especializada que denomina "Ciclo Profesional Orientado".



Una vez completado el tramo del C.P.C. (catorce materias comunes y obligatorias de las cuales dos son anuales y doce cuatrimestrales) la articulación es con el Ciclo Profesional Orientado que consta de tres materias obligatorias comunes a todas las orientaciones. El resto de las materias de cada orientación se deben elegir de acuerdo a un sistema de créditos donde el estudiante debe reunir cincuenta y dos (52), distribuidos en la siguiente forma: 4 en el Departamento de Ciencias Sociales, 4 en el Departamento de Filosofía del Derecho, 8 en el Departamento de Práctica Profesional, 20 en la Orientación elegida y 16 a elección del alumno en por lo menos dos departamentos.

Orientaciones (Ciclo profesional orientado ó C.P.O.)



A) OBJETIVOS DE LAS ORIENTACIONES

a.) ORIENTACION EN DERECHO PUBLICO

La multiplicación de las funciones del Estado es un rasgo propio del proceso histórico mundial en el siglo XX, por lo que se ha Regado a hablar de una "Edad Administrativa". La evolución latinoamericana de las últimas décadas presenta, como una de sus líneas centrales, una vigorosa y definida presencia del Estado en la estructura social. El gasto público ha aumentado constantemente en términos absolutos y relativos; la inversión del sector público es una parte fundamental de la inversión bruta fija de la economía; el Estado emplea un porcentaje elevado de la mano de obra activa total; las empresas públicas han adquirido un peso económico cada vez mayor en la actividad empresaria total de los países.

Esta tendencia no es exclusiva de América Latina ni del mundo subdesarrollado: en los EE.UU., el gobierno absorbe un poco más del 30% del producto bruto interno y, en la República Federal Alemana, el 50%.

La hipertrofia del Estado contemporáneo preocupa hoy a las democracias, que procuran a la vez reducir la dimensión del Estado y asegurar su eficiencia. Se necesita demostrar a los ciudadanos, que a través de la democracia pueden alcanzar la satisfacción de sus legítimas necesidades; que el Estado es un eficaz protector de los derechos humanos y que, al mismo tiempo, es capaz de enfrentarse con las personas o grupos cuyas acciones se encuadran fuera de la ley, por muy poderosos que fueren. Ello

exige disponer de mecanismos administrativos capaces de ejecutar sus decisiones y hacerlas respetar, así como de controles jurisdiccionales que protejan a la sociedad contra los desvíos de los agentes públicos y que impongan el restablecimiento del orden jurídico violado.

La reforma del Estado; el redimensionamiento del sector público de la Economía; la eficiencia en la acción de las administraciones centrales, de las empresas públicas y de los municipios; la actuación del Estado en las complejas relaciones internacionales, exigen el concurso de recursos humanos altamente calificados, técnica y jurídicamente. Por ello, el abogado que aspire a desempeñarse en la función pública, en cualquier nivel de gobierno, requerirá una buena formación en las disciplinas que sistemáticamente se agrupan en el Derecho Público, interno e internacional. Y otro tanto se requiere para el ejercicio profesional, en defensa de los derechos de los administrativos, ante tribunales argentinos o mediante el acceso a los mecanismos de protección internacional o regional.

Los alumnos que resuelvan continuar sus estudios de abogacía en la orientación en Derecho Público del Cíelo Profesional Orientado, no egresarán como abogados "especializados", ya que tal calificación compete a los estudios de post-gradó. La orientación procura cubrir más acabadamente las necesidades académicas de aquellos que, una vez graduados, inclinarán su desempeño profesional hacia las ramas del Derecho Público, interno o internacional en una sociedad como la actual en que gravitan las relaciones y, por ende, los conflictos jus-publicistas.

Se ha considerado que el perfil del graduado en esta orientación debe ajustarse a los requerimientos básicos de su actuación profesional en los siguientes campos:

a) En la Administración Pública centralizada o descentralizada, incluyendo empresas públicas, órganos de control (v.gr.: Tribunales de Cuentas, Fiscalías, Procuración del Tesoro, Sindicaturas Públicas, Municipalidades, etc.)

b) Defensa de los derechos de los administrados ante los órganos de la propia Administración (recursos, reclamos, denuncias, peticiones, presentaciones a concursos y licitaciones, etc.) y ante los tribunales judiciales (demanda contra el Estado, acciones contencioso-administrativas, acciones de amparo, recursos extraordinarios, etc).

c) Actuación en el campo internacional, sea por ingreso en el Servicio Exterior, sea por actividad en organismos internacionales o regionales de carácter político, laboral, financiero, jurídico; sea por defensa de los derechos humanos ante tribunales regionales e internacionales; o también por actividad en los entes binacionales de aprovechamiento o emprendimientos múltiples (v.g. Salto Grande y Yacyretá).

El alumno podrá elegir entre 2 opciones: A) "Derecho Administrativo" y B) "Derecho Internacional Público" que tienen una materia común. Además el Departamento organizará el dictado periódico de cursos de duración variable, que el alumno podrá elegir a los efectos de cubrir 4 puntos más, si no prefiere los cursos de la suborientación (A o B) no elegida.

b) ORIENTACION EN DERECHO PRIVADO

Los alumnos que resuelvan continuar sus estudios de Abogacía en la orientación en Derecho Privado recibirán una formación teórica y práctica con mayor

acento en su capacitación profesional en las áreas básicamente abarcadas por el Derecho Civil.

Como el Derecho Privado no se agota en estas áreas sino que mantiene relaciones estrechas con otras, v.gr.: el Derecho Comercial, es conveniente que en la utilización de los puntos disponibles para su elección, los alumnos tomen cursos en esas áreas a fin de adquirir, dentro de lo posible, una visión completa del Derecho Privado. Del mismo modo, al menos dos de los créditos a cumplir en el Departamento de Filosofía serán cubiertos con cursos de Teoría General del Derecho especialmente relevantes para el derecho privado y dos del Departamento de Ciencias Sociales en un curso de "Metodología de la investigación social".

Asimismo la orientación se completará con un curso de 4 puntos en el Departamento de Derecho público sobre las bases constitucionales del Derecho Privado y 2 en el Departamento de Derecho Económico y Empresarial sobre "Formas modernas de contratación".

De tal manera, podrá cumplirse el objetivo de capacitar al alumno para abordar el universo de casos que suele presentar la realidad al abogado y ubicar adecuadamente las herramientas que permiten su encuadre y planteo de alternativas de solución. Ello sin perjuicio de la preparación profundizado en aquellos centrales o modulares del Derecho Privado, como, por ejemplo las teorías generales del acto jurídico y de la responsabilidad y las atinentes al derecho de familia. Esta preparación está contemplada fundamentalmente en los cursos obligatorios que contiene la orientación.

c) ORIENTACION EN DERECHO EMPRESARIAL

El moderno derecho de la empresa se encuentra altamente intemacionalizado. El abogado que se dedique a él debe tener un conocimiento sistemático e histórico de su propio sistema jurídico, y familiaridad con los demás. Debe también poseer algunos elementos para el análisis económico.

En el Plan que se propone, se incluye Economía Política y Economía Argentina entre los cursos que el alumno debe tomar en otros Departamentos.

Aunque no se incluyó la obligatoriedad de Derecho Romano e Historia del Derecho que corresponde a otros Departamentos, se señala a los alumnos que su elección les dará, avanzados los estudios, una visión sintética de nuestro derecho al ligarlo con sus orígenes, y a mostrarlo también como un "derecho en movimiento", con aptitud para absorber, sistemáticamente, y con muy pequeñas modificaciones estructurales, los cambios impuestos por condiciones económicas y sociales tan variadas como el esclavismo, el feudalismo, la revolución industrial, el capitalismo, el socialismo y el mundo postindustrial en que, según algunas opiniones, estaríamos viviendo. La aptitud para comprender cómo las figuras, nociones e instituciones conocidas pueden adaptarse a nuevas modalidades y requerimientos constituye una herramienta importante en el arte del abogado de empresa.

Los elementos de intemacionalidad son proporcionados por Derecho Internacional Privado y Derecho de los Negocios Internacionales. El primero mostrará, además de las reglas sobre conflictos de leyes, las grandes familias jurídicas contemporáneas: principalmente el common law, la comunidad europea y los países socialistas; las tendencias de regionalización; los métodos de unificación, uniformación y armonización; los esfuerzos para unificar las reglas indirectas y sustantivas; las fuentes

modernas descentralizadas, tales como UNITROIT, UNCITRAL y otras de carácter regional. El segundo se concentrará en negocios corrientes en la actuación internacional. Ambas materias, desarrolladas con intensidad, previa coordinación de sus programas, colocarán a los estudios en nuestra Facultad en línea con las más importantes del mundo.

La inclusión de aspectos constitucionales de directa vinculación con la esfera normal de actuación del abogado de empresa deriva de que es la Constitución Nacional, y no otro instrumento legal, el que se encuentra en el vértice de nuestro ordenamiento, la portadora de los valores de convivencia que la demás legislación debe desplegar, cuyo imperio organizó con eficacia a la nacionalidad, y en los cuales los ciudadanos deben encontrar refugio y guía.

Los cursos optativos tendrán como función ofrecer al estudiante la oportunidad de seguir diseñando su propio perfil dentro de la orientación ya elegida.

d) ORIENTACION EN DERECHO PENAL

El plan de cursos para los alumnos que elijan la orientación en Derecho Penal ha sido diseñado, fundamentalmente, con miras a acentuar la formación ya recibida en el Ciclo Profesional Común de la carrera de Abogacía, en el que se dicta la materia "Elementos de Derecho Penal y del Proceso Penal". Por tal razón ha sido estructurado sobre la base de dos cursos obligatorios en el Departamento de Derecho Penal y uno en el de Derecho Público sobre temas de Derecho Constitucional relacionado con los contenidos de esta orientación.

De esta forma el alumno podrá completar los doce puntos restantes correspondientes a este Departamento, eligiendo los cursos que mejor se adecuen a sus intereses o vocación, los cuales han sido distribuidos en tres áreas: delitos en particular, criminología y seminarios de temas varios. Los cursos bajo estos rubros otorgarán un variado puntaje entre un máximo de cuatro hasta un mínimo de uno, y serán determinados por el Departamento al comienzo de cada año lectivo.

Será obligatorio para los alumnos escoger por lo menos un curso en cada una de las mencionadas áreas, quedando librado a su criterio la elección de los demás cursos que completen el puntaje exigido.

El objetivo es capacitar al alumno en el uso de las teorías e instituciones relacionados con la orientación, posibilitándole de este modo el dominio teórico que le permita el abordaje y solución de los problemas relacionados con el área del Derecho Penal.

e) ORIENTACION EN DERECHO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

La orientación en Derecho Laboral, que está destinada a la obtención de una formación teórico práctica que permita una capacitación profesional en las áreas del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, es una innovación del plan de estudios destinada a cubrir un déficit en la currícula tradicional de los estudios de abogacía.

Dentro de su estructura, los cursos obligatorios tienden a dotar al alumno de esa formación imprescindible para el tratamiento de las cuestiones relacionadas con la temática antes señalada. En efecto, tales cursos brindarán tanto el panorama de los elementos básicos que constituyen los supuestos y le dan sentido a las relaciones

individuales y colectivas de trabajo como las condiciones de la concertación y validez del contrato de trabajo y los efectos jurídicos que se producen con motivo de las diversas vicisitudes que se presentan durante su desarrollo, incluida su extinción.

También será objeto de especial énfasis en la orientación el análisis del régimen de las negociaciones jurídicas colectivas, la organización de las estructuras de las asociaciones profesionales de trabajadores y los procedimientos de solución de los conflictos colectivos de trabajo, así como los efectos jurídicos que provocan.

Por último no se ha omitido el examen pormenorizado de las función y régimen jurídico de los diversos subsistemas de seguridad social que rigen en el país en bs ámbitos provisional, de asignaciones familiares, desempleo, enfermedad y vivienda.

Se contempla, para completar la formación, la realización de un curso obligatorio en el Departamento de Derecho Público sobre Constitucionalismo Social.

f) ORIENTACION EN DERECHO TRIBUTARIO

La orientación en Derecho Tributario tiene como finalidad la de habilitar al egresado a desenvolverse en un sector de la actividad legal en el que su presencia es necesaria y en el cual encontrará un importante campo de actuación.

Para ello es necesario, en primer lugar, que la formación que adquiera el egresado le permita ser, después de cierta mínima experiencia, de clara utilidad a quienes hayan de contratar sus servicios.

Habida cuenta que su campo normal de actuación no se encontrará en la liquidación de impuestos (lo que en algunos países se denomina "aplicación de impuestos") la orientación está principalmente dirigida a los aspectos de interpretación de las normas y su reglamentación, procesales y de defensa de los derechos del contribuyente, lo que incluye los aspectos constitucionales.

El otro aspecto a que se dirige la orientación es a una valuación crítica de los sistemas impositivos, y a la comprensión de la utilización del gravamen como instrumento político dentro del marco constitucional. Ello contribuirá especialmente a una habilitación informada e inteligente de los abogados que elijan esta orientación para la función o el servicio público.

El plan propuesto pretende también, dentro del tiempo disponible, combinar la posibilidad de un conocimiento ordenado, con cursos optativos que, además de permitir desarrollar las indispensables actitudes críticas propias de una sana vida académica que estimule la vocación creativa, resulten suficientemente atractivas para inducir al estudiante a elegir esta orientación.

g) ORIENTACION EN DERECHO NOTARIAL

El ejercicio del notariado, además del título de abogado, requiere el discernimiento de un registro notarial. Estos existen en número limitado, con localización geográfica específica, y son otorgados por concurso de oposición y antecedentes que realizan los Colegios de Escribanos cuando se producen vacantes.

La orientación conferirá al estudiante los conocimientos específicos requeridos para el desempeño de la profesión de escribano, una vez obtenido el registro en la forma

explicada, o bien mediante una adscripción a un registro en las zonas y provincias en los cuales rige este sistema.

Para quienes opten por ejercer la profesión de abogado en aspectos vinculados a la administración de consorcios en propiedad horizontal o la asesoría y negociación inmobiliaria, la orientación le proporcionará los conocimientos necesarios para resolver y afrontar los temas inmobiliarios en su plenitud, inclusive en novísimas actividades relacionadas con los complejos de tiempo compartido, cementerios privados o administración de clubes de campo.

ORIENTACION EN DERECHO PUBLICO

Los 20 puntos correspondientes a la orientación (B 5 del Plan de Estudios) se distribuirán de la siguiente manera:

1º) ASIGNATURA OBLIGATORIA (4 Puntos)

"Finanzas Públicas": 4 puntos.

2º) CURSO OBLIGATORIO (4 Puntos)

"Derecho Constitucional Proundizado": 4 puntos.

,3º) SUB-ORIENTACIONES OPTATIVAS (8 puntos)

El alumno deberá elegir obligatoriamente una de las posibilidades para completar la orientación en Derecho Público:

Opción "A" DERECHO ADMINISTRATIVO

"Derecho procesal administrativo": 3 puntos.

"Contratos administrativos": 3 puntos.

"Responsabilidad del Estado y sus agentes": 2 puntos.

Opción "B" DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO

"El Derecho Intemacional Público en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación": 3 puntos.

"Protección internacional de Derechos Humanos": 3 puntos.

"El Estado ante tribunales extranjeros": 2 puntos.

4º) CURSOS OPTATIVOS (4 puntos)

Area de Teoría Política y del Estado

"Las tradiciones políticas argentinas": 2 puntos.

"Relación entre Estado de Derecho y los Derechos Humanos": 2 puntos.

"Poder político, sistema de partidos y derecho electoral": 2 puntos.

"Representación y partidos políticos": 2 puntos.

"La formación de la opinión pública, sistemas políticos y propaganda política": 2 puntos.

"Teorías del Estado y legitimidad política": 2 puntos.

Area de Derecho Constitucional

"Derecho procesal constitucional": 4 puntos. "Derecho parlamentario": 3 puntos.

"Libertad de expresión y libertad de prensa en el sistema constitucional argentino": 2 puntos.

Area de Derecho Administrativo

"Régimen jurídico de la función pública": 2 puntos.

"Régimen jurídico de las empresas públicas": 2 puntos.

"Régimen jurídico de la expropiación": 1 punto.

"Organos de control de la actividad administrativa (no judiciales)": 3 puntos.

Area de Derecho Internacional Público

"Derecho de los tratados": 2 puntos.

"El proceso de descolonización en las Naciones Unidas - La cuestión de las Islas Malvinas": 2 puntos.

"Diálogo norte-sur, cooperación internacional e integración": 2 puntos.

"Derecho de la integración latinoamericana": 2 puntos.

II. Los 16 puntos en por lo menos 2 Departamentos (B 4 del Plan de Estudios) se completarán tomando cursos cualesquiera, de los ofrecidos por los Departamentos de Derecho Privado, Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, Derecho Económico y Empresarial y Derecho Penal y Criminología.

III. Para completar los 52 puntos deberán tomar cursos cualesquiera por 4 puntos en el Departamento de Ciencias Sociales, 4 puntos en el Departamento de Filosofía y 8 puntos en el Departamento de Derecho Procesal y Práctica Forense (B 1, 2 y 3 del Plan de Estudios).

ORIENTACION EN DERECHO PRIVADO

Los 20 puntos correspondientes a la orientación (B 5 del Plan de Estudios) se distribuirán de la siguiente manera:

1º) ASIGNATURAS OBLIGATORIAS (8 Puntos)

"Derecho Romano": 4 puntos.

"Derecho Internacional Privado": 4 puntos.

2º) CURSOS OBLIGATORIOS (6 puntos)

"Teoría general de los hechos y actos jurídicos": 2 puntos.

"Responsabilidad civil contractual y extracontractual": 2 puntos.

"Régimen patrimonial del matrimonio": 2 puntos.

3º) CURSOS OPTATIVOS (6 puntos)

El alumno podrá elegir entre los ofrecidos, hasta completar al menos 6 puntos.

Area derecho de las personas:

"Derechos personalísimos": 2 puntos.

"Personas jurídicas": 2 puntos.

"Protección de los incapaces": 1 punto.

"Instrumentos y escrituras públicas": 1 punto.

Area derecho de las obligaciones y los contratos:

"Régimen de las obligaciones de dinero y de valor": 2 puntos.

"Resolución, revocación y rescisión de contratos": 2 puntos.

"Contratación inmobiliaria": 1 punto.

"Responsabilidades profesionales": 2 puntos.

Area derechos reales:

"Prehorizontalidad y propiedad horizontal": 2 puntos.

"Derechos reales de garantía": 2 puntos.

"Regímenes de publicidad registral": 1 punto.

"Privilegios y derecho de retención": 1 punto.

Area derecho de familia y sucesiones:

"Divorcio y separación personal": 2 puntos.

"Régimen jurídico de filiación y adopción de menores": 3 puntos.

"Protección de la legítima hereditaria": 2 puntos.

"Sucesión legítima y testamentaria": 2 puntos.

Area Derecho Internacional Privado:

"Derecho Internacional Procesal": 1 punto.

"Derecho de familia Internacional": 2 puntos.

"Derecho internacional de los contratos": 2 puntos.

II. *Los 16 puntos en por lo menos dos Departamentos (B 4 del Plan de Estudios) se distribuirán de la siguiente manera:*

A. 4 puntos en el Departamento de Derecho Público: un curso sobre "Bases constitucionales del Derecho Privado": 4 puntos

B. 2 puntos en el Departamento Económico Empresarial "Formas modernas de contratación": 2 puntos

C. 10 puntos en cursos cualesquiera, de los ofrecidos por los Departamentos de Derecho Público, Derecho Económico y Empresarial, Derecho del Trabajo y la Seguridad Social y Derecho Penal y Criminología.

III. De los 4 puntos en el Departamento de Filosofía (B 2 del Plan de Estudios) 2 se destinarán a un curso sobre "Interpretación de la ley".

IV. De los 4 puntos en el Departamento de Ciencias Sociales (B1 del Plan de Estudios) 2 se destinarán a un curso sobre "Metodología de la investigación social".-

V. Para completar los 52 puntos deberán tomarse cursos por 4 puntos en el Departamento de Ciencias Sociales y 8 en el Departamento de Derecho Procesal y Práctica Forense.(B1 y 3 del Plan de Estudios).

ORIENTACION EN DERECHO EMPRESARIAL

Los 20 puntos correspondientes a la orientación (B 5 del Plan de Estudios) se distribuirán de la siguiente manera:

1º) ASIGNATURAS OBLIGATORIAS (8 puntos)

"Derecho Internacional Privado": 4 puntos.

El alumno deberá elegir para completar los ocho puntos una de las siguientes asignaturas:

"Régimen jurídico de los recursos naturales": 4 puntos.

"Derecho marítimo": 4 puntos.

"Derecho aeronáutico": 4 puntos.

2º) CURSOS OBLIGATORIOS (7 PUNTOS)

"Concursos": 2 puntos.

"Títulos negociables": 2 puntos.

"Derecho de los negocios internacionales": 3 puntos.

3º) CURSOS OPTATIVOS (5 puntos)

El alumno podrá elegir entre los ofrecidos, hasta completar al menos 5 puntos.

A . Cursos por los que podrán optar todos los alumnos:

"Actuación del Estado empresario en el Derecho Privado": 2 puntos.

"Formas de organización de la empresa": 4 puntos.

"Derecho económico": 3 puntos.

"Transporte por tierra, mar y aire": 3 puntos.

"Sociedades anónimas": 3 puntos.

"Derecho bancario": 3 puntos.

"Transporte aéreo y aviación comercial": 3 puntos.

"Derecho aduanero": 2 puntos.

"Informática y derecho": 2 puntos.

"La asamblea en la sociedad anónima": 2 puntos.

"El directorio en la sociedad anónima": 2 puntos.

"Derecho espacial": 2 puntos

"Derechos de autor": 2 puntos.
"Protección internacional de las marcas, patentes y modelos": 2 puntos.
"Autorización y control de entidades financieras": 1 punto.
"Acuerdos de integración internacional": 1 punto
"Normas administrativas en el Derecho de la Navegación": 1 punto.
"Seguros marítimos": 1 punto
"Regímenes de promoción industrial": 1 punto.
"Compra-venta a distancia": 1 punto.
"Transporte terrestre": 1 punto.
"Derecho de las comunicaciones": 1 punto.

Todos los alumnos podrán elegir, además, cualesquiera de los cursos que se dicten en el departamento de Derecho Económico y Empresarial para la orientación en Derecho Tributario.

B. Los alumnos que no hubieran optado por "Régimen jurídico de los recursos naturales" podrán elegir, además, alguno de los siguientes cursos:

"Derecho agrario": 2 puntos.
"Derecho minero": 2 puntos.
"Elementos del derecho ambiental y de los recursos naturales": 2 puntos.
"Formas asociativas de las empresas mineras": 1 punto.
"Formas asociativas de las empresas agrarias": 1 Punto
"Contratos agrarios, mineros y energéticos": 1 punto.
"Derecho agrario y forestal": 1 punto.
"Derecho de la energía": 1 punto.
"Derecho del agua": 1 punto.
"Derecho ambiental": 1 punto.
"Regulación de la comercialización de carnes y productos del agro": 1 punto.

C. Los alumnos que no hubieran optado por Derecho marítimo podrán elegir, además, alguno de los siguientes cursos:

"Transporte por agua": 2 puntos.
"Contrato de locación y fletamento de buques. contrato de transporte por agua. Compraventas marítimas": 2 puntos.
"Explotaciones costa afuera": 1 punto.
"Contaminación de las costas por hidrocarburos": 1 punto.
"Espacios marítimos": 1 punto.
"Crédito naval": 1 punto.

D. Los alumnos que no hubieran optado por "Derecho aeronáutico" podrán elegir, además, alguno de los siguientes cursos:

"Transporte aeronáutico": 2 puntos.
"Contratos de utilización de aeronaves": 1 punto.

"Responsabilidad aeronáutica": 1 punto.

"Trabajo aéreo": 1 punto.

"Aviación agrícola": 1 punto.

"La empresa aérea": 1 punto.

II. Los 16 puntos en por lo menos 2 Departamentos (B 4 del Plan de Estudio) se distribuirán de la siguiente manera:

A. 4 puntos en el Departamento de Derecho Público: un curso sobre "Derecho constitucional económico": 4 puntos.

B. 12 puntos en cursos cualesquiera, de los ofrecidos por los Departamentos de Derecho Público, Derecho Privado, Derecho del Trabajo y la Seguridad Social y Derecho Penal y Criminología.

III. Los 4 puntos en el Departamento de Ciencias Sociales (B 1 del Plan de Estudio se destinarán a un curso de "Economía política y economía argentina".

IV. Para completar los 52 puntos deberán tomarse cursos cualesquiera por 4 punto en el Departamento de Filosofía y 8 puntos en el Departamento de Derecho Procesa y Práctica Forense (B 2 y 3 del Plan de Estudios).

ORIENTACION EN DERECHO PENAL

Los 20 puntos correspondientes a la orientación (B 5 del Plan de Estudio) se distribuirán de la siguiente manera:

1 °) CURSOS OBLIGATORIOS (8 puntos)

"Teoría general del delito y sistema de la pena": 4 puntos.

"Régimen del proceso penal": 4 puntos.

2º) CURSOS OPTATIVOS (12 puntos)

Area delitos en particular:

"Administración e infidelidad fraudulenta de los intereses pecuniarios ajenos y el derecho de información en el ámbito de las sociedades comerciales.": 2 puntos.

"Los delitos contra la propiedad": 3 puntos

"La teoría general de la parte especial y del bien jurídico protegido": 3 puntos

Area de Criminología:

"Introducción a la Criminología": 2 puntos.

"La producción social de la cuestión criminal": 2 puntos.

Area de seminarios de temas varios:

"Historia del pensamiento penal" : 3 puntos.

II. Los 16 puntos en por lo menos dos Departamentos distintos (B 4 del Plan de Estudios) se distribuirán de la siguiente manera:

A. 4 puntos en el Departamento de Derecho Público : un curso sobre: "Garantías constitucionales del Derecho Penal sustantivo y del proceso penal": 4 puntos.

B. 12 puntos en cursos cualesquiera, de los ofrecidos por los Departamentos de Derecho Público, Derecho Privado, Derecho Económico y Empresarial y Derecho del Trabajo y la Seguridad Social.

III. Para completar los 52 puntos deberán tomarse cursos cualesquiera por 4 puntos en el Departamento de Ciencias Sociales, 4 puntos en el Departamento de Filosofía y 8 puntos en el Departamento de Derecho Procesal y Práctica Forense (B 1, 2 y 3 del Plan de Estudios).

ORIENTACION EN DERECHO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Los 20 puntos correspondientes a la orientación (B 5 del Plan de Estudios) se distribuirán de la siguiente manera:

1º) CURSOS OBLIGATORIOS (13 puntos)

"Teoría general del Derecho del Trabajo": 2 puntos.

"Derecho de las relaciones individuales de trabajo": 4 puntos.

"Derecho de las relaciones colectivas de trabajo": 3 puntos

2º) CURSOS OPTATIVOS (7 puntos)

"Derecho Procesal de Trabajo. Teoría y práctica ": 4 puntos.

"Derecho de la Seguridad Social": 4 puntos.

"Administración del personal ": 2 puntos.

"Relaciones laborales": 2 puntos

"Derecho Internacional Público y Privado del Derecho del Trabajo": 1 punto.

"Derecho Administrativo del Trabajo y de la Seguridad Social": 1 punto.

"La responsabilidad en el Derecho del Trabajo": 1 punto

II. Los 16 puntos en por lo menos 2 Departamentos (B 4 del Plan de Estudios) se distribuirán de la siguiente manera:

A. 4 puntos en el Departamento de Derecho Público:

"Constitucionalismo social": 4 puntos

B. 12 puntos en cursos cualesquiera, de los ofrecidos por los Departamentos de Derecho Privado, Derecho Público, Derecho Económico y Empresarial y Derecho Penal y Criminología.

III. Para completar los 52 puntos deberán tomarse cursos cualesquiera por 4 puntos en el Departamento de Ciencias Sociales, 4 puntos en el Departamento de Filosofía y 8 puntos en el Departamento de Derecho Procesal y Práctica Forense. (B1, 2 y 3 del Plan de Estudios).

ORIENTACION EN DERECHO TRIBUTARIO

Los 20 puntos correspondientes a la orientación (BS del Plan de Estudios) se distribuirán de la siguiente manera:

1º) CURSOS OBLIGATORIOS (15 puntos)

"Teoría general. Relación jurídica tributario": 1 Punto

"Recursos tributarios" 1 Punto:

"Procedimientos y recursos ante los organismos nacionales, provinciales y municipales". 2 puntos:

"Impuestos nacionales. Parte especial 1" - 3 puntos:

"Impuestos nacionales. Parte especial 2" - 3 puntos:

"Tributos provinciales" - 1 Punto:

"Recursos municipales" - 1 Punto:

"Sistemas tributarios comparados. Impuestos sobre la actuación internacional." - 1 punto. "Ilícitos y sanciones tributarias" - 1 Punto:

2º) CURSOS OPTATIVOS (5 Puntos)

"Tribunal Fiscal de la Nación. Competencia, procedimientos y recursos": 1 punto.

"El impuesto confiscatorio": 1 punto.

"Los impuestos de sellos y a las actuaciones judiciales. Antecedentes, consecuencias y discusión de su constitucionalidad": 1 punto.

"El régimen de coparticipación federal. Análisis crítico": 1 punto.

"La elusión de impuestos y el planeamiento impositivo. Distinción con la evasión. Métodos de elusión": 1 punto.

"El sistema impositivo y su incidencia sobre el modo de organizar los aspectos impositivos internacionales": 1 punto.

"Análisis crítico del sistema tributario nacional": 1 punto.

"La "determinación" del impuesto. Recursos": 1 punto.

"La "consolidación" impositivo y el "crédito" impositivo". Importancia en los negocios internacionales": 1 punto.

"Los "paraísos" impositivos. Importancia para la organización de negocios internacionales": 1 punto.

"Modos de utilizar el impuesto para el estímulo de actividades. Regímenes de promoción" 1 punto.

"La noción de "presión tributario" . Efectos económicos de los impuestos": 1 punto.

"Aspectos impositivos de la reorganización empresarial": 1 punto.

"Tendencias contemporáneas en materia impositiva": 1 punto.

"Interpretación de la ley tributaria": 1 punto.

"Actividad económica "oficial" y "no oficial". Análisis crítico": 1 punto.

"Organización y funcionamiento de la Dirección General Impositiva": 1 punto. "Procedimiento y recursos ante la Dirección General Impositiva": 1 punto.

II. Los 16 puntos en por lo menos dos departamentos (B 4 del Plan de Estudios) se distribuirán de la siguiente manera:

A. 10 puntos en el Departamento de Derecho Público:

"Derechos y garantías constitucionales en materia económica, derecho comparado y nacional": 3 puntos.

"Procedimientos para la protección de los derechos y garantías constitucionales": 3 puntos.

"Procedimientos y recursos administrativos": 4 puntos.

B. 6 puntos en cursos cualesquiera, de los ofrecidos por los Departamentos de Derecho Público, Derecho Privado, Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y Derecho Penal y Criminología.

III. Los 4 puntos en el Departamento de Ciencias Sociales (B 1 del Plan de Estudios) se destinarán a "Economía política y economía argentina".

IV. Para completar los 52 puntos deberán tomarse cursos cualesquiera por 4 puntos en el Departamento de Filosofía y 8 puntos en el Departamento de Derecho Procesal y Práctica Forense (B 2 y 3 del Plan de Estudios).

ORIENTACIÓN EN DERECHO NOTARIAL, REGISTRAL E INMOBILIARIO.

Los 20 puntos correspondientes a la orientación (B 5 de; Plan de Estudios) se distribuirán de la siguiente manera:

1º) ASIGNATURAS OBLIGATORIAS (12 puntos)

"Derecho Notarial": 4 puntos.

"Derecho Inmobiliario I ": 4 puntos.

"Derecho Inmobiliario II": 4 puntos:

2º) CURSO OBLIGATORIO (2 puntos)

"Derecho Registral": 2 puntos.

3º) CURSOS OPTATIVOS (6 puntos)

"Derecho Urbano": 2 puntos.

"Intermediación inmobiliaria y administración de bienes": 2 puntos.

"Derecho Tributario Inmobiliario": 2 puntos.

"Estudio de títulos y recopilación de antecedentes": 2 puntos.

"Técnica contractual": 2 puntos.

II. Los 16 puntos en por lo menos 2 departamentos (B 4 del Plan de Estudios) se distribuirán de la siguiente manera:

A. 4 puntos en el Departamento de Derecho Público: "Bases constitucionales del Derecho Privado".4 puntos

B. 12 puntos en cursos cualesquiera, de los ofrecidos por los Departamentos de Derecho Público, Derecho Económico y Empresarial, Derecho del Trabajo y la Seguridad Social y Derecho Penal y Criminología.

III. Para completar los 52 puntos deberán tomarse cursos por 4 puntos en el Departamento de Ciencias Sociales, 4 puntos en el Departamento de Filosofía y 8 puntos en el Departamento de Derecho Procesal y Práctica Forense.

DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA

Para completar los 4 puntos en el Departamento de Filosofía (B2 del plan de estudios) el alumno podrá optar por los siguientes cursos:

"Teorías políticas contemporáneas": 2 puntos.

"La justificación de las formas de gobierno": 2 puntos.

"Teoría de sistemas normativos": 1 punto.

"Teorías éticas contemporáneas": 2 puntos.

"Problemas de interpretación del Derecho": 2 puntos.

"Lógica normativa": 2 puntos.

"Metodología de la ciencia jurídica": 1 punto.

"Conceptos filosóficos relevantes para el Derecho (libertad, igualdad, etc)": 1 punto.

"Autonomía y paternalismo": 1 punto.

"Informática jurídica": 2 puntos.

"Crítica de las instituciones jurídicas": 1 punto.

"Teoría crítica del Derecho": 2 puntos.

"Teorías de la argumentación jurídica": 1 punto.

"Interpretación de la ley": 2 puntos.

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES

Para completar los 4 puntos en el Departamento de Ciencias Sociales (B 1 del plan de estudios) el alumno podrá optar por los siguientes cursos:

Area Económica:

"Economía política y economía argentina": 4 puntos.

"Política económica argentina": 4 puntos.

"Economía internacional": 4 puntos.

"Microeconomía": 4 puntos.

"Dinero, crédito y entidades financieras": 4 puntos.

"Economía y política, laboral y social": 4 puntos.

"Relaciones económicas internacionales": 2 puntos.

"Política energética": 2 puntos.

"Política comercial internacional": 2 puntos.

"Impuestos y deuda pública": 1 punto.

"Política salarial y de seguridad social": 1 punto.

Area Historia del Derecho

"Historia del Derecho Argentino": 4 puntos

"Historia del pensamiento jurídico argentino": 3 puntos.

"Historia del Derecho Público Argentino": 2 puntos.

"Historia de la administración pública argentina": 2 puntos.

"Historia del Derecho Económico-Financiero Argentino": 2 puntos.

"Historia del Derecho Penal Argentino": 2 puntos.

"Historia de la Constitución Argentina": 2 puntos.

"Historia de las ideas políticas argentinas": 2 puntos.

"Historia del Derecho Municipal Argentino": 2 puntos.

"Historia del Derecho Privado": 2 puntos.

"Historia del Derecho Civil Argentino": 2 puntos.

"Historia de la economía argentina (con orientación jurídica)": 2 puntos.

"Historia del Derecho Minero Argentino": 2 puntos.

"Historia del Derecho Notarial Argentino": 2 puntos.

Area Sociología

"Sociología del derecho": 4 puntos.

"Sociología de la organización": 2 puntos.

"Sociología de la burocracia": 2 puntos.

"Sociología de la familia": 2 puntos.

"Sociología económica": 2 puntos.

"Delincuencia juvenil": 2 puntos.

"Sociología del crimen": 2 puntos.

"Sociología del trabajo": 2 puntos.

"Sociología económica": 2 puntos.

"Sociología de la desviación social": 1 punto.

DEPARTAMENTO DE DERECHO PROCESAL Y PRACTICA FORENSE *

* Modificado recientemente, dividiendo en dos los departamentos. Uno en Derecho Procesal y otro para la Práctica Forense

Los 8 puntos que el plan de estudios prevé en el Departamento de Derecho Procesal y Práctica Forense se cumplirán en el tramo final del Ciclo Profesional Orientado, en cursos de clínica jurídica general y especializada.

Las demás Universidades tienen planes de cuatro a seis años, con estas modalidades

Universidad	Años del plan de estudios	Plan de estudios	Obligaciones académicas adicionales
Austral (con sede en Pilar, además de Buenos Aires)	5 años	37 materias. Educación tradicional orientada por la Congregación Opus Dei por ello la conducción ética en encuentra en todas las materias de la carrera, así como una Filosofía Práctica	75 % de asistencia a clases, aprobación exámenes parciales y final. Monografía final de investigación
Católica de La Plata (con sedes en Bernal y La Plata)	5 años	Orientación cristiana,. Estructura tradicional.	Sólo cursar y aprobar exámenes parciales y finales
Católica de Salta en Bs. As.	5 años	Orientación cristiana. Educación semipresencial y a distancia	Tutorías
Católica de Santiago del Estero *sede Bs. As.	5 años	Orientación tradicional	Solo cursos y exámenes parciales y finales
Di Tella	5 años	Novedoso plan de 42 materias y dos programas. Las asignaturas obligatorias se aumentan con una variada oferta de asignaturas formativas opcionales. El plantel docente en su mayoría es de tiempo completo	Debe reunir 140 créditos en los cinco años de carrera
Kennedy (con sedes en San Isidro, Moreno y Lanús)	5 años	Estructura tradicional. Plan poco actualizado, aunque de gran interdisciplina.	Exámenes finales solamente
Morón	5 años	Plan tradicional.	Sólo exámenes parciales y finales.
Policía Federal	5 años	39 materias orientadas a la especialización en ciencias penales, criminalística y de la seguridad.	Sólo exámenes finales.
UADE	5 años	Facultad orientada por la Cámara de Sociedades Anónimas, que le da al currículum una alta relación entre la universidad y la empresa.	75 % de asistencia a clases, aprobación exámenes parciales y final.
UAI (tiene sedes en Lomas de Zamora, Castelar y Boulogne)	5 años	Plan Tradicional, sin demasiadas innovaciones.	Sólo exámenes parciales y finales.

UB	4 años	Novedoso plan de estudios. Estructura de tres años obligatorios y un año más para la orientación. 37 materias y tesina final. Se agrega como obligación curricular realizar a partir del 2do. año de carrera 45 hs. por año de presencia u organización de cursos y jornadas.	El alumno debe acreditar suficiencia en inglés e informática. 400 hs. de trabajo social.
UCA	5 años	Orientación pontificia. 31 materias de formación teórica y práctica.	75 % de asistencia y aprobación de dos exámenes parciales y evaluaciones finales.
UCES	5 años	Los alumnos cursan simultáneamente con pasantías en empresas, estudios o entidades públicas. Formación modelo aprendiz de intensa práctica profesional. Son 33 materias, más tres talleres, con tesina final de investigación.	Los alumnos deben realizar 1.440 horas de pasantía. Apruebas sus materias con dos parciales y un final.
UFlo	5 años	Plan de estudios tradicional, aunque cuenta con materias transversales que aseguran la interdisciplina.	Clases obligatorios de 75 de asistencia, aprobados con parciales y finales
UMSA	5 años	30 materias tradicionales con enseñanza teórica y práctica.	Asistencia a clase y exámenes finales.
UNLP	5 años	Plan de estudios tradicional. Hay seminarios de investigación y práctica profesional en dos niveles.	Promociones con y sin exámenes. Mesas libres todos los meses.
UNLZ	6 años	Plan de estudios muy estratificado. Enseñanza enciclopédica de poca práctica profesional.	Promociones con y sin exámenes. Mesas libres todos los meses.
UP	5 años	Plan de estudios de orientación práctica constante. Hay seis cursos de práctica profesional y una etapa de orientación o especialización.	Tres cursos de cultura General. Asistencia obligatoria con parciales y finales.
U.Salvador (tiene sedes en Capital Federal y Pilar)	5 años	Estructura tradicional del plan de estudios (derecho romano, tres procesales, tres comerciales, dos penales, etc.). Hay varios cursos formativos y un particular sistema de práctica forense en cuatro ciclos.	Régimen de correlatividades con exámenes parciales y finales. Cursada presencial obligatoria.

Cuando se releva el índice de satisfacción del alumno con el plan de estudios (en realidad con lo que en el año aprende) y con sus profesores, se encontrará que el porcentual de conformidad es muy amplio; se conserva la máxima en la época cercana a la graduación y disminuye sensiblemente (aun conservando índices importantes de satisfacción) al tiempo de culminar la carrera.

Psicológicamente es el miedo que no se refleja mientras se conserva el *status* de alumno. Mientras se es estudiante hay costumbres ancestrales que advierten prácticas comunes en todos ellos (regularidad y asistencia; dedicación al estudio; interés por otras cosas; tiempo real que estudia; etc.) que no tienen demasiado en cuenta el tiempo que

resta para la graduación. Esta suele no medirse en tiempo y sí por materias ("me quedan dos, o tres" se afirma), mientras que cuando llega el momento de ejercer, la sabiduría alcanzada toma cuerpo en las materias antes que en los contenidos, y allí despierta de su letargo para darse cuenta lo poco que sabe, o en su caso, lo mucho que aprendió y que no sabe cómo ponerlo en práctica. Por eso el reclamo inmediato a la Universidad: *no me han preparado para la vida real.*

El estudio elaborado por Felipe Fucito sostiene que, si bien el porcentaje de satisfechos se reduce ligeramente entre primero y quinto, la de insatisfechos se incrementa por la incorporación de los indecisos o que no opinan en primero. De este modo, la tendencia agrupa un 43 % de alumnos insatisfechos con los docentes, si bien menor a la insatisfacción con clases y programas, muy importante y digna de ser tenida en cuenta. Esto marca un tema crucial en la reforma educativa. Los alumnos se manifiestan disconformes con un amplio espectro de cuestiones vinculadas a la escolaridad. Por tanto, la solución no pasa principalmente por la reforma del plan de estudios (más o menos materias, ciclos independientes, etc.) sino por redefinir la función de la formación, que es en definitiva la clave del proceso, tema pendiente desde hace dos siglos.

Bien recordaba Genaro Carrió el temor cercano a la desesperación del joven profesional en su primer entrevista con el potencial cliente, donde a cada interrogante efectuado su pensamiento inmediato era la "bolilla" tal de cual asignatura, que a su vez relacionaba con otra y otra y otra, sin poder articular rápidamente la relación entre ellas.

Este es uno de los problemas de la educación enciclopedista que se brinda a los estudiantes. Se les priva de la habilidad de razonar los conceptos jurídicos cuando la idea general en los planes de estudio insiste en informar contenidos para que los alumnos los conozcan e incorporen sin ningún tipo de análisis crítico.

Bien afirma Bömher que, conforme a esta visión, el rol de juez consiste en aplicar neutralmente normas que carecen de problemas de interpretación, y el del abogado en ser un auxiliar de la justicia en la tarea de encontrar las normas que se aplican al caso concreto. Por lo tanto, los profesores, en esta concepción, deben repetir y explicar el contenido de las normas jurídicas en sus clases y los alumnos deben repetir lo que dice el profesor en sus exámenes.

Con singular acierto agrega: *"...Si de lo que se trata es de contar lo que dicen los textos y comprenderlos, la enseñanza es una actividad descriptiva: los alumnos deben conocer y entender lo más claramente posible el contenido del sistema jurídico. La discusión crítica y la investigación empírica o normativa no tiene cabida en este esquema. No debe sorprender la carencia de aulas que permitan un diálogo al estilo de los seminarios, la falta de espacios para el debate y la inexistencia de clases y evaluaciones que tiendan a entrenar en la resolución de casos, en el análisis crítico de textos legales, o en la defensa de algún cliente. El diseño del plan de estudios calca el diseño del sistema jurídico: un curso para la Constitución, otro para el código de procedimientos civil, dos para el código penal, y debido a su extensión, varios para el código civil, etc.*

17.1 La práctica profesional

Entre las estrategias de enseñanza más calificada, la práctica profesional además de un reclamo permanente del estudiante, es una modalidad que articula la teoría con las herramientas que la aplican en los procesos reales.

Sin embargo, esta simple visión de la práctica como instrumento a utilizar en la educación universitaria, no es suficiente ni sirve a metodología alguna cuando no se tiene en claro el o los contenidos que debe cubrir.

En efecto, las Facultades de Derecho suelen confundir práctica profesional con litigar en tribunales o asesorar para el acceso a la justicia. Los consultorios jurídicos devienen así imprescindibles para llevar a cabo este sistema de aprendizaje sobre situaciones reales. La ventaja más destacable es trabajar sobre hechos no simulados; laborar la inteligencia y capacidad de respuesta sin tener que ensayar dramatizaciones en el aula; es decir, confronta lo cotidiano con las capacidades obtenidas en el curso de la carrera. También es cierto que, instalar la práctica profesional en el último tramo de la planificación curricular supone llegar demasiado tarde al proceso de evaluación de estos conocimientos, porque si las habilidades no están, la práctica no podrá resolverlo, aunque sirva para conocer los usos y costumbres de la práctica tribunalicia.

La **UBA**, por ejemplo, establece la presencia obligatoria del alumno en el Consultorio Jurídico sito en el Palacio de Tribunales, en la etapa final de los créditos a acumular en los cursos orientados de especialización. La tutoría orienta pero no enseña porque su función, antes que explicar el problema a resolver, es cumplir el servicio social que presta la Universidad. La tutoría complementa el proceso de enseñanza / aprendizaje, pero no cubre las falencias ni tapa los huecos de la formación primera.

La **UB**, también ensaya con su "Consultorio Jurídico Gratuito" esta modalidad que se inscribe en el plan de trabajo social profesional que deben realizar sus alumnos hasta alcanzar un total de cuatrocientas (400) horas.

La estructuración del plan de estudios de la carrera de Abogacía en la *Universidad de Belgrano*, incorpora dos asignaturas de Práctica Profesional en los primeros años, y dos más que reciben el tradicional nombre de Habilitación Profesional (tomado de los tiempos en que las universidades privadas debían revalidar sus diplomas ante el Estado).

Las materias de práctica profesional tienen por finalidad impartir a los alumnos los conocimientos prácticos vinculados a la carrera de abogacía.

A tal efecto, los estudiantes son familiarizados con el manejo de textos legales, doctrina y jurisprudencia y su aplicación a la diaria labor profesional. Se persigue explicar la mecánica del trámite judicial como asimismo el trabajo del profesional en su estudio y en funciones de asesoramiento.

Las unidades didácticas se programan en clases, estas a su vez, se complementan con seminarios, conferencias, foros y cursos de especialización diversos, pero el alumno no tiene obligación de concurrir al Consultorio Jurídico.

Por su parte, la habilitación profesional tiene como finalidad capacitar al estudiante que transita en la etapa final de su carrera en aspectos que cubren la organización del estudio jurídico, la afinidad con disciplinas particulares que le orienten hacia una especialización determinada, la técnica y sutilezas de los mecanismos particulares del procedimiento y, finalmente, la proyección que tienen las incumbencias profesionales a través de los distintos roles que cubre el abogado.

Cada una de las etapas dispuestas desenvuelve áreas específicas del derecho de fondo y procesal. La planificación horaria de la asignatura facilita la concurrencia al "Consultorio Jurídico" aunque ello no es obligatorio.

Ahora bien, al modelo de estas dos universidades se agregan quienes sin tener instalaciones propias en el recinto de los tribunales, prestan una función social similar a través de convenios con Colegios de Abogados o entidades intermedias a las que sirven de apoyo; en todos los casos, la práctica profesional pone en contacto al alumno, con una parte de la realidad emergente; quizás aquella menos trascendente para la sociedad en la

medida que parte de interpretar que el derecho viene a resolver los conflictos mediante la aplicación de la lucha por la razón. El juicio es lucha, quien gana (y tuvo razón implícita) ha derrotado a otro, ambos quizás, salgan insatisfechos con este servicio judicial.

¿Para qué se enseña derecho de esta manera? Se interroga Böhmer, y dice: Las respuestas son también múltiples, por ejemplo: si el derecho es una profesión en la que se defienden intereses particulares, y si se piensa que la justicia se logra a través de un sistema adversarial, se enseña para formar abogados litigantes eficaces en la defensa del interés de su cliente y jueces imparciales que entiendan su rol de árbitros y de defensores de las garantías procesales. Si se piensa que la justicia, en cambio, no se logra con un sistema adversarial, y dado el hecho de que los jueces gozan de mucha discreción para tomar sus decisiones, se enseña derecho para formar jueces imparciales y abogados que actúen como auxiliares de la justicia. Si el derecho son las normas positivas de un sistema jurídico determinado que debe ser lo más claro posible (o si la voluntad popular correctamente expresada es la que guía a los jueces a la decisión más justa) se enseña derecho para formar buenos legisladores. Si el principal objetivo social es la eficiencia económica, el objetivo de la enseñanza debería consistir en formar asesores de empresas imaginativos, jueces que entiendan el impacto de sus sentencias en la utilidad social, o reguladores sociales eficientes.

La **UCES** instala pasantías desde el primer año de la carrera. Con ello asume la práctica profesional desde los primeros pasos con el riesgo que supone guiar al alumno desprovisto de suficientes conocimientos. No obstante, la adecuada tutoría y el control académico consecuente sirven para al modelo de educación elegido.

La **Universidad del Salvador** implementa varias "Prácticas Forenses" cuyos contenidos abarcan la enseñanza de herramientas informáticas, técnicas de redacción de contratos y estudios particulares sobre contrataciones atípicas, sin perjuicio de la estricta relación que efectúan con los procesales.

La cátedra de derecho procesal de esta Universidad ha explicado que la Práctica Forense se desarrolla en cuatro niveles: El primero de ellos se ubica en el segundo año de la carrera, designada la materia como "Práctica Forense I - Informática Jurídica" generando un aprendizaje orientado a introducir al alumno en el conocimiento de los sistemas de información, los de informática, los de comunicación, con especial énfasis en las fuentes de información jurídica, los marcos regulatorios y elementos metodológicos para la investigación de temas determinados y la organización de las tareas del futuro profesional. El segundo nivel en el tercer año de la carrera que responde a la denominación de Práctica Forense II, presenta la particularidad de recrear y apoyar de manera interrelacionada, el dictado de la materia Derecho Procesal General, generando un aprendizaje que parte desde el significado de la "Práctica Forense"; los fundamentos y regulaciones de la ética profesional; las estructuras, ubicaciones, conformación y labor del órgano jurisdiccional; la colegiación y sus implicancias en el ejercicio profesional; los medios de comunicación procesal y sus procedimientos, los trámites judiciales y extrajudiciales ante organismos vinculados a la labor profesional; la investigación doctrinaria y jurisprudencial; la organización del trabajo profesional; la presentaciones y actuaciones ante las Mesas de Entradas de las distintas Cámaras, como también los métodos de asignación de las causas. El tercer nivel dentro del cuarto año de la carrera, que responde a la denominación de "Práctica Forense III", se interrelaciona y apoya el dictado de la materia Derecho Procesal Civil y Comercial, generando un aprendizaje orientado al desarrollo e implementación de los procesos de conocimiento, los de ejecución, los especiales, los voluntarios y específicamente dentro de los equivalentes jurisdiccionales el sistema moderno para la resolución de conflictos, a partir del procedimiento de la "Mediación". El cuarto y último nivel en el quinto año de la carrera que responde a la denominación de "Práctica Forense IV" se encuentra dividido en dos cursos individuales y simultáneos que se interrelacionan y apoyan el dictado de las materias Derecho Procesal Penal y

Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, generando un aprendizaje orientado al desarrollo e implementación de los procesos penales con sus distintas características como también con las particularidades de la jurisdicción nacional y de la Provincia de Buenos Aires. Esto mismo se reproduce en el curso con orientación laboral, donde además se recrean los procedimientos extrajudiciales, las actuaciones ante tribunales administrativos y el nuevo sistema de conciliación.

La *Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Salvador* cuenta con un Departamento de Práctica Forense, estableciéndose en el régimen normativo de creación que "la práctica será impartida por profesores con categoría de auxiliares incorporados a las cátedras de derecho procesal, como así también por ingenieros en sistemas, analistas de sistemas o título equivalente en la ciencia informática. La coordinación y control será ejercida por la Dirección".

La **Pontificia Universidad Católica Argentina**, no elude este compromiso y cuenta, además de la práctica y la enseñanza articulada entre las asignaturas, con pasantías en grandes estudios jurídicos de nuestro país, quienes colaboran en la formación del estudiante ofreciendo una visión diferente como resulta laborar en este modelo de la profesión.

La *UCA* y la *Universidad Austral* son las facultades y carreras que más apoyo reciben de estas grandes organizaciones de abogados, contando así con un sello diferencial por la jerarquía de los estudios y la formación especializada que reciben los estudiantes de los últimos años de la carrera.

De lo hasta aquí expresado se podría inferir que ninguna Facultad elude la práctica profesional. Están quienes la ensayan desde la iniciación misma de la carrera, quienes la reglamentan minuciosamente en el plan de estudios, o en los estatutos internos de la universidad, o los que prefieren la tutoría y control de los alumnos que cumplen esta modalidad del aprendizaje bajo la forma de pasantías académicas.

El problema surge con los contenidos de la enseñanza y en la seriedad como se cumple esta etapa. Ya sea por el control minucioso que deben llevar a cabo los docentes a cargo, o por los trabajos que se efectúen en los estudios jurídicos, o bien, en la articulación correcta de las etapas del aprendizaje con las prácticas que se encomienden.

Esto exige del profesor de práctica profesional un esfuerzo por interiorizarse de los objetivos y contenidos establecidos para cada asignatura, de tal forma que pueda planificar su materia en función de ellos. Este trabajo constituye una nivelación horizontal, porque se labora prácticamente con las materias del año correspondiente.

La relación entre teoría y práctica tiene una dirección doble por la cual ambas se alimentan. La teoría da el marco necesario para interpretar lo que se observa en la práctica, y la "práctica" plantea nuevos problemas que requieren fundamentación teórica o que llevan a una revisión de la misma. La coordinación entre teoría y práctica es un camino indispensable para orientar los avances de las disciplinas, entendidas como sistemas abiertos en constante proceso de transformación y generación de conocimientos. Conviene por lo tanto insistir en que la práctica no es la mera aplicación o ejemplificación de la teoría, sino el ámbito en que ésta, al tornarse en acción, se abre al surgimiento de nuevos interrogantes y con ello el avance del saber (Vice-rectorado de Docencia e Investigación de la UB, documento de trabajo nº 2, año 1993).

En el anexo documental de este libro se agregan los planes de estudio de las universidades consultadas.

17.2 La observación metódica

Si el aprendizaje se sostiene en la lectura de textos y sentencias, únicamente, se empobrecen otras capacidades que no han sido despertadas o trabajadas adecuadamente.

Parte de la práctica profesional es la *visita* utilizada como *trabajo de campo*, que se torna usual cuando algunas cátedras (sobre todo las que se vinculan con el derecho penal) observan *in situ* establecimientos carcelarios, juzgados civiles de actuación escrita, o tribunales orales que admiten presenciar un juicio oral.

La observación de la realidad -ha dicho Nilda V. de Brigante- desde una ciencia requiere un aprendizaje de cierto grado de conocimiento mínimo sobre la ciencia en cuestión, además de la adquisición de ciertas habilidades y actitudes. Por este motivo, el estudiante que inicia su carrera, todavía no puede, en rigor, hacer observación científica. Pero sí puede crear las bases de su preparación como observador científico aprendiendo a reconocer las descripciones contenidas en las obras que lee o efectuando descripciones de hechos o de situaciones cotidianas que no requieran un marco de referencia complejo.

Obviamente un alumno recién ingresado a la Universidad para saber lo que observa y asignarle algún valor, necesita pautas y ayudas docentes. La observación sin orientación no es útil, como tampoco lo es asignar un estudiante a que realice su práctica en un "Consultorio Jurídico" sin haberlo formado suficientemente en la interpretación de las normas y habiéndole aportado herramientas para que pueda elaborar un pensamiento crítico. Sin estas aptitudes difícilmente pueda resolver un problema; en los hechos él se convertirá en el problema.

Por eso, cuando advertimos cómo desarrollan nuestras facultades la práctica profesional, debemos ponernos en alerta sobre la auténtica realización del conocimiento. Decir que existe práctica sin establecer *a priori* que se le exigirá al alumno, cómo se evaluarán las aptitudes logradas; de qué forma se medirán las fortalezas y debilidades del sistema y, en conjunto, conseguir plena satisfacción por la labor realizada, significarían mucho más para alumnos, docentes, abogados y la sociedad que recibe este servicio universitario.

Lo que se quiere expresar es que la Práctica Profesional no puede ser un discurso de cómo lo llevo a cabo, sino el medio por el cual la universidad puede medir el producto que lanza al mercado profesional. Si quiere un buen profesional necesita mejores tutores; si concreta pasantías necesita orientarlas y especializar a los estudios jurídicos que reciban al estudiante; si pretende crear jueces o magistrados no puede encomendar sus alumnos a la tarea del meritorio en la justicia, en fin, quizás con el siguiente ejemplo podamos advertirlo mejor: ¿porqué los profesores de práctica profesional son quienes menos experiencia profesional tienen?.

17.3 El trabajo social

La Universidad tradicional no establece dentro de los planes de estudio otras actividades que no sean estrictamente curriculares, dando a entender con esta conducta que la extensión que eventualmente pudiera ser practicada, es una tarea de propia iniciativa donde los alumnos solamente colaboran.

El cambio de tornas parece inmediato, algunas Universidades comienzan a establecer obligaciones solidarias a sus alumnos. No lo imponen, pero a través de

programas y proyectos el estudiante comienza a tener una inserción social ayudando a otros.

Esta modalidad viene apoyada desde el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, a cuyo fin hemos creído conveniente transportar a estas páginas los resultados del trabajo desarrollado durante el Primer Encuentro sobre Prácticas Solidarias en la Educación Superior, que bajo el lema "*Solidaridad, Universidad, Estado y Sociedad*", se realizó en Buenos Aires los días 29 y 30 de mayo de 2000 y conforma la expresión de los distintos grupos que intervinieron en la tarea.

El proceso de enseñanza aprendizaje supone al alumno como participante activo de su propio proceso de formación, actividad que realiza no sólo en torno a los contenidos curriculares, sino también con relación a su vida cotidiana.

Las prácticas de educación superior en todas sus modalidades -pasantías, trabajos prácticos, prácticas profesionales, etc.- en el contexto académico, constituyen una instancia de resignificación y de ampliación de lo aprendido teóricamente, posibilitando el espacio de transición entre la formación de grado y el ingreso al mundo laboral.

Las prácticas solidarias en cambio, deben fijarse en un contexto de compromiso social, enmarcándolas en una formación integral que favorezca el desarrollo de actitudes y valores en la formación de ciudadanos responsables, con conciencia ética y solidaria, crítica y reflexiva, capaces de mejorar la calidad de vida de la comunidad a la que pertenecen.

El Programa Nacional de Prácticas Solidarias, que pretende fomentar, articular y colaborar con las instituciones de educación superior en el desarrollo de políticas de extensión, tendrá como campo de acción el universo de las problemáticas sociales, propiciando las prácticas que los estudiantes han de realizar en su formación profesional, con el objetivo de poner en juego los saberes construidos en sus procesos de formación.

Su implementación estará orientada a promover prácticas solidarias vinculadas al sistema educativo, poniendo un mayor énfasis en los sectores sociales más vulnerables en términos de situación socio económica.

Lo que significaría retomar la historia de las universidades en el desarrollo de acciones de carácter similar a la que se pretende promover desde la Secretaría de Educación Superior, hecho que permitirá profundizar y/o mejorar lo desarrollado en cada una de las instituciones, en el intento de construir el sistema nacional de las prácticas solidarias.

En este sentido, las instituciones de educación superior han de involucrarse en la construcción de una ciudadanía crítica, no sólo desde sus unidades académicas no también en la multiplicidad de relaciones inter-institucionales e intrasociales. Este desafío, en consecuencia, requiere de intervenciones que se caractericen por su alta calidad, comprometiendo a las cátedras en la elaboración de sus diseños curriculares, fortaleciendo la extensión desde la currícula misma. El éxito del programa, no sólo radificaría en la incorporación de los estudiantes y las instituciones sino también con la implementación de las distintas acciones que se lleven a cabo. De manera de contar con tutores que cumplan con tareas de monitoreo y evaluación, para que la práctica que efectivamente se implemente, se vuelva una *praxis*.

Así también, resulta necesario que las acciones del programa que se propongan, posean cierta pertinencia social, para que resulten significativas a los sectores sociales más desfavorecidos. De manera de posibilitar la creación de las condiciones necesarias

para que cada una de las líneas de acción propuestas sean aprehendidas por los actores sociales que se involucren en ella, aspirando a superar el registro que ubica a las instituciones gubernamentales y/o estatales como "dadoras" de funciones.

De este modo, el sistema de prácticas solidarias tendría como objetivos implícitos ponderar el encuentro, el intercambio y el procesamiento compartido de los actores involucrados.

La práctica solidaria se enmarcaría entonces, en la necesidad de promover la participación efectiva de los estudiantes universitarios en actividades que estén estrechamente vinculadas a las necesidades de la comunidad en general y de diversos actores en particular.

Se trabajó en atención a los siguientes puntos:

¿Qué se entiende por prácticas solidarias?

¿Desde qué lugar de la estructura institucional de la universidad y/o instituto de educación superior no universitario, ubicaría a las prácticas solidarias?

¿Considera que las prácticas solidarias deberían formar parte de la currícula?

¿Cuál es el rol de la práctica solidaria en la formación integral de los estudiantes de educación superior?

Las respuestas generales fueron:

Taller 1

El problema de la solidaridad es un problema que hace a la universidad toda y en la medida en que las instituciones de Educación Superior continúen en la gestión de acciones orientadas al desarrollo de la vida política, social y económica de la Nación, las mismas deberían recuperar principalmente el sentido de la solidaridad.

Las universidades, sin desmedro de los trabajos relacionados con las Ciencias Básicas y sin soslayar la proyección en los tiempos de las respuestas a las necesidades del hombre y de la comunidad, han tenido la obligación de resolver los problemas que afectan a la comunidad moral y ética de la sociedad, asumiendo esa función en cada región, como cuerpo de estudio, de investigación, de diagnóstico, de formulación de política y estrategia,.

A partir de las reflexiones anteriores, se hace una enunciación simple "son acciones tendientes a fortalecer la solidaridad, de ayuda a los sectores más vulnerables penetrando en toda la sociedad, creando espacios más amplios para resolver los problemas."

Además de esta función asistencial de ayuda, parece muy importante recuperar la idea de solidaridad como superación del individualismo, de la falta de cooperación, de articulación, que estamos padeciendo.

¿Desde qué lugar de la estructura institucional de las universidades o institutos de Educación Superior no universitario situaría a las prácticas solidarias? La respuesta que se da es que hay que revisar profundamente el concepto de práctica que estamos aplicando en la universidad, la única forma de estructurar un auténtico profesional es crear, desde el momento mismo en que empieza su carrera un espacio social desde el cual se vea la problemática que hay que resolver. Se considera que desde cada lugar de

la estructura institucional de la universidad y/o instituto se ubicaría a las prácticas solidarias.

¿Considera que las prácticas solidarias deberían formar parte de la currícula? Sí, con un equipo capacitado en el desarrollo y prácticas sociales que forme y oriente al claustro docente. También se consideró al tratar este punto, que lo que estamos llamando prácticas solidarias debería formar parte de la actividad permanente, en el desarrollo de las distintas disciplinas que constituyen el currículum de una Carrera.

¿Cuál es el rol de la práctica solidaria en la formación integral de los estudiantes en la Educación Superior? La respuesta es crear, generar, sostener una mentalidad política para brindar una respuesta de calidad a las problemáticas sociales.

Aquí está una de las ideas claves, si no se forma a cada profesional como un político planetario, que asuma la problemática del hombre y que luego la baje a los problemas concretos que tiene que resolver en cada momento de su desempeño, no estamos formando un hombre eficaz.

Hay gravísimos problemas que no se han resuelto en el país porque no tenemos una mentalidad política y la tendencia hacia la acción que son indispensables.

El país tiene una Corporación de Cien mil médicos, esa Corporación no ha podido resolver todavía el problema del Mal de Chagas. Si los egresados universitarios no estamos en condiciones de ser factor político dentro de la organización total del espacio social y operando desde factores en el poder, honestamente, honradamente para orientar las soluciones necesarias, la Universidad está fracasando.

El trabajo realizado con los estudiantes es válido a la comunidad y sobre todo porque frecuentan con los problemas marginales, que hacen a la falta de desarrollo, a la miseria, a la pobreza, y con ellos realizan un aprendizaje que es absolutamente indispensable para que un hombre que va a tener responsabilidades sociales sobre toda una comunidad, sepa cuál es la vida real de nuestra sociedad.

Se puede encontrar con que aprende solidaridad dentro de esos círculos de pobreza, de marginalidad en los cuales se integra, donde todavía se conservan algunas formas de interacción y de ayuda, que en otros grupos hemos perdido decididamente.

Se repite la idea de que si la universidad no asume como Corporación, las problemáticas nacionales y las problemáticas de cada región y si no convierte cada uno de sus egresados en políticos comprometidos con la solución de los problemas, estamos fracasando.

Taller 2

Se parte del eje de discusión *¿qué se entiende por Práctica Solidaria?*

La discusión llevó a esta primera conclusión: diferenciar y redefinir lo que hasta hace poco era el concepto de Extensión Universitaria, a partir de ahí hacer una diferenciación de Práctica Solidaria. En esta discusión que se da en el taller y lo que se ha escuchado en el Encuentro, es que realmente estamos hablando de otra cosa respecto de lo que era la concepción básica de Extensión Universitaria.

La Práctica Solidaria es algo diferente a lo que es la vinculación tecnológica, o la venta de servicios o la vinculación con el medio empresarial. También es diferente a lo que hoy se conoce como "régimen de pasantía", que tampoco es necesariamente una actividad de práctica solidaria y hablamos de una Práctica Solidaria como una vinculación

social a través de un reconocimiento del otro, una actividad mancomunada que puede ser definida tanto intra-universitaria como extra- universitaria.

Quizás fundamentalmente haya que reconstruir los lazos solidarios dentro de la propia comunidad universitaria, dado que de alguna manera estos últimos años se ha percibido que situaciones como la competitividad por los incentivos, la lucha salvaje, ha llevado a destruir el tejido básico de los propios docentes que son quienes tienen que predicar y dar su testimonio de ejemplo solidario hacia los alumnos, para que los estudiantes puedan estar convencidos de esa necesidad de prácticas solidaria hacia afuera. Pero antes debemos ser solidarios hacia adentro.

La conclusión es que esto debe ser el primer paso y un paso ejemplar en el sentido de dar clase no solamente de teoría, sino con lo que se predica con el ejemplo.

La práctica solidaria tampoco debe ser entendida como una definición asistencialista, ni voluntarista, ni individual, debe estar contenida, debe ser un elemento que contenga a la Institución universitaria en su conjunto, debe ser de Política Institucional y por lo tanto debe estar vinculada -sin violar el concepto de autonomía universitaria- en un conjunto de política nacional, pero para darle una contención global a nivel nacional y que no quede solamente librado a iniciativas por bien intencionadas que sean, a situaciones particulares.

Y finalmente, se cree que lo principal es hacer un rastreo y una puesta a disposición de todas las universidades, de lo que hasta hoy se ha llevado adelante como concepto de práctica solidaria o un concepto de extensión hasta ahora definido como tal. Hay muchas universidades de gestión pública o de gestión privada que durante el Encuentro se manifestaron, están haciendo este tipo de proyectos, este tipo de actividad, y creemos que es necesario conocerlo, sistematizarlo, difundirlo, compartirlo y a partir de allí con esa masa crítica de lo hecho, poder continuar con esta nueva línea, con este nuevo concepto de práctica solidaria.

Respecto a *¿desde dónde o desde qué lugares?* Se cree que la práctica solidaria, si bien uno puede encontrar un ámbito natural que históricamente podía ser una Secretaría de Extensión o un órgano parecido- debe ser hecho desde todo lugar, desde el aula, desde la clase, desde el gabinete, desde el departamento, hacer de esto una conducta de hábito y de cultura. Por supuesto que cuando llegue el momento de hacer la gestión, la gestión local muy vinculada a esto, habrá que darle dentro de este carácter institucional, una dependencia formal dentro de cada universidad y dentro de ellas se verá si serán las que ya existen, las históricas, o redefinir un área de vinculación social parecido a lo que hoy es la vinculación tecnológica a través de las Secretarías de Extensión.

¿Cuál es el rol de la práctica solidaria? Si el rol de la práctica solidaria no es meramente un asistencialismo; si el rol de la práctica solidaria no es solamente un dar sin tener derechos, si no es solamente ayudar, si tiene capacidad cognitiva como se dijo, evidentemente no es solamente colaborar sino que quienes participan en ellas, docentes y no docentes, estudiantes y los graduados -que es un cuarto estamento importante en nuestra comunidad universitaria- quizás son los elementos básicos que nos pueden nutrir e informar permanentemente sobre qué está pasando en el tejido social, nos van a dar no solamente una posibilidad de colaborar solidariamente sino de aprender. Es un ida y vuelta y llegamos a la conclusión de que no solamente vamos a colaborar desde un marco teórico sino que vamos a aprender un saber popular, respetando la particularidad cultural de los distintos grupos comunales o grupos sociales.

Si la práctica solidaria no es un mero asistencialismo, si es un aprendizaje, es una instancia valiosa no solamente de práctica profesional, sino algo más, hay un plus de construir el valor ciudadano. Entonces deberá estar incluido de alguna manera en la currícula universitaria. El cómo va a estar incluido, tendrá que tener mucho cuidado de respetar las particularidades, las historias de cada universidad de gestión pública o de gestión privada, para que -queriendo hacer una instalación positiva- no tenga a lo mejor un choque de resistencia que termine ocasionando un efecto contraproducente y se dé la paradoja que buscando un proceso de concientización de una sociedad más justa y solidaria, tengamos por allí un principio de rebote, tipo de exclusión por la mecánica de cómo esto se implementa.

Se acuerda en coincidencia plena, que esto es solamente el puntapié inicial. Deseamos desde ya que esto no se corte, que se vaya fogueando, que se vaya haciendo cultura y hábito no solamente entre los que estamos aquí sino dentro de toda la Secretaría como un impulso realmente importante, porque a través de la Educación Superior podemos hacer la colaboración directa a todo el Sistema Educativo y fundamentalmente, a la región inmediata en donde esto se puede hacer.

Taller 3

Si bien no se llegó a conclusiones tan precisas, sí surgieron una serie de cuestionamientos desde el comienzo. Básicamente el primero era si la práctica solidaria era una práctica instalada desde un modelo neoliberal, que la utilizaba como una forma de tranquilizar al profesional, tranquilizar a la universidad, tranquilizar a quien pudiera enervar reclamos, o si estaba planteada desde una conciencia de desigualdad de distribución de la riqueza. Adheríamos a que desde este punto de vista sí, nos hacíamos solidarios con esta práctica. No en la medida en que sirviera exclusivamente para algo que planteamos todos hoy: el tema del asistencialismo, o soluciones momentáneas y cortas. Esto llevó a una serie de cuestionamientos acerca de ¿qué tipo de sociedad queríamos? ¿cómo entendíamos la relación con el otro? ¿cuál era la participación que el otro tenía en la definición de estos mismos programas?

Se fue planteando todo eso y hubo alguien que planteó una definición, que decía que estas prácticas solidarias "son aquellas que hacen que el ser humano sienta que por su accionar está ayudando a una sociedad más equitativa operando con un cambio permanente".

Se le reconoció un valor a este tema de las prácticas solidarias. Primero que es un tipo de práctica que sirve para desarmar el componente individual del perfil profesional latente. Ese riesgo del profesional universitario que opte por lo que decía Nieves Tapia, por esa salida individual de salvarse él como profesional, con esa cosa latente de la cosa individual del profesional.

Esta práctica podría ayudar a quebrar un poco ese muro y volver en servicios a la comunidad -que se planteó en el taller y no se logró acuerdo- lo que podría haber sido un privilegio para los que accedimos a la universidad. Si había sido un privilegio al cual no habían podido acceder todos, bien podía ser ésta una forma de redistribuirlo, de hacer una reformulación de esta estructura de privilegio volviendo a la comunidad ese saber que yo obtuve, una forma de extender la igualdad de oportunidades a todos los que aspiren a una superación de la situación actual. Un modelo de relación distinta, no individual, a poner en práctica en el seno de las universidades. Por todo esto se le reconocía un valor.

Taller 4

Muchas de las discusiones que pudo producir el grupo, se debió a que en la mesa confluyeron un grupo de personas mayores y un grupo de gente muy joven, que está en la tarea de Extensión, en la tarea de Trabajo Solidario. Y a su vez también se dio la mirada desde la Universidad pero también desde los Municipios, desde Institutos Terciarios, desde algunas áreas del Gobierno, de Gobiernos provinciales y también del Gobierno nacional. De esa pluralidad de personas o de representantes de las Instituciones surgieron muchos cuestionamientos.

Pero lo primero a lo que se apeló fue a hacer memoria. Y desde esa lectura se trata de dar respuesta al primer punto.

Las actuales prácticas solidarias están contextualizadas en la globalización y en la economía de mercado. Reconocer estos límites no significa que renunciemos a la utopía de construir una sociedad más solidaria, más justa y más humana.

Desde esa mirada, desde ese qué es lo que queremos hacer con las prácticas solidarias, es donde nos empezamos a preguntar ¿cómo?. Para el ¿cómo? los distintos miembros de la mesa fueron exponiendo sus experiencias, y las hay con distinto contenido, con distintos destinatarios y desde distintos lugares.

Taller 5

Como primera medida, se cree que cuesta dar una definición de prácticas solidarias. Se hizo una pequeña lista de las cosas que debe tener el término práctica solidaria, y de las cosas que no debe tener.

No debe ser un parche, no se puede mostrar a la practica solidaria como pasa en más de una oportunidad: gente que con buena intención intenta hacer algo, pero en realidad está poniendo una "curita".

No debe ser un instrumento de interés. Esto no debe ser un crédito para las Instituciones, ni para nadie.

No debe ser un laboratorio de experimentación. Muchas veces con la práctica solidaria, uno le pone ese título y en realidad utiliza a la gente o a una sociedad o a una cultura, como un experimento. Hay que ser muy cauteloso, capacitarse y conocer el medio al cual uno va.

No debe ser una obligación. Obligación en cuanto a lo ya visto estos días sobre de qué manera darle créditos al alumno. Puede suceder que tal vez a una persona le falten diez créditos para recibirse después de estar estudiando diez años y pretenda obtenerlos con esto. Hay que ser cauteloso y las instituciones tienen que fijarse bien de qué manera hacerlo.

No debe ser asistencialista. Esto por suerte está en boca de todos.

¿ Qué debería contener esta práctica solidaria? En lo principal, formar personas, personas con sentido ético y moral.

Debe crear espacios para formar los valores humanos, sabemos que en la sociedad actual los pierde, la solidaridad no existe, el compañerismo tampoco. Se está tendiendo cada vez a ser una sociedad más individual y el contexto en el cual queremos formar a nuestros especialistas, a nuestros docentes es que choquen con eso.

Debe poner en contacto al alumno con la realidad de la calle. Tal vez una manera de acercarse a su futura fuente laboral, pero desde una práctica sincera y humana.

Debe ser una estrategia interdisciplinaria. No debemos ser omnipotentes y creer que mi Facultad, que mi Instituto, es aquél que lo sabe todo. Hay recursos con los que interdisciplinariamente uno puede avanzar y puede llegar muy lejos.

Es necesario también conocer las necesidades sociales y culturales de cada lugar donde uno define trabajar. Y tiene que ver con esto de no ser un laboratorio y demás.

Cada institución conoce sus propios recursos, su propia realidad institucional y cada docente debe saber de qué manera insertar las prácticas solidarias en la currícula, aunque con todas las experiencias que escuchamos estos dos días, vemos que es un tema un bastante complejo para nosotros que empezamos recién con esto.

¿Cuál es el rol de la práctica solidaria? Hay dos aspectos que hay que definir, el más complejo es cual es el rol que cumple la institución o la universidad con respecto a la práctica solidaria.

¿Para qué voy a hacer una práctica solidaria? Esto tiene que ver con ser serios en el trabajo, tener las ideas claras, tener un grupo interdisciplinario, personas, si yo como institución o como universidad lo quiero como una formarse, conocer, investigar, esa es la base de la discusión. Y el otro son las estrategias políticas para mi Institución o para que sea parte verdadera de una formación de las personas.

17.4 El idioma

Esto no es un tema relevado especialmente pero adquiere en los programas actuales de enseñanza del derecho una significativa importancia. Desde la consabida globalización y la penetración de empresas multinacionales que utilizan estándares contractuales, habitualmente redactados en inglés, hasta la consagración de un derecho comunitario que obliga a los profesionales del medio a conocer los idiomas de los lugares que pasan a integrar su comunidad, se ha comprendido que el aprendizaje de otra lengua para la práctica profesional es tan importante como la enseñanza misma del derecho.

Basta confrontar los requerimientos de profesionales de la abogacía en un diario cualquiera para advertir que toda convocatoria exige dominio del idioma inglés, y en menor medida del alemán, francés, italiano y portugués, en ese orden.

Algunas Facultades, atentas con el entorno y sus nuevas demandas de perfiles profesionales, han incluido en sus planes de estudio, antes que la enseñanza del idioma, la capacitación en aspectos puntuales de la lengua extranjera como la interpretación de textos y la comprensión de significados.

La Universidad de Belgrano, incluyó en los planes de estudio modificados en el año 1996, la evaluación de instancias de conocimiento en el idioma inglés, aunque ha sido muy errática para definir los niveles de exigencia. La Universidad del Salvador incluye como materias extracurriculares dos niveles de lenguaje y gramática de idiomas como el francés, inglés e italiano. Austral y Di Tella tienen muy bien implementada la formación, aunque no es obligatoria curricularmente. La Universidad de Palermo complementa su planificación curricular con el idioma inglés aun sin resultar obligatoria la evaluación de los conocimientos adquiridos.

En la Universidad de La Plata, el estudio efectuado por el Instituto de Cultura Jurídica informó lo siguiente:

	Primer año		Quinto año	
	Alumnos	Porcentual	Alumnos	Porcentual
Inglés	55	50,45	26	28,57
Francés	13	11,92	7	7,69
Italiano	9	8,25	6	6,59
Portugués	2	1,83	2	2,19
Otros	0	0	0	0
No conoce	43	39,44	54	59,34
TOTAL RESPUESTAS	122		95	

Concluyendo Fucito que *"de este cuadro surge un aparente olvido de los idiomas estudiados en el secundario, entre primero y quinto año. En inglés, idioma más conocido, ese olvido implica la merma menor. Pero se repite en los otros, representando una constante para todos los idiomas, con excepción del portugués, de todos modos poco representativo en una muestra en la cual los que no conocen idiomas superan, al momento de recibirse, el 60 % de los estudiantes. Debe, y puede, relacionarse este fenómeno con la casi inexistente obligación en nuestras Facultades de Derecho, de exigir conocimientos de los idiomas, y de acudir a bibliografía extranjera para la preparación de las materias. Si es dudoso que muchos alumnos acudan a tratados nacionales, se ve que menos lo hacen con los extranjeros. ¿Tendría derecho a solicitar tal información un profesor, sin ser sancionado formal o informalmente? Otra visión del problema sería decir que no los consultan porque no existe bibliografía actualizada en idioma extranjero. Pero una buena dosis de realismo indica lo contrario, y en conjunto, marca un elevado aislamiento de la teoría y de la experiencia jurídica de otros países, sean de derecho continental o de "Common law".*

La cuestión a interrogar sería si el idioma es una carga del currículum o se explana como una obligación académica extracurricular, o simplemente formativa y de carácter opcional.

Cualquiera de estas modalidades se encuentra en nuestras universidades, pero pocas asumen la auténtica necesidad de requerir el aprendizaje de otro idioma, preferentemente el inglés, como una capacidad aditiva al conocimiento y habilidades logradas en la Facultad.

Entre las universidades brasileñas se ha incluido entre las obligaciones curriculares la enseñanza del español, mencionando los fundamentos de la exigencia, que ello deviene indispensable para hacer realidad de integración que del Mercosur proviene.

Un estudio reciente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, publicado en el suplemento de "The Wall Street Journal Americas" en el Diario La Nación del 2 de febrero de 2001 indica que sólo el 15 % de los graduados en derecho tiene aspiraciones probables de comenzar a trabajar en la profesión, mientras que los demás son desocupados en potencia. Una de las causas de tal limitación es el desconocimiento del idioma frente a la demanda ocupacional.

17.5 La informática

Debemos esclarecer que cuando hablamos de la informática, no nos referimos a la enseñanza como materia o disciplina, sino a la utilización de "aulas informáticas" donde se puede impartir a los alumnos conocimientos y habilidades que le faciliten en el futuro el uso de las computadoras como herramientas de trabajo.

El vocablo "informática jurídica" dice Gaibrois, está referido a la aplicación de la computadora al derecho, es decir, el uso del ordenador como una herramienta más que el jurista puede utilizar si lo desea para optimizar su labor. El vocablo "derecho informático", se reserva para denominar la rama del derecho que se ocupa del tratamiento de todas las normas vinculadas con las consecuencias jurídicas que puede traer aparejado el uso de las computadoras, en una palabra, con la cibernética.

El sistema de procesamiento de la información que llevan a cabo los sistemas informáticos, constituye un fenómeno impresionante para las respuestas que antes llevaban tiempo de investigación y análisis. Por eso, si bien el ingenio y su consecuente, la inteligencia, no quedan desplazadas como elementos humanos esenciales, es evidente que la cibernética facilita los procesos y agiliza la mecánica del trabajo profesional a límites inconmensurables.

Por eso es tan cierta la afirmación de Gaibrois, cuando sostiene que que la investigación y la enseñanza del derecho se han conmovido con la aparición del ordenador.

En efecto, "la cuestión radica en poder dimensionar exactamente la repercusión y el ámbito del cambio; en desentrañar las reglas atinentes separando como la paja del heno aquellos conocimientos que le son útiles al jurista, y desechando los inútiles - aunque parezcan atractivos-, porque pertenecen exclusivamente a una disciplina que es ajena al derecho".

"Las computadoras en orden a las ciencias sociales -y el derecho es una de ellas-, ha producido una profunda transformación con relación a la manera de transmitir y almacenar los datos jurídicos -la información- (esto es, la creación de bases de datos electrónicos). La transformación antedicha también ha actuado como un poderoso revulsivo sobre la escritura y la firma, poniendo en jaque al reinado de esta última, y cambiando el concepto jurídico de 'documento'. Y desde que el derecho se enuncia mediante el texto escrito, el cambio de marras ha influido incluso sobre la construcción de los textos, que de ahora en más parece que debieran cumplir ciertos requisitos de racionalidad lingüística, como ser, aspectos ortográficos, léxico semánticos y estilísticos, que le hagan inteligible, inequívoco y hasta dotado de cierta belleza funcional".

Tal estado de cosas, y siendo cada vez más constante la práctica y relación entre libros y ordenadores, la profesión del abogado asume un nuevo compromiso de aprendizaje. Así como el idioma constituye un vehículo necesario para un mundo integrado, la informática es el idioma común para una técnica dispuesta.

Por eso el alumno de derecho está obligado a conocer el uso frecuente de programas sobre bases de datos, planillas de cálculo y procesadores de texto; y la Universidad está obligada a facilitar aulas suficientemente equipadas para incluir en sus planes de estudio la "jurismática".

Dice Gaibrois, parafraseando a Joaquín Roig García, que la implementación en una facultad de derecho de un aula de informática jurídica práctica debe poseer, más allá de las máquinas que hacen a la misma, una metodología clara y concisa, con objetivos, funcionamiento y plan de desarrollo, que no permitan establecer

directrices que nada o poco tengan que ver con lo jurídico. No se trata de elevar a una presunta jerarquía de academias informáticas, a lo que simplemente es un trabajo jurídico más. El objetivo básico del aula informática, en algunos lugares denominados "Laboratorios de Informática o de Computación", ha de contribuir a la formación integral del futuro jurista, así como del personal docente e investigador de la institución, proporcionándole una serie de herramientas procedentes del mundo de la informática, que contribuyan a facilitar su tarea en las actividades jurídicas más comunes, suministrando así un beneficio claramente perceptible que incida notoriamente y de manera eficaz en su trabajo cotidiano.

Un programa concebido con objetivos de articular el conocimiento científico con el técnico no podría eludir algunas fases elementales para crear una metodología de trabajo eficiente.

En primer lugar, ha de partirse de la base de reconocer que no todos los alumnos tienen iguales conocimientos, ni similares destrezas. Quienes las posean, mejor; pero un estudio analítico y organizado requiere de al menos un año de formación continua.

Hay que establecer períodos de capacitación práctica y etapas de formación teórica, localizando de antemano la bibliografía a utilizar y los "software" a reconocer y aplicar.

Es necesario establecer tutoría sin masificar la enseñanza. No es posible enseñar informática a grupos numerosos sin posibilidades de desplegar las habilidades logradas o ponderar los inconvenientes de su aprendizaje.

Gaibrois presenta un resumen para un programa elemental, conteniendo: 1. Una introducción básica a los ordenadores para la asistencia a cursos posteriores; 2. La informática de gestión, con entornos de trabajo multitarea; 3. La informática documental: procesadores de textos y bases de datos. Una etapa siguiente disciplina la formación específica: 1) Area profesional, gestión integrada de despachos profesionales; 2) Area docente, estructura de la formación común a la docencia; 3) Area investigadora, elaboracion de tesis doctorales, conformación de las propias bases de datos, formularios procesales y fichas de lectura, etc.; 4) Comunicaciones, correo electrónico, Internet, etc.; 5) Convenios de colaboración entre empresa y universidad.

17.6 La ética profesional

Cuando las facultades o escuelas enseñan derecho positivo con la finalidad de lograr que el futuro abogado aplique las normas con el sentido de paz y justicia que portan, piensan que en el mismo ordenamiento jurídico está implícita la bondad, la igualdad, y el derecho a tener un proceso justo, entre otros valores inconmensurables de la ciencia jurídica.

Un modelo así creado no necesita desarrollar contenidos deontológicos, porque las reglas del comportamiento corresponden a otro tiempo de la formación, esto es, en la práctica; y como la idea es formar enciclopédicamente, la ética profesional se posterga o relega para mejores etapas.

Otros afirman que la enseñanza práctica del derecho obliga a los planes de trabajo a informar suficientemente los principios morales de la abogacía. Si la metodología de estudio es la práctica activa y constante, no se pueden posponer los contenidos éticos de la vida profesional.

El litigio, baluarte de esta formación, tiene reglas de juego y quien las trasponga tendrá castigos derivados de esa conducta. Precisamente, en este modelo no es posible eludir del plan de estudios una asignatura específica como la ética profesional.

Ahora bien, es este un planteo teórico, porque la realidad advierte que la ética se encuentra dispuesta en -prácticamente- todos los programas confrontados. Si bien con diferencias y matices (por ejemplo, algunas facultades optan por denominar "Ética profesional" y los contenidos son las leyes colegiales; otros con el mismo nombre desarrollan la ética pura, tomando lo propio de la profesión como una parte de la materia) está presente en la enseñanza argentina la formación e información de las reglas de conducta profesional.

¿Es cierta esta afirmación? ¿Podemos conformarnos con ella?.

Sostiene Armando S. Andruet (h.) que actualmente y con el tiempo, en la medida que no se produzcan cambios precisos en orden a la formación deontológica del profesional, será cada vez más notoria y agravada la inconducta profesional, atento a que la ausencia en la formación universitaria de los parámetros precisos en dicha materia, sólo en una manera débil, podrán ser suplidos por otras instituciones públicas o de nivel intermedio, aun con todo el esfuerzo que en dicha vía sea colocado.

De alguna manera se explica el fenómeno antes descrito de enseñar en el grado o dejar para el posgrado, o la información colegial, los conceptos básicos de la ética del abogado. Mientras unos lo asumen desde el primer día (en algunas carreras, "Ética" constituye asignatura de formación inicial) debiendo así organizar contenidos mínimos y fundamentales para quien aun no recibe otra información que no supera el carácter de preparatoria; otros la desarrollan en la etapa de especialización como asignatura específica; también están quienes la presentan como *materia optativa* del curriculum; y los que abandonan la formación directamente a los Colegios de Abogados.

En algunos otros países -dice Andruet (h.)- de la Comunidad Europea, tales como Francia e Inglaterra, se ha avanzado en proyectos de mejoramiento en el grado de la cuestión deontológica, pero no han logrado instalar estrictamente que dentro de la currícula del abogado coexista una área específica para la deontología profesional. Por caso, en algunas universidades de los Estados Unidos, tales como Harvard y Stanford, existe dentro de la currícula del abogado, la exigencia de la ética profesional en el primer grado. Sin embargo, donde rigurosamente en todas las Facultades de Derecho se imparten dichos contenidos éticos, es en Japón; que como dato curioso se puede señalar igualmente que no en vano al año 90 en dicho país, aproximadamente, existían solamente 9.000 abogados matriculados.

Evidentemente, entonces, nuestro estudio no puede conformarse con encontrar la ética dentro de los planes de estudio de cada universidad confrontada, porque la relación de graduados que salen de ellas como abogados, es notoriamente superior en las Facultades de gestión pública respecto de las privadas.

Podrá en cuadros sucesivos observarse que los abogados de la ciudad de Buenos Aires provienen en gran proporción de la Universidad de Buenos Aires, distribuyéndose la matrícula entre otras universidades públicas y privadas. Lo curioso del dato es que la Facultad de Derecho de la UBA tiene la enseñanza de la ética profesional relegada al Departamento de Práctica Forense y al Ciclo Profesional Orientado, donde la oferta de cursos o seminarios no es constante y se convierte en pura alternativa preferencial.

No escapará a ningún observador atento -dice Andruet (h.)- la incidencia que esto posee, a la luz de advertir que es en la UBA donde indudablemente han sido graduados en términos aproximados, el 40 % de los abogados que litigan en el país. Ello sin dejar de reconocer que, en algunas de las restantes Universidades Nacionales, se implementaron actividades vinculadas a la enseñanza de la abogacía y la deontología mediante la forma de seminarios, cursos optativos y algunas otras variables.

Otra cuestión discutible, que plantea el interesante estudio de Andruet (h.), proviene de encontrar el mejor momento para aplicar en la enseñanza del derecho el desarrollo de la "Ética profesional".

Como vimos, si se instala en el primer tramo, el alumno tiene la ventaja de conocer desde el comienzo de su explicación vocacional la dimensión de los compromisos éticos que le esperan. Sin embargo, como las reglas de comportamiento suponen adecuación a otras reglas técnicas o metodológicas que aun no se han explicado, el plan de estudios obliga a plantear los contenidos como mínimos curriculares.

Puesta en la mitad de la carrera, con el significado que tienen para nuestras Facultades (a excepción de la UBA) la estratificación por años, puede resultar un simple capricho de la conducción colocarlo tras la aprobación de la enseñanza de los derechos civiles codificados o como una parte del derecho procesal; en cualquier caso, es una medida que puede resultar precisa cuando se articula sustancialmente con las disciplinas del virtuosismo de la profesión, o totalmente negativa, cuando desatiende las relaciones y se enmarca en los contenidos reglados de la deontología profesional.

Quizás, en nuestro parecer, el mejor momento para la enseñanza es el tramo final de la carrera, que es el tiempo donde el futuro abogado va comenzando la síntesis de su realización y encontrando un rumbo a su vocación. Allí instalada, consigue recordar las reglas del buen abogado y las obligaciones que para la sociedad tiene.

La llamada síntesis profesional, en palabras de Andruet (h.), recién comienza a desarrollarse en los alumnos, cuando los mismos vislumbran con algún grado de probabilidad cierta su inserción en el mundo del trabajo, razón por la cual, sus disposiciones anímicas e intelectuales están aptas para ejecutar dicha acreditación suplementaria a la que vienen recibiendo, ordinaria y ortodoxamente. Dicha madurez universitaria, posibilita entonces el lograr con éxito la realización de diversos ejercicios que ayudan y colaboran en el proceso inicial de la síntesis profesional, entre ellos se cuenta con particular interés la ejecución de ejercicios de pasantías, tanto en los ámbitos públicos como privados.

18. Estrategias de enseñanza

Para la enseñanza del derecho no hay un método mejor, porque el debate entre práctica y teoría no resuelve el aprendizaje ni mejora las habilidades y el conocimiento. Como siempre ocurre en estas cuestiones, el problema son los hombres; en nuestro caso: los profesores.

El docente de derecho es el producto de sus propias cualidades y aptitudes donde el ejercicio activo de la profesión le otorga un accesorio más a su afán por la enseñanza. La acción pedagógica que lleva a cabo es el resultado de sus experiencias y procesos de conocimiento, además de otras actitudes internalizadas acerca de la educación.

Dice Mariana Monteverde que el docente actúa desde la información pedagógica que dispone, es decir desde sus esquemas de acción, representaciones, concepciones respecto a la educación que ha construido en sus experiencias previas (formación escolar, formación y capacitación docente, etc.), y desde los datos que percibe en las situaciones de enseñanza.

Pocas son las veces que encontramos docentes principales (titulares, asociados y/o adjuntos) que acreditan una formación especializada; las más, son abogados que reproducen en el aula, como práctica pedagógica, los contenidos de un programa previamente elaborado, donde lucen, en esencia, sus pensamientos críticos sobre lo que enseña, su visión teórica, la interpretación que proyecta y la experiencia acumulada.

Por eso, el proceso de enseñanza / aprendizaje en el campo del derecho no se puede presentar con un esquema adecuado para tal o cual objetivo, sin antes pensar en los recursos humanos disponibles; la acción pedagógica descubre así que las destrezas son mejores que los títulos académicos logrados, y que éstos son superiores a las destrezas cuando se trata de elaborar contenidos.

Esta cuestión se reitera en los concursos académicos, cuando se pueden constatar excelentes profesores que tienen escasa o nula investigación; y también, malos docentes que cuentan con una profunda ilustración, pero que esas calidades lo entronizan en la carrera de profesor.

En las carreras de abogacía debemos partir de esta realidad: *los docentes que enseñan en el radio de 60 km. desde la Capital Federal son profesores que asumen una técnica repetitiva en cada lugar donde imparten enseñanza. El titular dirige, el adjunto coordina y apoya, los jefes de trabajo práctico hacen el trabajo de campo y los auxiliares, la cooperación, asistencia y control sobre los alumnos.*

Este esquema piramidal permite, a veces, diseñar desde la cabeza de la asignatura, una estrategia de enseñanza para una determinada materia (v.gr.: enseñanza por el método de casos en el derecho internacional de los derechos humanos; la casuística en el caso del derecho procesal; la dramatización y simulación para las técnicas de negociación, etc.); cuando no existe esa orientación o dirección, la metodología varía según el docente a cargo de la comisión (es común allí encontrar la enseñanza por contenidos consagrados, es decir, los que constituyen un conjunto acabado que está fuera del sujeto y que éste ha captado con su experiencia docente); en ocasiones, la organización académica es dispersa y sin cooperación horizontal ni vertical, en cuyo caso, la misma dispersión inutiliza u obstruye las acciones pedagógicas que se practican.

En fin, repitiendo la idea de la Lic. Monteverde, *"el modelo clásico que impera en la educación sistemática responde a una situación social caracterizada por la gran estabilidad de los conocimientos. Estos últimos, hasta hace poco tiempo, representaban la tradición y debían ser transmitidos a las nuevas generaciones en tanto que constituían el fundamento ideológico de la estructura social...Dentro de este marco el aprendizaje consiste fundamentalmente en la adquisición y asimilación de conocimientos...Como el alumno es en cierta medida un receptor pasivo, requiere de alguien que, desde afuera, conduzca y oriente su aprendizaje. La motivación es principalmente extrínseca, el sujeto aprende más en función de incentivos, como por ejemplo: la nota, pasar el examen, que de la significatividad del contenido"*.

Actualmente, la idea es otra sin caer en el pesimismo o resistencia a los logros obtenidos con este modelo pedagógico tradicional. El cambio se presenta con un nuevo modelo donde la participación de los sujetos activos y pasivos del proceso de enseñanza / aprendizaje resulta necesaria e ineludible. Es obvio que, para este sistema de persuasión docente y de colaboración interactiva, la *motivación* es un elemento insoslayable porque afianza y soporta al proyecto.

El aprendizaje, concebido en estos términos, implica una intensa actividad por parte del alumno, éste asume su propio proceso y de él depende en última instancia la construcción del conocimiento. La motivación, entonces, es principalmente interna. El aprendizaje no es una respuesta hacia algo externo sino un proceso interno. Por otra parte, no se concibe al alumno como una "tabla rasa" sino que se afirma que éste aprende confrontando los nuevos conocimientos con los conocimientos previos o esquemas referenciales, constituidos por hechos, conceptos, relaciones, teorías y otros datos que son el resultado de experiencias

educativas anteriores o de aprendizajes espontáneos y que ya están presentes en el momento de iniciar el aprendizaje. En la medida en que los nuevos conocimientos se relacionen de manera sustantiva y no arbitraria con los esquemas previos, lo que posibilita su asimilación a la estructura cognitiva del alumno y no su simple memorización, el aprendizaje resultará significativo. Cuando el aprendizaje es significativo los conocimientos construidos podrán ser relacionados y utilizados en nuevas situaciones y con nuevos contenidos (Monteverde).

Como esta investigación no pretende formular ni diseñar modelo alguno, se deja planteado el tema, pero agregaremos a la información un cuadro que muestra las opiniones de profesores titulares, agregados y adjuntos de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República Oriental del Uruguay, donde se opina acerca de cuál debería ser la actividad didáctica del docente en clase para la formación profesional de abogados y escribanos:

Actividad	Adjunto (grado 3)	Asociado (Grado 4)	Titular (Grado 5)	Todos los grados
La tarea del docente en clase debe ser útil para ubicar al estudiante frente al conflicto de intereses y orientarlo para que investigue y descubra las normas jurídicas adecuadas para elaborar por sí mismo las soluciones a los problemas planteados	53,6 %	28 %	37 %	44,3 %
La clase magistral y expositiva del profesor es el método más eficaz para la enseñanza del derecho debiendo ser la tarea del docente en clase exponer un tema durante todo el tiempo para que los estudiantes anoten su exposición	--	--	11,2 %	2,5 %
El docente debe exponer en clase problemas jurídicos durante un tiempo parcial y en el resto debe orientar a los estudiantes para que ellos descubran las soluciones jurídicas	46,4 %	72 %	51,8 %	53,2 %
TOTALES	100	100	100	100

El cuadro dispuesto en esta investigación del país hermano, destaca la poca receptividad por las clases magistrales, parcialmente aceptadas por los docentes titulares de cátedras. La información elemental efectuada, puede ampliarse con la bibliografía consultada, pero donde nos queremos centrar es en mostrar las razones por las cuales se indica que no hay posibilidades de ensayar cambios en este modelo tradicional de educación universitaria:

Factores	Adjunto (grado 3)	Asociado (Grado 4)	Titular (Grado 5)	Todos los grados
Cantidad excesiva de alumnos	94,1	83,3	80	85,9 %
El estudiante no colabora ni atiende en clase, ni lee con anterioridad el tema que la clase desarrollará	64,7	79	93,3	59,6 %
Falta de coordinación entre los cursos	52,9	81	76,5	59,6 %
Bajo horario semanal para prácticos	23,5	50	84,6	52,6 %

Baja dedicación horas docente	35,3	98	70,6	52,6 %
Falta de preparación didáctica del docente	47	85,7	70	40,3 %
Burocracia de la administración académica	23,5	67	78,6	38,6 %
Evaluaciones del rendimiento estudiantil	41,2	51	80	36,8
Falta de apoyo en medios técnicos para las clases.	35,3	34	42,8	31,6 %
Inadecuación del currículum de cursos para la práctica profesional	23,5	61	63,6	31,5 %
Excesiva cantidad de cursos en el plan de estudios	17,6	..	27,3	21

Simplificando para concluir, las Facultades de Derecho analizadas no tienen un diseño metodológico común para la enseñanza del derecho (lo cual nos parece correcto por el principio de libertad de cátedra), aun cuando diseñan en su mayoría una planificación de tiempos y etapas para el análisis diagnóstico, la explicación del programa, y las evaluaciones pertinentes.

Como no es posible disociar la estrategia o método, del contenido a enseñar, técnicamente se puede afirmar que cualquier sistema es bueno si consigue sus objetivos; pero como enseñar supone seleccionar y organizar contenidos de distinta naturaleza, tales como hechos, conceptos, teorías, procedimientos, valoraciones, etc., deben adecuarse para ellos las herramientas y los procesos.

En síntesis, usando palabras de Monteverde: *"Cada contenido tiene su especificidad que exige establecer una estrategia acorde a la misma. No podemos hablar de una estrategia universal, no es lo mismo enseñar un concepto, un principio, una ley, que un procedimiento"*.

Bibliografía del Capítulo 5

Andruet (h.), Armando S., *La enseñanza universitaria de la ética de la abogacía*, en Revista El Derecho (Tomo 189) del 6 de noviembre de 2000.

Campagna Caballero, Ernesto, *La acción docente en la Universidad de la República*, editorial Fundación de Cultura Universitaria / Facultad de Derecho de la Universidad de la República (Uruguay), Montevideo, 1997.

Costa, Néstor - Fornaciari, Mario - Miraldo, Jorge, *La enseñanza del derecho procesal de cara al Siglo XXI: "Ciencias, Sistemas y Técnicas e la enseñanza del Derecho Procesal"*, en Actas y Ponencias del XIX Congreso Nacional de Derecho Procesal, Corrientes, 1997.

Fiss, Owen, *El derecho según Yale*, en Böhmer, Martín F., *La enseñanza del derecho y el ejercicio de la abogacía*, editorial Gedisa / Universidad de Palermo / Yale Law School, Buenos Aires, 1999.

Fix Zamudio, Héctor, *Algunas reflexiones sobre la enseñanza del derecho en México y Latinoamérica*, en "Antología de estudios sobre enseñanza del derecho", editorial Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F., 1995.

Gaibrois, Luis M., *A propósito de la enseñanza de la informática jurídica en las Facultades de Derecho*, en Jurisprudencia Argentina, suplemento especial del 2 de abril de 1997, nº 6031.

Lozano, Blanca, *La libertad de cátedra*, editorial Marcial Pons, Madrid, 1995.

Manning, Bayless, *La enseñanza jurídica norteamericana. Evolución y cambios: tres modelos*, en "Antología de estudios sobre enseñanza del derecho", editorial Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F., 1995.

Monteverde, Mariana, *Estrategias de enseñanza*, Universidad de Belgrano, 1992 (Documento de Trabajo nº 4).

Reisman, Michael, *El diseño del plan de estudios: para que la enseñanza del derecho continúe siendo efectiva y relevante en el siglo XXI*, en Böhmer, Martín F., *La enseñanza del derecho y el ejercicio de la abogacía*, editorial Gedisa / Universidad de Palermo / Yale Law School, Buenos Aires, 1999.

Roig García, Joaquín, *Aulas de informática y Facultades de Derecho*, II Congreso Internacional de Informática y Derecho, Mérida (España), 1995.

Vuotto de Brigante, Angela Nilda, *Documento de Trabajo nº 2 sobre "Práctica Profesional y Habilitación Profesional"*, Universidad de Belgrano, 1993.

Witker, Jorge V., *Los contenidos informativos de la enseñanza del derecho*, en "Antología de estudios sobre enseñanza del derecho", editorial Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F., 1995.

CAPÍTULO 6. LOS ABOGADOS

19. El comienzo del trabajo profesional

Es interesante notar, antes de abordar esta cuestión, que en la Europa del siglo XI, las primeras universidades se fundan para enseñar Derecho, antes que para formar profesionales. Bolonia, la primera de ellas en el mundo occidental, nace con este objetivo. Y evidentemente, esto no es casualidad, no es un simple azar cultural, las universidades se crean con miras al Derecho porque a su vez el Derecho era visto, entonces, como un modelo de pensamiento riguroso.

Los estudios jurídicos en esas universidades europeas germinales tenían por objeto el Derecho Romano. Sin embargo, vale destacar -para comprender la naturaleza de la actividad universitaria- que ese derecho tan apreciado académicamente, no estaba vigente en el mundo medieval como derecho positivo, no era derecho aplicable; pero no importaba, porque en definitiva, la enseñanza del derecho no era el estudio de la legislación positiva.

En realidad, esos estudiantes -dice Fernando de Trazegnies- no venían a formarse como juristas, sino como hombres; o, quizá mejor, creían que formándose como juristas eran hombres más completos. No se estudiaba derecho para ejercer la profesión de abogado sino simplemente para pensar, para aprender a pensar bien: El derecho era la expresión y el método del saber.

Sobre este recuerdo inevitable, la ciencia jurídica elaboró un método apropiado para el saber; en otros términos, plasmó en la interpretación de las normas un sistema que no era útil para el pragmatismo profesional, pero que determinó la construcción de un razonamiento tan importante que fue vital para el mundo moderno.

Por eso el jurista no es un eterno repetidor de las leyes, antes bien, resulta un creador constante. En sus múltiples expresiones crea de continuo: cuando proyecta un contrato; cuando valora el alcance de una norma; cuando redacta una resolución; cuando piensa hacia el futuro; en síntesis, sus actividades son siempre originales, y realmente pierden fortaleza cuando se exigen de él actitudes matemáticas.

A partir del Renacimiento, con el desplazamiento del Derecho por las álgebras como modelo de pensamiento científico, el razonamiento dialéctico fue menospreciado. Se quiso convertir al Derecho, que esencialmente era un arte de la tolerancia y de la justicia, en una ciencia jurídica formada por verdades apodícticas que resultaban de la aplicación de una lógica abstracta.

"Sin embargo, cuando se pretende modelar la sociedad *more geometrico* y convertir al Derecho en una orden inexorable, donde todo problema tiene una solución silogística, donde cada cosa tiene su lugar establecido por una arquitectura rígida de normas que se enlazan como proposiciones matemáticas, cuando abandonamos el campo de lo razonable para pasar al campo inflexible de lo racional, caemos en el totalitarismo" (de Trazegnies Granda).

Así la historia de nuestra profesión nos trae a la actualidad donde la insistencia retórica manifiesta su absoluta disconformidad con la preparación universitaria. La vida profesional se asocia con el litigio y su arte ritual y solemne. Por eso, el joven abogado es temeroso de la arteria y de las costumbres judiciales que seguramente aprenderá en poco tiempo, pero que tanta incertidumbre le provoca en sus albores.

Sin embargo, la puesta en marcha del ejercicio profesional es muy simple: está ligado a la matriculación como abogado, siendo éste un requisito meramente documental. No hay controles de calidad del graduado ni de otra condición alguna.

Basta recibir el diploma e inscribirlo ante él, o los colegios donde quiera ejercer el oficio de abogar para dar comienzo y desarrollo a lo que otrora fue meta y objetivo.

La cantidad de abogados que inician un espacio para desarrollarse no tiene relación con las expectativas de trabajo que potencialmente se tienen. Si a esto se suma el facilismo mencionado con que se obtiene la matriculación (es decir, sin que el abogado tenga ninguna acreditación sobre las habilidades y conocimientos para el ejercicio profesional), es lógico encontrar advertencias sobre la necesidad de distinguir entre educación y acceso al privilegio de ejercer una profesión.

Morello, en esta línea, dice que "los graduados en Derecho no reciben en nuestras facultades una preparación universitaria que les permita -técnica y éticamente- desempeñarse con suficiente competencia y de modo confiable no sólo en el mundo duro y competitivo profesional de estas horas y en campos de punta, complejos y de complicada atención por ser su cobertura sofisticada, sino aun en aquellos tradicionales y más simples que han constituido la cartera diríamos elemental o primaria con que hacían sus primeras armas".

Este problema, que más adelante abordamos, tiene particularidades muy precisas y notables que muestran la distancia que sucede entre la universidad y los abogados (como institución).

En efecto, universidad se preocupa por la formación de posgrado como una extensión de la currícula y con una clara tendencia a la especialización por disciplinas; y es lo único que está en condiciones de ofrecer, porque al estar alejada de la empresa, tener escaso contacto con los colegios de abogados y no contar con una base de información suficiente para saber donde ofrecer a sus graduados, solamente se aboca a lo que mejor desarrolla: la educación.

De este modo, el comienzo profesional caracteriza las individualidades; el novel abogado se instala como y donde puede, y sus primeros casos suelen estar tutorizados por algún profesional de confianza.

Según Fucito, en una gran mayoría de los casos el joven profesional aprende, o bien con el apoyo familiar firme de abogados mayores (el menor número de casos, de las entrevistas efectuadas en su investigación) o con algún abogado que asume el papel de tutor o "explotador". Pero en una gran mayoría de los casos, el aprendizaje es *a los tumbos, en la calle, preguntando a los empleados, absolutamente solo, estrellándose, como un empleado más*, esto es, muchas veces, con conciencia de ignorancia y escaso valor del título, y resentimiento en la calidad del servicio prestado, en cuanto no cabe dvidar que los abogados jóvenes que así improvisan, cumplen una labor teóricamente igual a la de cualquier otro abogado, en la medida que están habilitados por su título para hacerlo.

La ponderación de esta característica analiza el suceso de ocurrencia en esta ciudad de Buenos Aires y su radio de influencia, teniendo en cuenta que más del cincuenta por ciento (50 %) de los graduados provienen de estudiantes domiciliados y originarios de Capital Federal.

Es decir, no hay desplazamientos hacia el interior de la provincia de Buenos Aires, y mucho menor el que ocurre con los estudiantes que vuelven a sus provincias tras la etapa universitaria en la metrópolis. Obsérvese en el cuadro de abogados inscriptos en colegios provinciales, como inciden las universidades locales o regionalmente influyentes

en la matriculación, permitiendo deducir que el graduado no se aleja de su fuente de formación.

Ahora bien, este fenómeno de la profesión liberal, autónoma e independiente (tan severamente reglada por las Normas de Conducta Profesional que impiden, por ejemplo, las asociaciones con profesionales de otras ciencias), conspira con el modelo de eficiencia y plena capacidad que de los abogados se espera.

Resulta así porqué la formación de grado inmediatamente se percibe insuficiente; las reglas de la lógica y el razonamiento crítico no fueron herramientas comunes en la enseñanza, y por tanto, al tener que afrontar decisiones comienza la desesperación; el tiempo se prolonga en la vuelta al estudio, pero ahora con la desventaja de no tener todo estructurado en materias y bolillas. La realidad ha reunido toda la crisis jurídica en un complejo entramado de situaciones que no sabe resolver.

Señala Fucito que cuando se interroga al abogado acerca de cuáles cree que son las características más importantes para el ejercicio profesional, de un listado de doce variables, el conocimiento jurídico es el más señalado (87 %), seguido por la rectitud moral (76 %), y en un segundo grupo la inteligencia (56 %), el equilibrio (41 %), el espíritu conciliador (37 %), la prudencia (32 %). Los menos valorizados son la decisión (24 %), el carácter investigativo (22 %), el ingenio (21 %), la flexibilidad y la independencia de criterio (cada una el 16 %), y por último el carácter combativo (11 %) Llama la atención -agrega el ilustre profesor - la escasa valorización de la inteligencia, aunque esto es más notorio entre los jóvenes que entre los mayores, y el bajo prestigio del carácter combativo, a la luz de las características beligerantes que atribuían unos abogados a otros en el estudio anterior. La idea que queda de este ordenamiento es que para la mayoría basta con saber derecho y ser honesto para el ejercicio adecuado de la profesión, con mengua de otras calidades que podrían parecer importantes como la inteligencia (elegir soluciones y encuadres razonables no parece sólo cuestión de saber doctrina o jurisprudencia, sino de saberlas aplicar) o la decisión (que parece importante para elegir una estrategia, frente a varias, o saber cuándo variarla).

19.1 ¿Cuántos abogados hay?

La carrera de abogacía es la que tiene el mayor número de graduados respecto a otras profesiones.

El país tiene resuelta, prácticamente en todas las jurisdicciones, la colegiación obligatoria de sus profesionales, de modo tal que es posible informar un número bastante preciso de abogados matriculados, en ejercicio y en situación de pasividad.

En esta última categoría figuran aquellos que se desempeñan en el Poder Judicial (PJ) y que alguna vez se matricularon; los que tienen suspendida la matrícula por decisión propia o dispuesta por el colegio por cuestiones disciplinarias, y los abogados fallecidos.

Los Colegios de Abogados respondieron a la encuesta siguiente:

- Cuántos abogados tiene en ejercicio el Colegio (o la Circunscripción)
- Cuántos abogados matriculados hay en la provincia
- Cuántos abogados tiene la ciudad autónoma de Buenos Aires
- Cuántos de ellos están en el Poder Judicial
- ¿Cuánto crece la matrícula por año?
- ¿Cuál es la tendencia hacia el futuro? ¿Más hombres que mujeres?
- ¿De qué Universidad provienen sus abogados?

- Argentina

Región o provincia	Colegio	Matriculados	Activos (en ejercicio)	Pasivos (en el PJ, o suspendida la matrícula)
Jujuy	Jujuy	1637	717	930 (200 en el PJ, 140 fallecidos y 590 jubilados)
Salta	Salta	2464	1490	
Tucumán	San Miguel de Tucumán	3904	2232	344 en PJ; 234 suspendidos, no hay datos de fallecidos
	Del Sur	580	320 *	* Cabe destacar la posibilidad de doble matrícula del abogado de Tucumán que llevaría a tener un promedio de 200
		Total 4.484	Total 2.552	
Formosa	Formosa	1605	514	
Chaco	Charata	70	54	16 (2 fallecidos, 14 en Poder Judicial)
	Roque Sáenz Peña	320	250	130
	Resistencia	3641	1406	2234
		Total: 4.031	Total: 1.710	
Corrientes	Corrientes Capital	3770	900	2870
	Curuzu Cuatia	103	65	38
	Goya	311	131	180
	Paso de los Libres	252	150	102
	Santo Tome	138	47	91
		Total: 4.574	Total: 1.293	
Catamarca	Catamarca	1406	798	
Santiago del Estero	Santiago del Estero	1916	1190	
San Juan	Foro de Abogados de San Juan	1450	600	
Mendoza	Mendoza Capital	3260	2358	902
	Gral. San Martín	320	221	99
	San Rafael	526	315	211
	Tunuyán	36	22	14
		Total 4.142	Total 2.916	
San Luis	San Luis Capital	856	480	

	Villa Mercedes	290	290	
		Total 1.146	Total 770	
Córdoba	Córdoba Capital	6780	3400 (est.)	----
	Bel Ville	171	159	12
	Cruz del Eje	215	138	77
	Laboulaye	88	80	8 (Poder Judicial)
	Marcos Juárez	160	156	4
	Río Cuarto	496	470	26
	Río Tercero	148	120	28
	San Francisco	279	260	19
	Villa Dolores	149	95	54
	Villa María	304	279	25
		Total 8.790	Total 5.157	
Santa Fe	Santa Fe Capital	2574	1220	1354
	Rafaela	439	329	110
	Reconquista	250	189	61
	Rosario	7890	4986	2904
	Venado Tuerto	402	368	34
		Total 11.555	Total 7.092	
Misiones	Misiones	1983	1221	762
Entre Ríos	Entre Ríos	5319	1947	Sin datos
La Pampa	Caja Forense de La Pampa	521	521	
La Rioja	Consejo de La Rioja Colegio de La Rioja	1345	840	
Neuquen	Neuquen	1115	520	595 (hay 257 de Gral Roca. Río Negro)
	Junín de los Andes	76	64	12
	Zapala	30	25	0
	Cutral Co	41	40	1
	Chamamal	18	18	0
		Total:1.280	Total: 667	
Río Negro	Viedma	220	220	---
	Gral. Roca	1019	498	521

	Bariloche	265	162	103
		Total: 1.504	Total: 880	
Chubut	Comodoro Rivadavia	374	350	24
	Esquel	189	93	96
	Puerto Madryn	97	78	19
	Trelew	200	160	40
		Total: 860	Total: 681	
Santa Cruz	Río Gallegos	460	205	
Tierra del Fuego	Río Grande	103	103	No residentes 71; Incompatibilidades 15, y suspendidos en la matrícula 6 Total: 92
	Usuhaia	287	207	
		Total: 390	Total: 310	

TOTAL DEL PAIS SIN BUENOS AIRES NI CAPITAL FEDERAL
34.071 abogados en actividad y 62.862 matriculados

- **Provincia de Buenos Aires**

Colegio	Matriculados	Activos	Pasivos
Azul	1046	544	198 (suspendidos en la matrícula)
Bahía Blanca	1046	836	210 (incluye fallecidos)
Dolores	310	229	81
Junín	908	519	389
La Matanza	981	722	259
La Plata	22.600	5.985	16.615 (incluye fallecidos) <i>Son datos estimados</i>
Lomas de Zamora	7337	4421	2916 (incluye fallecidos)
Mar del Plata	3595	2097	1498 (incluye fallecidos; 415 están en el Poder Judicial)
Mercedes	2217	925	1292
Morón	6588	3619	2969
Necochea	273	181	92
Pergamino	399	280	119 (incluye fallecidos)
Quilmes	1789	1381	408 (164 suspendidos, 189 en el PJ, 3 en el PE, 2 escribanos, 50 con otras causas)
San Isidro	15.202	7.207	7995 (incluye fallecidos)
San Martín	5975	3180	2795

San Nicolás	1468	463	1005
Trenque Lauquen	519	287	232
Zarata / Campana	564	398	102

**Total provincia de Buenos Aires
33.274 abogados activos y 72.817 matriculados**

El número total de abogados que se encuentran matriculados en Argentina es de: 211.043 (contados 71.263 inscriptos de la Capital Federal).

El número total de abogados que se encuentran en pleno ejercicio profesional es de: 114.742 (contados 47.397 abogados activos de la Capital Federal)

El número de pasivos no está bien definido, en razón de que no todas las provincias argentinas tienen colegiación obligatoria, y las que hace poco tiempo la establecieron (por ejemplo: Corrientes) no cuentan aun con un censo profesional.

Durante este año se celebrará el Censo Poblacional que determinará el número de habitantes que tiene nuestro país. Sin embargo, en el Informe sobre Desarrollo Humano del año 2000 que publica el "Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo" (PNUD) le asigna a Argentina una tasa de crecimiento promedio del 1,1 %. De manera que si nuestra población en el año 1991 era de 32.615.528 es probable que en la actualidad estemos cerca de los 36.500.000 o 37.000.000 de habitantes, aun cuando el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos efectúa una progresión mayor (que se puede consultar en su página web).

La tasa de crecimiento profesional de abogados es superior a la de población, de manera que podemos observar en el cuadro siguiente esta evolución y el lugar del cual provienen los nuevos graduados:

Provincia	Población a 1991 y proyección al 2001	Abogados en ejercicio	Universidades que emiten el diploma que se matricula	Abogados por habitante
Jujuy	512.329 / 578.000	717	UNTucumán; UBA; UCSalta; UNNE	1 / 806
Salta	866.153 / 961.500	1490	UNTucumán; UBA; UCSalta	1 / 645
Formosa	398.413 / 442.250	514	UNNE; UNTuc.; UBA	1 / 860
Chaco	839.677 / 932.000	1710	UNNE; UBA; UNCórdoba	1 / 545
Corrientes	795.594 / 883.100	1293	UNNE; UNTuc.; UBA	1 / 683
Tucumán	1.142.105 / 1.268.000	2552	UNTuc (74%),	1 / 497

			UNSTA (21 %)	
Catamarca	264.234 / 293.300	798	UNCórdoba; UNTuc.; UNCuyo; UBA	1 / 368
Santiago del Estero	671.988 / 755.000	1200	UNCórdoba; UNTuc.; UBA	1 / 620
San Juan	528.715 / 587.000	600	UNCuyo; UBA	1 / 978
Mendoza	1.412.481 / 1.570.000	2916	UNCuyo; UBA	1 / 538
San Luis	286.458 / 318.000	770	UNCórdoba; UBA	1 / 413
Córdoba	2.766.683 / 3.100.000	5157	UNCórdoba	1 / 601
Santa Fe	2.798.422 / 3.106.000	7.092	UNLitoral; UNRosario; UBA	1 / 438
Misiones	788.915 / 875.000	1221	UNNE (40%); UNCórdoba (35%), otras 25%	1 / 716
Entre Ríos	1.020.257 / 1.150.000	1947	UBA; UNLitoral	1 / 590
La Pampa	256.996 / 285.500	521	UNCórdoba; UBA	1 / 547
La Rioja	220.729 / 245.000	840	UNCórdoba; UBA	1 / 292
Neuquen	388.833 / 431.500	667	UNComahue; San Juan Bosco; UBA; UNLP	1 / 647
Río Negro	506.772 / 562.500	882	UNComahue; UNLP; UBA	1 / 638
Chubut	357.189 / 397.000	681	UNComahue; UNLP; UBA	1 / 583
Santa Cruz	159.839 / 178.000	205	No se pudo precisar	1 / 868
Tierra del Fuego	69.369 / 110.000 *	396	310	1 / 354

* Tiene un índice de crecimiento mayor a la media del país

De estos datos se desprende que el abogado no se aleja del lugar del cual ha estudiado. La Universidad Nacional representa en números la matrícula mayor de los abogados, en razón de que el fenómeno de las universidades de gestión privada del interior del país no tiene el desarrollo que se muestra en otras latitudes.

Por ejemplo, las provincias de Salta y Tucumán tienen acreditadas Facultades de Derecho en las Universidades confesionales (Católica de Salta, Santo Tomás de Aquino de San Miguel de Tucumán, etc.), sin embargo, la colegiación muestra que la mayor parte de inscriptos provienen de universidades de gestión pública que, regionalmente, son próximas.

Cabe destacar que la población destacada vive en centros poblados en un promedio del 88,6 % y se proyecta al 91 % en estos días, de la cual apenas el 10,7 % tiene más de 65 años de edad.

Ahora bien, veamos un cuadro similar en la provincia de Buenos Aires:

- Provincia de Buenos Aires

Localidad con departamento judicial y partidos vinculados	Población a 1991 y proyección al 2001	Abogados en ejercicio	Abogados por habitante
Azul	387.224 / 430.000	544	1 / 790
Azul	62.271		
Bolivar	32.757		
Gral. Alvear	8.241		
Gral. Lamadrid	10.641		
Juárez	20.350		
Laprida	9.322		
Las Flores	21.980		
Olavarría	98.014		
Rauch	13.909		
Tandil	101.228		
Tapalqué	8.111		
Bahía Blanca	580.787 / 645.000	836	1 / 771
Bahía Blanca	272.191		
Cnel. Dorrego	17.741		
Cnel. Pringles	22.905		
Cnel. Rosales	59.547		
Cnel. Suárez	35.710		
González Chaves	12.747		
Monte Hermoso	3.605		
Patagones	27.469		
Puan	17.617		
Saavedra	19.407		
Tornsquist	10.742		
Tres Arroyos	56.679		
Villarino	24.427		
Dolores	198.625 / 220.400	229	1 / 962
Dolores	24.306		
Ayacucho	19.634		
Castelli	7.025		
Chascomús	35.174		
Municipio Urbano de la Costa	38.603		
Pinamar	10.316		

Villa Gesell	12.345		
Gral. Belgrano	13.941		
Gral. Guido	2.857		
Gral. Lavalle	3.046		
Gral. Madariaga	16.923		
Maipú	10.042		
Pila	2.969		
Tordillo	1.444		
Junín	260.112 / 286.200	519	1 / 551
Junín	84.295		
Chacabuco	43.650		
F. Ameghino	7.516		
Gral. Arenales	15.102		
Gral. Pinto	11.610		
Gral. Viamonte	17.744		
Leandro N. Alem	16.553		
Lincoln	40.952		
Rojas	22.690		
La Matanza	1.272.524 / 1.412.000	722	1 / 1955
La Matanza	1.272.524		
La Plata	965.065 / 1.075.000	5985	1 / 180
La Plata	541.905		
Ensenada	48.237		
Berisso	74.761		
San Vicente	74.866		
Cnel. Brandsen	18.424		
Magdalena	22.409		
Cañuelas	30.900		
General Paz	9.338		
Monte	15.479		
Lobos	30.788		
Roque Perez	9.639		
Saladillo	26.200		
Presidente Perón *	52.760		
Punta Indio **	9.359		
Lomas de Zamora	2.216.109 / 2.470.000	4421	1 / 559
Lomas de Zamora	574.330		
Esteban Echeverría	275.793		
Almte. Brown	450.698		

Avellaneda	344.991		
Lanús	468.561		
Ezeiza ***	101.736		
Mar del Plata	619.308 / 687.500	2097	1 / 328
Balcarce	41.194		
Gral. Alvarado	30.385		
Gral. Pueyrredón	532.845		
Mar Chiquita	14.884		
Mercedes	754.651 / 838.000	925	1 / 906
Alberti	10.627		
Bragado	40.442		
Carmen de Areco	12.581		
Chivilcoy	57.479		
Gral. Las Heras	10.987		
Gral. Rodríguez	4.343		
Luján	80.647		
Marcos Paz	29.114		
Mercedes	55.613		
Moreno	287.715		
Navarro	13.764		
9 de Julio	44.021		
Salto	27.878		
San Antonio de Areco	18.848		
San Andrés de Giles	18.302		
Suipacha	8.038		
25 de Mayo	34.252		
Morón	1.054.175 / 1.170.000	3.619	1 / 324
Morón	352.709		
Hurlingham ****	171.260		
Ituzaingó*****	139.348		
Merlo	390.858		
Necochea	110.915 / 123.000	181	1 / 680
Necochea	84.581		
Lobería	17.647		
San Cayetano	8.687		
Pergamino	115.784 / 128.500	280	1 / 459
Pergamino	94.592		
Colón	21.192		
Quilmes	1.011.120 / 1.122.500	1381	1 / 813

Berazategui	244.929		
Florencio Varela	254.957		
Quilmes	511.234		
San Isidro	1.121.400 / 1.245.000	7.207	1 / 173
San Isidro	299.023		
Pilar	130.187		
San Fernando	144.763		
Tigre	257.922		
Vicente López	289.505		
San Martín	1.570.086/ 1.743.000	3.180	1 / 548
Gral. San Martín	406.809		
José C. Paz	223.790		
Malvinas Argentinas	294.754		
San Miguel	250.357		
Tres de Febrero	394.376		
San Nicolás	273.122 / 303.165	463	1 / 654
San Nicolás	132.918		
Baradero	28.500		
Bartolomé Mitre	24.593		
Capitán Sarmiento	11.392		
Ramallo	26.868		
San Pedro	48.851		
Trenque Lauquen	224.216 / 249.000	287	1 / 868
Trenque Lauquen	35.289		
Adolfo Alsina	18.077		
Carlos Casares	20.126		
Carlos Tejedor	12.229		
Daireaux	14.694		
Gral. Villegas	27.494		
Guaminí	12.284		
H. Yrigoyen	9.038		
Pehuajó	38.151		
Pellegrini	5.797		
Rivadavia	14.996		
Tres Lomas	7.596		
Salliqueló	8.445		
Zarate / Campana	227.557 / 253.000	398	1 / 635
Campana	71.464		
Escobar	128.421		

Exaltación de la Cruz	18.072		
Zárate	9.600		

- * Escisión del partido de Esteban Echeverría. No fue censado, la población es estimada.
- ** Escisión del partido de Magdalena. No fue censado, la población es estimada.
- *** Nuevo partido tras la división de Esteban Echeverría y Almirante Brown
- **** y ***** Ex partido de Morón

La desproporción en el mapa judicial bonaerense, con distancias muy grandes entre sus departamentos judiciales respecto a la población que asume la potencial calidad de usuarios del servicio judicial, muestra no obstante, una relación bastante adecuada para el promedio habitante/abogados.

Los grandes centros poblados que se reúnen en los partidos del llamado "Gran Buenos Aires" tienen definidos en 1991 una población de 7.969.324 habitantes, y dejan en el resto de la provincia 4.625.650 habitantes. La proyección llevaría estos guarismos a la siguiente relación:

Población del Gran Buenos Aires (2001 *)	Abogados en ejercicio	Promedio de abogados por habitantes
10.000.000 *	La Matanza 722	1 / 487
	Lomas de Zamora 4.421	
	Morón 3.619	
	Quilmes 1.381	
	San Isidro 7.207	
	San Martín 3.180	
	TOTAL: 20.530	

- **Estimado**
- **El INDEC estima que la provincia de Buenos Aires tendría 14.214.701 habitantes de los cuales en el año 2000, diez millones estarían en los partidos del Gran Buenos Aires.**

En la **ciudad autónoma de Buenos Aires**, se produce un fenómeno natural de las grandes metrópolis, cual es la influencia de los centros urbanos periféricos que laboran dentro de ella.

Esta situación se refleja en el número de abogados matriculados en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, circunstancia que relativiza el resultado final en la relación abogado por habitantes.

Población de la Capital Federal (2001 *)	Abogados matriculados en ejercicio activo	Promedio de abogados por habitantes
3.100.000 *	47.397	1 / 65

* **Estimado**

Es importante analizar esta relación que, en un análisis inmediato, sorprende y escandaliza. Si advertimos que el índice promedio de litigiosidad es decir, la cantidad potencial de personas que acuden a la justicia en busca de tutela, esta en el orden del 16,5 % de la población (511.500 habitantes), la relación baja inmediatamente al resultado **de un abogado cada diez habitantes consumidores del servicio judicial.**

La estadística del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal la presentamos en los cuadros siguientes:

Colegio Público de Abogados de la Capital Federal	Matriculados	Activos	Pasivos
	71.263	47.397	Se detallan en el cuadro siguiente

Colegio Público de Abogados de la Capital Federal	Matrículas abogados hombres	Matrículas abogados mujeres	Total
Matrículas anuladas			846
Matriculados	40.061	30.356	70.417
Suspendidos	5.247	3.860	9.107
Excluidos	9	1	10
Discapacitados	80	36	116
Totalmente inhabilitados	5051	4718	9769
Inhabilitados relativamente	55	5	60
Honorarios	1412	95	1507
Honorarios inhabilitados	160	15	175
Discapacitados suspendidos	15	5	20
Discapacitados inhabilitados	14	6	20
Fallecidos	1615	202	1817
• ACTIVOS	• 26.018	• 21.379	• 47.397

En cuanto a la influencia universitaria en el peso de la matrícula, hay que destacar a la Universidad de Buenos Aires con el 66% de abogados de su Facultad de Derecho, y el 34 % restante de otras universidades.

Colegio Público de Abogados de la Capital Federal	Graduados UBA		Graduados otras		Total
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
	25.787	20.480	14.274	9.876	46.267 (UBA) 24.150 (Otras)

Antigüedad en la profesión	Hombres	Mujeres	Total
00 a 04 años	3.722	4.499	8.221
05 a 09 años	7.018	7.536	14.554
10 a 14 años	6.326	6.020	12.346
15 a 19 años	4.575	4.446	9.021
20 a 24 años	3.691	3.058	6.749
25 a 29 años	5.278	2.709	7.987
30 a 34 años	2.682	999	3.681
35 a 39 años	1.718	496	2.214
40 a 44 años	1.487	354	1.841
Más de 50 años	2.514	108	2.622
45 a 49 años	1.050	131	1.181

Antigüedad en la profesión (CPACF)	Hombres	Mujeres	Total
00 a 9 años	10.740	12.035	22.775
10 a 19 años	10.901	10.466	21.367
20 a 29 años	8.969	14.736	23.705
30 a 39 años	4.400	4.680	9.080
40 a 49 años	2.537	485	3.022

Estos datos reflejarían un decrecimiento de la matrícula tomado por décadas, y un aumento significativo en la proporcionalidad de mujeres en el ejercicio de la abogacía. Aumento este último que también se refleja en los estudios universitarios de Derecho.

La influencia universitaria en la matrícula debe atender esta cuestión de la antigüedad en la profesión, pues cabe presumir que los graduados entre 30 y 50 años son mayoritariamente abogados de universidades públicas, y en especial, de la Universidad de Buenos Aires; mientras que el fenómeno de las Facultades de Derecho de gestión universitaria privada inicia en los años 60 sus actividades e impacta notablemente a partir de la década del 70 por la dimensión que adquieren, en el número de alumnos, tras la crisis universitaria pública de esos años.

Fecha de expedición del título	Hombres	Mujeres	Total
1940	770	13	783
1941	132	7	139
1942	114	6	120
1943	143	4	147
1944	160	5	165

1945	139	12	161
1946	124	13	137
1947	178	10	188
1948	171	2	173
1949	208	11	219
1950	223	14	237
1951	152	11	163
1952	146	10	156
1953	160	23	183
1954	282	36	318
1955	175	23	198
1956	287	39	326
1957	282	37	319
1958	257	60	317
1959	323	83	406
1960	305	88	393
1961	320	86	406
1962	254	61	315
1963	382	89	471
1964	347	101	448
1965	377	112	489
1966	358	133	491
1967	451	148	599
1968	506	175	681
1969	560	234	794
1970	527	224	751
1971	638	218	856
1972	668	265	933
1973	708	269	977
1974	1143	545	1688
1975	1404	789	2193
1976	1355	841	2196
1977	862	708	1570
1978	785	607	1392
1979	650	572	1222
1980	637	516	1153
1981	757	655	1412
1982	753	700	1453
1983	683	614	1297
1984	864	854	1718
1985	1132	1134	2266

1986	1143	1144	2287
1987	1022	1022	2044
1988	1341	1367	2708
1989	1485	1375	2860
1990	1260	1125	2385
1991	1218	1131	2349
1992	1219	1233	2452
1993	1644	1650	3294
1994	1581	1739	3320
1995	1327	1526	2853
1996	1247	1388	2635
1997	1078	1339	2417
1998	1055	1338	2393
1999	1011	1238	2249
2000	577	584	1161

- Se destacan los años donde la progresión salta variando el índice normal de crecimiento.

A la fecha de entregar esta investigación se habían matriculado en el mes de febrero de 2001, 80 hombres y 103 mujeres; y en el mes de marzo 51 hombres y 70 mujeres, con un total de 304 nuevos abogados.

La presencia de las universidades privadas se destaca a partir de los años 1974 como primera etapa, y 1985 marcando un nuevo hito en el crecimiento de la matrícula.

Universidad	Activos	No activos	Fallecidos	Total
<i>Austral</i>	9			9
<i>Belgrano (UB)</i>	2.899	1.025	37	3.961
Buenos Aires	33.129	11.854	1.285	46.268
<i>Católica de Córdoba</i>	52	43	2	97
<i>Católica de Cuyo</i>	15	9	1	25
<i>Católica de La Plata</i>	301	203	4	508
<i>Católica de Salta</i>	99	11	1	111
<i>Católica de Santiago del Estero</i>	13	5		18
<i>Católica de Sta. Fe</i>	47	37	1	85
Comahue	10			10
<i>El Salvador (Usal)</i>	1.658	640	36	2.334
Extranjeros	89	72	11	172
<i>Fasta (Mar del Plata)</i>	45	45	1	91
<i>Fasta (Tucumán)</i>	15	24		39
<i>Kennedy</i>	485	75	4	564
La Plata	1.721	1.406	244	3.371

Lomas de Zamora (UNLZ)	1.086	386	2	1.474
<i>Morón (UM)</i>	1.889	868	27	2.784
<i>Museo Social (UMSA)</i>	1.281	526	29	1.836
Nac. de Córdoba	469	444	53	966
Nacional del Litoral	469	372	48	889
<i>Palermo (UP)</i>	36	1		37
<i>UAI</i>	22			22
<i>UCA (Bs. As.)</i>	2.777	969	28	3.774
<i>UCES</i>	31	1		32
UNCatamarca	1			1
<i>Univ. de Mendoza</i>	35	25		60
UNMar del Plata	136	103	1	240
UNNE (Ctes.)	100	125	1	226
UNRosario	127	107	1	235
UNTucumán	97	81	2	180
TOTALES	49.143	19.457	1.819	70.419

* En letra cursiva son universidades privadas. Debe tenerse en cuenta para efectuar comparaciones que la influencia en la matrícula de estas universidades aparece recién en los años posteriores a 1980.

19.2 ¿Dónde y cómo trabajan los abogados?

Este capítulo será dividido como en los anteriores, segmentando la actividad profesional realizada en la ciudad autónoma de Buenos Aires, la provincia de Buenos Aires y el resto del país.

Los datos que se presentan no tienen otro objeto que instalar la reflexión acerca de los lugares donde trabaja el abogado (referimos no solo a los geográficos, sino también a los espacios físicos) y la manera como lleva a cabo su oficio.

Asimismo se destacan las preferencias ocupacionales, la vinculación con colegas y otras formas asociativas que el ejercicio de la profesión admite para el abogado.

Debemos remitir buena parte de los resultados, a la investigación que para la provincia de Buenos Aires realizó con su equipo el Dr. Felipe Fucito, y que se dio a conocer por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires con el título "*El Perfil del Abogado Bonaerense*", al que nos referiremos de continuo.

En cambio, en la ciudad autónoma de Buenos Aires, hay costumbres muy distintas a las del abogado de la provincia, desde el horario de trabajo hasta actitudes vinculadas con la vestimenta y la relación profesional.

a) Ciudad autónoma de Buenos Aires

El número de abogados que se inscribieron en el Colegio Público (desde 1987) y que suspendieron su matrícula para acceder a cargos de magistrados o funcionarios del poder judicial local, provincial o federal es el siguiente:

Lugar	Inactivos	Activos	Suspendidos	En juicio
Poder Judicial de la Nación	3.423		4	54
Jueces del Tribunal de Faltas de la ciudad autónoma	123		2	
Poder Judicial de la pcia. De Bs. As.	882		20	39
Fiscales y Ministerio Público	22			
Consejo de la Magistratura	6			1
Jueces de la ciudad autónoma de Bs. As.	8		1	
Jury de Enjuiciamiento		3		
Total	4.464	3	27	94

Asimismo, la exclusión de la matrícula por inhabilidades o incompatibilidades se dan en la siguiente escala:

Actividad	Inactivos	Suspendidos	En juicio	Otros
Escribanos	423	2	17	
Suspendidos por sanción	1	17		
Excluidos por sanción		1	5	7
Suspendidos prev. C. Direct.		6		
Jubilado con prohibición	5			
Suspensión voluntaria	2.253	37	33	
Cancelación voluntaria	2.670	21	175	
Poder Ejecutivo Nacional	26			
Jubilados Acordada nº 50	104			
Suspendidos por falta de pago	6	2.419	1	
Suspendidos bloqueo pago			6.588	
Suspendidos falta de pago / discapacitados	1			
TOTAL	5.489	2.503	6.819	7

Es bastante difícil establecer si los "abogados porteños" ejercen únicamente en la ciudad autónoma de Buenos Aires, porqué al tiempo de concretar sus trámites de matriculación *deben* constituir un domicilio local donde se presume tendrán el estudio jurídico.

No obstante, se puede extraer alguna información de confrontar los padrones de abogados de los colegios de abogados sitos en el Gran Buenos Aires respecto al de esta ciudad, y observar que el 88 % de los abogados bonaerenses esta matriculado en el Colegio Público; mientras que los profesionales de la metrópolis no tienen similar o aproximada relación (alcanza al 64,7 %) respecto a su matrícula provincial.

Es decir, la relación entablada de 1 abogado cada 10 habitantes capitalinos, inmediatamente se difumina al advertir que el abogado que llega del gran Buenos Aires, aumenta la proporcionalidad pero relativamente, porque no tiene oficinas en el ámbito de la ciudad.

Por otra parte, el oficio local es más anónimo que en la provincia, donde cada jurisdicción reconoce a sus abogados y les asigna un prestigio particular. En la ciudad de Buenos Aires, la circulación se multiplica; los juzgados son absolutamente más numerosos y la zonificación resulta totalmente inapropiada para diseñar una gira razonable. Todo ello conspira con la posibilidad de identificar al "*habitué*" y reconocer algunos de sus méritos y cualidades.

La masa profesional de esta ciudad admite ejercer la profesión individualmente; la relación de estudios jurídicos agrupados por especialidades, o del bufete que concentra la diversidad del trabajo para resolverlo como una empresa de servicios jurídicos, es mínima respecto al total de matriculados.

Caprichosamente, se pueden clasificar por su tamaño, a estas agrupaciones de abogados:

- a) Estudios de más de 100 abogados 0,9 %
- b) Estudios entre 50 y 99 abogados 2,1 %
- c) Estudios entre 25 y 49 abogados 6,5 %
- d) Estudios entre 10 y 24 abogados 32 %
- e) Estudios entre 1 y 9 abogados 58,5 %

Otra forma de identificarlos es la relación que suelen establecer las tres primeras categorías, que dividen las jerarquías en abogados socios, consultores, asociados, *seniors*, *juniors*, pasantes, entenados, etc.

La especialización es una tendencia que aun no se releva, porque las conclusiones del Gran Buenos Aires se pueden aplicar al abogado local, en el sentido de indicar su preferencia por "*lo civil y comercial*", que en estos momentos es absolutamente imposible de categorizar por el desmembramiento intrínseco de cada disciplina. Esto es, que aun dentro de lo civil o lo comercial, sería posible establecer índices de especialidad u orientación (v.gr.: contratos, familia, navegación, bancario, fiscal, etc.).

No obstante, la consulta casual a magistrados y funcionarios, revela que son crecientes los pedidos de patrocinio letrado en cuestiones donde se necesita el consejo del especialista (por ejemplo: en la presentación del recurso extraordinario federal); o la constitución de sociedades profesionales que trabajan como consultores, o la formación de nuevas estructuras informáticas que encargan el análisis y la investigación a terceros.

En lo que respecta a espacios, el aumento de oficinas en la ciudad autónoma de Buenos Aires ha sido cualitativo y cuantitativo mostrando un crecimiento permanente.

En la década del 70 existían en Capital Federal aproximadamente 75.000 consorcios de edificios bajo el régimen de propiedad horizontal. Ellos preservaron la vida privada evitando en sus reglamentos de copropiedad y administración la instalación de viviendas de uso profesional. En la zona delimitada por las Avenidas Santa Fe, Callao, Rivadavia y 9 de Julio se concentró la masa de profesionales vinculados con el Derecho y la Política. Actualmente, existe un desplazamiento de oficinas hacia zonas de tránsito fluido e intenso, que coincide

con los traslados de los centros judiciales hacia la periferia del centro comercial. La horizontalidad alcanza a 112.000 consorcios, pero el aumento de oficinas entre 45 m² y 100 m² ha crecido en casi un 300 %.

La calidad del lugar de trabajo particulariza también un sistema singular de asociación, por la cual se reúnen varios abogados a compartir los gastos de sostenimiento consecuentes, sin tener una sociedad propiamente dicha en lo profesional.

Finalmente, en la zona de tribunales (Libertad, Córdoba, Callao, Corrientes) han surgido edificios de oficinas destinadas al alquiler ocasional y transitorio.

b) Provincia de Buenos Aires

En la provincia de Buenos Aires, la investigación realizada por Felipe Fucito resulta insuperable, más allá de la actualización de los datos referenciales. Hay que recordar que el esfuerzo se realizó sobre diecisiete colegios de abogados y encuestando a abogados que estaban o no en el ejercicio de la profesión. El diseño de la muestra alcanzó las siguientes conclusiones que se reproducen del trabajo citado en la bibliografía:

1. Generalidades

Recordemos que del total de 507 respuestas recibidas, los encuestados que respondieron completamente la encuesta fueron 473. Entre las respuestas válidas, dos tercios corresponde a varones y el tercio restante a mujeres.

La composición por edad nos muestra un 31 % de hasta 34 años, un 45 % entre 35 y 49 años y 24 % mayores de 50 años. La antigüedad en el título los divide en un 18,5 % de hasta 4 años de titulado, un 19,5 % de 5 a 9 años, un 26 %, de 10 a 19 años y un 35,4 % de antigüedad mayor a 20 años.

Más de la mitad de la muestra ha egresado de dos universidades estatales: de Buenos Aires y Nacional de La Plata, y la primera privada que sigue es la de Morón con el 12 %.

2. Doctorados y actualizaciones

Los que poseen un posgrado o doctorado Completo no superan el 11 % del total. Los que realizaron algún curso correspondiente a posgrados o doctorados, sin completarlo, supera el 25 % y los que no realizaron cursos de posgrado son la mayoría, los estudios formales suelen terminar con el título de grado. No hay diferencias en esto por universidad de egreso.

En cuanto a cursos de actualización, jornadas o congresos, más del 40 % no asistió o no realizó ninguno, y el 60 % restante se divide por tercios aproximados entre los que hicieron uno o dos, tres o cuatro y cinco o más. Las mujeres superan a los hombres en doctorados concluidos y en realización de cursos de actualización. Los graduados más recientes son los que en menor medida realizan cursos de doctorado, a diferencia de los cursos de actualización en los cuales los jóvenes son los más activos. A partir de los diez años de titulado, aparece un salto de inactividad: los que no realizan superan en un 100 % a los que realizan.

3. *Actividades profesionales.*

La totalidad, prácticamente, ejerce la profesión como tarea principal. Sigue la docencia, investigación y actividades académicas, y con mucha menor significación, el comercio, la industria y las actividades agropecuarias. Dentro de la actividad profesional, son más los hombres que trabajan en ella, que las mujeres, y el ejercicio es mayor en las categorías de abogados con más años de edad, mayor antigüedad en el título, y en los Colegios del interior provincial.

4. *Situación económica actual*

La mitad está ahora mejor que hace cinco años, el 20 %, igual y el 30 % peor. Los que están mejor son principalmente hombres, jóvenes y de menor antigüedad en la titulación; los que están peor son las mujeres, los abogados de edad y generación intermedia o mayor. No hay incidencia por ubicación geográfica del abogado.

5. *Iniciación en la práctica profesional*

Menos de la mitad se inició sólo, y el resto con asistencia, dividida entre los que fueron asistidos por abogado mayor, por incorporación a un estudio o por un familiar. Este es el grupo menor: 15 %. Los que aprendieron solos son más entre los hombres que entre las mujeres, de mayor edad que jóvenes y titulados más antiguos. La iniciación sin asistencia es mayor entre los egresados de UBA, y menor entre los de Morón y Lomas de Zamora. Se toman en cuenta las universidades de mayor representación.

La mayoría de los que se iniciaron solos están ahora peor o igual que hace cinco años; los asistidos en sus inicios por otros abogados están en general mejor ahora, y mucho más fuerte es esta tendencia entre los que fueron asistidos por familiares. También es más favorable la situación para los que se iniciaron en relación de dependencia.

6. *Tipo de ejercicio profesional*

Tres cuartas partes de la muestra trabaja libremente, menos de la cuarta parte combina esta actividad con la relación de dependencia y una minoría del 4 %, trabaja en relación de dependencia. El ejercicio libre o dependiente no guarda relación con el sexo, pero sí con la edad ya que se nota aumento en las generaciones mayores, y también con la antigüedad en el título. El doble tipo de trabajo aumenta principalmente entre los matriculados en el conurbano bonaerense y La Plata. Por el perfil universitario, los que tienen doble trabajo, en su mayoría son egresados de la Nacional de La Plata, Lomas de Zamora y Morón.

7. *Satisfacción en el ejercicio profesional*

Algo más de la mitad de los encuestados se ubica en el área de satisfacción. Se trata, en general, más de hombres que de mujeres, y son los que se hallan también en mejor situación económica actual. La satisfacción, al contrario de la mejor situación económica, es más fuerte en las generaciones mayores que se mantienen en el ejercicio, y entre los titulados más antiguos. Hemos explicado esta discrepancia a partir de elementos extrapatrimoniales incorporados al criterio de satisfacción a medida que

transcurre la vida profesional. De todos modos, en general la mayoría de los satisfechos está mejor económicamente que hace cinco años.

Los más satisfechos son los que están en relación de dependencia exclusiva, y la mayor insatisfacción existe entre los que combinan la actividad libre con la relación de dependencia. El grupo que se mantiene en relación de dependencia exclusiva, o la combina con el ejercicio libre, es el que está económicamente mejor ahora. De esto surge que la relación de dependencia exclusiva genera satisfacción y bienestar económico, pero si se combina con la actividad libre, produce el segundo pero no la primera.

8. Tipo de trabajo dependiente

Los abogados dependientes laborales se reparten por igual entre la relación de dependencia pública y privada, sin distinción por sexo, pero si por edad, antigüedad: en los mayores y más antiguos, disminuye el empleo privado y aumenta el público. La relación de dependencia pública es mayor en los matriculados en La Plata y Lomas de Zamora, y la privada entre los de San Isidro. También es mayor la pública entre los egresados de la Universidad de La Plata y Morón, mientras la privada es mayor entre los de UBA.

Entre los abogados en dependencia pública hay un grupo significativo que dice estar peor ahora que hace cinco años; entre los de dependencia privada el grupo predominante es el que dice estar mejor ahora

9. Trabajo independiente

Los que trabajan solos se equiparan en número a los asociados plenos, pero el conjunto de "asociados *de algún modo*", que incluye a los *asociados para gastos*, es mayor que el de solitarios. Los que trabajan solos son más mujeres que hombres, tendencia similar, pero menos acentuada, en la asociación para gastos. Los asociados plenos son más entre los hombres que entre las mujeres.

La mayor concentración entre los que trabajan solos se da en el grupo intermedio de edad, frente a los más jóvenes y los mayores. Tomado por antigüedad en el título, los que trabajan solos se concentran en las menores antigüedades, y las asociaciones, entre los mayores.

Los que trabajan solos o asociados para gastos muestran una tendencia al empeoramiento; los asociados plenos presentan una tendencia adversa. Sin que pueda acreditarse plenamente, parece existir una mayor concentración de abogados que trabajan solos en los departamentos del interior, y de asociaciones en el conurbano bonaerense.

10. Jurisdicciones de ejercicio

El 80 % ejerce en la jurisdicción de su matriculación, más del 30 %, en otra provincial y el 60 % en Capital Federal. Si se discrimina con mayor detalle, las mayores concentraciones aparecen en la Jurisdicción de matriculación y en ésta más Capital Federal. Hay más mujeres que hombres que ejercen en otra jurisdicción provincial además de la propia, y más hombres que mujeres que ejercen en Capital Federal. El

ejercicio en ésta aumentó en las generaciones mayores, y entre los de mayor antigüedad en el título.

Los que están mejor económicamente son los que trabajara en la sede de la propia colegiación, y también los que combinan alternativas de trabajo con Capital Federal. La presencia de esta última está asociada con las declaraciones de mejoría económica, pero sólo si está acompañada por el trabajo en sede provincial. Los matriculados de provincia que dicen trabajar en Capital Federal indican la tendencia contraria, pero son una minoría (6 % del total). Pensamos que son los matriculados en provincia "por las dudas" que aparezca algún asunto que no pueda ser radicado en jurisdicción nacional, o al solo efecto de realizar algún trámite (como inscribir una declaratoria de herederos en el Registro de la Propiedad de la provincia).

A mayor lejanía del Colegio de matriculación, menor ejercicio en Capital Federal y mayor concentración local. Excepciones son Mercedes, que presenta una concentración local cercana a San Isidro o Morón, dentro del conurbano bonaerense, y Quilmes, que, por el contrario, presenta una concentración local similar al interior provincial.

11. Tipos de ingresos

Para tres cuartas parte de los entrevistados, el honorario es el ingreso predominante y los sueldos representan algo más de un 15 %). Los hombres reciben más ingresos por honorarios que las mujeres. Los sueldos son retribuciones que reciben más mujeres que hombres. El honorario es fuente mayor de ingreso a medida que se consideran los grupos de mayor edad y la antigüedad en el título.

12. Tipo de ejercicio profesional

Ser patrocinante o apoderado contencioso es tarea de cuatro quintas partes de la muestra. Asesor no contencioso es menos de un quinto. Queda en claro que no hay generalmente abogacía preventiva exclusiva en la provincia; los abogados son principalmente litigantes. Entre los pocos asesores exclusivos, los hombres son mayoría. Aumenta la participación litigante con la mayor edad, y en los Colegios del interior.

13. Especialidades

La no especialización laboral es la regla para el 85 % de la muestra. **Derecho de familia** aparece con casi un 50 %, **derecho laboral** está cercano a esa cifra, **ejecuciones** es marcada por un 34 %, **concurros** y **quiebras** por menos del 20 %, **derecho penal** por algo más del 10 % al igual que **contencioso administrativo**. La menor en cantidad de dedicados es **previsional**, con 6 %. Esta situación suele deberse a las posibilidades de los mercados locales, más que a la voluntad o vocación de especializarse por parte de los abogados.

La especialización laboral es menor entre las mujeres que entre los hombres (no obstante ser las que realizan más cursos de posgrado), salvo en el área de derecho de familia y previsional. Las mujeres dedicadas a concursos y quiebras, contencioso administrativo y penal son considerablemente menor cantidad. Derecho laboral equipara en número a ambos sexos.

En las generaciones mayores aumenta la tendencia hacia la generalización, no hacia la especialidad, salvo en materia de concursos y quiebras y contencioso

administrativo. Penal ocupa más a jóvenes que a mayores, al igual que laboral. Esto se confirma en las tendencias por antigüedad en el título.

Entre los que están peor ahora que hace cinco años, en términos económicos, se destacan los generalistas, especialistas en familia, laboral, previsional y ejecuciones. Los que están mejor, claramente, son los que se ocupan de contencioso administrativo, y daños y perjuicios. También están en esta categoría los que se dedican a concursos y quiebras.

14. *Concurrencia a tribunales*

Siempre o casi siempre es respuesta de más del 80 % de los abogados, de vez en cuando o nunca del resto. Esta última categoría llega al 6 %. Esto indica que el ejercicio de la abogacía en la provincia es personal y no delegado en la procuración. Resulta compatible con la gran cantidad de abogados que trabajan solos y con el reducido tamaño de las asociaciones. Concurren a tribunales más mujeres que hombres, más jóvenes que mayores, y más de generación intermedia que recientes titulados o más antiguos.

En cuanto a la situación económica, hay mayor concentración de respuestas en el sentido de que están mejor en la actualidad, entre los que concurren siempre y también entre los que no lo hacen nunca.

15. *Tipos de clientes que atienden*

La atención de particulares es fundamental en la cartera de la casi totalidad de los abogados provinciales. Más del 80 %, los atiende en mayor o menor medida. Discriminado por proporción en la cartera, el 50 % del total corresponde a **particulares y algunas empresas**, luego **solo particulares** con algo más del 30 % y **empresas y algunos particulares** con cerca del 15 %.

Abogados exclusivos de empresa son el 2 % del total. La atención de empresas es reducida tanto por el limitado empresariado como porque parte de él es atendido desde Buenos Aires. La atención de particulares es mayor entre las mujeres que entre los hombres; es el único nivel de clientela con predominio femenino. En los restantes la relación se invierte.

La antigüedad (que podemos dar como ingrediente de la experiencia) condiciona la tendencia a atender mayor número de empresas que de "particulares solamente". Observamos que dentro de cada grupo de edad, a menor antigüedad en el título mayor atención de particulares. Eso indica precisamente que la antigüedad y la experiencia son los determinantes de los tipos de clientela, no la edad del abogado.

En cuanto a los que atienden solo empresas son los que mejor declaran estar, y los que atienden particulares son principalmente los que declaran estar peor ahora que hace cinco años. El análisis de cada tipo de clientes muestra que la presencia de las empresas es lo que en mayor medida se asocia con la declaración de mejoría.

16. *Ubicación del estudio profesional*

El 60 %, lo tiene en la sede de su matriculación profesional. El 15 % en otra sede provincial y el 24 % en Capital Federal. No hay diferencias significativas por sexo.

Por edad existe una tendencia ligera a tener estudio en la sede de colegiación para los más jóvenes y a tenerlo en Capital Federal para los mayores, al igual que ocurre con la antigüedad en el título. Las concentraciones en otra jurisdicción se dan más en los niveles intermedios de edad y de antigüedad en el título.

La concentración en la sede de matriculación se nota más en los Colegios del interior provincial y Quilmes, por oposición a otros del conurbano bonaerense. De los dos Colegios del conurbano bonaerense que tienen menos inscriptos con estudio o residencia local, están matriculados en Morón la mayoría de los que tiene estudio en otra jurisdicción provincial y en San Isidro los que lo tienen en Capital Federal. Este último es el Colegio con más presencia de abogados que trabajan en la Capital, de toda la provincia.

17. Relación jurídica con el espacio física donde ejercen la profesión

Los que tienen oficina propia son casi el 40 %, los que alquilan algo más del 22 %, los que atienden en su vivienda un 16 %, y los que obtienen espacio por comodato un 11 %. Los hombres propietarios son el doble que las mujeres, también son más los hombres que alquilan que las mujeres que lo hacen. Correlativamente son el doble las mujeres que atienden en su vivienda particular que los hombres en igual situación. También son más las mujeres que los hombres comodatarios.

Los propietarios son más entre las generaciones mayores y entre los titulados más antiguos. Los más jóvenes y, mayores atienden más en su vivienda particular que los estratos intermedios de edad. Los comodatos y ámbitos suministrados por empleadores disminuyen a medida que aumenta la edad. Los inquilinos son más en las generaciones intermedias.

En un estudio combinado de las variables, resulta que la vivienda particular, el ámbito obtenido por comodato y el atribuido por empleador privado son mucho más extendidos como lugares de trabajo, en cada categoría de edad, a menor antigüedad en el título.

Los que atienden en espacios cedidos por comodato o en oficinas alquiladas son los que dicen estar mejor que hace cinco años. Los propietarios de sus oficinas o los que atienden en su vivienda particular, son los que están peor. Los que atienden en ámbitos del empleador privado, son los que están igual. De todos ellos, las mayores concentraciones hacia la declaración de mejoría se encuentra en los inquilinos de oficina y de empeoramiento en los que atienden en su vivienda particular.

18. Equipamiento

A) Más de la mitad de los entrevistados está informatizado. Solo un 15 % no tiene acceso personal a PC. Los propietarios de equipos son en su mayoría hombres, crecientes en número con la mayor edad y la antigüedad en el título. Los que declaran estar mejor manifiestan en, mayor medida poseer equipos propios; los que declaran estar peor son en general los que carecen de equipos. Lo contrario también se observa.

B) La tenencia de colecciones de jurisprudencia incompleta es reconocida por más de la mitad de la muestra; la de colecciones completas, por el 30 %. Sólo el 3 % tiene acceso a jurisprudencia por CD. Carecen de todo acceso directo casi el 10 % de los encuestados. Las colecciones completas son reconocidas en mayor medida por hombres, las incompletas por mujeres. Cuanto mayor es la edad del encuestado, más respuestas

que reconocen la posesión de colecciones completas o incompletas. Los que no poseen colecciones de ningún tipo se reducen drásticamente desde la primera categoría etárea a las siguientes.

Entre los que declaran estar económicamente mejor, se encuentran mayormente los que poseen colecciones completas, propia o del estudio. Entre los que declaran estar peor, los que las tienen incompletas, o no poseen.

C) Equipos de fax reparten a los propietarios, usuarios de aparatos compartidos y no poseedores, por tercios aproximados, con predominio de la última alternativa. El equipamiento es mayor entre los hombres, los mayores y los titulados más antiguos. También hay relación entre las declaraciones de propiedad de estos equipos y la mejoría de situación económica en los últimos cinco años.

D) Menos de un 20 %, tiene contratado secretario / secretaria o recepcionista exclusivo. Un 30 % comparte el servicio, 50 % no lo posee. Un 8 % tiene dependientes propios adicionales, 12 % dependientes del estudio y 80 % no posee otros dependientes. Esto confirma que existe una elevada proporción de ejercicio de la profesión en el ámbito de la provincia, en relativo aislamiento, artesanalmente, sin apoyo técnico ni equipamiento.

Los hombres que tienen secretario/a son tres veces más que las mujeres. No hay diferencia significativa en número, entre hombres y mujeres que tienen secretario/ a del estudio (compartido), pero los que carecen de ese servicio son en mayor medida mujeres.

La concentración de secretarios/as se da en la categoría intermedia de edad, frente a los jóvenes y mayores. Esta tendencia es más marcada por antigüedad en el título.

Los que dicen tener secretario/a exclusiva están en dos grupos opuestos: los que están mejor o peor que hace cinco años. Pensamos que aquí se encuentran aquellos profesionales con carteras consolidadas o en ascenso, y el grupo de los que "aguantan" a pérdida la situación desfavorable, esperando sea coyuntural, para no disminuir su equipamiento o desmejorar su imagen. Los que comparten secretarios/as son los que están mejor o igual. Los que carecen de servicio son los que están peor. Respecto de otros empleados, los que tienen propios o del estudio, son los que están mejor que hace cinco años. Los que no tienen, están peor. La asociación en estudios más amplios es una variable independiente que condiciona estar en mejor situación económica, frente a la alternativas del aislamiento.

Los que tienen en mayor medida secretario/a exclusivo son los que ejercen libremente la profesión de modo también exclusivo; los que no poseen son en general los que trabajan en relación de dependencia o combinan esta situación con el trabajo libre. Pero los que trabajan solos, no tienen secretario/a en un 64 %, y sólo lo tienen exclusivo/ a en un 26 %. En general todo tipo de asociación mejora las posibilidades de tener secretario/a, frente al trabajo independiente. De estas asociaciones, las plenas son las más correlacionables con la presencia de personal, sea secretario/a u otros dependientes. De todos modos, como hemos señalado, los estudios con otros dependientes, además de secretario/a o recepcionista, son una reducida minoría provincial.

19. Características más importantes para el ejercicio profesional

El conocimiento jurídico es la característica más señalada, seguido por la rectitud moral, y más lejanamente por las otras propuestas, la primera de las cuales es la inteligencia. Los últimos lugares son para el carácter combativo, la flexibilidad y la independencia de criterio. Hasta el tercer atributo, las elecciones son similares para hombres y mujeres, aunque éstas valorizan más las primeras dos y menos la tercera. En las características intermedias, son más importantes para los hombres el equilibrio y la prudencia, y para las mujeres el espíritu conciliador. El ingenio y carácter investigativo son valorizados algo más para la generalidad de las mujeres que para la de los hombres.

Si bien el orden general de las primeras características es similar, en los grupos de mayor edad y antigüedad en el título, a la vez que el valor del conocimiento jurídico decrece, aumenta el de la inteligencia en proporción mayor. La rectitud moral se valoriza en las generaciones jóvenes y mayores más que en las intermedias.

El carácter combativo no es muy estimado, pero dentro de los bajos porcentuales, tiene algo más de valor en los mayores que en los jóvenes, y lo contrario ocurre con el espíritu conciliador. En conjunto, los mayores son más moderados en la evaluación de las características y presentan una pendiente más suave en su importancia relativa. Los graduados recientes son más extremos en la valoración de cada ítem, con cortes abruptos en las escalas.

Sin que puedan establecerse características generales a partir de localizaciones geográficas, se nota una mayor concentración de la valorización del carácter combativo en el conurbano bonaerense o La Plata, que en el interior. El espíritu conciliador se estima más en los Colegios alejados de esa zona. El análisis de las características menos importantes para el ejercicio profesional confirma las conclusiones precedentes.

20. Normas de ética Profesional

Las normas de ética profesional contenidas en la ley 5177 son consideradas satisfactorias por casi el 70 de la muestra. La insatisfacción está en el orden del 13 % y la indiferencia, de menos del 20 %.

Los hombres están más satisfechos con tales normas que las mujeres. La satisfacción aumenta claramente en las categorías de mayor edad y antigüedad del título. El 75 % de los más antiguos expresa su consenso. La indiferencia con el tema disminuye en los encuestados de mayor edad. La satisfacción se da en general entre los que están económicamente en ascenso, y correlativamente, la insatisfacción es mayor entre los que se ubican en el área de empeoramiento.

Las mayores concentraciones de satisfacción con las normas éticas se registra en Colegios del interior, las menores en el conurbano bonaerense.

21. Pedidos de sanciones por temeridad procesal

Casi un 70 % no ha pedido sanciones, frente a un 30 %, que sí lo ha hecho en alguna oportunidad. Los hombres y titulados más antiguos son los que han utilizado el recurso en mayor medida, respecto de las mujeres y los menos antiguos.

Los que declaran estar mejor o igual, ahora que hace cinco años se encuentran mayoritariamente entre los que nunca solicitaron declaraciones de temeridad procesal. Los que sostienen estar peor, son los que en general más lo han hecho. Puede haber una cierta tendencia a la tolerancia, o por lo menos al tratamiento técnico de los casos,

entre los abogados que están mejor, y una proclividad a solicitar castigos entre los que están desmejorando profesionalmente.

Los que más se destacara hacia arriba, en la tendencia a pedir declaraciones de temeridad, son matriculados en el conurbano bonaerense, con excepción de Lomas de Zamora y Quilmes, mientras que en el interior provincial la tendencia es inversa.

22. Aranceles profesionales

El conformismo con la actual legislación es algo menor a la mitad de la matrícula. La crítica moderada (reducción de los mínimos) es del 13 %; el rechazo del sistema arancelario es sostenido por un tercio de los encuestados. En total, dos tercios sostiene directa o indirectamente el sistema y un tercio es opuesto a el.

Los hombres son considerablemente más conformistas con el sistema de aranceles que las mujeres, siendo éstas las que más acuerdan con la disminución de los mínimos, y también con su supresión.

El arancel se considera mas favorable que una ausencia total de regulación entre los abogados más experimentados, pero algunos mínimos son considerados exagerados en igual medida. La supresión lisa y llana es más acordada por graduados recientes.

Los que aprueban el arancel sin condicionamientos son los que están peor que hace cinco años. Los que piden mercado libre, son los que están mejor. Sin embargo, las mujeres, muchas de las cuales sostienen estar peor, también piden la supresión de aranceles. Interpretamos esto como una tendencia subgrupal basada en que consideran que no pueden hacerlo valer ni exigirlo, aunque exista, por su situación desventajosa en el mercado.

La defensa es más fuerte en Colegios del interior que en el conurbano y en La Plata. Existe relación entre mayor competencia y menor defensa del arancel, y por el contrario, menor competencia profesional y mayor defensa arancelaria. Creemos que esto es porque los abogados de las grandes ciudades o conurbano saben que de hecho están sometidos a un mercado libre, por la presencia de muchos colegas con escaso trabajo y el virtual "remate" al que someten a las causas los interesados particulares.

La mayor defensa arancelaria se concentra en los laboristas, luego en generalistas y especialistas en ejecuciones. La limitación de los mínimos, por los que se ocupan del derecho de familia, concursos y quiebras, y contencioso administrativo. La supresión, por los penalistas y los que realizan derecho provisional.

23. Evaluación del sistema previsional.

La satisfacción supera el 50 %, la indiferencia ronda el 15 % y la insatisfacción llega al 25 %. En las grandes áreas de respuestas, no hay diferencia entre hombres y mujeres. La satisfacción crece ligeramente con la edad, no con la antigüedad en el título. La indiferencia es mayor en las edades intermedias y en los titulados de antigüedad intermedia.

Entre los que están satisfechos, se encuentran las mayores concentraciones de mejoría económica, y por el contrario, entre los insatisfechos las mayores declaraciones de encontrarse peor que hace cinco años.

24. *Nivel de aportes previsionales en el año 1994.*

Notamos en este aspecto una discrepancia notoria respecto de las estadísticas de la Caja de Abogados. Es la única pregunta en la que existió pedido de informe sobre el cumplimiento de una obligación exigible al Profesional, en un momento en el que, desde los poderes públicos, se iniciaba una fuerte campaña contra la evasión y una asimilación pública entre evasor fiscal y provisional. De allí que consideramos infladas las informaciones dadas, por temor a que se pudiera identificar a los incumplidores. Según éstas, casi la mitad de la muestra había cubierto el mínimo en 1994, casi, el 40 %, había realizado algún aporte sin llegar al mínimo y el resto no había hecho ningún aporte.

Basados en las tendencias que reflejan las cifras, los más cumplidores son los hombres, graduados con más de 20 años de ejercicio, de más de 50 años de edad; los que hacen aportes sin cubrir mínimos son principalmente mujeres, y abogados de hasta 34 años de edad o entre 5 y 9 de antigüedad en el título. Los que no hacen aportes son en general jóvenes hasta 34 años de edad o de hasta 4 años de antigüedad en la matrícula. Esto no aparece como sospechoso y es congruente con la restante información recolectadas, y la etapa cualitativa previa.

El estar en mejor situación económica determina la posibilidad de pago; los que aportan sin cubrir el mínimo son los que están en general peor, y esta declaración es ampliamente mayoritaria entre los que no realizaron aporte alguno. Pensamos que hay una fuerte asociación entre ambos aspectos, y que los incumplidores no son evasores dolosos sino abogados imposibilitados de integrarse plenamente al sistema. Existen sobradas referencias sobre la situación que afecta a muchos de ellos, sin perjuicio de los que sostienen que les va mejor que hace cinco años.

Los que más declaran cumplir están entre los que se especializan en derecho de daños, concursos y quiebras y ejecuciones. Los mayores componentes de no pago están entre los que hacen derecho penal y provisional. Entre los penalistas, puede darse el caso de evasores deliberados, que se marginan del sistema por conveniencia.

Hay mayor concentración de incumplidores del mínimo en dos Colegios del conurbano bonaerense: San Isidro y San Martín. Se trata de los que tienen mayor cantidad de abogados que trabajan en Capital Federal, muchos de los cuales aportantes al sistema provisional para trabajadores autónomos. Entre los matriculados del interior hay mayor cumplimiento relativo.

Los propietarios de sus oficinas son los que más cumplen con sus aportes, los inquilinos son los que aportan sin llegar al mínimo, y los que atienden en su vivienda particular son los no aportantes. La relación inversa también se confirma y agrega que los que aportan sin cubrir el mínimo también son los que ocupan espacios por comodato. Los que tienen secretario/a exclusiva son los que en general cumplen con sus aportes, los que tienen secretario/a del estudio son los que aportan sin llegar al mínimo o no realizan aportes.

25. *Percepción del trato igualitario*

El 25 %, se siente bien tratado con frecuencia, el resto en menor o ínfima proporción. No hay diferencia por sexo: en todo caso la discriminación es contra todo usuario o peticionario del sistema judicial. El trato se reconoce mejor en las categorías de mayor edad, de modo que la equiparación no se daría a través de la posesión del título de abogado, como indica la ley, sino por la mayor edad y experiencia de los abogados.

Los que están en mejor situación económica son los que se sienten genéricamente bien tratados, los que están peor, tienden a sentirse tratados desigualmente. Puede suponerse una mayor sensibilidad de los que tienen problemas para mantenerse con la profesión jurídica, respecto del trato que sufren.

El trato es percibido como mejor en algunos Colegios del interior provincial, y peor en algunos del conurbano, y Mar del Plata. En este último se registra el mayor índice provincial de percepción de trato no igualitario. La mayor concurrencia a tribunales aumenta la percepción del trato no igualitario.

Los que se sienten bien tratados, son los mayores aportantes al sistema previsional, y los que se sienten tratados inequitativamente, son los menores aportantes. Se verifica igualmente la relación contraria.

26. Opiniones sobre estudios de derecho.

La proposición sobre la mejor formación de los abogados de más de diez años de recibidos respecto de los actuales, tiene acuerdo de dos tercios de los encuestados, indiferencia del 23 %, y desacuerdo del 10 %. Un grupo mayor de hombres que de mujeres piensa en ese sentido. En los grupos de mayor edad, hay mayor acuerdo con la proposición, con un corte abrupto en los 35 años.

Los afectados son los que más rechazan la idea. La tendencia es similar si se toman en cuenta grupos de mayor antigüedad en el título. Los que están en peor situación económica tienden a pensar que antes se estudiaba más que ahora, pero sin mayor fuerza en la correlación.

27. La defensa de cualquier interés privado

El acuerdo sobre la procedencia de defender cualquier interés privado en causas civiles y comerciales, supera los dos tercios de la muestra. Es probable que los que así opinan hayan supuesto que debía tratarse de intereses ajustados a la ley, equitativos o justos para ser defendidos, si nos atenemos a la experiencia de las entrevistas previas, y a algunos comentarios agregados a las encuestas. Las mujeres coinciden con la propuesta más que los hombres, y los jóvenes y titulados recientes más que los mayores y antiguos.

Los que mejoran económicamente coinciden con mayor generalidad con la proposición, que aquéllos que empeoran. También hay mayor coincidencia entre los penalistas (no obstante, la frase aludía a causas civiles y comerciales), especialistas en familia y concursos y quiebras. El desacuerdo mayor está presente entre los generalistas.

28. El control de las faltas éticas por los Colegios.

La debilidad del control ético por los Tribunales de Disciplina de los Colegios de Abogados es reconocido por un elevado 60 % de los entrevistados, algo más entre las mujeres que entre los hombres, entre los de generación mayor y graduados entre 10 y 19 años de antigüedad que entre los restantes, y entre los que reconocen empeoramiento económico que entre los que señalan mejoría.

El desacuerdo total con la proposición (es decir, el acuerdo sobre la correcta administración de sanciones por los Colegios), es defendida por el 13 %. La fuerte aceptación y el fuerte rechazo provienen por igual del Colegios del interior provincial.

Los que más solicitaron declaraciones de temeridad son los que acuerdan con la proposición. Esto reconoce cierto fundamento en la opinión, sin perjuicio de no constar si se hicieron denuncias sobre el tema en los Colegios, además del pedido judicial.

29. *Defensa institucional de los abogados por los Colegios*

En el nivel más general, existe más de un 40 %, de acuerdo con la proposición sobre la adecuada defensa institucional prestada por los Colegios a los abogados, cerca de un 30 % de indiferencia y un 25 % de desacuerdo. El grupo que se ubica en el medio de la escala, al ser tan numeroso, puede inclinar la balanza hacia uno u otro lado, según cómo se interprete su conducta. Puede significar tanto indiferencia con la labor de los Colegios, como opinión de neutralidad y moderación sobre su desempeño. Los de más edad son más acuerdistas que los jóvenes y los graduados más antiguos, que los nuevos. Los que están mejor tienden a señalar más el acuerdo que los que están igual o peor que hace cinco años.

Los que más acuerdan con la defensa son los que a la vez están conformes con el sistema provisional, y los que están de desacuerdo con el Colegio también cuestionan ese sistema.

30. *Capacitación de los abogados*

Casi la mitad de la muestra acuerda sobre la suficiente capacitación que brindan los Colegios, el desacuerdo es del 30 %, y las opiniones intermedias algo más de un 20 %. Las mujeres están más *de acuerdo*, por una diferencia mayor que en la anterior proposición; el acuerdo tiende a ser mayor entre los de más edad, sea porque los cursos pueden ajustarse a los requisitos de abogados de mayor experiencia, o porque estos opinan sin conocer realmente el alcance de los cursos, frente a la mayor inquietud de los más jóvenes, criterios que tomamos a partir de nuestras evaluaciones de las entrevistas previas.

Los que declaran empeoramiento de la situación económica son los que más están de acuerdo con el nivel de los cursos, y por el contrario, los que declaran estar mejor coinciden mayormente con los que sostienen lo contrario. Teniendo en cuenta cada Colegio, hay mayor acuerdo con la proposición de adecuada capacitación en San Isidro, que se destaca del resto.

31. *Información brindada por los Colegios*

El 60 % está de acuerdo con la información brindada por los Colegios, en mayor medida los de edad y graduación intermedia que jóvenes, graduados recientes, mayores, y graduados antiguos. La información satisface en menor medida a los graduados más recientes, que a los antiguos, y los requisitos de los abogados más exitosos, respecto de los que se encuentran peor o igual que hace cinco años.

32. Perfil ajustado a la ley o equitativo de los jueces

Planteado en términos de conformidad con el ajuste a la ley, la proposición tuvo el acuerdo de casi el 40 %, una respuesta intermedia del 10 %, y un desacuerdo del 50 %. Existiría una diferencia a favor de la equidad, con apoyo mayor de las mujeres que de los hombres, y de los jóvenes y graduados recientes que de los intermedios y mayores. La conclusión es que los jueces con tendencias pretorianas son más temidos por los hombres que por las mujeres, y por los abogados experimentados que por los jóvenes.

Los que declaran estar en mejor situación económica, y aquéllos que tienen más empresas en cartera, son los que más acuerdan con la proposición de un juez ajustado a la ley; los que declaran estar peor y atienden preferentemente a particulares, son los que se hallan más en desacuerdo. El acuerdo es mayor entre especialistas en contencioso administrativo, y menor entre los que se ocupan de derecho de familia y laboral.

33. Los conocimientos jurídicos de los jueces

Con la frase que sostenía que la mayoría de los jueces tiene conocimientos jurídicos suficientes para ocupar su cargo, existe un acuerdo general de algo más de un tercio, una indiferencia del 10 %, y un desacuerdo de la mitad. El acuerdo es mayor entre las mujeres, abogados mayores y graduados antiguos, que entre los hombres, jóvenes y graduados recientes.

Los que están hoy mejor o igual que hace cinco años, son los que más acuerdan con la proposición, y los que están peor, con la opinión contraria. Hay algunos Colegios en los que el acuerdo es mayor (Bahía Blanca, Azul), y otros en los que existe mayor desacuerdo (Necochea, Pergamino, Dolores). Se separan de los promedios provinciales los Colegios donde se presume se ha opinado sobre los jueces locales.

34. Criterio de realidad de los jueces

Esta proposición estaba formulada negativamente, es decir, sostenía que la mayoría de los jueces no tenía en cuenta la realidad cotidiana de los justiciables, al resolver sus litigios. El acuerdo con la limitación del criterio de realidad de los jueces es de dos tercios, la indiferencia del 15 %, el desacuerdo del 28 %. Las proporciones conservan las mismas tendencias que las anteriores, pero existe un mayor acuerdo sobre el conocimiento que sobre el criterio de realidad de los jueces. A diferencia de la anterior, son las mujeres las más críticas en el tema. Los jóvenes persisten en su posición crítica, como en el caso del conocimiento, respecto de edades intermedias y graduados mayores.

Algunos Colegios se destacan por su acuerdo mayor con la proposición: los jueces tendrían menos en cuenta la realidad de los justiciables en Mar del Plata y Quilmes, que en el ya elevado promedio del resto de la provincia; un desacuerdo igualmente fuerte se encuentra en Junín y Trenque Lauquen.

Se observa una débil relación entre la tendencia a asociar la imagen de equidad del juez con la evaluación de falta de criterio de realidad en la mayoría de los existentes.

35. Opinión de la población sobre los abogados

Se propuso acordar o proponer desacuerdo sobre la imagen social de los abogados, como defensores de sus intereses, en primer lugar, aún perjudicando a sus clientes. Más de la mitad de los encuestados estuvo de acuerdo en que los abogados se defienden primero, y luego a sus clientes, según estima la población; un tercio estuvo en desacuerdo. En el contexto general de mala opinión las mujeres son mayoría, al igual que los muy jóvenes y mayores, respecto de los de edad intermedia, partidarios en menor medida de esta idea.

Los que reconocen una mejor situación económica estén mayormente de acuerdo con la mala opinión social de los abogados. Los que están peor, son los que menos la aceptan. De todos modos, en una etapa de esta investigación se trató de determinar objetivamente si éstas imágenes negativas (ya recolectadas en la *etapa* cualitativa) coincidían con la realidad. Este trabajo resultó útil para confrontarlo con la apreciación global que los abogados hacen de sí mismos, proyectada en la sociedad.

36. *Defensores o críticos de la labor de los Colegios*

Se trató de ver si los que opinan sobre el adecuado control de las faltas éticas por los Colegios, coinciden con los que sostienen que el Colegio departamental da adecuada defensa a los abogados, y con los que afirman que cubre las necesidades de capacitación y de información. Es decir, cuántos son los que están de acuerdo en general con la labor colegial, frente a los que están en contra. Las respuestas combinadas otorgan un tercio a cada posición (acuerdo, indiferencia, desacuerdo), con un ligero predominio de la primera.

Hay un mayor acuerdo defensorista de la labor de los colegas en los de generación intermedia, a partir de los 35 años, y matriculados más antiguos (desde 10 años) que entre los más jóvenes. No hay diferencia significativa por sexo.

Se nota un mayor acuerdo general en algunos Colegios, como Azul, Junín, Pergamino, Quilmes, San Isidro, que en otros. El conurbano se presenta favorable en Quilmes, neutral en Morón y San Martín al igual que en La Plata.

37. *Discriminación sexual*

Se trató de inquirir sobre la discriminación sexual en materia profesional, a través de dos preguntas dirigidas a *las* mujeres.

A. Menosprecio en la calidad profesional.

La primera requería a la encuestada si se había sentido menospreciada en sus cualidades profesionales por su sexo. El sentimiento de alta discriminación abarca algo más de un 10 % de la muestra; la conciencia de baja discriminación supera el 40 %. y el sentimiento de no haber sufrido discriminación a la misma proporción que la baja.

La alta discriminación aparece como sentimiento en mayor medida para las jóvenes hasta 34 años, frente a las restantes categorías de edad hay una tendencia similar entre las graduadas recientes que las intermedias o más antiguas. Puede interpretarse que las jóvenes no aceptan hechos discriminatorios que las mayores tomaban como normales.

Las abogadas que declaran estar ahora económicamente mejor que hace cinco años son las que más acusan discriminación, y por el contrario, las que declaran estar peor, son las que menos lo hacen. Podrían hallarse las primeras entre las que más trabajan, y en consecuencia, las que más oportunidades tienen de estar en contacto con situaciones de este tipo.

Las propietarias se sienten menos discriminadas en este tema que las locatarias, o las que tienen ámbitos suministrados por empleador, o comodato. No hay relación entre mayor o menor concurrencia a tribunales y este sentimiento de menosprecio.

B. Esfuerzo comparativo con los hombres.

Se les preguntó si consideraban que les había costado mayor esfuerzo lograr su posición profesional que un hombre de la misma situación social. En el esfuerzo alto se agrupa menos de la mitad de las respuestas, en el segmento contrario, el resto. Las que se pronuncian por el mayor esfuerzo están entre los 35 y 49 años, y el grupo de 5 a 19 años de matriculadas, frente a las más jóvenes, y sobre todo las mayores.

Las que declaran estar peor son las que opinan que han realizado un esfuerzo mayor que los hombres. Las que están mejor ahora, son las que declaran un menor esfuerzo. Es posible que en esto influyan otras variables, como la presencia de familiares facilitadores o sostén económico de algunas abogadas. Por otra parte, el esfuerzo resulta considerablemente mayor para las mujeres divorciadas, con hijos pequeños o con maridos sin trabajo.

Las propietarias de sus oficinas son las que menos esfuerzo comparativo declaran haber realizado. Por el contrario, las locatarias son las que indican la situación opuesta. Hay dos grupos diferenciados entre las que atienden en su vivienda.

Las que han sostenido que sufrieron mayor discriminación, son las que han realizado mayor esfuerzo que los hombres, las que indican que no lo han sufrido, son las que afirman que la posición les ha costado poco más o igual que a un hombre. En síntesis, las abogadas en mejor situación profesional, propietarias de su estudio, se encuentran entre las que consideran que no han debido hacer mayor esfuerzo que un hombre en su misma condición social para llegar a su *status* profesional, y también entre las que menos discriminación dicen haber sufrido. Por el contrario, las que están en situación menos favorecida hacen mayor mérito del esfuerzo y del peso de la discriminación.

c) Resto del País

No se pudieron relevar demasiados datos respecto a los abogados que ejercen la profesión en las provincias argentinas, excluyendo a Buenos Aires. Lo cual no impidió verificar un alto índice de concentración en las grandes urbes nacionales como Córdoba, Tucumán, Corrientes, por citar sólo algunas, que se pueden observar con mayor detalle en los cuadros de abogados activos de cada región.

De todos modos, la característica destacada es la diversidad del horario de aplicación al trabajo, pues se revela en las horas siguientes al medio día un abandono de tareas para resolver cuestiones domésticas o estar con la familia, retornando a sus oficinas en el atardecer (la famosa siesta provinciana, además de una ventaja profesional, muestra la calidad de vida de nuestros colegas del interior).

Se viven con intensidad las horas matinales, donde el trabajo del abogado litigante se destaca sobre cualquier otra especialidad menos exigida de asistencia al tribunal.

El abogado de provincia está especialmente preparado para el litigio, y de alguna manera esta característica muestra las razones por las cuales la mediación o la conciliación no han penetrado con la fortaleza que ocurrió en la ciudad de Buenos Aires.

d) Cantidad de abogados en el mundo

El XI Congreso Mundial de Derecho Procesal, celebrado en la ciudad de Viena (Austria) en el año 1999, fue muy útil para reencontrarse con abogados de todo el mundo que plantearon muchos de los temas que abordamos en esta investigación.

El problema de la educación legal lo consideró el profesor Tatsuo Ikeda (Japón), quien aportó las estadísticas siguientes:

¿Cuántos abogados hay en cada país consultado?

Lugar	Personas por abogado	Abogados cada 100.000 habitantes	Población
Estados Unidos	351	285	252.000.000
España	428	107	40.000.000
Australia	503	199	18.709.700
Singapor	933	107	3.100.000
Malasia	2.250	44	18.000.000
Mongolia	5.735	17	2.380.000
Japón	7.694	13	126.170.000
Corea	13.512	7	46.777.000
Camboya	49.261	2	10.123.000

¿Cuál es el crecimiento de la población de abogados en su país?

País	Año	abogados
Australia	1911	2.955
	1933	4.345
	1947	4.329
	1961	6.636
	1975	12.580
	1986	26.007
	1999	37.217
Japón	1900	115.497
	1910	107.874
	1950	74.215

	1970	190.616
	1980	221.393
	1990	229.718
	1999	453.267
España	1943	5.629
	1969	15.874
	1980	41.098
	1985	55.736
	1990	77.688
	2000	99.387

En relación a las universidades y alumnos que estudian derecho, los datos son éstos:

País	Número de Universidades	Relación escuelas de derecho cada 100.000 hab.
Corea	86	0,18
España	72	0,05
Australia	28	0,15
Japón	92	0,07
Estados Unidos	179	0,07
Malasia	5	0,03
Singapur	1	0,03
Camboya	1	0,01

País	Estudiantes/Facultades de derecho	Número total de estudiantes
Australia	5.391	21.563
España *	2.775	199.814
Japón	2.130	196.000
Estados Unidos	711	127.261
Camboya	480	944
Corea	233	19.800

* En España existen sesenta y dos universidades públicas y diez privadas que reciben anualmente un total estimado de treinta mil estudiantes. Actualmente, hay en España un total de 93.387 abogados, cuyos distritos más numerosos son los siguientes: 23.127 en Madrid; 16.673 en Barcelona; 5.512 en Valencia; 3.679 en Sevilla. Hay 1244 Fiscales; 2.529 Secretarios y funcionarios abogados y 2.006 notarios. Además, hay que recordar que existe una carrera con incumbencias

similares a las del abogado aunque recortadas a lo social; es la carrera de Relaciones Laborales que tiene 59.455 profesionales.

20. La habilitación profesional del abogado

Desde hace varios años se cree que la plétora profesional es la causa de la crisis. Universidades y escuelas se unen en la generación de diplomados permanentes con los resultados que han mostrado en los títulos anteriores.

En la ciudad autónoma de Buenos Aires, solamente, la matrícula crece con cinco mil (5.000) abogados promedio por año. A veces son más, otros años menos, pero la media es ésta, aun cuando se observa una variable descendente.

Para la casi totalidad de los letrados -dice Fucito- la crisis es real, propia de la profesión en virtud de la abundancia de abogados, pero principalmente conectada con la crisis económica por la baja capacidad dineraria de la población, sean acreedores (que no pueden sustentar el costo de un juicio, y que arriesgan dinero sin saber el resultado), como de los deudores (que no pagan, y a los que muchas veces ni siquiera les importan las presiones judiciales). En algún caso aislado la crisis es negada, considerada de "abogados ociosos", o generada por intereses opuestos a la justicia o a la efectividad de los reclamos que se instrumentan a través de los abogados. Pero nos queda la idea general que los abogados están fundamentalmente preocupados por la inutilidad de la presión judicial y la imposibilidad de la defensa de los derechos, en nuestro sistema, si falta dinero: sea para pagar el impuesto de justicia o los gastos de iniciación, sea para cumplir con la sentencia, o incluso, en casos extremos (que no son pocos de ellos), la indiferencia del que ya no tiene nada que perder en términos patrimoniales, y al que sencillamente no le interesa el cumplimiento de las obligaciones contraídas, porque sabe que no podrá estar peor de lo que ya está.

Sin embargo, los cuadros que preceden advierten similares absolutos en torno de la matrícula profesional y el número de abogados. Inclusive, en países donde existe conformidad con el sistema judicial, el número total diseña una relación de abogados por habitante superior al de nuestro país.

En consecuencia, una diferencia posible de trazar es respecto a la formación profesional y la habilitación para el ejercicio, porqué en nuestro país, casi en soledad por el sistema dispuesto, aprueba que la universidad expida un título académico y profesional al mismo tiempo. No es así en la mayor parte del mundo y tampoco lo comparten otras universidades latinoamericanas.

20.1 Breve referencia histórica

Nuestro país no siempre tuvo este sistema tan liberado de requisitos para el ejercicio de la profesión de abogado. En sus orígenes institucionales se dividió el grado académico del título profesional.

Informa Mahiques que la lejana "Academia teórico-práctica de jurisprudencia", de Manuel Antonio De Castro, -quizá la primera en el Buenos Aires virreinal habilitada para recibir pasantes con grado universitario- reflejaba el tradicional sistema que distinguía entre la potestad universitaria de conferir grados de doctor, licenciado y bachiller en jurisprudencia, y la facultad del Estado de conceder el título profesional.

Reproducimos en sus partes pertinentes, la afirmación de Luque Colombres, que trae el notable e informado estudio de Mahiques. Sostienen que "durante la vigencia de este sistema, sólo el poder público expedía diplomas de abogado, de acuerdo al régimen

instaurado por los Reyes Católicos por la Real Ordenanza del 13 de febrero de 1495, quienes mandaron que *ninguno sea ni pueda ser abogado, en nuestro Consejo ni en nuestra Corte ni Cancillería, ni ante las Justicias de nuestros Reinos, sin que primeramente sea examinado y aprobado por los de nuestro Consejo y oidores de las nuestras audiencias y por los dichas justicias y escrito en la matrícula de los abogados...*".

"Tal imposición se estableció para las Indias durante el reinado de Felipe II en las Ordenanzas de 1563 sobre la organización de las Reales Audiencias. La única universidad española que desde 1772 tuvo el privilegio de expedir diploma de abogado fue la de Salamanca, de donde egresaban los doctores y licenciados en Derecho que, en cuanto tales, podían abogar exclusivamente en los tribunales reales y eclesiásticos de esa provincia sin otro título que el de su grado. Esta fue la única excepción -limitada en sus alcances- ya que ninguna otra universidad ni en España ni en la América hispana tuvo ese privilegio, manteniéndose la antigua disposición general que continuó en vigor en el derecho patrio hasta cerca de tres cuartos de siglo después de la emancipación".

"Aquella tradición siempre distinguió netamente el grado universitario y la habilitación profesional, imponiendo siempre al graduado -desde la obtención del diploma de *bachiller*- una práctica de cuatro años. Este período podía ser acortado por decisión de las audiencias territoriales en casos excepcionales que dispensaba el rey aunque nunca a menos de un año (Real Cédula del 19 de octubre de 1768)".

"Así, los egresados de las Universidades de Buenos Aires, Córdoba o Charcas debían rendir su examen para obtener la habilitación como abogados en las Reales Audiencias con cuya aprobación podían ejercer la profesión en todo el virreynato".

"Varias academias impartían los cursos y dirigían la práctica de los bachilleres en leyes. Las preferencias se inclinaban por la de Charcas, donde funcionaba desde 1776 la Real Academia Carolina de Practicantes Juristas, que incluía la práctica forense familiarizando a los postulantes con la legislación de Roma y de Castilla, y con los usos judiciales de Indias. Allí, los futuros abogados adquirirían destreza procesal al participar como defensores, fiscales o jueces en los litigios imaginarios en que se ejercitaban".

"En Buenos Aires, era la Real Audiencia la que designaba letrados especialmente afectados a preparar a los bachilleres o doctores durante cuatro años, y la que luego examinaba y les otorgaba el título profesional".

"Recién en 1815, luego de la emancipación pero en la misma tradición indiana, comenzó a funcionar en Buenos Aires una *Academia de Jurisprudencia* como la de Charcas. Del mismo modo, fue la *Cámara de Justicia*, sucesora de la Real Audiencia desde 1812 la que extendía las habilitaciones para abogar en los tribunales de las Provincias Unidas".

"Este sistema de doble habilitación siguió rigiendo al margen de los avatares políticos y de la asunción gradual por los gobiernos locales de la facultad de conferirlos".

"Desde 1820, las circunstancias políticas y la situación institucional hicieron que en cada provincia los casos se consideraran en forma particular aunque siempre se tuvieron como referente las disposiciones españolas que en forma genérica y consuetudinaria reglaban la corporación".

"En ese aspecto, Buenos Aires sirvió por entonces de modelo como estado con mayor experiencia en la materia, unificándose en tres años, en base a las disposiciones que allí regían, el término de la pasantía que los bachilleres cumplían en estudios de

abogados para estar en condiciones de rendir los dos exámenes finales -de *especulativa* y de *práctica*- ante sendas ternas de letrados".

"En Córdoba y en Buenos Aires, por ejemplo, tanto la designación del estudio jurídico en el que el aspirante debía practicar, cuanto la de los integrantes de ambos tribunales examinadores, procedían del gobernador de la Provincia, que era quien recibía el juramento, otorgaba el título y daba posesión de los estrados judiciales al flamante abogado".

"Estos antecedentes -continúa Mahiques- revela la clara diferenciación que nuestros ancestros en la profesión hacían entre la instrucción teórica universitaria y la formación profesional posterior con vistas al ejercicio del oficio forense".

"Las contingencias políticas e institucionales y la supresión de las *Academias* no alteraron el sistema vigente, ya que la universidad continuó otorgando sólo los grados de Licenciado y Doctor en Derecho, mientras que el título de abogado lo confería el poder público".

"Fue recién a fines del siglo XIX cuando -extendiendo a todos los ámbitos académicos el ejemplo de Salamanca como expresión de una política universitaria que reclamaba la potestad de concentrar en sí el poder de otorgar un título único- se reformaron los planes de estudio de las universidades y éstas estuvieron facultadas para expedir el título de abogado".

20.2 Breve descripción de otros modelos

En Europa no se expiden títulos habilitantes sin antes atravesar una etapa de articulación y consolidación de lo aprendido con la práctica profesional consecuente.

Francia, por ejemplo, la ley del 31 de diciembre de 1971 modificada en la misma fecha del año 1990, estableció que para ejercer la profesión de abogado se requiere tras la obtención de la Maestría en Derecho (equivalente a cinco años de cursos) se deben superar las siguientes condiciones: a) acreditar la aptitud adquirida en un *Centro Regional de Formación Profesional* que se desenvuelve en el ámbito de las Cortes de apelación, y consiste en un curso anual con examen final que certifica la idoneidad; b) realizar una pasantía de dos años de extensión, que no puede interrumpirse más de tres meses. Estas pasantías se desarrollan ante los Tribunales de *Grande Instance* o en Cortes locales de apelación. Al finalizar el tirocinio el abogado debe inscribirse en la cartelera, llamada *tableau* del colegio respectivo

Informa Mahiques que si el pasante lo solicita, la pasantía se puede extender hasta cinco años. Al finalizar los dos primeros años obligatorios, el futuro abogado permanece otros más como "asociado" o colaborador de un abogado en ejercicio. Recién al culminar estos ciclos universitario y de formación podrá ejercer con autonomía en cualquiera de las calidades previstas para el desarrollo profesional (*auditeur du barreau; preestagiaire; stagiaire; avocat*).

En *Alemania* el sistema es similar, pero limita las posibilidades de intervenir ante cualquier tribunal, y con mayor énfasis impide que se litigue ante la Corte Suprema del Estado sin contar con aptitudes especiales certificadas.

La pasantía posterior a la carrera académica constituye un largo y exigido camino de tránsito obligatorio para el que desea ejercer. La capacitación se extiende en varios años, al término de los cuales se van logrando certificaciones o refrendos que permiten alguna actividad profesional.

De este modo, el primer diploma es de *Referendar* por el cual obtiene el derecho a seguir un período de capacitación de dos años y medio que concluirá con un examen que le ofrecerá el diploma de *Assesor (volljurist)*.

Las pruebas son escritas y orales -incluyen análisis de casos, relaciones, *tests* de aptitudes en manejo del material jurídico y exposición de las conclusiones- y son pasadas ante un tribunal de similar configuración al del primer examen del Estado pero con proporcionalmente menos profesores y más abogados, lo cual resulta explicable dado el carácter eminentemente práctico que se quiere mantener en la segunda de las pruebas, bien diferente del primer examen que cumple una función conclusiva y confirmatoria de los estudios universitarios (Mahiques).

El ejercicio como abogado, además, está limitado a cupos regionales y establece un *numerus clausus* para la litigación ante los tribunales de apelación.

En *Italia* es bien conocido el tirocinio profesional criticado por Mauro Cappelletti en su clásico obra editada en Buenos Aires en el año 1959. La primer etapa de un año de acompañamiento a un abogado que cumple las veces de tutor permite desarrollar algunas actividades regionales limitadas a la circunscripción donde efectuó la práctica asistida. Con la certificación del abogado y del colegio local, el pasante estará en condiciones de rendir los exámenes de habilitación.

Los exámenes de habilitación constan -dice Mahiques- de una prueba escrita y otra oral. La primera tiene lugar en una única sesión de varias horas de duración y consiste en el desarrollo de un tema asignado por el Consejo Nacional y en la redacción de un documento jurídico que presuponga el conocimiento de alguna de las ramas del derecho sustancial o procesal a elección del postulante. A la prueba oral sólo acceden los que hayan aprobado la prueba escrita. Es pública y comprende la exposición y discusión de una o varias cuestiones propuestas al candidato entre diversas materias incluido el análisis de principios sentados por la jurisprudencia. El candidato deberá, para aprobar, llegar a sesenta puntos sobre un total de cien.

En *España* el acceso a la condición de abogado no requiere ninguna formación profesional específica, pero el título de licenciado en Derecho no se otorga hasta que el graduado supere los "*prácticos*", que son cursos de capacitación de aproximadamente 490 horas.

Las prácticas se desarrollan -dice Ortells Ramos- bajo la supervisión de un tutor designado por la entidad en que se efectúan las prácticas, y de un tutor académico -encargado del seguimiento y evaluación- y consisten en participar en las actividades ordinarias que se realizan en las siguientes entidades: administración pública local, autonómica e institucional; empresas privadas; despachos de abogados y de procuradores; notarías y registros de la propiedad; consultorías y asesorías de empresas; juzgados y tribunales. Al término del *practicum* el estudiante debe elaborar una memoria sobre la actividad realizada.

Esta es una modalidad asumida sin texto legal expreso que lo disponga, por ello hay que distinguir entre el acceso al colegio profesional y el ejercicio activo del oficio de abogar.

En efecto, para lo primero basta con ser español, mayor de edad, tener el diploma de Licenciado en Derecho, y no tener antecedentes penales que lo inhabiliten para el ejercicio profesional. Debe cumplir con las erogaciones propias de la colegiación y sufragar los impuestos respectivos.

Sin embargo, el adiestramiento previo es necesario y se puede concretar en dos maneras. El modo tradicional era el aprendizaje en despachos de abogados ya consolidados, en los que el principiante realiza una actividad mixta aprendizaje y

colaboración. Pero esta metodología no se pudo continuar en virtud del crecimiento de la matrícula, dando lugar por esta razón, a las *Escuelas de Práctica Jurídica*. La otra modalidad es la práctica en los servicios de asistencia jurídica gratuita.

De acuerdo con las disposiciones vigentes en España, y en particular la Directiva 89/48 CEE del Consejo de las Comunidades Europeas del 21 de diciembre de 1988, para que un abogado pueda ingresar en un colegio español en miras a ejercer la profesión en ese circuito, siendo ciudadano extranjero, previamente debe solicitar y obtener del Ministerio de Justicia el reconocimiento de su título.

En latinoamérica, a excepción de nuestro país, Bolivia y Uruguay, también se establecen condiciones para el ejercicio profesional.

Chile, por ejemplo, establece desde el Estado un curso posterior a los cinco años de carrera, por el cual se instruye al graduado que aspira a obtener la "Licenciatura", en dos áreas disciplinares diferentes. La primera tiene concreta aplicación en la dogmática porque pretende reconocer del aspirante sus capacidades para incorporar e interpretar los conocimientos adquiridos en materias de fondo o adjetivas; la segunda, es la llamada "memoria de prueba" que consiste en un trabajo de tesis que se defiende oralmente ante un tribunal previamente establecido.

Una vez cumplida esta etapa, se deben realizar seis meses de "Práctica Profesional" en la Corporación de Asistencia Judicial, que es un organismo del Estado que se ocupa de habilitar al licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales para el ejercicio como abogado.

Perú, tiene una modalidad similar con la diferencia que la pasantía puede suplirse por dos años de práctica sobre un expediente judicial que debe sustentar finalmente para lograr el diploma que le habilite la autonomía del título académico. El licenciado así se convertirá en abogado.

Brasil, por su parte, encuentra en la "Orden de abogados" una entidad colegial que se ocupa de certificar la aptitud profesional adquirida en las universidades (Ley 4215).

No basta en Brasil -dice Mahiques- la colación de grado universitario para transformar al bachiller en derecho en abogado. Esta cualidad adviene con la inscripción en la Orden. Y ello sólo es posible dando cumplimiento a los requisitos exigidos en los arts. 48 y 49 del Estatuto, entre los cuales se cuentan la capacidad civil, la atestación del Presidente de Sección y el cumplimiento de las obligaciones del *Estágio*. El régimen de éste último prevé 300 horas de actividades -150 cada año- que vienen a sumarse a las 2.700 horas mínimas acreditadas de currículum universitario. Se lleva a cabo durante o después de los dos últimos años lectivos de la carrera y exige un 75 % de asistencia.

Brasil tiene dos categorías profesionales: los *advogados* y *estagiários*. Estos últimos son los que se desempeñan en la articulación entre universidad y oficio, reconociendo una pequeña diferencia entre el *estagiário* con escritorio, que es aquél que desempeña su pasantía en un estudio profesional; y el *estagiário* alumno que se desempeña dentro de la Facultad.

Finalmente, en *México* la habilitación es oficial y no se obtiene con la expedición del diploma universitario. La Secretaría de Educación Pública confiere una cédula especial que permite el ejercicio como abogado.

20.3 Propuestas para nuestro país

Las voces que se han alzado contra la mecánica actual para habilitar el ejercicio profesional son de variado registro; algunas de ellas trascendentes para el análisis de un futuro cercano, otras muy atractivas por la instancia que proyectan, y algunas más que recogen la opinión de juristas de reconocido prestigio que elevan sus críticas al constatar el estado actual de nuestra profesión.

Recientemente el Ministerio de Cultura y Educación ha hecho conocer planes destinados a evaluar a los egresados de las universidades. Según se anuncia, los resultados de las pruebas que se van a practicar no habrán de gravitar en la obtención de los títulos ni en sus competencias profesionales, pero serán tenidos en cuenta, en el caso que no fueran buenos, para determinar el destino final en las habilitaciones otorgadas a la universidad que los expidió. Esta podría perder su capacidad para otorgar diplomas universitarios si las evaluaciones negativas persistieran.

Sostiene una editorial del Diario La Nación (16/3/2001) que la propuesta presenta muchos puntos débiles, porque no parece haberse reparado en lo que puede significar para un alumno que acaba de graduarse el hecho de enterarse tardíamente de que ha estado siguiendo estudios en una universidad cuyo nivel era insuficiente. Desde aquí en adelante el egresado debería tal vez abstenerse de presentar su título en público y ocultar pudorosamente su origen universitario....Todos estos problemas son consecuencia de la creciente generalización de los estudios universitarios. La proliferación de las casas de estudios, privadas o públicas, y la multiplicación de la matrícula, dentro de un fenómeno de explosión escolar que abarca todos los niveles del sistema educativo, genera estos fenómenos. Surgen por eso las dudas acerca de la calidad de los resultados y el temor por las posibles consecuencias sociales de fallas importantes.

Morello, desde hace mucho tiempo, lidera una corriente de opinión que postula la habilitación profesional del abogado. Sostiene que *"esa verificación debe ser requerida de manera periódica (cada cinco o siete años) pues el entrenamiento, la capacitación, la puesta al día en los conocimientos son requisitos de satisfacción continua. Periódica evaluación. Con mayor razón, frente a la compleja movilidad y reordenación del mundo jurídico, lo que parece ser en estas horas irreversibles"*.

"Se requieren sin demora remedios más profundos. Es una respuesta de triple naturaleza: primero, de reconocer sin hipocresías que el estado de cosas es así; que de las universidades salen abogados (como regla general) que no cuentan con la competencia o idoneidad necesaria y suficiente para ejercer responsablemente la profesión; en segundo término, que es imprescindible establecer una criba de habilitación profesional adecuada, razonable; que antes de conedérsela se verifique que el postulante a una 'función pública' o a ella equiparable por sus consecuencias sociales, está obligado a acreditar los requisitos de capacitación".

El Dr. Roberto Punte también ha dicho que, nosotros los abogados estamos acostumbrados a la idea de que la terminación de los estudios universitarios ha significado por muchos años la concomitante habilitación plena para el ejercicio profesional. Agregando: *"Lo cierto es que, desde la óptica de la protección del usuario y consumidor de los servicios, la cuestión implica también una grave responsabilidad de los poderes públicos y de las instituciones encargadas de la matrícula. Pero el tema debe ser analizado, además, en relación con los compromisos del Mercosur, que exigen la libre circulación de servicios entre nuestros países, con derecho a la igualdad de trato, derechos y condiciones de trabajo (art. 6º). Este es uno de los objetivos fundacionales del*

Tratado, del que surge el compromiso de los Estados parte de armonizar las legislaciones en las áreas pertinentes para fortalecer el proceso de integración; y el artículo 7º inciso c) busca que se supriman los obstáculos en cuanto a reconocimiento de títulos y calificaciones profesionales. Mientras Uruguay y Paraguay tienen un sistema como el nuestro, en Brasil el bachiller en derecho debe cumplir actividades de pasantías por dos años y luego dar un examen ante la Ordem dos advogados".

El interés que despierta este problema puede verificarse en el chat de Legalmanía (www.legalmania.com.ar) donde la mayor parte de los participantes, muchos de ellos jóvenes abogados, están de acuerdo en la habilitación profesional, centrando únicamente sus dudas en el organismo encargado de la evaluación.

Sugiere Neild Gold que un futuro abogado tendría que superar las pruebas de idoneidad que establecieran los standard fijados: "El aspirante necesitaría acreditar el haber alcanzado los requisitos, lo cual podría evaluarse de diferentes formas. Por ejemplo, por medio de institutos de enseñanza privada, universidades públicas, instituciones sin fines de lucro e individuos que podrían crear programas de estudio que serían reconocidos por la profesión legal. Los standards requeridos por la profesión serían los requisitos mínimos para realizar el curso en forma exitosa, pero los proveedores de programas podrían aspirar a lograr más aun. Debería establecerse un sistema de becas para asistir a los estudiantes que lo merezcan. Algunos de ellos podrían elegir estudiar por su cuenta, conjuntamente con un curso part-time y/o un trabajo en los tribunales, gobierno u oficina legal. Para estas personas los Colegios de Abogados implementarían evaluaciones para asegurarse que los aspirantes hayan alcanzado el standard deseado. Aquellos que tomaron los cursos formalmente acreditados serían admitidos sin ninguna otra evaluación adicional. Dado que los standards involucran conocimientos, habilidades y actitudes, será necesario que las evaluaciones varíen lo suficiente como para certificar la competencia de los abogados, en las múltiples funciones que éstos desarrollan. La autoridad de gobierno monitoreará la evaluación pero no asistirá a controlar o limitar la flexibilidad institucional. Solamente estaría preocupada por asegurar al público que los graduados hayan alcanzado los mínimos requisitos establecidos para el ejercicio".

20.4 Nuestra opinión

Plantear que un examen posterior al diploma académico que emiten las universidades puede resolver el problema de la capacidad técnica del abogado, nos resulta absolutamente frágil e inconsistente.

Un sistema de evaluación de conocimientos tiene el pecado original de toda prueba de aptitudes; con sus contingencias, posibilidades auténticas para caer en error evaluativo, celeridades imprevistas, acotamientos y urgencias, mediciones cualitativas imprecisas, etc.

Es decir, cualquier examen se convierte, casi siempre, en una sanción. Evalúa un pasado inmediato, sin otorgar crédito alguno para el conocimiento adquirido. Se trata de superar un obstáculo, antes que acreditar las bondades de un saber incorporado.

Podrá preguntarse ¿y si no se toma un examen de aptitudes? ¿cómo evaluamos las capacidades del futuro profesional? ¿Porqué, en lugar de un examen, no se abre un tiempo para acreditar la suficiencia de los conocimientos?.

Varias son las alternativas; nuestra propuesta es que: *No hay que evaluar al producto sino al formador del producto.*

Por otra parte, ¿cómo resolver la tendencia cada vez más acentuada a la especialización profesional? ¿Acaso es posible evaluar sobre aspectos acotados del oficio de abogar?. Los standard pueden ser diversos, es verdad, pero ¿cómo solucionar un examen puntual para quien luego quiere ejercer en todo?. Es decir, si abrimos una instancia evaluadora con especialidades, podemos caer en la ilusión de una abogacía altamente capacitada en lo específico; cuando la realidad confrontada nos muestra que nuestros abogados son generalistas. En los hechos, si existe una división, absolutamente imprecisa y difusa, ella se encuentra entre las materias civil (incluyendo todas las variables del derecho privado) y penal.

Veamos un caso paralelo de actualidad. Los mediadores son tales cuando acreditan ante el Ministerio de Justicia de la Nación haber cumplido un plan de horas introductorias en métodos alternativos para resolver controversias, otras tantas horas en entrenamiento puro, y algunas más como observador (pasantías).

Esto es bastante para acreditar su idoneidad. Luego, ejercerá las veces de mediador y, como sucede en la mayoría de los casos, también oficiará de abogado.

¿Será éste el modelo pensado para acreditar futuros abogados?

Finalmente, ¿porqué exponer el proyecto hacia el futuro? ¿Acaso la situación actual de la abogacía permite acreditar a todos los abogados como idóneos en todo?

Creemos que la situación actual muestra que la profundización de la crisis por la que atraviesan los conocimientos, habilidades y destrezas del abogado, se deben a múltiples causas donde la formación universitaria es sólo una parte del problema. Pero una parte importante de ello proviene de la formación poco especializada de los profesores de nuestras Facultades.

No pretendemos herir a nadie, ni que el docente se sienta aun mas afectado de lo que el mismo sistema le provoca. En esta crisis hay algo que es manifiesto: el docente de abogacía, al menos entre las más de veinte universidades analizadas, deambulan sin pertenencia. Están aquí y allá, cubren horas de cátedra por oficio y vocación, y sin ningún reconocimiento económico. No hay posibilidades reales de invertir en obras jurídicas, y menos tiempo aun para investigar.

Por eso, vale lo dicho antes de ahora: *el profesor es como una esponja al apretarse. Puede derramar mucho y empapar al que lo hace; o apenas salpicarlo si tiene poco contenido.*

Nuestras universidades han perdido *la cátedra*, aquél concepto ideal que tiende a la formación del equipo y a la confrontación de ideas. Hoy, los titulares de asignaturas tienen sus acompañantes fieles y perseverantes; ellos siguen la guía de su maestro, se forman tras su sapiencia, pero como no están alimentados por el debate crítico que la universidad en nada fomenta, llega un momento en que clase tras clase se repiten conceptos, no hay ensayos de error, todo se expresa como verdades de tal o cuál. Y así se están formando nuestros abogados.

Otro aspecto de la problemática enfoca la proliferación irrestricta de universidades y su incidencia en la profesión. Nosotros creemos que esto no es causa de la multiplicación de abogados; basta confrontar las estadísticas señaladas para advertir que el predominio manifiesto de graduados, en todas las circunscripciones del país, llega de las universidades públicas, y no en todas se enseña derecho.

Un caso testigo es la creación de universidades en el Gran Buenos Aires, de las cuales solo Lomas de Zamora tiene una Facultad de Ciencias Jurídicas. Analizadas las

estadísticas del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal se podrá observar que la masa crítica es de la UBA y el porcentual restante se distribuye entre casi treinta (30) escuelas de derecho.

Las universidades privadas reportan una parte muy mínima del crecimiento profesional; algunas muy a pesar de los años que tienen, no consiguen ser representativas en el concierto total, ni se destacan por alguna presunta superioridad en la formación de sus abogados o en la calificación que merezcan por la excelencia de su academia.

Ahora bien, es necesario e impostergable, asumir una política certera para la enseñanza pública, porque resulta manifiesto que la política de acceso irrestricto -si bien elevada en sus principios- resulta imposible de abastecer en la simple relación: *ingresantes al sistema / infraestructura disponible / dedicación de profesores.*

Es decir, tomando como ejemplo a la Universidad de Buenos Aires, ella reporta a la profesión casi el cincuenta (50 %) por ciento de los abogados del país, y en Capital Federal la relación alcanza casi el setenta por ciento (70 % -33.129 abogados activos sobre 47.397), lo que indicaría que sus números debieran ser equivalentes a la producción que genera, en cuanto a profesores estables, docentes categorizados y exclusivos o semi exclusivos; carrera docente; etc. Pero ello no es así (ver cuadros de relación docente / alumno) porque la totalidad de alumnos que ingresan declina pavorosamente al terminar la carrera, con un índice de deserción estudiantil que, para cualquier estudioso de las ciencias económicas, provocaría al menos estupor por las inversiones perdidas o dejadas en el camino sin retorno posible.

Una primera conclusión sería que, a nuestro entender, es necesario que la ciudad autónoma de Buenos Aires tenga su propia universidad pública, o al menos un colegio profesional que -orientado por la demanda profesional- coadyuve con sus instalaciones y docentes a la abrumada Universidad de Buenos Aires.

Podrá afirmarse que ya existen más de veinte universidades alrededor que cubren suficientemente la demanda. Es verdad, pero son privadas y con aranceles que no todos están en condiciones de sufragar. Por otra parte, mientras no se evalúen y acrediten suficientemente, cada una merece la ponderación de sus propias experiencias, porque no existe hasta ahora un ranking que las posicione con alguna certidumbre.

Queda de manifiesto por lo hasta aquí expuesto nuestra oposición a que sean los colegios u otras entidades profesionales las que determinen la habilitación del abogado. Poner en dudas la formación académica simplifica una cuestión que no radica en los profesionales de las últimas generaciones.

Hasta sería posible aseverar que las mal formaciones son anteriores a ésta época; algunas de ellas, originadas en costumbres del foro que llevaron, muchos años atrás, a ponerles coto a través de la reforma procesal que incluyó las sanciones de temeridad y malicia para los abogados que reiteradamente violaban los principios de lealtad, probidad y buena fe.

No queremos decir que las deficiencias no existan, todo lo contrario, pero la preparación profesional que prometen las universidades en estas horas merece un crédito adicional. En suma, coincidimos en las falencias pero no las generalizamos.

Claramente se ha dicho que cuando una Universidad no ha definido su misión en la vida social y cultural, necesariamente denotará una aguda postración sobre las áridas llanuras de la simple instrucción utilitarista. Si el conocimiento es ajeno a su cotidiana

labor, el contenido de la enseñanza y la pedagogía usada seguramente se corresponderán mutuamente.

La renovación absoluta del servicio de justicia requiere varios esfuerzos mancomunados. La Universidad, los Colegios de Abogados, el poder Estatal en sus tres funciones, especialmente en la justicia, deben posibilitar encuentros interdisciplinarios y provocar discusiones abiertas en cada uno de los sectores.

De continuar con las cosas tal como se encuentran, cada uno se encierra más en sí mismo, abandona la posibilidad de acuerdos, fija sus posiciones como un corporativismo a ultranza, y la gente, en definitiva, el destinatario del servicio, es el único perjudicado.

a) *El Poder Judicial*: Más allá de la necesidad de contar con un sistema eficiente para la designación de magistrados, es la judicatura la que debe propiciar una modernización interna. Técnica y humana. Modernizar los equipamientos, el sistema procesal de enjuiciamiento, los paradigmas de la jurisdicción, las funciones esenciales de ella, en fin, obtener la tan ansiada "Escuela Judicial Argentina".

La experiencia latinoamericana en este punto tiene puntos en común. Por eso me parece importante repetir un lúcido pensamiento de un autor peruano (de Trazegnies Granda) que dice: "El Poder Judicial se ha cerrado sobre sí mismo, se ha aturcido con sus propios problemas y ha perdido de vista que es un servicio público como cualquier otro, y que como tal tiene que dar satisfacción a los problemas de los ciudadanos. En vez de ello, se ha hecho una imagen de su propia función como si ésta no estuviera al servicio de ese hombre que viene a pedir que se le resuelva su problema concreto, sino de una abstracta diosa Justicia. Es por ello que actúa más como una orden religiosa hermética que como una empresa de servicios que debe tener la atención puesta ante todo en el público. Esto ha llevado a la subsistencia de hábitos mentales y de trabajo absolutamente obsoletos, al mantenimiento de procedimientos engorrosos que retardan innecesariamente la justicia, a la utilización de un lenguaje que no entiende el común de la gente al punto que, cuando lee la sentencia, el litigante tiene que preguntarle a su abogado si ha ganado o perdido y el propio abogado no puede encontrar una explicación coherente y transparente de las razones por las que ha ganado o perdido porque la Corte se pronuncia a la manera de un oráculo, sin preocuparse de fundamentar y explicar su decisión...Basta con visitar el Poder Judicial para sentir ese aire de cosa vetusta, que a veces es intencionalmente adoptado para crear una aureola de falsa dignidad y otras es el producto de una simple decadencia. Los terciopelos raídos, los dorados descascarados, las alfombras gastadas, no son ya símbolo de ninguna majestad sino la muestra más evidente de que algo muy malo está pasando en el Poder Judicial, de que hay un envejecimiento del sistema que puede ser sumamente peligroso para la sociedad.."

b) *Los Colegios Profesionales*: También los Colegios de Abogados deben colaborar con las universidades. Apartarse de ellas para criticarlas representa un contrasentido, desde que son aquellas quienes nutren la vida misma del sistema colegiado.

Tanto la preparación de posgrado, como la actualización científica, debieran hacerse en conjunto, elaborando mecanismos de participación como puede ser el funcionamiento de los consultorios jurídicos gratuitos, o los centros de atención comunitaria.

La defensa de la institución colegial, los valores que ello representa para la masificada plétora de profesionales, obliga moralmente a solucionar situaciones críticas aunando criterios.

Quienes entienden que los colegios están para resolver el desempeño profesional, aspiran a convertirlos en legisladores de la admisión, otorgándoles la posibilidad de enunciar los standards, o nociones de conocimiento, habilidades y actitudes esperadas en los abogados para permitirles el ejercicio profesional. La certificación así enunciada determinaría que las universidades formen en la académico y los colegios establecieran el proceso de matriculación o habilitación.

De suyo un sistema así, quebraría la interrelación indispensable para mejorar un sistema global para la administración de justicia.

c) *Las Universidades:* A ellas les queda la responsabilidad de la formación, y la firme promesa de convertirse en lugares para la excelencia (evitando el discurso de marketing) que se sometan a la evaluación y certificación de sus resultados.

La Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) abrió en sus tiempos iniciales una ventana a la esperanza. Luego, su tarea se fue difuminando por razones diversas donde la ausencia presupuestaria fue una constante comprobada.

Sin embargo, este es un mecanismo al cual confiar, siempre y cuando la comisión responda a los cabales principios para los que fue constituida.

20.5 Conclusiones

En consecuencia, estimamos que el abogado debe acreditar su solvencia para ejercer la profesión.

No creemos que deban ser los colegios quienes asuman esta tarea, aun cuando deben participar en las evaluaciones; como fomentar y organizar las actividades académicas destinadas a disciplinar el modelo a cumplir para que se autorice la habilitación.

- En síntesis, nuestra propuesta se reduce a postular un esclarecimiento sobre la verdadera situación que atraviesa la universidad, y particularmente, las Facultades de Derecho, procurando demostrar que en el estado actual de la enseñanza se hace necesario establecer una habilitación profesional del abogado.
- Pero como la diversidad del mundo universitario es manifiesto, donde en pocos kilómetros cuadrados se comparte la educación legal con similares programas de enseñanza, con los mismos profesores, con diferencias de aranceles (en el caso de universidades de gestión privada), y con alto grado de competencia entre ellas, por todo ello, quien ingrese al sistema universitario deberá saber *quien es quien*. Y si la universidad pública no tiene opciones, pues habrá que crearlas, y distribuir ecuánime y ponderadamente la masa de alumnos de abogacía.
- De este modo, las universidades públicas podrán responder el cumplimiento de su inveterado precepto de acceso sin restricciones, encontrando en su propia capacidad edilicia y en su plantel docente, la real dimensión de sus posibilidades.

- El estudiante sabrá que le espera, y su esperanza conocerá el sentido profundamente humano de nuestra profesión, que como tal, resulta sensible a los hechos que le inciden y trastocan, sin lograr cambiarle su fisonomía.
- Abrimos el debate hacia esta confrontación: sólo reinstalaremos el prestigio universitario en la medida que acompañemos con los sistemas de enseñanza, planes de evaluación y de estudio, la realidad que vive en transformación permanente. No se trata de vivir en la flexibilidad y mudanza de un sistema nómada, sino de afincar con criterios realistas la vocación del estudiante que en vez de alentarse y persistir en su empeño se aleja por temor a no saber hacer frente a la sociedad que le espera.
- La educación legal debe impartirse profesionalmente. La docencia a tiempo completo es imprescindible e impostergable. Es la única forma de obtener una renovación de los claustros, de las metodologías de enseñanza y de la asistencia del profesor como guía del estudiante que ha de cursar obligatoriamente, evitando las incursiones en la Universidad, únicamente para rendir las llamadas evaluaciones libres.
- Es imperioso fomentar un sistema de responsabilidad del estudiante. Debe compenetrarse con sus obligaciones. La evaluación de su rendimiento debiera ser permanente, evitando la crisis del examen programado.
- No debe evaluarse la calidad del nuevo abogado, sino calificar la idoneidad de las Facultades de Derecho estableciendo a través de organismos técnicos de indudable confianza (como podrían ser las actuales Comisiones de Acreditación) la posibilidad real que tienen para recibir alumnos de acuerdo a las necesidades del medio donde vayan a insertarse. Obviamente, esta relación de admisión debe tener en cuenta, también, cuál es la relación entre población y profesionales a graduar.
- Debiera certificarse un mínimo de contenidos en cualquier plan de estudios que tengan pleno interés para el desempeño profesional. Por ejemplo, instalaciones adecuadas, aulas acordes con un sistema pedagógico de avanzada, docentes de apoyo (tutores o guías de carrera), idioma, utilización de herramientas informáticas, pasantías, prácticas rentadas, experiencias de campo, visitas explicadas a los lugares habituales en el ejercicio del abogado, entre otras calidades que acrediten el esfuerzo de la universidad por lograr formar eficazmente al profesional que espera, de acuerdo con el perfil establecido.
- En suma: No podemos evaluar al producto, sino al formador del producto, y a todo lo que va inserto en su estructura académica y administrativa.

Bibliografía del Capítulo 6

Cappelletti, Mauro, *Estudios de derecho y tirocinio profesional en Italia y Alemania*, Ejea, Buenos Aires, 1959.

de Trazegnies Granda, Fernando, *Reflexiones sobre la sociedad civil y el Poder Judicial*, editorial Ara, Lima, 1996.

Fucito, Felipe, *El perfil del abogado en el ejercicio profesional*, en Revista La Ley, 1997-E, 1568. *Abogados. Un estudio cuantitativo sobre los abogados*, en Revista La Ley, 1999-E, 1031.

Gold, Neil, *Los abogados en la Argentina*, informe al foro de estudios sobre la administración de justicia (Fores), noviembre de 1993.

Gozáini, Osvaldo Alfredo, *Respuestas procesales*, tomo 2, Ediar, Buenos Aires, 2000.

Mahiques, Carlos Alberto, *Título académico y habilitación profesional*, en *El Derecho*, tomo 178 pág. 1152 y ss.

Morello, Augusto Mario, *La competencia profesional del abogado en la hora actual*, *Jurisprudencia Argentina*, suplemento del 7 de diciembre de 1994, pág. 3

Ortells Ramos, Manuel, *Profesiones jurídicas. Formación jurídica y litigiosidad en una sociedad en evolución: el caso España*, en *Revista de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú*, nº 52. Lima, Peru.

Punte, Roberto Antonio, *La habilitación profesional para el contralor de la matrícula*, en *Revista del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal*, nº 37 (agosto 2000).

ANEXO I

La enseñanza del derecho en Latinoamérica

La enseñanza del derecho tiene múltiples facetas comunes y particularidades que cada país asume como necesarias para disciplinar el ejercicio de la profesión de abogado.

Hay correspondencia en cuestiones tales como la metodología de la enseñanza y la planificación curricular; las diferencias se encuentran en la exigencia que deriva de los planes de estudio de cada universidad, los docentes que cuentan, así como de las instalaciones disponibles.

A continuación, observaremos solamente ejemplos de programas y carreras, sin haber seleccionado alguno en particular ni calificado en el país que se toma a la universidad mencionada.

Es decir, pretendemos mostrar un esquema diagramado por las Facultades más grandes en número de alumnos, antes que medir por otros parámetros que pueden servir de excusa para alguna arbitraria discrecionalidad.

1. BOLIVIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BOLIVIA

CARRERA DE DERECHO

PLAN DE ESTUDIOS

Primer año

- Introducción al Derecho
- Derecho Romano e Historia del Derecho
- Teoría del Estado y del Derecho
- Criminología
- Sociología General y Jurídica
- Historia Crítica de Bolivia
- Economía Política

Segundo año

- Derecho Civil I (Personas)
- Derecho Penal
- Derecho Procesal y Ley de Organización Judicial
- Derecho Constitucional
- Derecho Minero y Petrolero
- Ciencia Política
- Medicina Legal

Tercer año

- Derecho Civil II (Reales)
- Derecho Administrativo
- Derecho Internacional Público
- Derecho del Trabajo y Seguridad Social
- Métodos y Técnicas de Investigación
- Derecho Financiero y Tributario
- Derecho Agrario

Cuarto año

Derecho Civil III (Obligaciones y Contratos)
Procedimiento Civil
Procedimiento Penal
Derecho Comercial y Aduanero
Taller Colectivo de Tesis
Derecho de Integración
Filosofía Jurídica

Quinto año

Derecho de Familia y Sucesiones
Derecho Internacional Privado
Procedimientos Especiales
Práctica Forense Civil
Práctica Forense Penal
Taller Individual de Tesis

2. COLOMBIA

A. UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Carrera de Derecho

Director: Dr. Liborio Bellacazar

dcarrder@bacata.usc.unal.edu.co

Comentario:

La profesión de abogado se entiende esencialmente asociada con la formación de agentes especializados para el funcionamiento del sistema jurídico de la sociedad, en distintas dimensiones:

- La administración del Estado y, en particular, del aparato judicial (abogados y asesores jurídicos de cualquier organismo o entidad estatal y jueces).
- La gestión de los agentes privados (asesores, consultores, funcionarios o apoderados de personas privadas, naturales o jurídicas).
- La formulación de políticas, programas, proyectos o actividades en general (consultor, asesor, analista).

Pero, también se tiene en cuenta que el abogado debe estar en aptitud de considerar cognoscitivamente la dimensión social que el Derecho representa, y de analizar críticamente las particularidades que asume el sistema jurídico, tanto autónomamente como en asocio de otras disciplinas o profesiones, y en el interior de las prácticas y acciones de todo orden de los actores sociales, individual y colectivamente considerados. Todo ello a partir del reconocimiento del desarrollo de la actividad investigativa de lo jurídico en sus contextos sociales, históricos y políticos.

Y finalmente, tanto en el plano de la existencia y funcionamiento del sistema jurídico, como de la consideración teórica y crítica del Derecho y del Sistema Jurídico, la profesión de abogado exige adecuada formación en el entendimiento del Estado y el Sistema Político.

En estrecha correspondencia con el entendimiento del derecho como objeto de conocimiento y con la manera de considerar el campo profesional, el núcleo de la formación de la carrera de derecho comprende esencialmente las siguientes áreas:

AREA DE DERECHO PRIVADO- ECONOMICO

El campo del derecho privado constituye en los estudios de derecho una de las partes vertebrales de la formación disciplinaria, como quiera que la teoría jurídica en buena medida se estructuró históricamente a partir de las instituciones civiles y comerciales.

Por esta misma razón, es una área muy ligada, desde el punto de vista de su tratamiento doctrinario, a esquemas muy tradicionales, que difícilmente han sido objeto de innovación. Como la realidad contemporánea exige ese cambio, el Plan pretende impulsar una profunda transformación de esta área, que redefina e integre tratamientos hoy dispersos, bajo una lógica de organización diferente.

AREA DE DERECHO PUBLICO

Esta área agrupa el estudio de la normatividad relacionada con la organización del Estado, el tratamiento de la criminalidad, la función procesal y las relaciones internacionales.

AREA DE TEORIA DEL DERECHO Y SISTEMAS JURIDICOS

Esta área incluye las unidades que permiten aproximarse teórica y sociológicamente al derecho (introducción al derecho y sociología jurídica), considerar la reflexión fundamental sobre su significación o el sentido de su estructura y elementos (filosofía del derecho y lógica jurídica), así como analizar el campo de los Derechos Humanos, como dimensión esencial del sistema jurídico. Aún cuando las asignaturas tienen denominaciones específicas, sus contenidos son esencialmente variables, de tal manera que no son cursos rígidos de información, sino ocasiones para motivar de manera rigurosa la reflexión en tales dimensiones.

AREA DE TEORIA DEL ESTADO Y SISTEMAS POLITICOS

En esta área se combinan campos de formación teórica (ideas políticas y teoría del Estado), con el análisis concreto del sistema político colombiano, de sistemas políticos diferentes al nacional, y del conjunto de ellos. Igualmente el contenido de cada asignatura es flexible.

AREA DE CONSULTORIO JURIDICO Y MONOGRAFIA

Además de ser una exigencia legal, parte de las unidades de esta área conectan al estudiante, en la etapa terminal de su carrera, con el ejercicio concreto de la actividad profesional.

Los restantes corresponden a los espacios definidos para la realización del trabajo monográfico final, que de hacerse cuando ya el estudiante haya concluido el 80% del plan de estudios.

Como quiera que la regulación normativa no tiene valor propio, ni se explica a sí misma, se reconoce la necesidad de superar el positivismo y el normativismo, para entrar en un diálogo enriquecedor con otras ciencias, técnicas o disciplinas.

En esa dirección, se consagra un espacio académico suficiente para poder analizar y estudiar cómo la forma jurídica se despliega en múltiples y complejos contenidos históricos y, simultáneamente, para poder hacer posibles novedosas modalidades de presentación y explicación de las diferentes parcialidades del universo jurídico. Más específicamente, a manera de ilustración, lo que se pretende es ligar la reflexión propia del derecho constitucional a la ciencia política y a la teoría del Estado; los desarrollos del derecho privado con las transformaciones de la propiedad y de la empresa; la positividad penal con la sociología y la criminología; la normatividad laboral con el estudio de las implicaciones del cambio técnico y las innovaciones contemporáneas de gestión de la fuerza laboral. En el mismo sentido, se ha hecho explícita la conveniencia de acercar la conceptualización y la práctica procesal a la lógica jurídica y a las tecnologías informáticas.

Otra dimensión igualmente significativa, a la cual se aspira con la interdisciplinariedad, tiene que ver con la influencia positiva que otras disciplinas pueden tener en la transformación interna del estudio de los campos jurídicos.

El análisis estructural debe contribuir a desprenderse de los esquemas de sistematización propios de la estructura del código civil napoleónico, que aún impregna toda la práctica académica de las escuelas de derecho en el campo del derecho privado; la teoría general de sistemas o de las comunicaciones, o de las decisiones, pueden enriquecer el trabajo propio de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales; más allá de las obvias presentaciones que hoy dominan en los campos del derecho constitucional y administrativo, se puede abrir paso un saludable remozamiento que remita a la variaciones históricas de la organización del Estado y del régimen político; el derecho penal puede enfrentar las insuficiencias del estudio de las técnicas tipológicas de las conductas delictivas y de los sistemas de derivación de responsabilidad, para tener en cuenta los mecanismos de normalización social adecuados a cada época histórica o a cada coyuntura, para mencionar sólo algunas ilustraciones en ciertos campos.

En armonía con ello, el plan contempla una clara perspectiva interdisciplinaria, que está presente no sólo en la estructura de los campos de Estudios Políticos y Estudios Socio

Jurídicos, sino en el área de complementariedad específica, que pretende acercar el derecho y sus parcialidades específicas a los campos científicos o disciplinarios que le son más próximos.

CRITERIOS ESENCIALES

Las asignaturas que integran esta área responden a los siguientes criterios:

- a. Se refieren genéricamente a cualquiera de los componentes del núcleo profesional, es decir derecho privado-económico, derecho público, teoría del derecho y sistemas jurídicos, y teoría del estado y sistemas políticos.
- b. La profundización se entiende como aplicación, profundización o perfeccionamiento de cualquiera de los contenidos de las asignaturas de los distintos componentes del núcleo profesional. Permite, por consiguiente, responder a la preocupación de ofrecer a los estudiantes una mayor y mejor información y formación, según el componente del núcleo profesional que sea de su interés.
- c. La complementariedad específica pretende brindar la posibilidad de integrar a la formación campos disciplinarios o profesionales próximos o relacionados con una o varias materias del núcleo profesional.
- d. Cuatro de las asignaturas que componen las líneas de profundización y/o de complementariedad específica, están concebidas como un nivel que permite, de manera flexible, ampliar el horizonte de cada área del núcleo profesional, mediante la profundización o complementariedad específica, a elección del estudiante.
- e. Las cuatro asignaturas restantes pueden corresponder a cualquiera de los componentes del núcleo profesional, según la libre elección del estudiante. Por lo tanto, pueden darse combinaciones entre dos extremos: tomar las cuatro orientadas hacia una misma área del núcleo profesional. Sus requisitos también se definen al momento de programarse.
- f. Tanto respecto de las asignaturas orientadas como de las de libre elección, el estudiante puede optar entre asignaturas de profundización o de complementariedad específica, sin limitaciones. Sin embargo, tratándose de las de libre elección los Departamentos las organizarán en secuencias de al menos dos asignaturas cada una.

Existe también una dimensión de apertura y contexto, concebida con un sentido eminentemente flexible. El estudiante, según sus intereses, expectativas y necesidades académicas, debe escoger 6 asignaturas correspondientes a disciplinas no jurídicas, ya sea para mezclar en distinta proporción asignaturas de diferentes disciplinas, o para concentrar su formación complementaria en sólo una o algunas de ellas.

METODOLOGIA

Tradicionalmente en la formación en materia jurídica han prevalecido, como formas pedagógicas, la exposición profesoral, el seguimiento de libros de texto, el simple control de información, la ausencia de participación de los estudiantes, la relativa ausencia del trabajo individual o por grupos, los métodos de evaluación que no auscultan la capacidad analítica y creativa, etc.

Como la renovación de tales prácticas es un proceso y no un resultado que pueda alcanzarse con la simple adopción de normas curriculares, el plan pretende suministrar herramientas que colaboren en esa transformación. Entre ellas, las principales son las siguientes.

- a. La exigencia perentoria de la programación de las asignaturas, dividiendo la materia objeto de tratamiento en sesiones específicas.
- b. La utilización de lecturas obligatorias y complementarias.
- c. La organización, dejando cierto nivel de autonomía a cada docente, de mecanismos de debate y análisis.

- d. La introducción de sistemas de evaluación permanente que ausculten más la formación que la información.
- e. El suministro oportuno y económico de materiales de lectura, que necesariamente deben ser objeto de trabajos o informes por los estudiantes.
- f. La utilización, especialmente en el campo de las áreas jurídico-formales, del análisis de casos, de la jurisprudencia producida y de talleres prácticos sobre aspectos sustantivos o procedimentales.
- g. La relativización de la actividad presencial, sin perjuicio del reconocimiento del valor que evidentemente tiene la exposición profesoral.
- h. El otorgamiento de suficiente importancia al trabajo del estudiante y del docente sobre las realizaciones del estudiante.
- i. El desarrollo de la actividad académica bajo el sistema de seminarios, en los cuales se participe activamente, con base en lecturas previas e informes escritos.

TIPOS DE ASIGNATURA

En armonía con los criterios metodológicos y según la naturaleza y significación de las distintas asignaturas, se han previsto tres tipos con las siguientes características:

TIPO A. 4 horas presenciales, 2 de lecturas dirigidas y controladas por el profesor y de trabajo independiente.

TIPO B. 3 horas presenciales en una o dos sesiones y 3 horas de trabajo independiente.

Son de este tipo todas las asignaturas del plan, excepto las calificadas como tipo A y C.

TIPO C. Esencialmente prácticas (Consultorio Jurídico I y II).

PLAN DE ESTUDIOS

El núcleo profesional del plan de estudios de la Carrera de Derecho, está conformado por cuarenta (40) asignaturas, distribuidas en las siguientes áreas:

Area de Derecho Privado Económico, constituida por doce (12) asignaturas

Area de Derecho Público, constituida por catorce (14) asignaturas

Area de Teoría del Derecho y Sistemas Jurídicos, constituida por (5) asignaturas

Area de Teoría del Estado y Sistemas Políticos, constituida por cinco asignaturas

Area de Consultorio Jurídico y Monografía, constituida por cuatro (4) asignaturas

PRIMER SEMESTRE

Instituciones Romanas
Derecho Constitucional General
Introducción al Derecho
Ideas Políticas
Unidad del Area de Apertura y Contexto

SEGUNDO SEMESTRE

Sujeto Jurídico I
Derecho Constitucional Colombiano
Derechos Humanos
Teoría del Estado
Unidad del área de Apertura y Contexto

TERCER SEMESTRE

Sujeto Jurídico II
Derecho Administrativo I
Derecho Penal General
Sociología Jurídica
Unidad del área de apertura y Contexto

CUARTO SEMESTRE

Bienes I
Derecho Administrativo II
Criminología
Teoría General del Proceso
Sistemas Políticos
Derecho Penal Especial

QUINTO SEMESTRE

Bienes II
Laboral I
Derecho Internacional Público
Derecho Procesal Civil
Filosofía del Derecho
Unidad de Libre Elección del Area de profundización y/o complementariedad Especifica

SEXTO SEMESTRE

Negocio y Actos Jurídicos
Laboral II
Contratos
Derecho Procesal Penal
Lógica Jurídica
Unidad de Libre Elección del área de profundización y/o Complementariedad Especifica

SEPTIMO SEMESTRE

Obligaciones y Responsabilidad
Transmisión de Derechos
Derecho Procesal Administrativo
Derecho procesal Laboral
Derecho probatorio

OCTAVO SEMESTRE

Sistema Político Colombiano
Relaciones Internacionales
Unidad de profundización y/o Complementariedad Especifica Relativa al Derecho Público
Unidad de Libre Elección del área de profundización y/o Complementariedad Especifica
Consultorio Jurídico I

NOVENO SEMESTRE

Derecho Privado Internacional
Unidad de Profundización y/o Complementariedad Especifica Relativa a Teoría del Derecho y Sistemas Jurídicos
Unidad de profundización y/o complementariedad Especifica Relativa al Derecho Privado
Consultorio Jurídico II
Monografía II

DECIMO SEMESTRE

Unidad de profundización y/o Complementariedad Específica Relativa a Teoría del Estado y Sistemas Políticos

Unidad de Libre Elección del área de Profundización y/o Complementariedad Específica

Monografía II

Requisitos para graduarse

Para obtener el título de abogado, además de cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que señalan la ley y los reglamentos, el estudiante debe aprobar la totalidad de las asignaturas que integran el plan de estudios, incluidos los seminarios de monografía (Monografía I y Monografía II), y los exámenes preparatorios.

En los seminarios de monografía se elabora un trabajo monográfico. La realización de este trabajo debe hacerse durante dos semestres académicos, después de haber aprobado, como mínimo, el 80% del total de las asignaturas del plan de estudios.

Los seminarios de monografía (Monografía I y Monografía II) se califican independientemente, con notas numéricas, conforme al Art. 46 del Acuerdo 101 de 1977, del Consejo Superior Universitario. Al seminario de Monografía II se le otorgan igualmente las menciones o distinciones que establecen los reglamentos de la Universidad para los trabajos de grado.

Los exámenes preparatorios son pruebas tendientes a establecer la formación académica del estudiante. Este debe demostrar en tales exámenes que domina la información adquirida en el curso de la Carrera, que tiene capacidad de interpretación y aplicación normativas y criterio analítico, y que utiliza la lógica jurídica en el estudio de problemas relativos a áreas determinadas del derecho, considerando el derecho como parte sustancial de la realidad social.

En el curso de la Carrera, el estudiante debe aprobar un examen de lectura y comprensión de textos en una lengua moderna extranjera escogida por la Facultad entre las siguientes: inglés, francés, alemán, italiano y portugués.

B. UNIVERSIDAD JAVERIANA DE COLOMBIA

Facultad de Ciencias Jurídicas

Calle 40 N° 623 Edificio Gabriel Giraldo, S.J. Piso 6°. Teléfonos: 3 20 83 20 exts. 5205 - 5210 - 5212. Fax: 3 38 45 35.

Comentario:

La Universidad Javeriana es una de las más prestigiosas de Colombia y desarrolla la enseñanza del derecho aplicando principios éticos y culturales donde la fortaleza de la fe impulsa un perfil particular de sus abogados. Tiene un curso de ingreso que requiere una alta puntuación para el acceso. El currículo de la Facultad de Ciencias Jurídicas se desarrolla en cinco años, elaborado de acuerdo con las disciplinas que sobre el particular tiene el ICFES.

La facultad de Ciencias Jurídicas tiene, dentro de los principios estatutarios de la universidad, como objetivos específicos relacionar las áreas del saber en las disciplinas jurídicas, sociales, económicas, y demás ciencias afines y la de agrupar profesores y alumnos para la formación integral humano-profesional, así como la organización de programas para alcanzar con sus egresados un mayor análisis y profundización en la ciencia jurídica.

El programa correspondiente a cada una de las asignaturas que integran el plan de estudios es revisado periódicamente y debe ser de estricto cumplimiento por parte del Profesor.

Como complemento de estos programas, se señalan lecturas, talleres, clínicas, videos y seminarios.

Cada estudiante al cumplir su ciclo académico debe haber aprobado cuatro seminarios y conocer una segunda lengua.

Los Seminarios constituyen un proceso de enseñanza a través de la investigación. El tema es presentado por el respectivo departamento y en la actualidad se ofrecen cerca de cuarenta seminarios diferentes, los cuales son escogidos por los estudiantes.

La Facultad se organiza en departamentos, entre los cuales, hemos de transcribir la presentación de uno de ellos con el fin de observar su política estratégica.

El Departamento de derecho procesal, por ejemplo, integra el conocimiento de la ciencia procesal. Mediante la vinculación de profesores y estudiantes se ha contribuido a la formación del jurista y al ejercicio de la profesión de abogado.

El buen desempeño de los egresados en los cargos relacionados con la administración de justicia, y del litigio, se vería negado sin la existencia de estas asignaturas. La posibilidad de mantener un ordenamiento jurídico coherente y dinámico, capaz de resolver correctamente los problemas de la realidad social se da gracias al diálogo analítico y crítico entre profesores y alumnos.

El estudio profundo y serio de esta disciplina, de manera integral, permite avanzar en el desarrollo y mejoramiento de sus instituciones como área del conocimiento autónomo.

Teniendo en cuenta la función que desarrollan los Departamentos en la Universidad como verdaderos centros de investigación y de apoyo científico en la enseñanza, la Facultad de Derecho, a partir del mes de septiembre de 1994, creó la Coordinación al Departamento de Derecho Procesal. Dicha coordinación tiene entre otras funciones la de servir de puente entre los estudiantes, proyectar y coordinar las actividades que el Departamento se proponga abarcar.

Dentro del marco de la Misión y el Proyecto Educativo de la Universidad, el Departamento de Derecho Procesal se propone enfrentar el quinquenio 1997 - 2001 con retos específicos en los campos de la docencia, la investigación y el servicio, como proyección principal, a contribuir en el fortalecimiento de la causa de la justicia.

Para este propósito, se han diseñado tres proyectos centrales, claramente vinculados entres sí, aunque con particularidades obvias que justifican su presentación separada. Sin que exista, en rigor, prelación alguna en función de la numeración.

El primer proyecto se centra en la formación de abogados javerianos con vocación en las áreas del litigio y la administración de justicia; el segundo apunta al desarrollo de las líneas específicas de investigación con proyección de servicio al sector de justicia; y el tercero se orienta a la formulación de estrategias dirigidas directamente a prestar servicio a la comunidad, también alrededor de la administración de justicia.

En todo caso, el común denominador advertido explica la incidencia recíproca de muchas de las actividades que han de realizarse, las cuales, aunque ubicadas formalmente - por su énfasis- en uno de los proyectos, tienen trascendencia en los demás.

Plan de estudios

(*) Estas asignaturas son Semestrales

Primer Año

Derecho Civil (personas)
Derecho Romano
Derecho Constitucional General
Introducción al Derecho

Ideas Políticas
Filosofía I
Introducción a la Economía
Historia de las Constituciones Colombianas (*)
Cultura Religiosa I (*)
Cultura Religiosa II (*)

Segundo Año

Derecho Civil (Bienes)
Derecho Civil (Obligaciones)
Derecho Internacional Público
Derecho Constitucional Colombiano
Derecho Laboral (Individual)
Economía II
Evolución de las Instituciones Privadas
Filosofía II
Cultura Religiosa III (*)
Seminario I

Tercer Año

Derecho Civil (Contratos)
Derecho Penal General
Derecho Laboral (Colectivo) (*)
Derecho Administrativo I
Contabilidad Financiera (*)
Comercio Exterior
Introducción al Derecho Comercial (*)
Finanzas Públicas
Teoría General del Proceso
Filosofía del Derecho
Derecho de la Seguridad Social (*)
Mercado y Competencia (*)
Seminario II

Cuarto Año

Derecho Civil (Familia)
Derecho Administrativo II
Derecho Penal Especial
Derecho Comercial-Sociedades
Derecho Procesal Civil
Derecho Procesal Penal
Derecho Procesal Laboral (*)
Responsabilidad Civil
Economía Colombiana
Criminalística
Medicina Legal
Seminario III
Consultorio Jurídico

Quinto Año

Derecho Internacional Privado
Derecho Probatorio
Derecho Civil (Sucesiones) (*)
Seguros (*)
Derecho Procesal Civil Especial
Derecho Procesal Administrativo
Procedimientos Comerciales (*)
Títulos Valores (*)
Derecho Tributario

Derecho Financiero
Derecho de la Apertura Económica
Ética Profesional
Seminario IV
Consultorio Jurídico
Procesal Administrativo
Derecho procesal Civil (Procedimientos comerciales)

C. Universidad de Los Andes

La Facultad tiene como misión educar y formar estudiantes y profesionales competentes, críticos y comprometidos con su sociedad, con un conocimiento jurídico actualizado, integral y dinámico, fruto de una actividad académica e investigativa autónoma, sistemática e innovadora que les permita desempeñarse idóneamente en las distintas facetas de su profesión, siempre en la búsqueda y realización de un futuro mejor en un mundo solidario.

Fue fundada en 1968 como la primera Facultad de Derecho colombiana que organizó su programa en semestres. Desde su nacimiento, introdujo la cátedra activa que sustituye el énfasis en ejercicios memorísticos por la construcción del criterio jurídico en el estudiante. De esta manera nuestra facultad modificó la tradición de cursos grandes de más de 100 alumnos, y propuso la modalidad de medianos grupos que oscilan entre 30 y 40 estudiantes, lo cual facilita la participación de los alumnos y permite entablar un contacto directo entre profesor y estudiante.

Recientemente, la Facultad inició un proceso de reforma a la enseñanza del derecho en cuatro ejes fundamentales: reestructuración del pensum, reforma a las metodologías de enseñanza, reforma al sistema de evaluación y vinculación del pregrado a la investigación. Dentro de las características más sobresalientes de nuestro pregrado se encuentran: la utilización de metodologías activas estructuradas como el aprendizaje basado en problemas, el estudio de casos, el análisis de jurisprudencia y las simulaciones; la estructura de ciclos y no de áreas del derecho, las cuales se integran en los contenidos de las materias; la contextualización del derecho en la realidad colombiana y en la interdisciplinariedad en que se desarrolla el ejercicio profesional; el énfasis en el desarrollo de habilidades investigativas, analíticas y argumentativas, la presentación de exámenes de ciclo a lo largo de la carrera, que permiten al alumno conocer sus debilidades y fortalezas para reflexionar sobre su desempeño.

El programa centra sus objetivos en desarrollar en el estudiante la capacidad de "aprender a aprender" y de destrezas especiales para formar abogados que sean agentes de resolución de conflictos.

Los alumnos tienen la posibilidad de elegir un área de concentración según sus intereses vocacionales

Práctica: el estudiante de pregrado realiza dos semestres en el Consultorio Jurídico donde además de ejercer su profesión y cumplir un recurso legal, desempeña una importante función social al prestar sus servicios a personas de escasos recursos.

Actividades y Beneficios: Los estudiantes tienen la oportunidad de realizar una doble carrera, estudiar en el exterior en programas de intercambio estudiantil, participar en concursos internacionales de derecho y recibir becas. Igualmente, pueden intervenir en los procesos de participación estudiantil y recibir apoyo mediante el servicio de consejerías.

Los nuevos objetivos que plantea la Facultad pretenden sensibilizar la relación entre derecho y realidad, a partir de una plena interdisciplinariedad en la enseñanza. Antes, el plan de estudios se basó en la contextualización de treinta y cinco créditos que ahora se abandonan.

La modificación curricular despliega elementos de realidad en todos los cursos, y desarrolla cursos de argumentación. Hay un nuevo equilibrio entre la información y la

formación, evitando las frustraciones enciclopédicas. Se revaloriza la formación del jurista, y se integran nuevas asignaturas.

Aparece así un examen intermedio con la finalidad de evaluar la formación del estudiante. Surge un ciclo de concentración, y un período de elección del área de profundización.

La modificación curricular supone una disminución semestral de carga académica (18 créditos en promedio) y la elaboración y adopción de un Código de Ética, Carta de Derechos y Esquema de participación por los estudiantes.

El actual plan de estudios persigue la formación de un abogado argumentador y analítico, sin predominio de la memorización, pero con gran desarrollo de destrezas argumentativas y analíticas. Para ello es el curso transversal de argumentación y las metodologías activas estructuradas, como la Política de participación en competencias internacionales.

PLAN DE ESTUDIOS

El programa de pregrado consta de diez semestres conforme lo establece el Decreto 1221 del 8 de junio de 1990. El total de cursos suma 177 créditos académicos, distribuidos en tres ciclos y cubre materias obligatorias y optativas.

CICLO DE CONTEXTUALIZACION

PRIMER SEMESTRE

<i>Código</i>	<i>Materia</i>	<i>Créditos</i>
60111	Introducción al derecho	3
60101	Argumentación jurídica I	3
15	Política	3
31—	Economía	3
01—	Matemáticas	3
041—	Humanidades	3

Total créditos 18

SEGUNDO SEMESTRE

<i>Código</i>	<i>Materia</i>	<i>Créditos</i>
60123	Retos al derecho	3
60112	Derecho Romano	5
60102	Argumentación jurídica II	3
	Economía/política/filosofía	3
	Economía/ política/filosofía	3

Total créditos 17

Examen de ciclo — Contextualización

CICLO DE CONCENTRACION

- I. Area derecho privado
- II. Area derecho público
- III. Area teoría jurídica

A partir del séptimo semestre, los estudiantes deben cursar un mínimo de ocho (8) materias del área de concentración que elijan y dos (2) de las otras áreas, una (1) en cada una de ellas (30 créditos en total).

Optativas

A lo largo de la carrera deben cursar un mínimo de 6 materias optativas en derecho o en otro programa, previa consulta con el consejero (18 créditos).

Prácticas

En noveno y décimo semestre los estudiantes deben realizar consultorio jurídico.

DESCRIPCION DE CURSOS OBLIGATORIOS

60110 Teoría general del Estado

Este curso trata la problemática de la organización jurídico-política de los estados y la estructuración del moderno derecho constitucional. Esencialmente estudia los conceptos básicos del derecho constitucional, con el objetivo de ubicar esta rama del derecho público dentro del contexto de la ciencia jurídica, así como el de señalar su relación estrecha con otras ciencias sociales.

60111 Introducción al derecho

En este curso se hace una reflexión sobre los problemas fundamentales que trata el derecho y cómo son abordados desde diferentes disciplinas jurídicas.

60101 Argumentación jurídica I (lógica y retórica)

Este curso busca brindarle al estudiante las herramientas básicas de la argumentación, la noción de argumento, sus diferentes clases y los principios fundamentales de la lógica formal y la retórica.

60123 Retos al Derecho

Es un curso diseñado desde una perspectiva problemática para analizar el papel del derecho frente a los grandes problemas estructurales y coyunturales que atraviesa el país.

60112 Derecho Romano

Curso diseñado con el fin de transmitirle al estudiante un conocimiento de los principios generales del derecho romano público y privado. Se pretende mostrar cómo estaba estructurado y cómo funcionaba un sistema jurídico contextualizado en una realidad histórica.

60102 Argumentación jurídica II

Este curso tiene como objetivo iniciar la reflexión de los estudiantes frente a la realidad colombiana, a través de experiencias directas de investigación y análisis en diferentes ámbitos

sociales. Desde estas experiencias, los estudiantes deben desarrollar capacidades analíticas y descriptivas, orales y escritas, por medio de talleres prácticos, con miras a apreciar la importancia de la realidad en la argumentación jurídica.

60127 Historia de las instituciones jurídicas

Es un curso de contextualización del derecho, cuyo objetivo es el estudio de la evolución de las principales instituciones públicas y privadas desde el derecho romano hasta la actualidad del pensamiento jurídico en Occidente.

60126 Derecho constitucional

En este curso se estudia el derecho constitucional colombiano desde una perspectiva integradora de la teoría constitucional, el texto de la Constitución y la jurisprudencia, en especial la de la Corte Constitucional, a partir de los temas centrales del constitucionalismo contemporáneo.

60131 Obligaciones I

Curso que estudia el concepto de obligación, las fuentes de las obligaciones, su clasificación y su régimen particular, desde una perspectiva integradora del derecho civil y comercial. Se profundiza en el estudio del acto jurídico como fuente de obligaciones.

60103 Argumentación jurídica III (papel del juez constitucional)

Este curso tiene como objeto transmitirle al estudiante elementos y técnicas de investigación e integrar elementos teóricos y prácticos de la argumentación jurídica (papel de juez constitucional) a través de la comprensión de textos jurídicos y su elaboración (sentencias y salvamentos de voto).

60241 Obligaciones II

Curso diseñado para estudiar el hecho ilícito como fuente de obligaciones y de la responsabilidad civil, los efectos de las obligaciones, las formas de traslación y los modos de extinción de las mismas.

60246 Derecho público administrativo

Este curso estudia las relaciones entre el Estado y el individuo, en especial cómo el derecho responde a cuatro preguntas básicas: cómo se organiza, cómo actúa, cómo responde y cómo se controla la administración pública.

60132 Teoría jurídica

Este curso busca ofrecer una visión general del conflicto de paradigmas y cuasi paradigmas contemporáneos del derecho y profundizar, a partir de problemas y casos de la práctica de esta disciplina en Colombia, en sus principales propuestas y proyecciones que le permitan al estudiante estructurar un concepto del derecho adecuado a nuestras circunstancias e inferir elementos para la interpretación y el análisis de los contextos sociojurídicos que deberá enfrentar en su práctica profesional.

60104 Argumentación jurídica IV (papel del legislador)

Este curso tiene como objetivo transmitirle al estudiante elementos y técnicas de redacción de normas en el papel del legislador a través de la comprensión de textos jurídicos y

su elaboración (leyes y demás normas jurídicas) para instrumentalizar políticas públicas y defenderlas con base en argumentos jurídico-políticos.

60245 Derecho penal

En este curso se estudia el derecho penal en su conjunto, con énfasis en algunos tipos fundamentales, en consideración a los bienes jurídicos tutelados y a su importancia para comprender los principios y reglas generales de la disciplina.

60137 Derecho internacional

Este curso tiene por objeto estudiar de manera integrada el derecho internacional público y el privado. Se examinan las fuentes del derecho internacional, las relaciones entre los estados, con las organizaciones internacionales y con las personas. También se estudian los principales mecanismos de aplicación y sanción del derecho internacional.

60142 Derecho comparado

En este curso se estudian las principales tradiciones y los sistemas jurídicos contemporáneos, a partir de las instituciones básicas del derecho público y del derecho privado, con el propósito de comprender mejor la razón de ser, así como las ventajas y desventajas del derecho colombiano.

60143 Propiedad y derechos reales

El objetivo de este curso es estudiar los derechos reales desde la perspectiva del derecho público y del derecho privado, con especial énfasis en la institución de la propiedad.

60105 Argumentación jurídica V

(papel del abogado privado y del juez civil)

Este curso tiene como objetivo transmitirle al estudiante elementos y técnicas de la argumentación jurídica del abogado litigante, del consultor y del juez civil, a través de la simulación de procesos y de la elaboración de demandas y conceptos.

60133 Procedimientos

Este curso estudia la manera como se hacen efectivos los derechos. Se tratan la teoría general del proceso y del procedimiento civil en sí mismos y como base de los demás tipos de procedimiento judicial, de una parte, y las particularidades de otros procedimientos especiales, de otra. También se introduce el tema de la resolución alternativa (no judicial) de conflictos.

60263 Pruebas

Se estudian los principios del derecho probatorio, así como el régimen particular de los diversos medios de prueba a nivel teórico y práctico. Se responde a la pregunta de cómo se construye un caso, desde el punto de vista probatorio.

60251 Contratos

En este curso se estudia, desde una perspectiva integradora del derecho civil y comercial, la regulación de los tipos contractuales más representativos, atendiendo a su función

económica, así como los instrumentos necesarios para su análisis, negociación, redacción, interpretación y ejecución.

60250 Relaciones laborales

El objetivo del curso es el estudio integrado de las relaciones laborales individuales, colectivas y la seguridad social.

60106 Argumentación Jurídica VI

(papel del fiscal)

Este curso tiene como objetivo transmitirle al estudiante elementos y técnicas de argumentación en el papel del fiscal, teniendo en cuenta sus aspectos políticos y judiciales y partiendo de problemas jurídicos complejos, desde su creación en el proceso de investigación criminal hasta su conclusión con la formulación de una acusación. También se simula el papel del juez penal.

60386 Hacienda pública

En este curso se exponen el marco normativo, las funciones y los principios de la Hacienda pública, en especial en relación con los impuestos y el presupuesto nacional.

60397 Ética profesional

Este curso tiene como objetivo una aproximación a la ética profesional desde una perspectiva situacional, de manera que el estudiante se enfrente con dilemas éticos que se les presentan a los abogados en su ejercicio profesional.

60260 Relaciones familiares

En este curso se estudian las consecuencias jurídicas del matrimonio entre los cónyuges, desde el punto de vista personal y patrimonial, así como respecto a su descendencia, y se analizan las consecuencias jurídicas de la familia constituida por vínculos naturales y de la familia que se forma en razón de la adopción. También se ofrece una perspectiva general de los derechos del menor. Todo para apreciar de qué manera responde el derecho a los problemas familiares y a la evolución de la familia.

60107 Argumentación jurídica VII

Este curso es un seminario investigativo en el que se discuten elementos teóricos y prácticos de la investigación sociojurídica, con el fin de preparar al estudiante para realizar su investigación dirigida en los próximos tres semestres de la carrera.

60303 y 60393 Consultorio jurídico(I) y (II)

En estos cursos se pretende que el estudiante realice un ejercicio práctico en los aspectos generales y de procedimiento, según el área (civil, laboral, penal, administrativa y constitucional), en la que se halle inscrito. Se dota al estudiante de las habilidades necesarias para que pueda desempeñarse profesionalmente en los negocios.

Una inteligente variable de la enseñanza se encuentra en las denominadas " **Reglas de juego**", que tiene el siguiente reglamento general:

La Facultad elaborará un listado de nociones jurídicas, con la colaboración de los profesores, para que los estudiantes puedan construir su "alfabeto jurídico" en cada ciclo, con el fin de verificar su conocimiento de nociones básicas así como su comprensión y capacidad de estructurar esta información.

1. El listado correspondiente a cada ciclo será consultado con los profesores del ciclo y sus sugerencias sobre adición o supresión de términos serán atendidas por la Facultad.

2. Al inicio de cada ciclo los estudiantes recibirán el listado alfabético de las nociones correspondientes al conocimiento básico mínimo con el cual los estudiantes deben terminar dicho ciclo.

3. Al finalizar cada ciclo, los estudiantes presentarán el alfabeto a la Facultad con las siguientes características respecto de cada uno de los conceptos:

- La definición convencional de cada noción, con comentarios críticos, si lo estima pertinente.
- La organización y jerarquización de las nociones por temas y subtemas.
- Las relaciones entre los de mayor jerarquía dentro de un "árbol general".
- Los estudiantes podrán sugerir nuevas nociones y formular comentarios críticos a las definiciones convencionales.

Reglas de elaboración y presentación

1. Los estudiantes deben elaborar y presentar individualmente su "alfabeto jurídico" a la Facultad al terminar cada ciclo (2o, 7o y 10o semestres). La Facultad indicará con suficiente antelación la fecha de entrega, que será, en principio, el último día de clases de cada semestre.

2. Sin embargo, cada semestre los estudiantes deberán trabajar en el alfabeto general de manera progresiva y gradual.

3. Características del alfabeto en cada ciclo:

- 1er ciclo: nociones básicas sobre la contextualización del derecho, en particular las características de la relación entre derecho y realidad y las variables analíticas para comprenderla.
- 2o ciclo: nociones básicas de las diferentes disciplinas que conforman la estructura general del derecho.
- 3er ciclo: nociones especializadas por áreas, dentro de la perspectiva de variantes de los conceptos básicos del derecho. Los estudiantes solo deben realizar el alfabeto del área de concentración que elijan.
- El alfabeto jurídico en general consta de cuatro partes:
- Definiciones. Siguiendo el orden establecido en el alfabeto, los estudiantes deben dar la definición convencional de cada noción. Por noción convencional se entiende la contenida en la legislación y/o en la doctrina y/o en la jurisprudencia. La definición debe contener un elemento que ubique la noción dentro de la estructura.
- Jerarquización y relaciones por área temática. Los estudiantes deben ubicar cada una de las nociones por temas y subtemas, jerarquizarlas dentro de los respectivos temas y subtemas y establecer las relaciones entre las de mayor, igual y menor jerarquía. La jerarquización no se aplica al alfabeto del primer ciclo.

- Arbol general. Los estudiantes deben ubicar las nociones de manera que se indiquen las relaciones entre aquellas de mayor jerarquía. El árbol no debe hacerse con el alfabeto de primer ciclo.
- Los estudiantes deben proponer un mínimo de 10 nociones nuevas en el alfabeto del 1er ciclo y de 20 en los alfabetos de 2o y 3er ciclos, indicar el lugar que les corresponde dentro de la estructura y justificar su inclusión habida cuenta de su importancia.

Si formulan comentarios críticos de las definiciones convencionales, los estudiantes deben señalar cual sería la definición que consideran acertada y las razones en que se fundamentan.

Las cuatro partes serán entregadas de manera simultánea por el estudiante en la fecha indicada en el punto 2.1. En la entrega cada parte debe ser presentada en capítulo separado.

Reglas sobre evaluación

El alfabeto entregado por cada estudiante será evaluado con criterio amplio, esto es, desde una perspectiva de respeto por diferentes visiones, atendiendo a los siguientes criterios :

1. Estructura:

Organización de las nociones por temas y subtemas;

Jerarquización de las nociones;

Relaciones entre las nociones de mayor jerarquía;

2. Definición:

Definición convencional de la noción (esencia y elemento sistemático) ;

Comprensión de la noción;

3. Creatividad:

Inclusión de nuevas nociones en el alfabeto;

Comentarios críticos a definiciones convencionales y formulación de nuevas definiciones.

4. Responsabilidad de la evaluación. El alfabeto será evaluado por un equipo de profesores responsables de los cursos del ciclo pero no será calificado con una nota numérica. Los profesores podrán asignar un valor al manejo del vocabulario jurídico del nivel que corresponda al conocimiento de los conceptos básicos y a la capacidad de estructurar las nociones.

- El "alfabeto jurídico" constituye una base fundamental para las series de exámenes de la Facultad que los estudiantes deben presentar al finalizar cada ciclo. Por lo tanto, el conocimiento y el manejo de las nociones tendrá un valor definido como parte integral de la evaluación de estos exámenes.
- Estímulos. La Facultad entregará un bono académico a los estudiantes que presenten los mejores alfabetos jurídicos, el cual podrá ser utilizado como parte de su matrícula, en seminarios de educación continuada, como parte de la financiación para participar en eventos internacionales, etc. En cada ciclo se entregarán tres bonos correspondientes a los mejores alfabetos, en su orden, de acuerdo con los siguientes valores liquidados a valor presente en la fecha de entrega:

- **Primer lugar** : 1er ciclo, un millón de pesos ; 2o ciclo, dos millones de pesos ; 3er ciclo, dos millones de pesos.

- **Segundo lugar** : 1er ciclo, setecientos mil pesos ; 2o ciclo, un millón ; 3er ciclo, un millón.

- **Tercer lugar** : quinientos mil pesos para cada ciclo.

Con similar criterio didáctico se prepara el uso del alfabeto jurídico:

Noción y definición

Acción de tutela : Es un mecanismo de protección de los derechos fundamentales por medio de la cual toda persona puede reclamar ante los jueces su protección inmediata, cuando estos resulten amenazados o vulnerados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública y excepcionalmente de los particulares y el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha ampliado el campo de aplicación de la acción de tutela a la protección de derechos económicos, sociales, culturales y colectivos cuando su amenaza o violación implique, por una relación de conexidad, una amenaza o violación de los derechos fundamentales.

Crítica: La acción de tutela no es un mecanismo sino un derecho. Es una manifestación del derecho a la Constitución.

D. Universidad del Externado

Facultad de Derecho

Información: Universidad Externado de Colombia. Teléfonos directos: 2839220 y 843729
Conmutadores: 3420288 y 3419900, extensiones 4301 y 4302. Oficina de Admisiones. Calle 12
Nº 1-17 Este, A 406
Santafé de Bogotá, Colombia

Duración de la carrera: 6 años

La facultad, con más de cien años de antigüedad, prepara a sus alumnos en el "arte" de prevenir y resolver sensata, pacífica y justamente los conflictos y, además, los forma para orientar a la sociedad hacia un Estado Social de Derecho, regido por una Constitución y unas leyes dirigidas a la búsqueda de la igualdad económica y social de los ciudadanos y al respeto por los Derechos Fundamentales de los asociados.

El abogado externadista se forma en el ejercicio de una severa ética cívica en los planos público y privado. La Universidad procura desarrollar en sus alumnos un amplio criterio jurídico que les permite destacarse, luego, en el mundo profesional.

Campos de acción: el profesional del Derecho puede desempeñarse como administrador de justicia, en distintas posiciones de la Rama Judicial, la Fiscalía y el Ministerio Público; puede establecerse como abogado independiente, en las múltiples especialidades del Derecho, para trabajar como consultor, asesor o litigante; está en capacidad de ejercer como funcionario o asesor en los sectores público o privado; está preparado para actuar como miembro de las corporaciones públicas en los niveles locales, regionales y nacionales de la rama legislativa; de igual manera, puede dedicarse a la docencia y a la investigación jurídicas.

Los abogados externadistas han ocupado destacadas posiciones, en todos los tiempos, como magistrados de las altas cortes, jefes de los organismos de control, ministros o funcionarios de alto nivel, legisladores, catedráticos y autores de obras jurídicas. No pocos han ofrendado su vida al servicio de las instituciones colombianas.

El plan de estudios se distribuye en cinco años y combina materias de formación humanística y ciencias sociales y políticas, con el estudio del Derecho y la capacitación profesional. Asimismo, alterna la cátedra magistral con la pedagogía activa: en los dos primeros

años, comunidades de trabajo y talleres; en el tercero, seminarios, que son la base de la investigación; prácticas en cuarto año; durante el último período se realizan las intensificaciones en materias especializadas y las actividades de Consultorio Jurídico. El estudiante se familiariza con los conceptos y la lógica jurídicos y se enfrenta, apoyado por sus maestros, a las realidades concretas del ejercicio profesional.

Siempre preocupada por la modernización de las metodologías y por la renovación de temas de estudio, la facultad ha introducido la cátedra de Informática Jurídica para preparar a los alumnos en la utilización de los más avanzados instrumentos aplicados al ejercicio de la profesión. De igual manera, el plan de estudios incluye la enseñanza de los idiomas inglés, francés e italiano, fundamentales para el abogado.

Plan de estudios

I AÑO

Civil I
Comunidad de Trabajo de Civil I
Sociología
Introducción al Derecho
Romano I
Constitucional General
Comunidad de Trabajo. Constitucional General
Teoría de la Economía
Metodología (I semestre)
Historia de las Ideas Políticas (II semestre)
Inglés I y II y/o Francés I y II
Informática

II AÑO

Bienes
Comunidad de Trabajo de Bienes
Penal General
Comunidad de Trabajo de Penal General
Constitucional Colombiano
Comunidad de Trabajo de Constitucional Colombiano
Romano II
Derecho Procesal
Economía Colombiana
Inglés III y IV y/o Francés III y IV

III AÑO

Obligaciones
Negocio Jurídico
Penal Especial
Procesal Penal
Administrativo I
Pruebas
Laboral I
Seminario a elección del alumno (Civil, Laboral, Penal, Jurisprudencia Administrativa, Económico y Fiscal).

IV AÑO

Contratos
Administrativo II
Comercial I

Laboral II
Procesal Civil
Criminología
Procesal Laboral (II semestre)
Prácticas a elección del alumno (Civil, Penal, Administrativa, Económica)

V AÑO

Derecho de Familia (I semestre)
Sucesiones (II semestre)
Comercial II
Filosofía del Derecho y del Estado
Internacional Público
Hacienda Pública
Seguridad Social
Consultorio Jurídico
Intensificaciones (Privado, Laboral, Penal, Público, Económico y Fiscal)

3. CHILE

A. UNIVERSIDAD DE CHILE

Carrera de Derecho

Plan de estudios

Perfil Profesional.

Los abogados se destacan en la mayoría de las actividades sociales en que participan, tienen siempre un papel que les permite sobresalir en el campo de la administración pública, la gestión privada, la diplomacia, la política, la asesoría legal y consultoría jurídica, la docencia, etc.

La Carrera de Derecho entrega una formación que permite profundizar cualquiera de las especialidades que presentan las distintas ramas del Derecho, como asimismo abarcar otras actividades y profesiones, para las cuales resulta un esencial complemento.

Los abogados cuentan con una amplia cultura y conocimientos generales, como producto de un estudio sistemático y muy vinculado a las vivencias sociales nacionales e internacionales.

El estudio, la constancia, la sana ambición de realización y la formación que entrega la Escuela de Derecho, unidas a la capacidad personal, son los elementos que forman el abogado que surge de la Universidad Central de Chile.

La Carrera de Derecho tiene una duración de cinco años. Su régimen de estudios es anual y conduce al Grado Académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. El Título de Abogado lo confiere la Corte Suprema de Justicia, una vez cumplida la Práctica Profesional (como sucede en todas las universidades, sin excepción).

Sus estudios recogen diversas disciplinas y temáticas, teniendo presente la función del Abogado en una sociedad en permanente y dinámica modernización, Toda la formación que entrega la Escuela de Derecho a sus estudiantes está inspirada en los principios de la justicia, la equidad y la ética.

El Plan de Estudios está sujeto a permanente revisión y actualización. Comprende las asignaturas básicas formativas que los alumnos deben cursar en cada nivel de la carrera.

En el último año se contemplan cursos de profundización en cada semestre, que los alumnos deben elegir.

Requisitos de Postulación e Ingreso

Licencia de Enseñanza Media o su equivalente, Notas de Enseñanza Media y Prueba de Aptitud Académica, con puntaje mínimo establecido.

Diseño de la carrera

Primer año

Derecho Romano

Introducción al Derecho

Derecho Político

Derecho Económico I

Introducción al Estudio de la Sociedad (Se puede inscribir en el 1er o 2º semestre)

Historia del Derecho

Técnicas de Estudio y de Investigación (1er semestre)

Expresión Oral y Escrita (2º semestre) Uno de ellos, electivo, en el semestre correspondiente

Segundo año

Derecho Civil I (Derecho Romano - Introducción al Derecho)
Derecho Procesal I (Introducción al Derecho)
Derecho Constitucional (Derecho Político)
Derecho Económico II (Derecho Económico I)
Derecho Internacional Público (Introducción al Derecho)
Historia Const. e Inst. de Chile (Historia del Derecho)
Inglés Jurídico Básico (semestral)
Deporte (una disciplina / semestral) Electivo, uno de ellos en cualquier año de la carrera, a partir del año académico 2001.

Tercer año

Derecho Civil II (Derecho Civil I)
Derecho Procesal II (Derecho Procesal I)
Derecho Administrativo (Derecho Constitucional - Derecho Político)
Derecho del Trabajo (Derecho Civil I - Derecho Procesal I)
Derecho Penal I (Introducción al Derecho)
Contabilidad General Básica (semestral) Tener aprobados todos los ramos de segundo año.
Computación e Informática Jurídica (semestral / laboratorio) Se puede tomar en cualquier año de la carrera

Cuarto año

Derecho Civil III (Derecho Civil II)
Derecho Procesal III (Derecho Procesal II)
Derecho Comercial I (Derecho Civil II)
Derecho Económico III (Derecho Económico II)
Seguridad Social (Derecho del Trabajo)
Medicina Legal (semestral) (Derecho Penal I)
Derecho Penal II (Derecho Penal I)
Clínica Jurídica. Tener probados todos los ramos de tercer año

Quinto año

Derecho Civil IV (Derecho Civil III)
Derecho Procesal IV (Derecho Procesal III)
Derecho Comercial II (Derecho Comercial I)
Derecho Económico IV (Derecho Económico III)
Derecho Internacional Privado (semestral) (Derecho Civil III - Derecho Procesal III - Derecho Comercial I - Derecho Internacional Público)
Ética y Filosofía. Tener probados todos los ramos de cuarto año, menos Medicina Legal, Derecho Comercial y Derecho Económico III
Derecho de Minería (Derecho Económico III)
D°. Profundizado, D°. Especialización (primer semestre). Se puede tomar en cuarto año, en tanto se tengan aprobadas las asignaturas que tengan relación con el curso a inscribir, conforme lo establezca la Dirección.
D°. Profundizado, D°. Especialización (segundo semestre). Se puede tomar en cuarto año, en tanto se tengan aprobadas las asignaturas que tengan relación con el curso a inscribir, conforme lo establezca la Dirección.

Titulación

Práctica Profesional

Memoria de Prueba
Licenciatura

Titulación ante la Excma. Corte Suprema

B. UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES

Escuela de Derecho

Objetivos

La Escuela de Derecho de la Universidad Diego Portales tiene como misión formar un Licenciado que sea un profundo conocedor del Derecho, que advierta su significado histórico y social como instrumento de realización de valores tales como Libertad, Justicia, Igualdad y Paz Social.

Títulos y grados

Título Profesional: Abogado. (Otorgado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.)

Grado Académico : Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Requisitos

Admisión Regular

- Notas de Enseñanza media (20%)
- P.A.A. Verbal (25%)
- P.A.A. Matemáticas (25%)
- Prueba de Historia y Geografía (10%)
- Prueba específica de Cs. Sociales (20%)

Admisión Especial

- Chilenos o Extranjeros que concluyeron sus estudios secundarios en el exterior.
- Universitarios que cursan una carrera en otra Institución.
- Alumnos de otras carreras de la Universidad Diego Portales.
- Titulados en Carreras con Licenciatura Universitaria.

Perfil Profesional

Los alumnos titulados de la Escuela de Derecho de la Universidad Diego Portales son profesionales de alta calificación técnica y con fuerte compromiso por servir a la sociedad a través del Derecho. Su conocimiento del Derecho y las destrezas en el campo de la investigación, les permite desarrollarse y actuar en las distintas profesiones o funciones jurídicas. Quien egresa de la Escuela de Derecho de la Universidad Diego Portales, es un Licenciado Culto, socialmente inquieto, abierto a la posibilidad de cambios y éticamente responsable.

Plan de Estudios

Primer y segundo semestre

Derecho Romano

Historia del Derecho

Introducción al Derecho

Fundamentos filosóficos del Derecho

Instituciones Políticas

Introducción a las ciencias sociales

Materia electiva

Tercer y cuarto semestre

Derecho Civil I
Derecho Procesal I
Derecho Internacional Público 1
Derecho Internacional Público 2
Derecho Constitucional
Economía
Materia electiva (dos)

Quinto y sexto semestre

Derecho Civil II
Derecho Procesal II
Derecho del Trabajo
Derecho Penal I
Derecho Administrativo
Materia electiva (dos)

Séptimo y octavo semestre

Derecho Civil III
Derecho Procesal III
Derecho Comercial I
Derecho Penal II
Seguridad Social
Derecho Económico
Materia electiva

Noveno y décimo semestre

Derecho Civil IV
Derecho Procesal Penal
Derecho Comercial II
Práctica Profesional
Filosofía
Materia electiva
Seminarios de formación
Derecho Tributario

C. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

Facultad de Derecho

Reseña Histórica

La Facultad de Derecho inició sus clases en abril de 1889, siendo, en consecuencia, la más antigua de las Facultades de la Universidad. Su primer Decano fue don José Clemente Fabres.

Entre sus alumnos más destacados podemos mencionar entre otros, al Beato Alberto Hurtado Cruchaga, al Ex Presidente de la República don Eduardo Frei Montalva, al Excelentísimo Cardenal Raúl Silva Henríquez, don Julio Philippi Izquierdo, don Alejandro Silva Bascuñán, don Julio Chaná Cariola, don Jaime Eyzaguirre Gutiérrez y don Jaime Guzmán Errázuriz.

La Universidad ha conferido los Grados Académicos Honoríficos Doctor Honoris Causa al profesor José Ignacio Donoso Velasco, en 1953, y el Grado de Doctor Scientiae et Honoris Causa a los profesores Julio Philippi Izquierdo, en 1978; Julio Chaná Cariola y Alejandro Silva Bascuñán, en 1991.

La Facultad forma abogados, con una sólida formación generalista, dentro de la concepción de Derecho Natural y a la luz de la Doctrina Católica, que les permita ir definiendo a través de su ejercicio profesional y a través de cursos posteriores, sus opciones por los distintos campos y áreas del saber, que plantea la profesión.

Objetivos de la Carrera

Formar profesionales especializados en el conocimiento de las disposiciones jurídicas, capacitados para desempeñarse con actitud humanista, cristiana y ética en la interpretación y aplicación de las leyes y normas establecidas en todas las actividades humanas, para preservar la justicia y el orden social.

Perfil Profesional

Persona con una sólida formación cristiana, que en lo jurídico, encuentra su expresión en el Derecho Natural, con arreglo a la doctrina definida por la Iglesia Católica Apostólica y Romana.

Campo Ocupacional:

Ejercicio libre de la profesión.

Magistratura.

Administración pública: ministerios, secretarías ministeriales, tesorerías y municipalidades.

Contraloría General de la República.

Notarías.

Docencia universitaria.

Embajadas y organismos internacionales.

Empresas comerciales e industriales.

Fuerzas Armadas.

PLAN DE ESTUDIOS

Derecho Económico I
Fund.Filos del Derecho
Derecho Romano
Historia del Derecho
Derecho Constitucional
Teoría de la Ley
50cr

2º Semestre
Derecho Económico I
Fund. Filos. del Derecho
Derecho Romano
Historia del Derecho
Derecho Constitucional
42cr.

3º Semestre
Doctrina Religiosa
Derecho Comercial I
Derecho Civil I

Der. del Trabajo y Seg. Social
Derecho Administrativo
Derecho Procesal I
54cr.

4º Semestre
Derecho Comercial I
Derecho Civil I
Der. del Trabajo y Seg. Social
Derecho Administrativo
Derecho Procesal II
Opt. de Formación General
51cr.

5º Semestre
Derecho Internac. Público
Derecho Comercial II
Derecho Penal I
Derecho Procesal II
Derecho Civil II
Derecho Canónico
56cr

6º Semestre
Derecho Comercial II
Derecho Penal I
Derecho Procesal II
Derecho Civil II
Etica Profesional
Opt. de Formación General
53cr

7º Semestre
Derecho Comercial III
Derecho Procesal III
Derecho Civil III
Derecho Tributario
Derecho Penal II
Opt. de Formación General
53cr

8º Semestre
Derecho Comercial III
Derecho Procesal III
Derecho Civil III
Derecho Tributario
Derecho de Minería
Derecho Internacional Privado
54cr

9º Semestre
Práctica Conjunta
Opt. de Profundización
Opt. de Profundización
Opt. de Profundización
Opt. de Profundización
Opt. de Formación General
37cr

Práctica Conjunta
Opt. de Profundización
Opt. de Profundización
Opt. de Profundización
Opt. de Profundización
32cr

TOTAL LICENCIATURA EN DERECHO
482cr

Composición Curricular
Créditos mínimos
414
Créditos optativos de Profundización
48
Créditos optativos de Formación General
20

LICENCIATURA EN DERECHO
482

4. ECUADOR

A. UNIVERSIDAD NACIONAL DE ECUADOR Escuela de Derecho

La Escuela de Derecho es una de las más antiguas del país. Otorga el título de Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador. Cuenta con 5000 alumnos, aproximadamente, quienes reciben clases ya sea en horario matutino de 7.00 a 10.45 horas, o vespertino, de 17.00 a 20.45 horas, de lunes a viernes. El tiempo de duración de la carrera es de seis años y se aprueba por cursos lectivos, cada uno de los cuales dura nueve meses.

A la Escuela de Derecho pueden ingresar los bachilleres con especialización en Ciencias Sociales, Físico Matemáticos o Químico Biólogos. Y el período de clases se inicia en el mes de octubre y concluye el mes de julio.

Las nuevas autoridades, inspiradas en una transparencia sujeta a todo rigor legal, trabajan por insertar a la Escuela en la reforma académica integral, para que el pensum curricular se halle en armonía con la nueva Ley de Educación Superior. La profesión de Abogado, tan antigua, abarca amplios campos de la realidad social, política, económica y existencial de la vida y la muerte. La fuerza y valor de la noble profesión de la abogacía se manifiestan en su aporte al humanismo y al desarrollo de los pueblos.

Sobre el origen de esta profesión y su importancia, oigamos al ilustre maestro Victor Manuel Peñaherrera, quien dice: *"Desde que hubo leyes en los pueblos, no pudo menos que haber ciertos individuos que se consagren a estudiarlas, y muchos, muchísimos que las ignorasen y tuvieran necesidad de las luces y auxilios de los primeros, ya para el conveniente arreglo de sus negocios, ya para la decisión de sus diferencias o contiendas. Con razón, dijo, pues el Canciller D' Aguesseau que la orden de los abogados era tan antigua como la magistratura y tan necesaria como la justicia. La abogacía, en los tiempos primitivos era compañera y casi sinónima de la oratoria, porque, a excepción de pocos pueblos en que, como en Egipto, los litigios se ventilaban por escrito, las defensas y alegatos eran generalmente verbales. Vir probus dicendi peritus se le llamaba al abogado; porque en él debían brillar principalmente esas dos cualidades: la probidad y la elocuencia o sea la habilidad en el hablar."*

B. Pontificia Universidad Católica de Ecuador Facultad de Jurisprudencia

Perfil del Estudiante

- Profesionales del derecho de alta especialización, capaz de identificar y solucionar problemas legales; efectuar análisis y razonamiento jurídico, de localizar, sistematizar y aplicar información jurídica a casos concretos, investigación jurídica general.

Objetivos

- Ejercer el libre ejercicio profesional en las diversas ramas del derecho, bajo un perfil de especialización, asesoramiento legal, ejercicio de la magistratura y la docencia universitaria, trabajo en el Derecho Internacional.
- Aprobar la totalidad de créditos de la carrera (235)
- Presentar tesina

- Defender tesina ante tribunal

La diplomación consecuente exige:

- Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas
- Aprobar Examen Complexivo

Y para el Doctorado

- Aprobar ciclo doctoral (48 créditos en 4 semestres)
- Presentar tesis
- Defender Tesis doctoral ante tribunal

5. PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción ha enarbolado como lema de su acción, mediante la decisión del Claustro de Profesores y de sus autoridades, de bregar por "Una nueva Facultad de Derecho Arquitectónica y Académicamente" al haber observado un siglo de existencia cooperando en la difusión de la Cultura Nacional y en la habilitación de profesionales que han puesto sus esfuerzos al servicio de la justicia.

En la ejecución de estos propósitos la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Asunción se ha trasladado a su nueva sede en el distrito de Santísima Trinidad, superando de esta forma el reducido escenario físico en el que se albergaba a la añosa Casa de Estudios en los últimos 100 años.

Además en el orden Académico se han incorporado seis nuevas disciplinas en el añejo Plan de Estudios, buscando una permanente actualización de los conocimientos. Así tenemos la cátedra de "Derecho de la Integración" con el privilegio de constituirse en la primera Facultad que la incorpora dentro de los países del Mercosur.

Las reuniones anuales del Claustro de Profesores han permitido renovar el interés de los profesores con afanes de indudable superación en la transmisión de conocimientos y en la práctica judicial y profesional. Numerosos trabajos de Tesis para optar a los grados de "Doctor en Ciencias Jurídicas" o de "Doctor en Ciencias Sociales" tuvieron la virtualidad de mejorar el interés en la producción bibliográfica nacional. En tal sentido, el Consejo Directivo ha aprobado un nuevo reglamento para optar al título de Doctor en Ciencias Sociales o Doctor en Ciencias Jurídicas de la U.N.A., con el firme propósito de bregar en pos de la excelencia académica.

El Curso Probatorio de Ingreso fue incorporado como sub-programa de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

La Facultad dejó de ser patrimonio exclusivo de los habitantes de la capital al haber extendido sus aulas en el interior de la República, creándose las Filiales en las ciudades de Coronel Oviedo, Pedro Juan Caballero y San Juan Bautista de las Misiones, capitales departamentales que a la vez son sub-sedes de Circunscripciones Judiciales con Tribunales integrados por juzgados de Primera Instancia y por las Cámaras de Apelaciones respectivas.

Los concursos de cátedras han logrado nivel satisfactorio para la designación del profesorado del escalafón docente admitido por la ley respectiva, como así también la designación de 50 profesionales como "Auxiliares de Cátedras", cuyas edades oscilan de 25 a 45 años, en su mayoría asegurando un funcionamiento regular, cada vez con más posibilidades de resultados con signos positivos.

Admisión a la Facultad de Derecho

Se evalúa por exámenes de ingreso sobre a) Historia del Paraguay, b) Instrucción Jurídica, y c) Historia de las Instituciones Jurídicas, además de una evaluación sobre Castellano. Estas exámenes se realizan para las carreras de Derecho y Notariado, y para los postulantes que aprobaron el Curso Probatorio de Ingreso. Las inscripciones se llevan a cabo en el local de la Facultad de Derecho sito en la calle Congreso de Colombia casi Santísima Trinidad (Dpto. Archivo).

Requisitos

- Certificado de estudios de bachiller, legalizado y visado por el Ministerio de Educación y Cultura y el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.
- Fotocopia del título de bachiller, visado por el Ministerio de Educación y Cultura y por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.
- Fotocopia de Cédula de Identidad civil paraguaya, actualizada. En caso de extranjeros: el pasaporte o documento de identidad válido para los países del Mercosur y/o certificado de residencia permanente en el Paraguay.
- Certificado de nacimiento original.
- Formulario de inscripción, solicitando su inclusión en la nómina de postulantes para las carreras de Derecho y Notariado.

Observación

En el caso de ser menor de edad, deberá estar acompañado por su(s) padre(s) o tutores legales, quien(es) deberá(n) identificarse debidamente y certificarán con su firma, la aceptación de las condiciones del Reglamento del Comité de Admisión.

Plan de Estudios - Carrera de Derecho

Primer Curso

Introducción al Estudio del Derecho
 Criminología
 Derecho Romano (Primera Parte)
 Economía Política
 Sociología
 Lógica Jurídica

Segundo Curso

Derecho Civil (Personas)
 Derecho del Menor
 Derecho Penal (Primera parte)
 Derecho Romano (Segunda Parte)
 Derecho del Trabajo y Seg. Social
 Derecho Agrario

Tercer Curso

Derecho Civil (Cosas)
 Derecho Penal (Segunda Parte)
 Derecho Político
 Derecho Internacional Público
 Finanzas
 Derecho de la Integración

Cuarto Curso

Derecho Civil (Obligaciones)
 Derechos Humanos
 Derecho Mercantil I
 Derecho Procesal Civil I
 Historia Diplomática del Paraguay
 Derecho Constitucional Nacional y Comparado
 Derecho Marítimo
 Medicina Legal

Quinto Curso

Derecho Civil (Contratos)

Quiebras
Derechos Intelectuales
Derecho Mercantil II
Derecho Procesal Civil II
Derecho Administrativo
Derecho Aeronáutico
Filosofía del Derecho

Sexto Curso

Derecho Civil (Sucesiones)
Derecho Procesal Penal

6. PERU

A. UNIVERSIDAD DE LIMA (Universidad privada de Perú)

Facultad de Derecho
Av. Javier Prado Este S/N, Monterrico, Lima 33, PERU
Teléfono: 437-6767, 436-0500
Telefax: 437-8066
e-mail: derecho@ulima.edu.pe

Inicio de actividades 1981

La filosofía que inspiró la fundación de la Universidad de Lima se orienta a la búsqueda de la verdad científica y a la preparación de profesionales altamente capacitados, con cultura humanística y criterios de permanente actualización y superación. Formar a los estudiantes dentro de normas éticas y principios democráticos constituye uno de sus objetivos prioritarios.

El avance de la ciencia y la tecnología, que en la actualidad se produce de manera cada vez más intensa, representa un desafío constante para toda institución universitaria, al cual es preciso dar respuestas adecuadas, destinando importantes recursos a la docencia y a la investigación, que se debe apoyar con los más modernos laboratorios y equipos.

La vocación de servicio de la Universidad de Lima impulsa a la Institución a forjar líderes con una visión integradora, comprometidos con el país y dispuestos a contribuir decisivamente con el progreso y el desarrollo de la sociedad peruana.

Este prospecto sirve al propósito de dar a conocer diversos aspectos vinculados a la organización, vida académica y servicios que ofrece nuestra Casa de Estudios.

Duración de la carrera

2 semestres en Estudios Generales
10 semestres en Facultad
12 semestres en total

Créditos curriculares

48 créditos en Estudios Generales
215 créditos en Facultad
263 créditos en total

Grado Académico

Bachiller en Derecho

Título Profesional

Abogado

Contenido:

DEFINICIÓN DE LA ESPECIALIDAD

El Derecho es una ciencia que estudia el conjunto de principios, preceptos y reglas que regulan la conducta y las relaciones humanas en toda sociedad civil y a cuya observancia pueden ser compelidos los individuos, con la finalidad de conseguir un orden que permita convivir armónicamente.

APTITUDES

El egresado de secundaria que desee seguir estudios de Derecho debe tener las siguientes aptitudes:

- Interés por defender causas justas.
- Sentido crítico.
- Capacidad para entender, interpretar y solucionar problemas.
- Interés por las humanidades.
- Disposición para la investigación.

MISION DE LA FACULTAD

La Facultad de Derecho de la Universidad de Lima proporciona a los futuros abogados una formación integral y de alto nivel basada en una orientación académica, crítica y axiológica, desde una óptica empresarial, a fin de preparar asesores jurídicos de empresas y consultores internacionales capaces de enfrentar las exigencias de la sociedad contemporánea.

ÁREAS DE CONOCIMIENTO

A fin de responder a las demandas del mercado profesional, el plan de estudios de la Facultad de Derecho está organizado en 12 áreas de conocimiento científico y tecnológico:

- Formación Jurídica.
- Derecho Civil.
- Derecho Penal.
- Derecho Constitucional.
- Derecho Empresarial.
- Derecho Laboral.
- Derecho Internacional.
- Derecho Administrativo.
- Derecho Tributario Financiero.
- Solución de Controversias.
- Informática.
- Ciencia Política.
- Investigación en Derecho Constitucional

PERFIL PROFESIONAL

- El Abogado graduado por la Universidad de Lima está en condiciones de:
 - Analizar e interpretar los hechos sociales.
 - Plantear soluciones en relación a conflictos legales de intereses particulares o colectivos.
 - Realizar actividades como asesor legal y dirigir estudios jurídicos.
 - Prestar servicios profesionales de consultoría jurídica.
 - Participar activamente en la renovación normativa y política del país.

PLAN DE ESTUDIOS

TERCER NIVEL

Cursos Obligatorios

- Derecho Civil I (Principios Generales y Personas Naturales)
- Historia General del Derecho
- Introducción a la Ciencia Política
- Introducción a las Ciencias Jurídicas
- Teoría del Derecho

Cursos Electivos

- Antropología General
- Ecología

Geografía General
Literatura Latinoamericana
Lógica Matemática

CUARTO NIVEL

Cursos Obligatorios

Derecho Civil II (Personas Jurídicas)
Derecho Constitucional I (Constitucional General)
Derecho Penal I (Parte General)
Derecho Romano I
Introducción al Derecho Procesal

Cursos Electivos

Biología
Cibernética y Sociedad
Historia de la Técnica
Historia Económica Contemporánea
Psicología Industrial

QUINTO NIVEL

Cursos Obligatorios

Derecho Civil III (Acto Jurídico)
Derecho Constitucional II (Constitucional Peruano)
Derecho Penal II
Derecho Procesal Civil I (Teoría de la Prueba)
Derecho Romano II

Cursos Electivos

Derecho Ambiental
Derechos Humanos
Ética General
Historia de las Ideas Políticas
Historia del Derecho Peruano
Informática Jurídica
Ciencia Política
Sociología del Derecho

SEXTO NIVEL

Cursos Obligatorios

Derecho Civil IV (Reales)
Derecho Constitucional III (Garantías)
Derecho Penal III (Penal Económico)
Derecho Procesal Civil II (Procesos de conocimiento)
Derecho Procesal Penal I

Cursos Electivos

Antropología Jurídica
Criminología
Derecho Judicial
Ideologías Políticas Contemporáneas

SEPTIMO NIVEL

Cursos Obligatorios

Derecho Administrativo I (Parte General)
Derecho Civil V (Familia)
Derecho Civil VI (Obligaciones)
Derecho Procesal Civil III (Cautelar y Ejecutivo)
Derecho Procesal Penal II

Cursos Electivos

Derecho Constitucional Comparado
Derecho Municipal y Gobiernos Locales
Pensamiento Político Peruano
Régimen Agrario

OCTAVO NIVEL

Cursos Obligatorios

Derecho Administrativo II (Procesal Administrativo)
Derecho Civil VII
Derecho Comercial I (Parte General)
Derecho Internacional Público
Derecho Laboral I (Parte General)
Cursos electivos

Cursos Electivos

Derecho del Niño y del Adolescente
Derechos Intelectuales
Economía y Derecho
Partidos y Actores Políticos

NOVENO NIVEL

Cursos Obligatorios

Derecho Civil VIII (Contratos Típicos)
Derecho Civil IX (Sucesiones)
Derecho Comercial II (Sociedades I)
Derecho Laboral II (Laboral Individual)
Derecho Tributario I (Código Tributario)

Cursos Electivos

Deontología Forense
Derecho de la Integración
Sistemas Políticos Comparados
Tutela del Consumidor

DECIMO NIVEL

Cursos Obligatorios

Derecho Civil X (Garantías)
Derecho Comercial III (Sociedades II)
Derecho Comercial IV (Contratos Mercantiles y Bancarios)
Derecho Laboral III (Laboral Colectivo)
Derecho Tributario II

Cursos Electivos

Derecho Bancario
Derecho Internacional Humanitario
Introducción a la Contabilidad
Política Internacional
Reestructuración Empresarial

UNDECIMO NIVEL

Cursos Obligatorios

Derecho Civil XI (Responsabilidad Civil)
Derecho Comercial V (Títulos y Valores)
Derecho Laboral IV (Procesal del Trabajo)
Seminario de Investigación

Cursos Electivos

Derecho de las Comunicaciones
Derecho del Transporte Terrestre
Derecho de Seguros
Derecho Informático
Derecho Minero
Derecho Tributario III (Imposición al Consumo)
Realidad Política Nacional
Seminario de Propiedad
Tributación Municipal

DUODECIMO NIVEL

Cursos Obligatorios

Arbitraje
Derecho Internacional Privado
Derecho Registral y Notarial
Filosofía del Derecho

Cursos Electivos

Comercio Internacional
Cooperación Económica Internacional
Derecho Aeronáutico
Derecho Financiero
Derecho Marítimo
Derecho Privado Comparado
Filosofía Política
Mercado de Valores
Seminario de Familia
Tributación Aduanera
Derecho Internacional Privado
Derecho Procesal del Trabajo
Derecho Tributario
Técnica Jurídica
Deontología Jurídica

C. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA Facultad de Derecho

La Facultad de Derecho es una de las más prestigiosas entidades educativas de Perú. Comenzó en 1919 ofreciendo una enseñanza distinta a la oficial, por entonces impartida en la Universidad de San Marcos de Lima, y en las provincias de Trujillo, Cusco y Arequipa.

Las encuestas la ubican, actualmente, como la mejor unidad académica en la educación jurídica, logrando esta posición preeminente merced a su plantel docente de excelencia, y la performance de sus graduados, todos ellos destacadísimos profesionales de la abogacía.

La Facultad de Derecho ha fomentado la reflexión e investigación jurídica dentro de las diferentes áreas del Derecho, planteando metodologías de enseñanza y evaluación permanente propias de la ciencia jurídica. Asimismo, ha logrado un diálogo fructífero entre la comunidad y su quehacer jurídico, brindando asistencia y asesoría a cargo de alumnos y docentes través de consultorios jurídicos gratuitos, programas radiales, apoyo en la defensoría del niño y del adolescente, entre otros, por intermedio de la Dirección de Proyección Social en Derecho (PROSODE).

Durante el segundo semestre de 1999, la Facultad de Derecho tuvo aproximadamente 1,700 estudiantes, procedentes del país y del extranjero.

En la Facultad de Derecho, el estudiante debe aprobar un mínimo de 179 créditos distribuidos en nueve ciclos de la siguiente manera: 110 créditos en cursos obligatorios, 12 créditos en Seminarios de Integración y 57 créditos en cursos electivos.

Según el Plan de Estudios vigente desde 1993, los seis primeros ciclos están dedicados a los cursos obligatorios. Ellos están referidos a los fundamentos, conceptos, instituciones y principios básicos de las diferentes áreas del Derecho. Asimismo, hay cursos interdisciplinarios, como Teología y Derecho, Contabilidad y Economía. Además, hay dos cursos obligatorios que versan sobre la metodología de la investigación jurídica.

Existen diez seminarios de integración, de los cuales el estudiante debe aprobar cuatro. Puede matricularse en ellos a partir del sexto ciclo. Los seminarios de integración apuntan al desarrollo de las habilidades propias del abogado, a partir de la discusión de casos, y se refieren a distintas áreas del Derecho.

Los cursos electivos permiten al estudiante dedicar sus cuatro últimos ciclos a las áreas que más le interesan, configurándose un sistema de especialización flexible. Los cursos electivos están agrupados en las siguientes áreas: derecho administrativo, derecho civil, derecho constitucional, derecho internacional, derecho laboral, derecho mercantil, derecho penal, derecho procesal, derecho tributario, economía, teoría general del derecho y otros sectores específicos.

Relación de Cursos Electivos

DER.CIVIL Y PROCESAL CIVIL I
SEMINARIO DER.CIV Y P.C.
SEM.INT.DER.CONSTITUCION
SEM.INTEGR.DER.ADMINIST.
SEM.INT.DER.INTERNACION
SEM. INT. DER. LABORAL
DER.MERCANTIL

DER.PENAL Y P.P.
TEO.GRAL.DERECHO
DER.TRIBUTARIO
DERECHO CIVIL 1:PRINCIPIOS
TEORIA GRAL. DEL PROCESO
BASES ROMANISTAS DEL DERECHO
D.CONSTITUCIONAL GENERAL
DERECHO PENAL 1
INTRO.A LAS CC.JURIDICAS

DERECHO CIVIL 3:REALES
PERSONAS JURIDICAS
DER. PROCESAL CIVIL 1
D. CIVIL 4:ACTO JURIDICO
D.CONSTITUCIONAL PERUANO 3

DERECHO PENAL 2
INTRO.MET.INVEST.JURIDICA
D. CIVIL 5: OBLIGACIONES
CONTABILIDAD 2

DERECHO CIVIL 6: FAMILIA
DERECHO ADMINISTRATIVO 1
DERECHO LABORAL
D.CIVIL 8:CONTRATOS 4
D.INDIVIDUAL DEL TRABAJO

D.MERCANTIL 2:SOCIEDADES
SOCIOLOGIA DEL DERECHO
DEONTOLOGIA FORENSE
DERECHO TRIBUTARIO 1

D.CIVIL 9:C.TIPICOS 1
CIVIL 11: SUCESSIONES
D.INTERNACIONAL PUBLICO
D.COLECTIVO DEL TRABAJO
LEGISLACION TRIBUTARIA 3

ECONOMIA
TEOLOGIA Y DERECHO
D.INTERNACIONAL PRIVADO
FILOSOFIA DEL DERECHO
METODOLOGIA.INVES.JURI.1

7. URUGUAY

A. UNIVERSIDAD CATOLICA "Dámaso Larrañaga"

La Universidad Católica del Uruguay, creada en 1985, es la segunda institución de estudios superiores del país y fue la única universidad privada reconocida oficialmente hasta el año 1996 (durante 11 años). Hoy es la decana y la principal de las universidades privadas en el país

El nacimiento de la Universidad Católica fue el resultado de un largo proceso, iniciado en el siglo XIX, a través del cual la Iglesia Católica uruguaya reivindicó, en forma continua, el derecho constitucional a la libertad de enseñanza a todos los niveles, incluyendo el nivel universitario.

El antecedente más preciso y más lejano data de 1876, cuando el Pbro. Mariano Soler fundó el Liceo de Estudios Universitarios que se convirtió en Universidad Libre, en 1878, con la aprobación del gobierno de la República. La fundación del Liceo de Estudios Universitarios se inserta en el gran proceso de redefinición de la actitud de la Iglesia Católica frente al mundo moderno. A través de sus encíclicas, el Papa León XIII procuraba trazar el camino que la Iglesia debía seguir para encarar los grandes problemas de la sociedad en un sentido cristiano. Los católicos otorgaban gran importancia a la creación de establecimientos de educación. En el Uruguay, el Liceo de Estudios Universitarios se propuso formar a los jóvenes católicos armonizando ciencia y fe. La Universidad Libre extendió su acción hasta 1886. Los problemas económicos y la legislación restrictiva en el área de los estudios secundarios y universitarios provocaron su clausura.

Habría que esperar a mediados del siglo XX para que surgieran en el país nuevas iniciativas católicas en el campo de la enseñanza superior. La fundación del Instituto de Filosofía en 1954, su crecimiento lento pero constante en las décadas de 1960 y 1970, y los proyectos frustrados de Universidad Católica de 1961 caracterizan una primera fase de este proceso.

En setiembre de 1953 se reunió en Montevideo el Congreso de la Unión Nacional de Educación Católica (UNEC), presidido por Mons. Antonio M^a Barbieri. En el marco de este Congreso surgieron las primeras propuestas definidas de creación de un centro católico de estudios superiores. El resultado concreto de dichas propuestas fue la fundación, en marzo de 1954, del Instituto de Filosofía por iniciativa de las Hermanas del Sagrado Corazón de Jesús y con la aprobación del arzobispo de Montevideo. En la sociedad uruguaya fuertemente secularizada se imponía la tarea de brindar una sólida formación humanista de fundamentos cristianos. En 1967 el Instituto de Filosofía, que había extendido sus tareas educativas a otros sectores del conocimiento, pasó a llamarse Instituto de Filosofía, Ciencias y Letras. Desde 1962 dependía de la Conferencia Episcopal del Uruguay. Mons. Antonio Corso, Mons. Andrés Rubio y Mons. Carlos Mullin desempeñaron en forma sucesiva el cargo de rector.

En los años 60, se detectaban dos corrientes en los círculos católicos. Una de ellas era partidaria de realizar un fuerte esfuerzo evangelizador dentro de la Universidad de la República, la otra sostenía la necesidad de crear una Universidad Católica en el país. Los cursos del Instituto de Filosofía, el Seminario Interdiocesano de Toledo y los cursos de Derecho organizados por los Padres Jesuitas fueron propuestos como punto de partida de la Universidad proyectada.

El 7 de marzo de 1961 el Episcopado uruguayo hizo pública una declaración de apoyo a la libertad de enseñanza a todos los niveles, incluyendo el nivel terciario, y a la erección de la Universidad libre - "postulado claro de la conciencia católica" - en el Uruguay.

Varios factores se asociaron para provocar el fracaso del proyecto universitario de 1960. A la falta de definición y al clima de confusión reinantes en la Iglesia uruguaya, se agregaron personalismos, desencuentros, y apoyos políticos inestables. La insuficiente maduración del proyecto condujo a su progresivo apagamiento.

En 1979, el Instituto de Filosofía, Ciencias y Letras es encomendado a la Compañía de Jesús, siendo nombrado Rector el Lic. Manuel Gutierrez Semprún s.j.. Se inicia una nueva etapa en la que se institucionaliza y redefine la antigua institución. En el seno del Instituto renovado se fue gestando el nuevo proyecto de Universidad Católica. Esbozado desde fines de 1979, progresivamente definido en los tres años siguientes, enfrentado a serios obstáculos hacia 1983, el proyecto de Universidad privada se fue concretando con lentitud pero con seguridad en 1984.

La Santa Sede, la Iglesia uruguaya, y los sucesivos gobiernos nacionales participaron en el nacimiento de la nueva institución.

En 1981 la Conferencia Episcopal Uruguaya manifestó públicamente su voluntad de poner en marcha el proyecto de crear una Universidad Católica en el país. El 11 de noviembre los obispos uruguayos emitieron una importante declaración. En ella ofrecían "a la sociedad uruguaya el Instituto de Filosofía, Ciencias y Letras, con sus casi 30 años de experiencia educativa como base de una posible "Universidad Privada". Se iniciaba un camino complejo que implicaba para la Iglesia uruguaya nuevos esfuerzos y nuevas responsabilidades en el "servicio a la sociedad nacional".

El 22 de agosto de 1984, por el decreto 343/984, se autorizó el funcionamiento de la Universidad Católica del Uruguay "Dámaso Antonio Larrañaga" y se reconocieron los planes de estudios y los programas presentados. Otro decreto presidencial de la misma fecha cesaba la intervención de la Universidad de la República que se había iniciado en setiembre de 1973. Se iniciaban nuevos tiempos para la vida universitaria en el Uruguay.

El 23 de octubre de 1984, fue aprobada la ley relativa a la validez de los títulos profesionales otorgados por las Universidades Privadas. En efecto, la ley 15.661 establecía que los títulos profesionales otorgados por las Universidades Privadas, para su validez, deberían ser registrados ante el Ministerio de Educación y Cultura, y que una vez registrados tendrían los mismos efectos jurídicos que los expedidos por la Universidad de la República.

El año 1984 fue un año de grandes logros para el proyecto de Universidad Católica. También fue para el Uruguay un año de conquistas. En el mes de noviembre se realizaron elecciones democráticas. En febrero de 1985 se instalaría el primer Parlamento elegido libremente después de once años de gobierno de facto. El 13 de marzo fueron convalidados los actos jurídicos que dieron lugar a la creación de la Universidad Católica a través de la ley 15.738.

En el ámbito eclesial, el 25 de enero de 1985 la Sagrada Congregación para la Educación Católica decretó la erección de la Universidad Católica del Uruguay "Dámaso Antonio Larrañaga"

Su Santidad el Papa Juan Pablo II había manifestado expresamente su apoyo a la Universidad Católica uruguaya en enero de 1985 en ocasión de la visita "ad limina" de los obispos uruguayos a Roma. El Papa afirmó haber visto "con gozo la reciente fundación en Uruguay de la Universidad Católica «Dámaso Antonio Larrañaga»". "Es mi ferviente deseo - señaló entonces el Papa - que por medio de ella pueda hacerse pública, estable y profunda la presencia del pensamiento cristiano en los esfuerzos de promoción de la cultura superior".

Con el expreso apoyo papal, obra de la Conferencia Episcopal Uruguaya confiada a la dirección de la Compañía de Jesús, la Universidad Católica fue inaugurada el 5 de marzo de 1985. El Lic. Luis del Castillo s.j., actual Obispo Auxiliar de Montevideo, fue su primer rector. Le han sucedido en el cargo el Dr. José Squadroni s.j. y el Dr. José Luis Mendizábal s.j..

La Universidad Católica inició sus actividades como la Universidad "otra", ni semejante ni opuesta a la Universidad de la República, sino "cualitativamente diferente y complementaria, aunque igualmente consagrada al servicio de la sociedad uruguaya por sus tareas de investigación, docencia y extensión".

La Universidad Católica se impuso el reto de ofrecer en el área de la enseñanza universitaria una opción diferente. Ser complementaria y no competitiva de la Universidad de la República, trabajar en áreas desatendidas hasta entonces, jugar un papel innovador en la educación y en el área de la evangelización de la cultura. Las propuestas de la nueva Universidad eran atractivas y también lo fue su estilo.

En la actualidad, la Universidad Católica vive una clara etapa de consolidación y se ve enfrentada a los desafíos de la búsqueda de calidad y de la adaptación rápida y eficaz a los nuevos requerimientos de la sociedad uruguaya.

Perfil profesional

El egresado de la carrera de Derecho se caracterizará por:

- Ser una persona interesada en que la aplicación práctica del derecho esté orientada hacia la promoción de la justicia, la libertad, la responsabilidad, la solidaridad y el desarrollo de toda la sociedad.
- Estar capacitado tanto para el patrocinio de causas en los estrados judiciales, como para el asesoramiento y consultoría de los actores sociales, y para el ejercicio de la magistratura con un sentido de servicio.
- Haber desarrollado un nivel de excelencia académica en una extensa temática jurídica, asegurada por una asidua ejercitación y comprobada por una exigente evaluación.
- Haber comprendido el carácter complejo y multidisciplinario, y el condicionamiento social de los problemas y de las soluciones que profesionalmente requieran su atención, y haber reflexionado sobre su sentido trascendente.
- Haber agudizado el sentido de la justicia, de la eticidad y de la equidad; el rigor del pensamiento crítico y la inclinación por la investigación y la comunicación social del conocimiento jurídico.

Características de la carrera

- Enseñanza personalizada.
- Todos los cursos son reglamentados con asistencia obligatoria a clase. Los docentes evalúan el rendimiento y aprendizaje de los estudiantes durante todo el año lectivo, a través de pruebas parciales, trabajos monográficos y la actuación oral.
- Horario matutino.
- Complementando la formación teórica, se contempla especialmente la formación práctica a través de la participación en casos reales y con un amplio régimen de pasantías en estudios jurídicos y entidades públicas y privadas.
- Actividades extracurriculares para estudiantes, que pueden ser obligatorias u optativas (cursos, seminarios, talleres).

Otras actividades académicas de la Facultad de Derecho

- La Facultad de Derecho desarrolla postgrados, entre los cuales se destaca el de Especialización en Derecho del MERCOSUR, dado que necesariamente el ejercicio profesional deberá ejercerse en un nuevo contexto que excede el marco de lo nacional, lo que plantea la necesidad de conocer de una manera más dinámica y prospectiva la realidad jurídica del MERCOSUR.
- Con una temática diferente, se dicta también el Curso para Graduados sobre Responsabilidad Civil Profundizada, en el que se estudia los distintos aspectos vinculados a la responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- Anualmente se elabora una nutrida agenda en materia de seminarios, congresos, jornadas, talleres y conferencias, con destacados especialistas nacionales y extranjeros.
- Se procura un constante relacionamiento con los egresados de la Facultad, a los efectos de contribuir a su permanente actualización y perfeccionamiento profesional.

- La Universidad Católica del Uruguay ha suscrito numerosos convenios con universidades extranjeras, lo que permite una constante y dinámica actualización y la realización de actividades comunes en el área de Derecho.

Títulos

Los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica del Uruguay pueden egresar con dos títulos:

- Procurador
- Doctor en Derecho

Quien obtiene el título de Procurador puede ejercer la procuración, es decir, queda legalmente habilitado para representar en juicio intereses de terceros y adquiere la formación necesaria para seguir adecuadamente todo trámite judicial.

El que obtiene el título de Doctor en Derecho puede ejercer la profesión de abogado, es decir, patrocinar en juicio intereses de terceros y seguir trámites administrativos. Pero, por otra parte, adquiere una formación integral en materia jurídica con sus complementos filosóficos, políticos, sociológicos y económicos, que lo habilitan para actuar como asesor en la actividad pública y privada, como magistrado, como asesor en empresas y en la docencia.

Plan de estudios

Primer año

Historia del Derecho	Anual
Derecho Constitucional I	Anual
Derecho de las Personas y Bienes	Anual
Derecho Penal I	Anual
Sociología jurídica	Semestral
Fundamentos de los Derechos Humanos	Semestral
Lógica y epistemología	Semestral

Segundo año

Derecho Constitucional II	Anual
Derecho Internacional Público	Anual
Derecho de las Obligaciones	Anual
Derecho Penal II	Anual
Economía	Anual
Antropología jurídica	Bimestral
Contabilidad	Bimestral
Informática jurídica	Semestral

Tercer año

Derecho de los Contratos	Anual
Derecho Comercial I	Anual
Derecho Procesal I	Anual
Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Anual
Ciencia Política	Semestral
Derecho Agrario	Semestral
Ética jurídica	Bimestral

Cuarto año

Derecho Administrativo I	Anual
Derecho Comercial II	Anual
Derecho de Familia, sociedad conyugal y sucesiones	Anual
Derecho Procesal II	Anual
Derecho Procesal Práctico	Anual

Derecho Bancario	Semestral
Derecho Canónico	Semestral
Derecho del Transporte	Semestral
Política y Derecho Ambiental	Semestral

Quinto año

Derecho Administrativo II	Anual
Derecho Financiero	Anual
Derecho Internacional Privado	Anual
Filosofía del Derecho	Anual
Derecho del Comercio Exterior	Semestral
Aplicación práctica del Derecho	Anual
Deontología jurídica	Seminario

B. UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO

Facultad de Derecho

Generalidades

Enseñanza práctica del Derecho: se pone especial énfasis en acompañar los estudios teóricos con una importante carga horaria de talleres prácticos. En el último año de la carrera se prevé un semestre de práctica profesional.

Idiomas: para facilitar la comprensión del derecho anglosajón y brasileño, formar al abogado en el manejo de estos idiomas e introducirlo en los principios generales de funcionamiento de los respectivos sistemas jurídicos, se incorpora a lo largo de toda la carrera cursos de inglés legal y en los dos últimos años portugués jurídico.

La Facultad propone las siguientes alternativas de posgrado:

- Master en Derecho de la Empresa
- Master en Derecho Administrativo Económico
- Master en Derecho y Técnica Tributaria
- Master Profesional en Dirección y Administración de Empresas (MBA)
- Master en Políticas de la Integración en el Mercosur

También habilita a continuar estudios de especialización en otras universidades locales o extranjeras.

Asesoría Académica: se ofrece a todos los alumnos la asistencia de un profesor de la Universidad para su asesoramiento académico personal, con la finalidad de ayudarles eficazmente en su rendimiento y formación.

Perfil del egresado

El Doctor en Derecho de la UM es un profesional joven que ha recibido una profunda y actualizada preparación en materia jurídica. Posee además conocimientos prácticos ya que los estudios teóricos de las principales asignaturas son acompañadas por talleres que contribuyen a la formación del criterio jurídico, al tiempo que capacitan para el ejercicio profesional. Asimismo, el enfoque humanístico de la carrera le permite indagar sobre los valores existentes en las instituciones y en el ejercicio de la profesión, desarrollando un espíritu crítico que lo prepara para incidir en el sistema jurídico y social. Finalmente, herramientas como la informática aplicada, la expresión y redacción jurídicas, la contabilidad y la técnica de

negociación, conjuntamente con los idiomas inglés y portugués le otorgan la posibilidad de adaptarse eficazmente a los requerimientos dinámicos del mercado laboral.

PLAN DE ESTUDIOS

<i>I Semestre</i>	<i>II Semestre</i>	<i>III Semestre</i>	<i>IV Semestre</i>	<i>V Semestre</i>
Introducción al derecho	Derecho de las personas y de los bienes	Obligaciones	Responsabilidad Civil	Contratos I
Derecho Constitucional I	Derecho Constitucional II	Derecho Penal I	Derecho Procesal I	Derecho Penal II
Derecho Romano	Introducción al Derecho procesal	Derechos Humanos	Principios de der. comercial	Derecho de las sociedades
Expresión y Redacción Jurídicas	Der. Internac. Público	Principios de Administración	Derecho de la Integración	Derecho de Flia y de la sociedad conyugal
Antropología I	Antropología II	Contabilidad	Pensamiento Político, Económico y Social I	Pensamiento ..II
Derecho Natural	Sociología			
<i>VI Semestre</i>	<i>VII Semestre</i>	<i>VIII Semestre</i>	<i>IX Semestre</i>	<i>X Semestre</i>
Derecho Concursal	Derecho de las Sucesiones	Der. Internac. Privado	Derecho de la Seg. Social	Practicum
Derecho Procesal II	Derecho Laboral I	Derecho Laboral II		
Derecho de los Títulos Valores	Derecho de los Contratos II	Derecho del Comercio Internacional	Derecho Bancario y de los Mercados Financieros	
Derecho Administrativo I	Derecho Administrativo	Derecho Financiero I	Derecho Financiero II	Técnica del Juicio por Audiencias
Finanzas de Empresas				
Técnicas de Negociación				
Inglés Jurídico IV (Int'l Trade Contracts)				
Inglés Jurídico V (Litigation & Alternative Dispute Resolutions)				
Inglés Jurídico VI (Int'l Business Transactions in Latin América)				
Inglés Jurídico VII (Corporations)				
Inglés Jurídico VIII (Securities & Capital Markets Regulation)				
Portugués Jurídico I				
Portugués Jurídico II				
Portugués Jurídico III				
Portugués Jurídico IV				
Ética General	Doctrina Social de la Iglesia	Teología	Filosofía del Derecho	Deontología Jurídica

8. VENEZUELA

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

Escuela de Derecho

<http://www.ucv.edu.ve/~facjupol/derecho/pender.html>

Introducción:

Para obtener el título de Abogado se requiere haber cursado y aprobado un mínimo de 182 unidades crédito distribuidos de la siguiente manera:

- 162 unidades crédito en disciplinas teóricas o formativas.
- 18 unidades crédito en asignaturas teórico-prácticas que se cumplen con 3 niveles de Práctica Jurídica.
- 2 unidades crédito en seminarios o cursos de extensión.

Todas las asignaturas teóricas o formativas se imparten en 3 horas de clases semanales y representan 6 unidades crédito cada una.

Las prácticas jurídicas son de 3 niveles, cada una dura un año, se imparten en 4 horas a la semana y representan 6 unidades crédito cada una.

Los seminarios o cursos de extensión son electivos, tienen una duración de un año, se imparten en 2 horas semanales de clases y representan 2 unidades crédito.

El estudiante debe cursar y aprobar un seminario o curso de extensión en la carrera.

Orden de Prelaciones:

Entre las asignaturas existe un orden lógico y natural de prelación, a veces porque una es el complemento didáctico de la otra, y otras porque el diseño curricular de la carrera impone limitar la posibilidad de cursar una asignatura sin haber aprobado otras que son la base de la comprensión y aprendizaje de aquella.

Sistema de Estudio de la Escuela de Derecho

La Escuela de Derecho ofrece 3 sistemas para el estudio del Derecho:

1. Sistema de Estudio Ordinario o Regular
2. Sistema de Libre Escolaridad
3. Régimen Especial de Último Año

1. Sistema de Estudio Ordinario o Regular

Según este sistema el alumno deberá cursar un mínimo de 18 unidades crédito y un máximo de 48 unidades crédito para el año lectivo programado por la Escuela. Quienes ingresan bajo este régimen lo hacen como alumnos regulares ubicados en una sección del turno matutino o vespertino con asistencia obligatoria a clases.

2. Sistema de Libre Escolaridad

Este sistema no presencial ha sido instaurado en la Escuela para aquellas personas cuyas responsabilidades en las horas del día no les permite asistir a clases, y para atender a los estudiantes que, por su condición de repitientes, han cursado por una vez la materia que se trate. La carrera bajo este sistema no puede ser cursada en menos de 6 años.

Este régimen no es aplicable a las asignaturas prácticas, ni a los Seminarios o Cursos de extensión. Presenta las siguientes modalidades:

- Libre Escolaridad Tutelada, Regular o de Estudios Libres Supervisados.
- Libre Escolaridad para Egresados titulares de otra Universidad o de otros Institutos de Educación Superior.
- Libre Escolaridad de Repitientes.

3. Régimen Especial de Último Año

Pueden inscribirse en este régimen especial, los estudiantes a quienes les faltan, para culminar sus estudios, la aprobación de una asignatura teórica, o de una práctica, o de un curso de extensión, o a quienes les falten una carga académica de 48 unidades crédito.

Este régimen presenta las siguientes modalidades:

- Régimen Especial de una materia.
- Régimen Especial para cursar una materia con dispensa de la prelación a que está sometida.
- Régimen Especial para cursar con una carga académica superior a la autorizada.

Plan de Estudios:

Primer Año

Derecho Civil I
Derecho Constitucional
Introducción al Derecho
Derecho Romano I
Sociología Jurídica
Economía Política

Segundo Año

Derecho Civil II
Derecho Administrativo I
Derecho Romano II
Derecho Penal I
Derecho Internacional Público
Criminología

Tercer Año

Derecho Civil III
Derecho Administrativo II
Derecho Administrativo III
Derecho Penal II
Filosofía del Derecho
Práctica Jurídica I

Cuarto Año

Derecho Civil IV
Derecho Procesal Civil I
Derecho Mercantil I
Derecho del Trabajo
Contratos y Garantías
Práctica Jurídica II

Quinto Año

Finanzas Públicas
Derecho Internacional Privado
Derecho Procesal Civil II
Derecho Mercantil II
Derecho Procesal Penal
Práctica Jurídica III

9. BRASIL

A. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE RIO DE JANEIRO

O Curso de Graduação do Departamento de Direito da PUC-Rio tem por finalidade formar bacharéis com uma sólida formação profissional alicerçada no saber teórico interdisciplinar, na capacidade de pesquisa e na efetiva prática da Ciência Jurídica.

Além de contar com um corpo docente integrado por professores de excelente nível acadêmico e com um elenco de disciplinas que abrangem todos os ramos do Direito moderno, o Departamento de Direito da PUC-Rio possui linhas de pesquisas, financiadas pelo CNPq, cujo escopo é desenvolver a pesquisa científica mediante a concessão de bolsas de estudos aos melhores alunos da graduação; dispõe de um Programa Especial de Treinamento (PET-JUR) patrocinado pela Capes e de um Escritório Modelo de Advocacia (EMA) integrado por advogados especialistas que supervisionam as atividades dos estagiários no atendimento prático prestado à população carente de serviços jurídicos.

Ao concluir seu curso universitário, o graduado pelo Departamento de Direito da PUC-Rio terá obtido plenas condições para advogar, para habilitar-se em qualquer concurso público da área ou para prosseguir na vida acadêmica através do Mestrado em Teoria do Estado e Direito Constitucional oferecido pelo Departamento ou dos seguintes cursos: Curso de Especialização em Direito Empresarial realizado em conjunto com o Departamento de Administração (IAG-Master em Direito de Empresas), Curso de Especialização em Direito do Trabalho, Curso de Especialização em Direito da Propriedade Intelectual.

JUR 1001 - INTRODUÇÃO À CIÊNCIA DO DIREITO I - 4 cr.

Conceito, importância e objeto da disciplina. Relações do Direito com outras áreas do saber. Codificação no Direito Brasileiro. Lei de Introdução ao Código Civil. Tendências do Direito brasileiro contemporâneo. Moral e Direito. Normas de uso social. Justiça e Equidade. Ramos do Direito: Direito Público e Direito Privado. Criação do Direito: fontes formais e materiais. Direito Objetivo e Direito Subjetivo. Ato e Fato Jurídico. Organização Judiciária.

JUR 1002 - INTRODUÇÃO À CIÊNCIA DO DIREITO II - 4 cr.

Conhecimento jurídico. Técnica Jurídica. Teoria do Ordenamento Jurídico. Escolas do Pensamento Jurídico: Jusnaturalismo. Contratualismo. Escola de Exegese. Historicismo. Orientação Sociológica. Positivismo. Realismo. Hermenêutica Jurídica: Obrigatoriedade e aplicação da lei. Hierarquia e constitucionalidade das leis. Interpretação da lei. Espécies e resultados. Procedimentos de integração. Eficácia da lei no tempo.

JUR 1003 - HISTÓRIA DO DIREITO - 2 cr.

O Direito na Antiguidade Oriental e Clássica. Os Antecedentes das Novas instituições Jurídicas. O Direito Germânico. O Direito Feudal. O Direito Canônico. O Direito e a Formação do Estado Moderno. O Direito e a Ascensão da Burguesia. O Direito Natural. Algumas considerações sobre o Direito Brasileiro.

JUR 1004 - DIREITO ROMANO - 2 cr.

A importância do estudo do Direito Romano nos dias de hoje. História Interna e História Externa-Fases do desenvolvimento do Direito Romano. A magnitude da experiência romana. Fontes do Direito Romano. Costume. Jus e Fas. Lei das XII Tábuas. Edito do Pretor/Equidade. Parecer dos Prudentes/Jurisprudência. Constituições Imperiais. Senatusconsultus. Jus civile. Jus gentium. Jus naturale. Corpus Juris Civilis. Recepção do Direito Romano. Instituições de Direito Romano. Noções Gerais. Família. Sucessão. Propriedade. Obrigação.

JUR 1005 - FILOSOFIA DO DIREITO - 4 cr.

Conceito e tarefas da Filosofia do Direito . Conceito de Direito Natural. Direito Natural Antigo. Direito Natural da Era Moderna. Positivismo. Positivismo Jurídico. Escola Histórica do Direito. Relações entre Direito e Moral. Os fins do Direito. Teoria da Justiça. Justiça Distributiva e Justiça Comutativa . Ser e Dever Ser.

JUR 1006 - DIREITO INTERTEMPORAL - 2 cr.

Os conflitos de leis - diversidade de ordens jurídicas positivas e variedade das relações, no espaço e no tempo. O direito intertemporal - evolução histórica e comparativa. O direito intertemporal brasileiro. O ato jurídico perfeito. O direito adquirido. A coisa julgada. Aplicação dos princípios gerais.

JUR 1007 - SOCIOLOGIA JURÍDICA - 2 cr.

Sociologia Jurídica e Sociologia Geral. Sociologia Jurídica e Dogmática Jurídica. Sociologia Jurídica e Filosofia do Direito. Sociologia Jurídica e Ciências Sociais. O fenômeno social como objeto de estudo de diversas disciplinas. Saber jurídico e Ciências Sociais. Função social da Ciência. O Direito como fenômeno social. Origem social do Direito. Sociedade, Direito e Poder. Estado e Direito, Direito e Ideologia.

JUR 1008 - INSTITUIÇÕES DO DIREITO - (PRIVADO E PÚBLICO) - 4 cr. - (para outros Departamentos).

Conceito e objeto do Direito. Direito natural e Direito positivo. Direito objetivo e Direito subjetivo. Direito objetivo: noção, espécies e elaboração legislativa nacional. Teoria geral da relação jurídica. Direito e economia. Noção geral de direito civil. O Direito das obrigações - conceito e noções gerais. Noções gerais de direito público.

JUR 1010 - DIREITO E LEGISLAÇÃO SOCIAL - 2 cr. - (para outros Departamentos).

Noções gerais de direito: conceito e objeto do direito. Direito natural e Direito positivo. Direito objetivo e Direito subjetivo. Normas públicas e normas privadas. Ramos do Direito: Direito constitucional - princípios gerais; organização política e processo legislativo nacional. Direito civil - princípios gerais, partes especiais. Direito comercial, Direito administrativo, Direito penal: aspectos de maior interesse.

JUR 1011 - DIREITO E LEGISLAÇÃO SOCIAL - 3 cr. - (para outros Departamentos).

Noções gerais de Direito. Ramos do Direito: Direito constitucional, Direito penal, Direito de família, Direito do menor, Direito trabalhista. Contrato de trabalho. Normas gerais. Normas específicas. Extinção. Aviso prévio. Sistemas indenizatórios. Estabilidade. Justiça do Trabalho. Organização sindical. Direito de greve. Legislação social. Previdência Social. Cobertura. Aspectos técnicos e sociais. Legislação previdenciária.

JUR 1012 - DIREITO E DESENVOLVIMENTO - 2 cr.

O sistema jurídico e a relação que mantém com os demais aspectos de uma sociedade em desenvolvimento. Estudo crítico dos princípios, normas, processos e instituições bem como das atitudes em face do Direito, ou diante do aparato administrador da norma jurídica. As diferentes posições de cientistas políticos, sociólogos e economistas diante do problema do desenvolvimento. Exame crítico de institutos e instituições existentes no país e a capacidade das mesmas em responder à necessidade de uma sociedade em mutação. Exame do tipo de respostas que as instituições e institutos geralmente produzem por meio de seus sistemas formais (legais). O problema das organizações radicais e das respostas institucionais. A participação das instituições jurídicas no drama do desenvolvimento, quer induzido-o, dirigindo-o, ou obstando-o.

JUR 1013 - ANTROPOLOGIA DO DIREITO - 2 cr.

Antropologia: conceito, objeto, desenvolvimento, corrente, método, qualidade científica do estudo antropológico. Antropologia e Direito: relações, utilidade teórica da antropologia para o Direito, função social do Direito. A aparência do Direito: o princípio de retributividade e dependência, contrato, controle social, sanção organizada, o processo judicial. Contato cultural: confronto de direitos, práticas coloniais, utilização do conhecimento antropológico. Mudança social e desenvolvimento: adequação do Direito à realidade social, descompasso verificável. Direito como instrumento da mudança, influência nas estruturas sociais e no contexto cultural. As bases da legitimidade, endoculturação, aculturação e internalização de valores.

JUR 1014 - NOÇÕES GERAIS DE DIREITO - 3 cr. (para outros Departamentos)

A Norma do Direito: O Direito como Ciência Social, conceituação do Direito, Direito Natural e Direito Positivo, Normas de comportamento que regulam a vida social, Noção de sanção, Direito objetivo e Direito Subjetivo, Direito escrito e não-escrito. Direito Público: Direito Eleitoral, Direito Financeiro e Tributário, Direito Administrativo, Direito do Trabalho, Direito Eclesiástico, Direito Constitucional, Direito Judiciário, Direito Internacional Público, Direito Penal. Direito Privado: Direito Civil, Direito Comercial, Direito Internacional Privado. As Fontes do Direito: A Constituição Federal, Fontes Diretas: Leis Federais, Ordinárias e Costumes. Fontes Indiretas: Doutrina e Jurisprudência. O Código Civil, Penal e Comercial. Elementos Constitutivos da Relação Jurídica: sujeito, objeto, acontecimento gerador. Vícios ou Defeitos da Vontade ou do Consentimento: erro ou ignorância, dolo, coação, simulação e fraude a credores. O Ato Ilícito: conceito e diferenciação, elementos constitutivos, exclusão de ilicitude, consequências jurídicas.

JUR 1015 - INTRODUÇÃO À METODOLOGIA JURÍDICA - 2 cr. - JUR 1001

Linguagem, seus elementos e sua estrutura (sintaxe, semântica e pragmática). Linguagens do Direito, suas implicações metodológicas, linguagem do jurista, linguagem da lei, linguagem da interpretação judicial. Hermenêutica, problema metodológico da interpretação. Interpretação como passagem entre diferentes linguagens jurídicas, análise das regras de interpretação das leis a partir dos três níveis semióticos: sintático, semântico e pragmático.

JUR 1016 - LEGISLAÇÃO SOCIAL - 2 cr. (para outros Departamentos)

Princípios gerais de legislação trabalhista. O contrato trabalhista. Justiça do trabalho. Organização sindical. Inspeção do trabalho. A previdência social: síntese histórica, conceito, aspectos técnicos e sociais, legislação.

JUR 1018 - INSTITUIÇÕES DO DIREITO - 2 cr. (para Administração)

Conceito e objeto do Direito. Direito Natural e Direito Positivo. Direito Objetivo e Direito Subjetivo. Direito objetivo: noção, espécies e elaboração legislativa nacional. Teoria geral da relação jurídica. Direito e economia. Noção geral de Direito civil. O Direito das obrigações - conceito e noções gerais. Noções gerais de Direito público.

JUR 1101 - DIREITO PENAL I - 4 cr.

Propedêutica: Conceito de Direito Criminal. As Ciências criminais. História do Direito Criminal. Princípio da reserva legal. Lei penal no tempo. Lei penal no espaço. Reserva Penal. Prazos. Direito extravagante. Teoria Geral do delito: Conceito de delito - classificação dos delitos. Nexo causal. Resultado - sujeito, objeto, sujeito ativo, sujeito passivo, objeto do delito. Processo executivo do delito. Da ação como elemento fundamental do fato punível - noção, teorias causalistas. O finalismo. Teoria do tipo. Tipicidade. Ilícitude - aspectos formal e material. Culpabilidade. Elementos negativos do delito. Quadro geral. Análise: ausência de ação, de tipicidade, de ilícitude e de culpabilidade. Delitos por ação culposa. Delitos por omissão.

JUR 1102 - DIREITO PENAL II - 4 cr.

Pena. Teoria da pena. Conceito. Fundamento e finalidade. Pena, evolução, classificação. Sistema penitenciário. Pena: "Sursis" e livramento condicional. Pena, individualização legal, judicial e administrativa. Extinção da punibilidade. Introdução à parte especial: características, sistemas de classificação, influência da parte especial. Crimes contra a vida: homicídio, induzimento, instigação ou auxílio a suicídio; infanticídio, abortamento; genocídio. Crimes de perigo individual: análise das principais figuras, conceito e determinação de crimes de perigo concreto e abstrato. Crimes de lesão corporal: lesões simples, graves, gravíssimas, seguida de morte, culposas. Crimes contra a honra: calúnia; difamação; injúria; injúria real; exceção da verdade; ação penal. Crimes contra a liberdade: delitos contra a liberdade pessoal; violação de domicílio; violação de correspondência; violação de segredos.

JUR 1103 - DIREITO PENAL III - 4 cr.

Crimes contra o patrimônio: Noções gerais. Furto simples e furto qualificado. Roubo simples e roubo qualificado. Extorção simples, mediante seqüestro e indireta. Apropriação indébita; apropriação inibébita qualificada; tentativa e consumação. Dano: tipo legal. Aspectos da lesão substancial da coisa. Visão das formas especiais de dano. Estelionato. Tipo legal. Elementos. Tentativa e consumação. Figuras similares ao estelionato e suas características. Receptação. Crimes contra a propriedade imaterial. Violação de direito do autor. Crimes contra os costumes. Introdução sistemática. Classificação dos delitos e características gerais. Crimes contra a liberdade sexual. Sedução e corrupção de menores. Lenocínio. Crimes contra a família: noções gerais. Crimes contra a incolumidade pública: noções gerais. Crimes contra a paz pública: noções gerais. Crimes contra a Fé Pública. Moeda falsa, falsidade documental. Crimes contra a administração pública e contra a administração da justiça. Contravenções penais.

JUR 1104 - MEDICINA LEGAL - 2 cr.

Importância do estudo da disciplina Medicina Legal no curso de Direito. Objetivos da disciplina. Sexologia Forense - sedução - estupro - atentado violento ao pudor. Infanticídio - aborto. Aspectos médico-legais do casamento. Traumatologia Forense. Documentos Médico Legais. Fatores modificadores da Capacidade Civil e de Responsabilidade Penal. (Psicopatologia Forense). Asfixiologia Forense. Tanatologia Forense: Conceitos de morte súbita, morte violenta e morte cerebral. Diagnóstico médico legal dos fenômenos cadavéricos imediatos e consecutivos. Fenômenos transformativos. Diagnóstico médico legal das lesões produzidas intra vitam e post-mortem. Noções de Infortunística. Diagnóstico médico legal das manchas.

JUR 1108 - DIREITO PENITENCIÁRIO - 2 cr.

Conceito. Objetivo. Histórico. Caráter fragmentário. Natureza jurídica. Tentativas de codificação. O código das Execuções Penais. Disposições contidas no Código Penal e de Processo Penal. As leis estaduais: "Os Estatutos Penitenciários Estaduais". Perfil do regime penitenciário brasileiro. Aspectos sócio-culturais da prisão: "aprissonização" - "a cultura carcerária". A arquitetura prisional e o controle da ordem interna. A política interna: "relacionamento entre os detentos e a administração". O egresso. O egresso e a sociedade: o egresso e o mercado de trabalho. A reabilitação do condenado.

JUR 1109 - DIREITO PENAL ECONÔMICO - 2 cr.

Conceito. Crime falimentares. Crimes contra a economia popular. Crimes de diretores e gerentes de sociedades comerciais. Crimes do mercado de capitais. Crimes de sonegação fiscal. Concorrência desleal. Lei Antitruste. Crimes contra a propriedade industrial. Crimes e contravenções referentes a incorporações, loteamento e corretagens de imóveis.

JUR 1110 - DIREITO PENAL MILITAR - 2 cr. - JUR 1102

Conceito de crime militar. Crimes militares em tempo de paz e em tempo de guerra. A parte geral do Código Penal Militar. Crimes contra a segurança externa do país . Crimes contra a autoridade ou disciplina militar. Crimes contra o serviço militar e o dever militar. O favorecimento ao inimigo. A hostilidade e ordem arbitrária. Breve informação sobre a Justiça Militar e o respectivo processo.

JUR 1111- DIREITO AMBIENTAL - 2 cr.

Tutela jurídica do meio ambiente: o Direito Ambiental na Constituição de 1988. Competências legislativas. Cidadania e Meio Ambiente: Estudo Prévio de Impacto Ambiental. Informação Ambiental. Prevenção e reparação do dano ambiental: responsabilidade civil por danos ao meio ambiente (Lei 7347/85). Poder de polícia ambiental: Licenciamento ambiental, zoneamento ambiental, padrões ambientais. Proteção do patrimônio natural. Unidades de conservação da natureza, regime jurídico. Código Florestal (Lei 4771/65). Poluição atmosférica. Poluição das águas doces, mares e zonas costeiras. Poluição do solo: resíduos industriais, tóxicos e perigosos. Poluição sonora. Proteção do patrimônio cultural: regime jurídico do tombamento. Direito Ambiental Penal. Direito Ambiental Internacional.

JUR 1112 - DIREITO DA CRIANÇA E DO ADOLESCENTE - 2 cr

Direito da Criança e do Adolescente. Doutrina da Proteção Integral. A proteção internacional da Família e da Criança. A história da proteção da criança desassistida e carente; a Roda dos Expostos. A disputa entre a Filantropia e a Caridade a partir do final do século XIX. O ciclo da ação social dos Juizes de Menores: Código Mello Mattos de 1927 e o Código de Menores de 1979. Intuições Públicas e Privadas. A proteção da criança e do adolescente na Constituição de 1988. O Estatuto da Criança e do Adolescente (Lei 8.069/90). O direito fundamental da Convivência Familiar. Família substituta: Guarda, Tutela e Adoção. Disciplina Legal. Requisitos. Adoção por estrangeiros. A instrumentalização política da proteção da Criança e do Adolescente na Lei 8.069/90. Os Conselhos de Direitos. Os Fundos da Criança e do Adolescente. Os Conselhos Tutelares. A Municipalização do atendimento. O ato infracional e os direitos individuais do adolescente. A Justiça da Infância e da Juventude. Os crimes e infrações administrativas contra a criança e o adolescente. A proteção judicial dos interesses individuais difusos e coletivos e as ações de responsabilidade por ofensa à criança. O direito à profissionalização e a proteção no trabalho. A criança e o adolescente e os meios de comunicação. Princípios constitucionais, normas estatutárias.

JUR 1114 - DIREITO PENAL IV - 4 cr. - JUR 1103

Conceito disciplinar: Sistemas Penais e Sistemas de Controle Social. Sistema Penal Liberal. Pressupostos Epistemológicos da Criminologia. Condições de surgimento de uma ciência autônoma sobre o crime. Criminologia Positivista I: Antropologia Criminal. Criminologia Positivista II: Escolas Funcionalistas. Questionamentos à Criminologia Positivista: Relatividade do delito "Cifras Negras da Delinquência". Criminalidade do "Colarinho Branco". Movimento de Defesa Social: Políticas Criminais. Prevenção do crime e tratamento do delinquente. A Nova Criminologia da Reação Social: Interacionismo. Criminologia crítica. Movimentos radicais da criminologia. Movimento abolicionista. Políticas de Segurança Pública, Sistema Penitenciário e Execução Penal.

JUR 1201 - DIREITO COMERCIAL I - 4 cr. - JUR 1803

Direito e atividade econômica. Direito Comercial: histórico, características, campo de incidência. Conceito de empresa e de empresário. Empresa e personalidade jurídica. Sociedades e associações. Responsabilidade limitada e ilimitada do empresário em face da forma societária. Empresa pública e privada: grande, média e micro-empresa. Nacionalidade da empresa. Empresa nacional, estrangeira e multinacional. Estabelecimento comercial. Registro do comércio. Propriedade industrial: nome comercial; marcas, expressões e sinais de propaganda; patentes de invenção, modelos de utilidade; modelos e desenhos industriais. Transferência de tecnologia. Proteção do Consumidor. Privatização.

JUR 1202 - DIREITO COMERCIAL II - 4 cr. - JUR 1201

Sociedade anônima: noções gerais e características. Companhia aberta e mercado de capitais. Capital social: formação e alterações. Ações: espécies e características. Direitos e deveres do acionista controlador. Assembléia geral. Administração. Fusão. Incorporação. Transformação e cisão. Demonstrações financeiras. Grupo de sociedades e demais inovações da Lei de S/A.

JUR 1203 - DIREITO COMERCIAL III - 4 cr. - JUR 1202

Título de Crédito. O crédito. Atributos do crédito; definição; natureza jurídica e classificação. Títulos de crédito e valores mobiliários. A Letra de Câmbio. Noções históricas. Declarações cambiais e atributos. O saque. As modalidades de vencimento da letra. O aceite. O Endosso. Aval. Pagamento da Letra de Câmbio. Protesto. Nota promissória: Promessa de Pagamento. Requisitos essenciais. Vencimento. Institutos cambiais incompatíveis com a promissória. Vinculação a contrato. Registro no Ministério da Fazenda. Cheque: Noção e Origem. Natureza jurídica. Relações existentes. Requisitos extrínsecos, intrínsecos e Irregularidade. Endosso. Cheque ao portador, nominativo e a Ordem, Prazo de apresentação e apresentação tardia. Cheque marcado, visado e cruzado. Cheque comprado e cheque virgem. Cheque "para levar em conta". Revogação do cheque. responsabilidade pelo pagamento. Câmara de compensação. Morte ou falência do emitente. Protesto e prescrição. Responsabilidade do sacado. Duplicata: Noção e origem. Legislação. Fatura e Duplicata. Validade e Regularidade. Requisitos. Emissão facultativa. Remessa e aceite. Pagamento e sua prova. Reforma ou prorrogação. Vencimento extraordinário. Aspectos processuais. Foro competente. Prescrição. Prestação de serviço. Profissionais liberais. Protesto. Outros títulos de crédito: conhecimento de depósito e Warrant. Debentures. Conhecimento de transporte. Letra hipotecária. Cédula hipotecária. Certificados de depósito e de investimentos de crédito industrial. Título de crédito rural.

JUR 1204 - DIREITO COMERCIAL IV - 4 cr - JUR 1203

Introdução. Noções Gerais sobre a Falência. Estado de Falência: Pressupostos. Processo da Falência. Juízo. Juiz. Iniciativa Processual. Rito processual. Sentença Declaratória ou Denegatória. Efeitos da Sentença Declaratória. Administração da Falência. Constituição da Massa Ativa e Integração do Ativo. Efeitos da Falência em relação aos Contratos do Falido. Efeitos da Falência em relação aos Direitos dos Credores. Verificação de Créditos.

Liquidação. Cessação e Encerramento da Falência. Extinção das Obrigações do Falido. Da Concordata: Preventiva e Suspensiva. Da Liquidação Extrajudicial.

JUR 1206 - DIREITO BANCÁRIO - 4 cr. - JUR 1804

Lei de reforma bancária. O Banco Central. Banco Comercial. Banco de desenvolvimento. Bancos de investimento. A regulamentação da atividade bancária. A execução das obrigações bancárias. O certificado de depósito. O cheque. Regulamentação internacional. Caracterização das responsabilidades pela emissão dos cheques sem fundos. A função social dos bancos.

JUR 1207 - PROPRIEDADE INDUSTRIAL - 2 cr. - JUR 1201

Conteúdo do Direito Industrial; visão geral dos Institutos de Propriedade Intelectual; as intituladas "Propriedade Industrial", "Propriedade Literária e Artística" e "Propriedade Industrial" - crítica dessas expressões; sistemas de organização administrativa do registro da propriedade industrial. Teoria Geral dos Sinais Distintivos; modalidades tradicionais e novas; Classificação Nacional de produtos e serviços; princípio da especialidade; diferença básica entre Marca Notória e Notoriamente conhecida; princípio da territorialidade; nomes geográficos (indicação de procedência e denominação de origem); sinais e expressões de propaganda; transmissibilidade dos sinais distintivos; contrato de licença de uso de marca; as modalidades de extinção dos registros das marcas - "A caducidade"; proteção jurídica do nome comercial - distinção com as marcas de indústria e comércio; sistema de registro do nome comercial; concorrência desleal - elementos componentes, definições, atos de denegrimto; publicidade enganosa; repressão penal e civil à concorrência desleal. Obras de engenho e invenção industrial; noções básicas sobre patentes - tipos de patentes; requisitos de privilegiabilidade e invenções não privilegiáveis; processo administrativo do pedido de patente; invenções durante o contrato de trabalho; contrato de licença; licença obrigatória; caducidade; os contratos de transferência de tecnologia, de pesquisa e de assistência técnica; proteção jurídica do software; medidas judiciais de defesa da propriedade industrial.

JUR 1208 - DIREITO SECURITÁRIO - 2 cr. - JUR 1805

Conceito. Noções históricas. Seguros: espécies e elementos. Formação. Prova. Apólice. Espécies. Interpretação. Nulidades. Obrigações do segurado e do segurador. Liquidação. Ação e prescrição.

JUR 1209 - LIQUIDAÇÃO EXTRAJUDICIAL - 2 cr. - JUR 1502

Novos rumos do Direito falimentar. A realidade legislativa francesa e americana sobre a recuperação empresarial. A lei 6024/76 como protótipo dessa tendência. Os objetivos da intervenção extrajudicial em face da natureza das instituições envolvidas (instituições financeiras do símiles). O poder discricionário do Estado na decretação da liquidação extrajudicial. O processo liquidacional. O processo intervencionista. As comissões de inquérito antes e depois da lei 6024/76. O conceito de prejuízo e sua imputação (responsabilidade objetiva e subjetiva do administrador, solidariedade corporativa). O instituto da indisponibilidade de bens particulares dos diretores. O seqüestro de bens. A falência como alternativa liquidacional. Os ilícitos penais. Reformulação legis.

JUR 1210 - MERCADO DE CAPITAIS - 2 cr. - JUR 1201

Lei de mercado de capitais. O Conselho Monetário Nacional. Financeiras. Bolsa de valores. O sistema de distribuição de papéis. Ações. Letras de Câmbio. Debêntures. Certificados de depósito. Fundo de investimento. A regulamentação do mercado de capitais através do Banco Central.

JUR 1301 - DIREITO FINANCEIRO E TRIBUTÁRIO I - 2 cr. - JUR 1403

Atividade financeira do Estado. Ciência das finanças. Conceito e objeto do Direito Financeiro. Despesa Pública. A Receita Pública. Classificação. O patrimônio público e as receitas originárias. O Orçamento Público. Princípios de Direito orçamentário. Elaboração da proposta orçamentária e sua tramitação no Congresso Nacional. Execução do orçamento. Controle e fiscalização da execução orçamentária. O Crédito Público. Conceito e classificação da dívida pública. O crédito público no Direito brasileiro. O Direito Financeiro e o Tributário. Conceitos de Direito Financeiro e de Direito Tributário. O Direito Tributário como direito público. Autonomia do Direito Financeiro e do Direito Tributário. Relações do Direito Tributário com outras disciplinas. A codificação do Direito Tributário. Fontes do Direito Tributário. Os Tributos. Conceito de Tributo. O tributo e suas espécies. A determinação da natureza jurídica do tributo. Classificação jurídica dos tributos. Os tributos e os preços. Sistema Tributário e Discriminação de Rendas. Limitações Constitucionais ao Poder de Tributar. O Tributo e suas Espécies. Noções gerais sobre os tributos. Imposto. Taxa. Contribuição de melhoria. Empréstimo compulsório. Contribuição parafiscal. Legislação Tributária. A vigência da lei tributária no espaço e no tempo. Interpretação e integração da legislação tributária. A Obrigação Tributária. O fato gerador. Sujeito ativo da obrigação tributária. Sujeito passivo da obrigação tributária. Domicílio tributário. Responsabilidade tributária. O Crédito Tributário. Administração Tributária. A fiscalização. Dívida ativa tributária. Ilícito Tributário. Infração puramente fiscal. Crimes tributários. O Contencioso Tributário. Processo tributário administrativo. Processo tributário judicial.

JUR 1302 - DIREITO FINANCEIRO E TRIBUTÁRIO II - 4 cr. - JUR 1301

Imposto de Renda. Patrimônio e Renda. Fatores de produção. Remuneração. Acréscimos patrimoniais. Transferências e pagamentos de capital. Pagamentos e transferências de renda. Renda e rendimento. Imposto de Renda. Regimes de fonte e de declaração. Regimes financeiro e econômico. Apuração da renda líquida. Fato gerador. Contribuinte. Imposto de Renda. Apuração do lucro real. Custo e despesa. Inversão de capital e consumo. Noções gerais de contabilidade. Ativo, passivo e patrimônio líquido. Apuração de resultados. Receita e lucro. Imposto Sobre Produtos Industrializados. Não cumulatividade. Direito e estorno de crédito. Fato gerador. Contribuintes. Cálculo e escrituração. Imposto Sobre Circulação de Mercadorias e Serviços. Não cumulatividade. Direito e estorno de crédito. Fato gerador. Contribuintes. Cálculo e escrituração. Imposto Sobre Serviço. Fato gerador. Regimes de apuração. Lista de serviços. Contribuintes. Base de cálculo e alíquotas. Lançamento. Cálculo e escrituração. Outros Impostos federais, estaduais e municipais integrantes do Sistema Tributário Nacional. Sinopse do fato gerador, base de cálculo, alíquota e contribuinte.

JUR 1303 - IMPOSTO DE RENDA - 2 cr.

Classificação dos tributos. A progressividade do imposto de renda. Pessoa física: Rendimentos. Deduções cedulares. Abatimentos. Incentivos fiscais. Cálculo do imposto. Variação patrimonial.

JUR 1304 - IPI E ICMS - 2cr. - JUR 1403

IPI: histórico, evolução legislativa e incidência. Industrialização: conceito de equiparações. Regras para a classificação dos produtos. Cálculo, lançamento e pagamento do Imposto sobre Produtos Industrializados. Contribuintes e responsáveis. Documentos fiscais e isenções. ICMS: histórico, evolução legislativa e incidência. Fato gerador. Base de cálculo, contribuintes e sistemas do valor acrescido. Documentos fiscais.

JUR 1305 - ORDENAMENTO JURÍDICO DO CAPITAL ESTRANGEIRO - 2 cr. - JUR 1403

Conceito. Fiscalização. Registro no Banco Central e seus efeitos. Remessas de lucros, juros de "royalties". Direitos do investidor. Regime tributário a que está sujeito o capital estrangeiro. Os

tratados internacionais celebrados pelo Brasil para evitar a bi-tributação em matéria de imposto de renda.

JUR 1306 - LEGISLAÇÃO TRIBUTÁRIA - 2 cr. - (para outros Departamentos)

Legislação Tributária. Interpretação da Legislação Tributária. Obrigação Tributária. Fato Gerador. Sujeito Ativo e Sujeito Passivo. Crédito Tributário. Administração Tributária. Imposto sobre o Patrimônio e a Renda. Imposto sobre Produtos Industrializados. Imposto sobre Circulação de Mercadorias e Serviços. IOF. PIS-PASEP. FGTS.

JUR 1401 - DIREITO CONSTITUCIONAL I - 4 cr. - JUR 1001

Conceituação disciplinar. Poder Político. Institucionalização do Poder Político: Dicotomia Sociedade/Estado. O Estado e seus elementos jurídico-políticos definidores. Elementos jurídicos caracterizadores: Soberania, Território, Povo, Finalidade. Estado e Direito: Legitimidade e legalidade. O Exercício do Poder Político. A teoria da representação política. Teoria da Constituição. Constituição: natureza e tipos. O Poder Constituinte e o papel da fundamentação democrática. Centralização e descentralização. Formas clássicas de Estado. Sistemas de Governo. O parlamentarismo. O presidencialismo. Formação Constitucional do Brasil. Perfil do Estado brasileiro. Desenvolvimento histórico-constitucional brasileiro. Linhas gerais do processo constituinte de 1987 a 1988. Princípios Fundamentais da Constituição de 1988.

JUR 1402 - DIREITO CONSTITUCIONAL II - 4 cr. - JUR 1401

Organização político-administrativa do Estado. A federação na Constituinte de 1988. Princípio de organização dos poderes dos Estados Federados, Municípios, Distrito Federal e Territórios. Autonomias. Intervenção federal e estadual. Distribuição de competências e receitas tributárias. Limitações ao poder de tributar. Governo e Administração. Serviços Públicos. Regiões administrativas. Normas gerais sobre finanças públicas. Representação da sociedade e representação do Estado. Ministério Público e Advocacia-Geral da União. Princípios institucionais. Advocacia e Defensoria Pública. Atribuições. Organização dos Poderes. Separação de poderes e sistema de governo. Poder Legislativo. Funções. Processo legislativo. Leis Orçamentárias. Poder Executivo. Presidente e Vice-Presidente da República. Ministros de Estado. Conselho da República e Conselho de Defesa Nacional. Poder Judiciário. Organização, competência, garantias. Órgãos da Justiça da União e dos Estados. O papel do Supremo Tribunal Federal.

JUR 1403 - DIREITO ADMINISTRATIVO I - 2 cr. - JUR 1402 ou JUR 1423

Sistema Administrativo Brasileiro. Administração Pública. Atos Administrativos. Licitação: contratos administrativos. Administração Pública Brasileira. Atividades Administrativas. Fundações Públicas.

JUR 1404 - DIREITO ADMINISTRATIVO II - 4 cr. - JUR 1403

O Domínio Público. A intervenção do Estado no domínio econômico. Serviços Públicos. Agentes administrativos. Responsabilidade patrimonial do Estado. O controle dos atos administrativos.

JUR 1405 - DIREITO ELEITORAL - 2 cr. - JUR 1402

Os regimes políticos e a participação popular. A teoria de representação. Os partidos políticos. Os partidos e a escolha do governante. Os partidos e a representação da opinião pública. Os sistemas eleitorais. O voto e as distorções. A igualdade eleitoral e o acesso ao poder. Direito

Eleitoral Comparado. O Direito eleitoral no Brasil. A justiça eleitoral. Os recursos em matéria eleitoral.

JUR 1406 - LIBERDADES PÚBLICAS - 2 cr.

Conceito de Liberdades Públicas. Segurança individual. Liberdade de ir e vir. Inviolabilidade de domicílio. Liberdade de opinião. Liberdade de consciência e culto. Liberdade de difusão do pensamento. Liberdade de reunião e associação. Liberdade de ensino. Direito de propriedade. Liberdade pública de construção. Liberdade do comércio e da indústria. Liberdade pública de costumes. Liberdade do trabalho. Proteção jurídica das liberdades públicas.

JUR 1408 - DIREITO AGRÁRIO - 2 cr. - JUR 1803

A questão agrária: histórico. Evolução do Direito agrário. Terras devolutas, conceito e aproveitamento. Faixa de fronteira: histórico e aproveitamento. A reforma agrária: conceito e histórico. Legislação brasileira. INCRA. Conceito de imóvel rural, módulo rural, latifúndio, empresa rural, minifúndio e parceleiro, Propriedade privada da terra: função social. Reforma agrária: planos, zoneamento e cadastro. Tributação da terra. Colonização. Contratos agrários: arrendamento e parceria. Aforamentos. Sesmarias. Estatuto do Trabalhador Rural. Cooperativas. Áreas prioritárias. Justiça e processos agrários. Direito comparado. Direito agrário internacional.

JUR 1409 - DIREITO POLÍTICO - 2 cr.

Relações do Político com o Direito. A definição política e jurídica do Estado. Histórico do surgimento do Estado. Elementos jurídicos do Estado. Conceito moderno do Estado: a via democrática.

JUR 1410 - DIREITO DO FUNCIONÁRIO - 2 cr. - JUR 1402

O regime jurídico da função pública. Serviço público civil e estatuto. Funcionário público. Funcionário de fato. Garantias constitucionais e restrições da mesma natureza impositiva para os estados membros da federação. Direitos, deveres e vantagens do funcionário. Assistência e previdência estatais. O direito disciplinar do funcionário. Seus objetivos. A independência das instâncias penal e disciplinar. A responsabilidade civil, penal e disciplinar do funcionário público.

JUR 1411 - DIREITO DAS AUTARQUIAS E SOCIEDADES DE ECONOMIA MISTA - 2 cr. - JUR 1402

A administração direta. A descentralização funcional. As autarquias, definição, classificação e vantagens. A personalidade do direito público. Os denominados estabelecimentos públicos. A administração das autarquias: formas. O controle e a tutela. O patrimônio e a receita das autarquias. Balanço. Imunidade fiscal. Controle financeiro. Autarquias mistas de base territorial e funcional. As sociedades de economia mista, definição e regime jurídico.

JUR 1413 - DIREITO ECONÔMICO - 2 cr. - JUR 1202

Conceito. Regras de Direito Civil, Comercial, Administrativo, Penal, e Tributário. Regras de Direito Público e Direito Privado. A Intervenção do Estado na Economia: Histórico. Preceitos constitucionais. Os monopólios do Estado. Empresas Públicas e de Economia Mista. Privatização. Intervenção no Mercado Financeiro. O Banco Central do Brasil. O Mercado de Capitais e a C.V.M.. Auto-Regulação. A Lei das Sociedades Anônimas. O Abuso do Poder Econômico. A Nova Lei Antitruste. O Código Brasileiro de Defesa do Consumidor. Histórico das Leis Anti-Dumping, de Subsídios e Medidas Compensatórias no Âmbito Internacional. O Mercosul e um possível "Direito Econômico Latino Americano".

JUR 1414 - DIREITO MUNICIPAL - 2 cr.

O Estado Federal e as unidades federais. O estado-membro e o município. Territórios e Distrito Federal. A essência do município. Sua formação histórica. As bases pessoais e territoriais do Município. A autonomia municipal. A distribuição interna de competência. As instituições políticas e municipais. As funções decorrentes da autonomia municipal. A lei orgânica do município. O Instituto Brasileiro de Administração Municipal e a promoção municipal. Obras públicas: contratos, concessões, prestações de contas. Relacionamento com o Tribunal de Contas. Noções de crimes de responsabilidade de prefeitos e vereadores. Caixas de aposentadoria e pensões e outros benefícios aos servidores.

JUR 1415 - PROCESSOS ADMINISTRATIVOS - 2 cr. - JUR 1402

O sistema administrativo brasileiro: processo administrativo no seu contexto. Controvérsias entre o Estado (administração) e particulares (administrados). Controvérsias entre a administração e o seus agentes (funcionários e servidores). Contencioso administrativo: ensaios e perspectivas de sua admissibilidade no sistema judicial. Justiça administrativa: tribunais e conselhos de recursos administrativos. Processos administrativos: natureza e características. Recursos hierárquicos e contenciosos. Coisa julgada administrativa.

JUR 1416 - DIREITO DAS COMUNICAÇÕES - 2 cr.

Liberdade de manifestação do pensamento e da informação. Registro e funcionalismo de empresa de divulgação. Abusos no exercício da liberdade de manifestação do pensamento e informação. Do direito de resposta. Da responsabilidade penal e civil na Lei de Imprensa. Dos procedimentos regulados na Lei de Imprensa. Do Regulamento das profissões de jornalismo e artística: direitos e deveres. Conceituação dos meios de divulgação e comunicação. Noções mínimas sobre Direitos Autorais. Responsabilidade redatorial e editorial. A ética nos meios de divulgação. O Código Brasileiro de Telecomunicações. A exploração dos serviços de telecomunicações.

JUR 1417 - DIREITOS HUMANOS - 2 cr.

Fundamentação Histórica e Filosófica dos Direitos Humanos: Ampliação Conceitual. Direitos da Primeira Geração. Direitos da Segunda Geração. Direitos da Terceira Geração. Fundamentação Jurídica dos Direitos Humanos. Concepção Jusnaturalista. Concepção Científico-Positivista. Concepção Crítico-Materialista. O Significado Contemporâneo dos Direitos Humanos. Contexto Político-Jurídico Brasileiro. O Significado do Estado Democrático de Direito. Direitos Humanos, Controle Social e Segurança Pública. Direitos Humanos e Modelos de Desenvolvimento.

JUR 1423 - DIREITO CONSTITUCIONAL III - 4 cr. - JUR 1402

Supremacia da Constituição. Controle de constitucionalidade das leis. Controle político e controle jurisdicional. Direitos e deveres individuais e coletivos. Origens liberais, burguesas e jusnaturalistas. As pioneiras Declarações de Direitos. Liberdades públicas e autonomia individual. Declínio do individualismo jurídico e a coletivização dos interesses. Processo constitucional e as garantias constitucionais. Nacionalidade e direitos políticos. Sistemas eleitorais. Formas de exercício da soberania popular. Partidos políticos e o pluralismo democrático. Defesa do Estado e das instituições democráticas. Forças Armadas e Segurança Pública. Fenômeno da intervenção do Estado. Os direitos sociais. Direito de greve. Princípios gerais da atividade econômica. O sistema financeiro nacional. Políticas constitucionais. Do meio ambiente. Da política urbana. Da política agrícola e fundiária e da reforma agrária. Da saúde. Da educação, da cultura e do desporto. Ciência e tecnologia. Comunicação Social. Da família, da criança, do adolescente e do idoso. Dos índios. Proteção constitucional das pessoas portadoras de deficiência.

JUR 1501/1520 - DIREITO PROCESSUAL CIVIL I - 4 cr. - JUR 1803

Introdução do tema. Teoria Geral do Processo. Jurisdição. Conceito. Características. Objeto. Princípios. Jurisdição civil, Contenciosa e Voluntária. Substitutivos. Da ação. Histórico. Teorias. Condições da ação. Elementos da ação. Ação Mandamental. Ação no Direito do Trabalho. Ação no Direito Penal. Ação declaratória. Do processo. Conceito. Procedimento Comum e especial. Sistema da oralidade. Prazos. Atos de comunicação processual: citação e intimação. Pressupostos. Competência. Conceito. Critérios de divisão do trabalho jurisdicional. Princípios informadores. Sugestão. Ação civil pública. Do advogado. Do Ministério Público. Da Magistratura. Da Defensoria Pública.

JUR 1502/1521 - DIREITO PROCESSUAL CIVIL II - 4 cr. - JUR 1501/1520

Petição inicial. Pedido. Valor da causa. Litisconsócio. Intervenção de terceiros. Resposta: contestação. Exceções. Reconvencção. Revelia. Instrução: provas - teoria geral-; provas em espécie: testemunhal, documental, pericial, depoimento pessoal, exibição de documento, incidente de falsidade, confissão, inspeção pessoal, audiência de instrução e julgamento. Sentença. Procedimentos especiais de jurisdição voluntária

JUR 1503/1522 - DIREITO PROCESSUAL CIVIL III - 4 cr. - JUR 1502/1521

Recursos. Regras gerais. Da apelação. Do Agravo de Instrumento. Dos Embargos de Declaração. Dos Embargos Infringentes. Do Recurso Especial. Do Recurso Extraordinário. Do Recurso Ordinário. Do Agravo Regimental. Dos Embargos de Divergência. Da Coisa Julgada. Da Ação Rescisória. Do Mandado de Segurança. Da Uniformização de Jurisprudência. Da declaração incidental de inconstitucionalidade.

JUR 1504/1526 - DIREITO PROCESSUAL PENAL I - 4 cr. - JUR 1501/1520 ou JUR 1103

Introdução: Resumo histórico. Considerações sobre o processo penal. O processo penal no Brasil. Período colonial. Brasil Império. Período Republicano. Tendências atuais. Do Processo Penal: Princípios e regras. Relação com outros ramos do direito. Ciências auxiliares. Formas de processo. Pressupostos processuais. Aplicação e Interpretação da Lei Processual: Aplicação da Lei processual no tempo. Aplicação da Lei processual no espaço. Interpretação da Lei processual. Fontes do processo penal. Do Inquérito Policial: Natureza Jurídica. Instauração do Inquérito. Valor Probante do Inquérito. Conclusão e remessa do Inquérito. Inquérito civil. Da Prisão e da Liberdade Provisória: Prisão em flagrante. Prisão preventiva. Prisão administrativa - existência ou não? Prisão civil e a Constituição de 1988. Prisão temporária. Liberdade provisória com fiança. Liberdade provisória sem fiança. Relaxamento de prisão. Da Ação Penal: Condições da ação. Classificação das ações. Condições de procedibilidade. Da ação penal privada. Da renúncia, desistência e perdão. Da perempção, preclusão e prescrição. Da ação civil - influência da sentença penal no civil e vice-versa. Da Jurisdição e Competência: Elementos da jurisdição. Princípios da jurisdição. Da competência. Organização e Divisão Judiciária do Estado do Rio de Janeiro. Sujeito da Relação Processual: Do juiz. Do ministério público. Do acusado e seu defensor. Da defensoria pública. Do curador e suas funções. Do assistente. Dos funcionários da Justiça. Dos peritos e intérpretes. Dos Atos Processuais: Classificação. Atos das partes. Atos dos Juízes. Atos dos Auxiliares. Dos prazos. Das citações, intimações e notificações. Das cartas rogatórias. Da homologação de sentenças estrangeiras. Aplicação provisória de interdições de direitos e medidas de segurança.

JUR 1505/1527 - DIREITO PROCESSUAL PENAL II - 4 cr. - JUR 1504/1526

Das Questões e Processos Incidentes: Questões prejudiciais. Natureza jurídica das prejudiciais. Sistema de soluções. Das exceções. Processamento das exceções. Conflito de jurisdição. Restituição de coisas apreendidas. Das medidas assecuratórias. Do seqüestro. Do arresto. Do incidente de falsidade. Da insanidade mental do acusado. Da Prova: Classificação

da prova. Princípios gerais da prova. Sistemas sobre a apreciação das provas. Das provas em espécie: perícias. Do interrogatório. Das perguntas do ofendido. Das testemunhas. Do reconhecimento de pessoas e coisas. Da acareação. Dos documentos. Dos indícios. Da busca e apreensão. Das provas ilegítimas e ilícitas. Dos Processos em Espécie: Do processo comum ou ordinário. Do processo sumário. Processo dos crimes falimentares. Crimes de responsabilidade dos funcionários públicos. Crimes contra a honra da competência do juiz singular. Crimes contra a propriedade imaterial. Processo de restauração de autos extraviados ou destruídos. Aplicação de medida de segurança por fato não criminoso. Do juri popular. Dos Ritos das Leis Especiais. Das Nulidades. Sistemas. Classificações. Arguição de nulidade. Dos Recursos: Do recurso em sentido estrito. Da apelação. Do protesto por novo juri. Dos embargos infringentes e de nulidade. Dos embargos de declaração. Da revisão. Da carta testemumhável. Do habeas corpus. Da correição parcial. Do agravo. Do mandado de segurança na esfera criminal. Da reclamação. Da Execução: Natureza jurídica. Das penas. Da suspensão condicional da pena. Do livramento condicional. Da remição. Da anistia, graça e indulto. Da reabilitação. Medidas de segurança. Dos deveres e direitos do condenado. Da execução das penas.

JUR 1506 - MANDADO DE SEGURANÇA - 2 cr. - JUR 1402

O sistema constitucional de garantias. As origens do mandado de segurança. Natureza jurídica. Ato de autoridade. Atos judiciais. Direito individual e coletivo líquido e certo. Prazo para impetração. Legitimidade ativa, legitimidade passiva, litisconsórcio e assistência. Petição inicial, medida liminar e informações. Sentença. Recursos.

JUR 1514/1523 - DIREITO PROCESSUAL CIVIL IV - 4 cr. - JUR 1503/1522

Execução. Regras Gerais. Princípios informadores da Execução. Responsabilidade patrimonial. Sujeitos do Processo de Execução. Espécies de execução: entrega de coisa, quantia certa, obrigação de fazer, alimentos, Fazenda Pública. Petição inicial. Citação. Arresto. Penhora. Avaliação. Arrematação. Pagamento: adjudicação, usufruto de imóvel ou empresa, dinheiro. Suspensão da Execução. Remição da Execução, remição de bens e remissão. Insolvência. Processo Cautelar. Regras gerais. Arresto. Sequestro. Busca e apreensão. Caução. Justificação. Alimentos provisionais. Atentado. Produção, notificações e interpelações. Ação de Consignação em Pagamento. Ação de Depósito. Ação de Usucapião. Ações Possessórias.

JUR 1601 - DIREITO INTERNACIONAL PÚBLICO I - 4 cr. - JUR 1001

A sociedade Internacional. Definição de Direito Internacional Público. Relações entre o Direito Internacional e o Direito Interno. Fundamento do Direito Internacional. Evolução Histórica do Direito Internacional. Universalidade das normas internacionais. Fontes do Direito Internacional Público: Costume. Princípios Gerais do Direito. Analogia. Equidade. Fontes do Direito Internacional Público: Tratados. Fontes do Direito Internacional: Atos unilaterais. Resoluções das organizações intermediárias. Codificação do Direito Internacional. Pessoas internacionais. O Estado como pessoa internacional. Reconhecimento de Estado. Sucessão de estados. Direitos e deveres fundamentais dos Estados. Restrições aos direitos fundamentais dos Estados. Intervenção de humanidade. Responsabilidade dos Estados. Coletividades não-estatais. Introdução às organizações internacionais. Organização das Nações Unidas. Organizações Internacionais Especializadas da ONU. Funcionários internacionais.

JUR 1602 - DIREITO INTERNACIONAL PÚBLICO II - 4 cr. - JUR 1601

O Indivíduo. O homem nas relações internacionais. Proteção da pessoa humana. Nacionalidade. Princípios e normas acerca da repressão dos delitos nas relações internacionais. Condição jurídica dos estrangeiros. Direito de asilo. O território. O território do estado. Formação histórica do território brasileiro. Modos derivados de aquisição de território. Águas interiores. Mar territorial. Plataforma continental. Zona contígua: Alto mar. Pescarias e conversão dos recursos biológicos do alto mar. Navios. Rios. Espaço aéreo. Meio ambiente.

Órgãos do Estado nas Relações Internacionais. Chefe de Estado. Agentes diplomáticos. Cônsules. Modos de Solução dos Litígios Internacionais - Sanções. Modos Pacíficos de solução dos litígios internacionais. Arbitragem. A solução judiciária. As sanções. Segurança Coletiva.

JUR 1603 - DIREITO INTERNACIONAL PRIVADO - 2 cr. - JUR 1805

Introdução ao Direito Internacional Privado. O domínio do DIP. Direito Intertemporal e Direito Internacional Privado. Direito Uniforme e Direito Comparado. As normas do Direito Internacional Privado indiretas, diretas e qualificadoras. Unilaterais e Bilaterais. Fontes do DIP. Lei, Tratados, Doutrina e Jurisprudência. História do Direito Internacional Privado. Nacionalidade. Condição jurídica do estrangeiro. Aplicação, prova e intervenção do Direito Estrangeiro. As regras de conexão. Lei determinadora do estatuto pessoal. Domicílio. Teoria das qualificações. Ordem Pública e Fraude à Lei. Direito de Família. Casamento Regime de Bens - Divórcio e Direito das Sucessões. Homologação de Sentença Estrangeira - Requisitos, procedimento e jurisprudência. Cartas rogatórias. Competência da Justiça Brasileira - concorrente e exclusiva. Bens móveis e imóveis. Direito das Obrigações. Contratos Internacionais. Pessoa Jurídica. Teoria dos Direitos Adquiridos.

JUR 1606 - ORGANIZAÇÕES INTERNACIONAIS - 2 cr.

Definição e características. Responsabilidade. Sucessão. Direito de convenção e de legação. Classificação. Imunidades e privilégios, Estabelecimentos públicos internacionais. Aspectos históricos. Liga das Nações. ONU: origens, composição, estrutura, natureza jurídica, personalidade, os terceiros estados, a jurisdição doméstica dos estados, suspensão, expulsão e retirada dos membros, a agressão e a Corte Internacional de Justiça. Organizações internacionais especializadas. Organizações regionais. Funcionários internacionais: definição, estatutos interno e externo, as medidas disciplinares e os tribunais administrativos.

JUR 1607 - DIREITO DO ESPAÇO AÉREO E INTERPLANETÁRIO - 2 cr.

Espaço aéreo: natureza jurídica. A regulamentação convencional. Aeronaves. Os "Limites Horizontais" da soberania estatal no espaço aéreo. Telecomunicações. Direito interplanetário: definição. Dados geográficos. Regime jurídico dos corpos celestes. Jurisdição. A regulamentação jurídica internacional.

JUR 1609 - DIREITO COMPARADO - 2 cr. - JUR 1804

O direito comparado no quadro das ciências jurídicas e para-jurídicas. Objeto, função e interesse atual. A matéria-prima da comparação no direito: os sistemas jurídicos contemporâneos. Critérios de classificação. Identificação e caracterização dos principais sistemas jurídicos atuais: romano-germânico, "common law", socialistas. Os sistemas ditos secundários: religiosos, filosóficos e consuetudinários. Situação do direito brasileiro no quadro da família germânica. Métodos de comparação no direito privado e no direito público. Seleção dos temas visando a articulação do ensino ministrado com o de outras disciplinas sobre o direito positivo brasileiro. Recepção de direitos: fatores, tipos e efeitos.

JUR 1611 - DIREITO INTERNACIONAL PENAL - 2 cr.

Noções gerais: definição e evolução histórica. Princípios e normas acerca da repressão dos delitos: territorialidade, "extraterritorialidade" jurisdicional, competência pessoal, competência real, competência universal e representação. Extradicação: definição, histórico, princípios. A nacionalidade do indivíduo: crimes que não são passíveis de extradicação, condições, retroatividade, o processo de extradicação no Brasil. Crimes contra a humanidade. Genocídio. Crimes contra a paz. Crimes de guerra. Pirataria. Seqüestro de aeronaves. Tráfico de escravos e mulheres. Comércio de estupefacientes. A questão da Corte Internacional Criminal.

O Tribunal de Nuremberg. O problema da responsabilidade penal do estado. A cooperação internacional em matéria criminal.

JUR 1612 - RELAÇÕES COMERCIAIS INTERNACIONAIS - 2 cr.

Caso brasileiro: histórico e colocação em termos de política econômica e financeira. Recursos financeiros: financiamento, compra e venda e associação. Ingresso e retorno de recursos financeiros: problema cambial, questão fiscal e questão política. Empresa multinacional nas relações comerciais internacionais: "royalty" e assistência técnica, conceito de sede social, tratados de bi-tributação e cooperação econômica. A legislação do imposto de importação como instrumento de atuação no balanço comercial. Convenção de tarifas.

JUR 1701 - DIREITO DO TRABALHO I - 4 cr. - JUR 1802

Fundamentos e Autonomia do Direito do Trabalho. Natureza Jurídica do Direito do Trabalho. Relações do Direito do Trabalho com os outros Ramos da Ciência Jurídica. Direito Internacional do Trabalho. Fontes, Aplicação e Interpretação do Direito do Trabalho. Ato Jurídico Trabalhista. Prescrição e Decadência. Conceito do Contrato Individual do Trabalho. Natureza Jurídica do Contrato de Trabalho. Aspectos Gerais, Especiais e Registros do Contrato de Trabalho. Sujeitos do Contrato de Trabalho. Alteração das Condições de Trabalho. Suspensão e Interrupção do Contrato. Cessação do Contrato.

JUR 1702 - DIREITO DO TRABALHO II - 4 cr. - JUR 1701

Conteúdo do Contrato de Trabalho. Remuneração. Jornada de Trabalho. Repouso Semanal Remunerado. Férias Anuais Remuneradas. Normas Gerais e Tutelares. Medicina, Segurança e Acidentes do Trabalho. Nacionalização do Trabalho. Trabalho da Mulher. Trabalho do Menor. Direito Coletivo do Trabalho. Organização Sindical. Soluções do Conflito Coletivo. Direito Público do Trabalho. Direito Administrativo e Processual do Trabalho. Previdência Social.

JUR 1703 - DIREITO SINDICAL - 2 cr. - JUR 1701

Organização sindical. Princípios gerais. História do movimento sindical. Reconhecimento dos sindicatos. Administração. Eleições. Associações sindicais de grau superior. Enquadramento sindical. Contribuição sindical.

JUR 1704 - SEGURIDADE SOCIAL - 2 cr. - JUR 1701

Evolução da previdência social no mundo e no Brasil. Sistema geral. A Lei orgânica. Atividades abrangidas pela previdência. Beneficiários. Custeio. Prestações concedidas pela previdência. Acidentes de trabalho. Administração e contencioso da previdência social. Disposições penais da previdência social. Sistemas especiais. Tendências e rumos gerais da previdência social. Seguridade social.

JUR 1713/1714 - DIREITO PROCESSUAL DO TRABALHO - 4 cr. - JUR 1702

Justiça do trabalho. Organização. Serviços Auxiliares. Ministério Público junto à Justiça do Trabalho. Jurisdição. Conceito. Jurisdição voluntária. Competência. Modificações da competência. Processo. Procedimento. Atos e Fatos processuais. Prazos processuais. Nulidades. Partes. Litisconsórcio. Assistência. Substituição processual. Intervenção de terceiros. Petição inicial. Defesa do reclamado. Exceções. Reconvenção. Audiência de conciliação e instrução. Prova. Sentença. Requisitos. Coisa julgada. Recursos. Reclamação correcional. Requisitos de admissibilidade. Liquidação. Execução. Recurso na execução. Ações especiais. Dissídio coletivo. Requisitos. Formalidade. Instrução. Sentença normativa. Recursos nos processos de dissídio coletivo.

JUR 1801 - DIREITO CIVIL I - 4 cr. - JUR 1001

Direito civil, conteúdo. Código civil, estrutura. Tentativas de reformas e de unificação do direito privado. Direito Objetivo e Direito Subjetivo - conceitos e distinções. Relação Jurídica - conceito, caracterização e elementos. Pessoa natural. Personalidade. Comoriência. Nome. Estado. Pessoa natural. Capacidade (gozo e exercício de direitos). Incapacidade absoluta e relativa. Pessoa natural, Domicílio - conceito e espécies. Residência. Pessoa jurídica. Conceito, natureza, requisitos, capacidade, representação, responsabilidade, extinção. Pessoa jurídica, Domicílio. Classificação. Bens, acepções da palavra, conceitos. Coisas e bens. Bens corpóreos e incorpóreos. Classificação. Bens imóveis e móveis; fungíveis; consumíveis; divisíveis e indivisíveis; singulares e coletivos. Bens principais e acessórios; públicos e privados; inegociáveis; de família. Fato jurídico. Classificação. Aquisição, conservação, transferência, modificação e extinção de direitos. Ato jurídico. Negócio jurídico - classificação, pressupostos e requisitos. Negócio Jurídico, Defeitos - manifestação defeituosa ou ausência da vontade; erro de fato e de direito; dolo, coação; simulação; fraude. Negócio Jurídico. Modalidade, accidentalidade - condição, conceito e espécies; termo; modo; encargo; pressuposto. Negócio Jurídico. Forma e prova. Negócio Jurídico. Ineficácia e invalidade - nulidade, anulabilidade e inexistência. Atos ilícitos - dolo, culpa, dano, responsabilidade civil. Atos anti-jurídicos. Prescrição e decadência.

JUR 1802 - DIREITO CIVIL II - 4 cr. - JUR 1801

Obrigação. Noções Gerais. Terminologia. Natureza Jurídica. Fontes das Obrigações. Elementos. Classificação das obrigações. Obrigações civis e naturais. Obrigações propter rem. Obrigações positivas e negativas. Obrigações Unitárias e Solidárias. Obrigações principais e acessórias; divisíveis e indivisíveis; instantâneas e contínuas; simples e cumulativas; facultativas; condicionais, morais e a termo. Prestação pecuniária. Dívida de valor. Prestação de juros. Efeitos das Obrigações. Pagamento. Pagamento voluntário. Condições subjetivas e objetivas. Correção Monetária. Lugar do pagamento. Tempo do pagamento. Prova. Quitação. Consignação. Sub-rogação. Imputação do pagamento. Dação em Pagamento. Novação, compensação, transação, confusão, remissão. Enriquecimento sem causa. Pagamento indevido. Repetição do pagamento. Inadimplemento. Mora. Consequências da inexecução. Cláusula penal. Perdas e danos. Caso fortuito e força maior. Teoria da imprevisão. Teoria do risco. Transferência das obrigações. Cessão do crédito. Assunção de dívida.

JUR 1803 - DIREITO CIVIL III - 4 cr. - JUR 1802

Teoria Geral dos Contratos. Princípios fundamentais dos contratos. Formação dos Contratos. Classificação dos contratos. Contratos atípicos. Cessão de contratos. Efeitos dos contratos. Extinção dos contratos. Institutos conexos aos contratos. Arras, evicção, vícios redibitórios, teoria da imprevisão e cláusula r.s.s.. Autocontrato, promessa de contrato. Contratos de Alienação. Compra e venda, cláusulas especiais de compra e venda, pactos: comissório, retrovenda, melhor comprador, preferência. Permuta. Doação.

JUR 1804 - DIREITO CIVIL IV - 4 cr. - JUR 1803

Contratos Nominados: Comodato. Depósito. Mútuo. Locação de serviço e coisas. Locação predial urbana. Mandato. Seguro. Fiança. Declaração unilateral de vontade. Títulos ao portador. Contratos Inominados e/ou Especiais: Alienação fiduciária em garantia. Leasing/Franchise/Factoring.

JUR 1805 - DIREITO CIVIL V - 4 cr. - JUR 1804

Posse: Conceito e teorias. Composse. Classificação. Aquisição. Efeitos. Perda. Proteção possessória. Propriedade: Conceito e elementos. Objeto e extensão do direito de propriedade.

Restrições ao direito de propriedade. Prop. imóvel - aquisição e perda. Prop. móvel - aquisição e perda. Direito de vizinhança. Condomínio. Propriedade resolúvel. Direitos Autorais.

JUR 1806 - DIREITO CIVIL VI - 4 cr. - JUR 1805

Direitos Reais sobre coisas alheias: De gozo ou fruição. Enfitese. Servidão. Usufruto. Uso. Habitação. Renda constituída sobre imóveis. De garantia. Penhor. Anticrese. Hipoteca. Alienação fiduciária.

JUR 1807 - DIREITO CIVIL VII - 4 cr. - JUR 1805

Família: conceituação genérica. Evolução histórica. Direito de Família: conceituação, natureza jurídica, características, fontes, institutos. Casamento: conceituação, natureza jurídica, esponsais - perdas e danos, processo de habilitação. Impedimentos matrimoniais. Celebração. Modalidades válidas. Modalidades irregulares. Efeitos jurídicos. Regime de bens. Dissolução da sociedade conjugal. Sociedade de Fato e Concubinato: questão constitucional. visão jurisprudencial. Dissolução. Esforço comum para aquisição de patrimônio. Partilha de bens. Parentesco e Afinidade: conceituação, espécies, linhas, graus. Filiação: conceituação. Natural, adulterina, incestuosa e civil. Reconhecimento voluntário e judicial. Legitimação. Ações investigatórias. Ações contestatórias. Família Substituta. Pátrio Poder. Alimentos. Tutela. Curatela. Ausência.

JUR 1808 - RESPONSABILIDADE CIVIL - 2 cr. - JUR 1802

Conceito. Origem do vocábulo Responsabilidade. Evolução Histórica. Responsabilidade aquiliana e responsabilidade contratual. Responsabilidade subjetiva. Dano. Culpa. Nexos de causalidade. Excludentes da responsabilidade civil. Responsabilidade civil por fato de terceiro. Responsabilidade civil por fato das coisas. Responsabilidade Civil das pessoas jurídicas de direito privado. Teoria da aparência. Responsabilidade objetiva. A teoria do risco. Responsabilidade civil do Estado. Atos administrativos, judiciais e legislativos. Distinção e características. Liquidação do dano e ação de indenização. Ônus da prova. Dano patrimonial e dano moral. Sujeito ativo e passivo da responsabilidade civil. Solidariedade ativa. Transmissibilidade de ação. Solidariedade passiva. Transmissibilidade da obrigação de indenizar. Direito de regresso. Efeitos da decisão criminal sobre a ação indenizatória no juízo cível. Garantias de indenização.

JUR 1809 - DIREITO DO AUTOR - 2 cr. - JUR 1802

Conceitos Fundamentais de Propriedade Intelectual, Relações com ramos do Direito Privado e com a Propriedade Industrial. Autonomia do Direito de Autor. Proteção Constitucional. Conceitos. Princípios do Direito de Autor. conteúdo do Direito de Autor - Direitos Pessoais e Patrimoniais - Direito de Personalidade. Titularidade. Prazo de Proteção. Registro de Obras. Modalidades de Obras Protegíveis pela Lei 5988/1973. Obras Originárias e Derivadas. A Comunicação da Obra ao Público. Transformações, Traduções, Adaptações e Utilização de Criações Intelectuais, Domínio Público. Limitações do Direito de Autor. Obras não Protegidas. Criações Intelectuais nos meios Universitários. As Modalidades Contratuais no Direito de Autor. Proteção Jurídica do Direito à Imagem. Regimes Especiais (Obra de Arte Plástica, Obra Fotográfica e Obra Cinema Topográfica). Direitos Conexos. Proteção Jurídica do Software. Defesa dos Direitos Autorais (Ações Cíveis e Penais). Estrutura Administrativa do Direito. O Direito de Autor no Âmbito Internacional.

JUR 1811 - CONDOMÍNIO, INCORPORAÇÃO E LOCAÇÃO - 2 cr. - JUR 1804

Condomínio. Noção. Natureza jurídica. Constituição. Convenção. Direitos e deveres dos condôminos. Assembléia. Síndico. Extinção. Incorporação. Noção. O Incorporador.

Lançamento da Incorporação. Obrigações para com o adquirente. Construção. Infrações e penalidades. Locação. Noções. Natureza Jurídica. Locação de bens imóveis. Obrigações do locador e do locatário. Sanções. Cessão e sublocação. Extinção.

JUR 1814 - DIREITO COOPERATIVO - 2 cr.

Direito cooperativo. Noções. Formação. Sociedades de pessoas. Obtenção de crédito. Espécies. Cooperativas de produção e cooperativas de consumo. Cooperativas de distribuição. Cooperativas agropecuárias. INCRA. Banco de crédito.

JUR 1818 - DIREITO CIVIL VIII - 4 cr. - JUR 1807

Direito das Sucessões. Controvérsias sobre o Direito das Sucessões. Transmissão de direitos. Herança. Abertura da sucessão. Capacidade para suceder. Comoriência. Formas de sucessão. Sucessões irregulares. Herança. Transmissão da herança. Aceitação e renúncia. Retratação. Herança jacente. Vacância da herança. Indignidade. Causas. Perdão. Efeitos. Sucessão provisória e sucessão definitiva. Sucessão legítima. Sucessão testamentária. Testamento. Codicilos. Legados. Sucessão necessária. Herdeiros necessários. Cálculo da legítima. Deserdação. Condições de eficácia. Efeitos. Substituições. Conceito. Substituição vulgar e substituição fideicomissária. Inventário e Partilha.

JUR 1910 - PRÁTICA FORENSE E ORGANIZAÇÃO JUDICIÁRIA - 2 cr. - JUR 1501

O Poder Judiciário na Constituição Federal e na Constituição Estadual. Tribunais Superiores: competência, regimentos e súmulas. Tribunais de Justiça e de Alçada: competência, estrutura e regimentos. Corregedoria Geral. Conselho Superior de Magistratura. Juízes de Paz. Varas Especializadas: competências. Justiça especializada (do trabalho, militar e eleitoral): estrutura, funcionamento e recursos. Serventuários e serviços da justiça. Cartórios e Ofícios da justiça; foro judicial e extra-judicial. Peritos. Avaliadores. Tradutores. Escreventes e funcionários juramentados. Registros públicos. Funcionamento. Regimentos de custas estadual e federal.

JUR 1918 - METODOLOGIA - 2 cr. - JUR 1002 ou JUR 1801

Produção do Conhecimento Científico. Ciências Naturais e Ciências Sociais. Neutralidade Científica. Objetividade Científica. Sujeito e Objeto de Conhecimento. Historicidade e Evolução do Conhecimento Científico. A Epistemologia Positivista. O Paradigma Positivista e o Direito. Principais Correntes Epistemológicas do Século XX. A Epistemologia Histórica e a Epistemologia Genealógica. Projeto de Pesquisa. Formulação e Justificação do Tema. Objetivos. Especificação do Quadro Teórico. Formulação de Hipóteses. Cronograma de Execução. Bibliografia. Técnicas de Pesquisa. Fontes Primárias e Secundárias. Plano de Trabalho. Redação. Requisitos Formais.

JUR 1919 - MONOGRAFIA - 6 cr.

JUR 1920 - TÓPICOS ESPECIAIS EM DIREITO I. LEIS PENAS EXTRAVAGANTES - 2 cr.

JUR 1924 - TÓPICO ESPECIAIS EM DIREITO V. DIREITO DO CONSUMIDOR - 2 cr.

JUR 1925 - TÓPICOS ESPECIAIS EM DIREITO VI. DIREITO IMOBILIÁRIO - 2 cr.

A propriedade urbana. Conceitos. A propriedade horizontal. As formas de aquisições. Da documentação imobiliária. Direito real e Direito pessoal. A Lei das Incorporações Imobiliárias: Contrato de Incorporação. Contrato típico. A figura do incorporador. Dos contratos de administração e de empreitada. Análise do contrato de promessa de compra e venda. Sua importância. Análise do contrato de promessa de cessão. Análise do contrato de promessa de permuta. Da compra e venda e da permuta. Do pacto adjecto de hipoteca. Lei de Registro Público. Noções gerais. Os "shopping centers". Noções gerais. Suas características e estrutura jurídica. Modalidades de edificações dos "shopping centers".

JUR 1926 - TÓPICOS ESPECIAIS EM DIREITO VII. RETÓRICA E TEORIA DA ARGUMENTAÇÃO - 2 cr.

A importância da Retórica. Os Sofistas: Mestres da Persuasão. A Retórica de Aristóteles. Cícero e Quintiliano. Retórica Latina. Oratória Latina e Direito Romano. Retórica na Idade Média. A crise da Retórica na Idade Moderna. A Reabilitação da Retórica no Século XX. A Teoria da Argumentação de Perelman. Indução. Dedução Analogia. Noções Básicas. Auditório. Acordo. Erros mais comuns. Técnicas Argumentativas. Retórica e Argumentação.

JUR 1927 - TÓPICOS ESPECIAIS EM DIREITO VII- PROCESSO CONSTITUCIONAL - 2 cr.

JUR 1928 - TÓPICOS ESPECIAIS EM DIREITO IX - PROCESSO CIVIL - 2 cr.

JUR 1929 - TÓPICOS ESPECIAIS EM DIREITO X - LOCAÇÕES - 2cr.

JUR 1935 - TÓPICOS ESPECIAIS EM DIREITO XVI - PROCESSO CIVIL - 2 cr.

B. UNIVERSIDAD DE SAN PABLO

Facultad de Derecho

A idéia de criação de um curso jurídico no Brasil surgiu em 1822, logo após a Independência. Através da Lei de 11 de Agosto de 1827, o Imperador D.Pedro I criou os dois primeiros cursos de Ciências Jurídicas e Sociais, um na cidade de São Paulo e outro na de Olinda, em Pernambuco. Os estudantes que desejavam cursar uma escola de Direito, até então, tinham de ir a Coimbra, Portugal.

A Faculdade de Direito de São Paulo instalou-se inicialmente no Convento de São Francisco que, com a concordância dos frades franciscanos e pelo Decreto Imperial de 11 de Agosto de 1827, foi escolhido para abrigar os cursos jurídicos, sendo inaugurada em 1o de março de 1828, pouco tempo antes de sua irmã de Olinda. O prédio antigo foi demolido na década de 1930, para dar lugar ao prédio atual, inaugurado em 1934.

A incorporação da Faculdade de Direito à Universidade de São Paulo antecipou-se um pouco ao Decreto que formalizou a transferência, assinado por Getúlio Vargas somente em 10 de Agosto de 1934 (Decreto Federal n. 24102).

Por esta Faculdade passaram estudantes que, posteriormente, tornaram-se personalidades destacadas na vida brasileira, sendo um dos mais notáveis Ruy Barbosa. A Faculdade teve um papel preponderante na história das instituições políticas e sociais do Brasil, pois por ela passaram nove presidentes da República de Prudente de Moraes até Jânio Quadros; Doze governadores de São Paulo, após a República, desde Américo Brasiliêncie, passando por Jânio Quadros, Abreu Sodré até Franco Montoro. A Faculdade coube também a glória de haver abrigado, em seus bancos escolares, poetas como Castro Alves, Alvares de Azevedo, romancistas, como José de Alencar, Bernardo Guimarães, oradores como José Bonifácio, parlamentares como Joaquim Nabuco, João Mendes (pai), jurisconsultos como Pimenta Bueno, Barão de Ramalho e jornalistas como Pedro Taques de Almeida Alvin, Julio Mesquita, Rangel Pestana.

Vestibular

A principal forma de Ingresso a esta Instituição dá-se através de Concurso Vestibular, coordenado pela FUVEST (Fundação Para o Vestibular). Os manuais são vendidos nas principais agências do BANESPA e BANCO DO BRASIL, a partir da segunda quinzena do mês de agosto, contendo todas as informações necessárias ao candidato.

A Faculdade de Direito não fornece qualquer material pertinente ao Vestibular - folhetos explicativos ou provas anteriores, por exemplo - , pois todos os dados estão contidos no manual. O material usado é exclusivo da FUVEST, não tendo a Faculdade de Direito acesso às provas.

As vagas oferecidas no Curso de Direito são 460 (225 diurno e 235 noturno); no ano de 1998, havia um número proporcional de 28 candidatos para cada vaga.

La característica central de la Facultad de Derecho es la departamentalización que divide entre las materias del plan de estudios, las asignaturas que cada departamento debe desarrollar:

1) Departamento de Derecho Civil

Ciclo Básico

Direito Romano I	1º semestre
Direito Romano II	2º semestre
Teoria Geral do Direito Privado I	1º semestre
Teoria Geral do Direito Privado II	2º semestre

Ciclo Institucional

Teoria Geral das Obrigações	3º semestre
-----------------------------	-------------

Fontes das Obrigações: teoria geral dos contratos e contratos do Código Civil

Fontes das Obrigações: contratos especiais, atos unilaterais, responsabilidade civil e outras fontes

	5º semestre
História do Direito I	3º semestre
História do Direito II	4º semestre
Direitos Reais	6º semestre
Direito de Família	7º semestre
Direito das Sucessões	8º semestre

Ciclo Complementar - disciplinas obrigatórias e optativas

Direito Agrário	9º semestre
Direito Civil Aplicado I	9º semestre
Direito Civil aplicado II	10º semestre
Direito de Autor	10º semestre
Direito da Criança e do Adolescente	9º semestre
Introdução ao Latim Jurídico	1º ao 10º semestres

2. Departamento de Derecho Comercial

2º ANO

Teoria Geral do Direito Comercial - Direito Comercial I	III semestre
---	--------------

Parte Especial do Direito Comercial - Direito Comercial II IV semestre

3º ANO

Parte Especial do Direito Comercial - Direito Comercial III V semestre

Parte Especial do Direito Comercial - Direito Comercial IV VI semestre

5º ANO - ÁREA III

Direito Falimentar IX semestre

5º ANO - ÁREA IV

Direito Falimentar IX semestre

Direito Concorrencial IX semestre

Direito Bancário X semestre

Mercado de Capitais (Aspectos do Direito Privado) X semestre

3. Departamento de Derecho del Trabajo

3º ANO

Direito do trabalho

4. Departamento de Derecho y Estado

A extensão é uma das missões principais da atividade universitária. Para cumprir com tão delicado objetivo, o produto da vida acadêmica deve ser levado até a comunidade, visando assim retornar uma parte do esforço que esta faz para manter um ensino superior público e de alta qualidade.

É com muita satisfação que, em minha condição de Chefe do Departamento de Direito do Estado da Faculdade de Direito da U.S.P., anuncio a nossa inserção na rede mundial de computadores, mantendo assim vivo o ideal da "sempre velha e nova Academia do Largo de São Francisco" de ser sempre um modelo de aprendizado, de formação e de participação na vida jurídica, política e cultural de São Paulo e do Brasil.

Além dos aspectos meramente administrativos, tais como endereço, horário de funcionamento e organograma, a página do Departamento de Direito do Estado insere informações relativas ao corpo docente (currículo, principais publicações, etc.) e aos cursos oferecidos nos cursos de graduação e pós-graduação. Foram criados, ainda, alguns ítems que podem ser do interesse de quem acessar a página: uma agenda de eventos, bem como as últimas publicações na nossa área e uma coletânea de normas jurídicas de diversos países em matéria constitucional e administrativa. Finalmente, foi colocada uma seção com links de interesse para quem pretenda navegar em busca de dados referentes ao direito público.

Com o anterior, pretendeu-se criar um mecanismo de comunicação entre o Departamento e a sociedade, permitindo um uso mais amplo e acessível do conhecimento produzido pela Universidade. O trabalho não terminou ainda. Muito pelo contrário este apenas começou. Esperamos que este embrião de contato com a comunidade cresça a cada dia, tornando uma realidade o sonho de ter uma Universidade voltada inteiramente ao serviço da sociedade.

Prof. Manoel Gonçalves Ferreira Filho

Chefe do Departamento de Direito do Estado

5. Departamento de Derecho Penal, Criminología y Medicina Forense

DISCIPLINAS MINISTRADAS

Ciclo Institucional

Teoria Geral do Direito Penal I	3º semestre
Teoria Geral do Direito Penal II	4º semestre
Direito Penal I - Parte Especial	5º semestre
Direito Penal II - Parte Especial	6º semestre
Direito Penal III - Parte Especial	7º semestre
Comportamento Humano Forense I	4º semestre
Medicina Forense I	5º semestre

Ciclo Complementar - disciplinas obrigatórias e optativas

Direito Penal IV - Parte Especial	9º semestre
Direito Penal V - Parte Especial	10º semestre
Temas Fundamentais de Direito Penal I	9º semestre
Temas Fundamentais de Direito Penal II	10º semestre
Criminologia II	10º semestre
Legislação Penal Especial I	9º semestre
Legislação Penal Especial II	10º semestre
Medicina Forense II	9º semestre
Medicina Forense III	9º semestre
Medicina Forense IV	10º semestre
Criminologia I	9º semestre
Infortúnica Médico-Forense	9º semestre
Comportamento Humano Forense II	9º semestre
Criminalística	10º semestre

6. Departamento de Derecho Procesal

Teoria Geral do Processo
Direito Processual Civil I
Direito Processual Civil II
Direito Processual Civil III
Direito Processual Civil IV
Instituições Judiciárias I
Instituições Judiciárias II
Direito Processual Civil (Procedimentos Especiais I)

Direito Processual Civil (Procedimentos Especiais II)
Direito Processual Civil Aplicado I
Direito Processual Civil Aplicado II
Novas Tendências do Processo Civil
Tutela Jurisdicional dos Interesses Transindividuais

Área de Direito Processual Penal

Teoria Geral do Processo
Direito Processual Penal I
Direito Processual Penal II
Direito Processual Penal III
Instituições Judiciárias I
Instituições Judiciárias II
Direito Processual Penal IV - Parte Especial
Direito Processual Penal V - Parte Especial
Direito Processual Penal (Procedimentos Especiais I)
Direito Processual Penal (Procedimentos Especiais II)

Disciplinas Interdepartamentais

Direito da Criança e do Adolescente
Direito do Consumidor
derecho economico

Ciclo Básico

Economia 1º semestre
Economia II 1º semestre

Ciclo Institucional

7. Departamento de Economía y Finanzas

Direito Financeiro 3º semestre
Direito Tributário I 7º semestre
Direito Tributário II 8º semestre
Legislação Tributária(FEA) 3º e 7º semestres

Ciclo Complementar - disciplinas obrigatórias e optativas

Direito Econômico	9º semestre	
Direito do Consumidor	9º semestre	
Direito Tributário Aplicado I - (Trib. Ests. E Municipais)		9º semestre
Direito Tributário Aplicado II - (Tributos Federais)		10º semestre
Direito Econômico Aplicado		10º semestre
Direito Financeiro Aplicado		10º semestre

8. Departamento de Derecho Internacional

Direito Internacional Público I
Direito Internacional Público II
Direito Internacional Privado I
Direito Internacional Privado II
Organizações Internacionais
Direito do Comércio Internacional
Direito Processual Internacional
Contratos Internacionais do Comércio
Arbitragem Comercial Internacional
Direito Internacional do Trabalho
Direito de Integração Econômica
Técnicas de Negociação e Arbitragem I
Técnicas de Negociação e Arbitragem II

9. Departamento de Filosofía y Teoría General del Derecho

10. OTRAS UNIVERSIDADES AMERICANAS

A. PANAMA

UNIVERSIDAD SANTA MARIA LA ANTIGUA Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

Plan de estudios

PRIMER AÑO

PRIMER SEMESTRE

Lengua, Literatura. y Estudios. Bibliográficos I

Fundamentos del Cristianismo I

* Electiva de Estudios Generales

Introducción al Estudio del Derecho y Sistemas Jurídicos I
Introducción a la Informática
Derecho Romano I
Ciencia Política I

SEGUNDO SEMESTRE

Lengua, Literatura y Estudios Bibliográficos II
Ciencia Política II
Derecho Romano II
Introducción al Estudio del Derecho y Sistemas Jurídicos II
* Electiva de Estudios Generales
Fundamentos Antropológicos
Panamá en el Mundo Americano

CURSO DE VERANO

Inst. de Derecho Canónico y Moral
* Electiva de Estudios Generales

SEGUNDO AÑO

PRIMER SEMESTRE

Fundamentos del Cristianismo II
Derecho Fiscal I
Derecho Romano III
Derecho Constitucional I
Derecho Civil I
Derecho Penal I
Historia del Derecho I

SEGUNDO SEMESTRE

Derecho Fiscal II
Derecho Romano IV
Derecho Constitucional II
Historia del Pensamiento Social y Político
Derecho Civil II
Derecho Penal II
Historia del Derecho II

TERCER AÑO

PRIMER SEMESTRE

Medicina Legal
Derecho Administrativo I
Derecho Civil III
Derecho Penal III
Criminología I
Derecho Internacional Público y Supracional I

SEGUNDO SEMESTRE

Psiquiatría Forense
Derecho Administrativo II
Derecho Civil IV
Derecho Penal IV
Criminología II
Derecho Internacional Público y Supracional II
Seminario de Orientación y Práctica Profesional

CUARTO AÑO

PRIMER SEMESTRE

Derecho del Trabajo y Seguridad Social I
Derecho Civil V
Derecho Mercantil I
Derecho Procesal I (Proc. Civil)
Filosofía del Derecho
Derecho Comparado

SEGUNDO SEMESTRE

Derecho del Trabajo y Seguridad Social II
Derecho Civil VI
Cátedra de la Cultura
Derecho Mercantil II
Derecho Procesal II (Proc. Civil)
Derecho de Seguros
Trabajo de Graduación

QUINTO AÑO

PRIMER SEMESTRE

Derecho Civil VII
Derecho Internacional Privado I
Derecho Mercantil III
Derecho Procesal III (Proc. Penal)
Derecho Marítimo
Derecho Aéreo
Redacción de Documento y Procedimiento Especial

SEGUNDO SEMESTRE

Derecho Civil VIII
Derecho Internacional Privado II
Derecho Mercantil IV
Derecho Procesal IV (Proc. Penal)
Derecho Procesal V (Proc. Laboral)
Derecho Bancario

B. COSTA RICA

Universidad de Costa Rica Facultad de Derecho

En 1814 se fundó la casa de enseñanza bajo la tutoría espiritual de Santo Tomás de Aquino. Se le llamo también Seminario, Instituto o Colegio. Fue el ayuntamiento de San José, quien lo fundó y en esa casa de enseñanza se dieron rudimentos de Derecho Romano, Civil, Canónico e Historia del Derecho. Por ley del 10 de diciembre de 1824 y sobre la base de la anterior Casa de Enseñanza reconoce legalmente a este centro de educación para que continuará impartiendo educación jurídica.

Es en 1843, con José María Alfaro como Jefe de Estado y José María Castro Madriz secretario (Ministro) de Educación, que aquella casa de enseñanza es convertida en Universidad, siempre bajo el auspicio de Santo Tomás. En este momento se crea la Facultad de Derecho con rango universitario o de educación superior.

A pesar de que durante la administración de Mauro Fernández, se cierra esa Universidad el 20 de agosto de 1888, la carrera universitaria de Derecho se mantiene al amparo del Colegio de Abogados.

Para el 20 de agosto de 1940 se reabre la Universidad, igualmente bajo la inspiración de Santo Tomás.

En 1943 la Universidad de Costa Rica celebró los 100 años de fundación de la Facultad de Derecho, cuyo homenaje se publicó en la Revista Anales del Alma Mater, Año 2, No.8, de noviembre de 1944, que señala en su editorial: "el primero de setiembre de 1843, al decretarse el estatuto de la Universidad recién creada, se estableció la Facultad de Derecho, introduciendo los estudios de jurisprudencia, dentro de aquella institución. Es por tanto, el primero de setiembre de 1943 que se cumplía el primer centenario de haberse fundado el plantel".

Actualmente la Facultad tiene 157 años de existencia. Desde entonces ha sido crisol de auténticos líderes forjadores de nuestra idiosincrasia democrática, entre ellos quince presidentes de la República.

Plan de Estudios

La carrera de Derecho ofrece en su plan de estudios el Bachillerato y la Licenciatura, el Bachillerato se obtiene cumpliendo el plan hasta el cuarto nivel completo. La Licenciatura se obtiene al cumplir todo el plan de estudios y el respectivo Trabajo Final de Graduación. En la sede regional de San Ramón se imparte la carrera hasta el cuarto año. En la sede regional de Liberia se imparte hasta el segundo año.

Componentes del perfil académico profesional de la carrera de Derecho

Los componentes del perfil profesional se presentan en tres áreas: Académico, personal y laboral. La organización por áreas de los componentes del perfil (conocimientos, habilidades, destrezas, valores, actitudes, funciones y tareas), permite mayor facilidades en el análisis y reflexión de los elementos que contribuyen a la formación integral del estudiante. Es decir, la formación académica y personal que lo capacite para enfrentar en el campo laboral, con los avances y cambios tecnológicos, económicos y sociales, al mismo tiempo que es promotor de esos cambios.

En el área académica se incluyen los conocimientos, habilidades y destrezas; en el área afectiva los valores y actitudes y en el área laboral las funciones y tareas. Estos términos se pueden conceptualizar de la siguiente manera:

Conocimientos: Se conciben como el conjunto de elementos teóricos-prácticos de las disciplinas que conforman la carrera. Dominar los conocimientos básicos y particulares de las áreas fundamentales del Derecho que le permitan: localizar situaciones abordadas por doctrina, legislación y jurisprudencia, ubicar normas y relaciones de las cuales pueda deducir soluciones con criterio de realidad.

Habilidades: Se conceptualiza como la capacidad de un individuo para adquirir, con cierto grado de entrenamiento, un conocimiento o conducta. Capacidad de síntesis, capacidad de razonamiento, comunicación oral y escrita técnicamente apropiada y convincente, comprensión de los hechos y textos legales con criterios independientes, manejos de fuentes, trabajo sistemático, diagnóstico de situaciones, previsión de procesos.

Destreza: Se considera un tipo de habilidad para realizar actos motores complejos con cierta facilidad y precisión.

Valor: Es el mérito que se le asigna a un objeto o actividad. Estos son transmitidos socialmente e internalizados poco a poco por los individuos del grupo social que los comparte.

Actitud: Es una predisposición a conducirse negativa o positivamente con respecto a una clase dada de objetos; esta predisposición es aprendida y duradera. Demostrar

comprensión del problema individual y social al cual se enfrenta, inspirar confianza, exponer claramente las posibilidades del caso, proceder con ética profesional, manifestar sentido crítico de la norma.

Funciones: Se refieren a las actividades propias o distintivas de una profesión. Funcionario judicial que administra justicia, abogado litigante, abogado consultor o asesor jurídico, profesor universitario e investigador, notario, abogado en la administración pública y en la empresa privada.

Tareas: Son las acciones que desempeñan los individuos en una función determinada. Tramitar procesos y dictar sentencias, patrocinar los intereses de su cliente, evacuar consultas de individuos, empresas, instituciones y de otros abogados, enseñar, investigar sistematizar el Derecho y publicar trabajos referidos a esos aspectos, dar fe de los actos celebrados en su presencia, evacuar consultas y patrocinar al Estado o a la empresa y colaborar en el trámite administrativo.

Primer Año

Primer Ciclo

CURSO	CRÉDITOS
Humanidades 1	06
Actividad Deportiva	00
Historia de las Instituciones de Costa Rica	04
Idioma 1	02
Repertorio	03
Sociología Básica 1	03
Introducción al Derecho 1	03
Historia del Derecho 1	02
Sistemas de Investigación y Razonamiento Jurídico 1	02

Segundo Ciclo

CURSO	CRÉDITOS
Humanidades 2	06
Actividad Artística	02
Introducción a la Economía	04
Idioma 2	02
REPERTORIO	03
Sociología Básica 2	03
Introducción al Derecho 2	03
Historia del Derecho 2	02
Sistemas de Investigación y Razonamiento Jurídico 2	02



Segundo Año

Primer Ciclo

CURSO

CRÉDITOS

Principios de Derecho Privado 1	03
Teoría del Estado 1	02
Derecho Penal 1	03
Derecho Romano 1	02
Teoría General del Proceso	03
Derecho Público 1	03
Seminario de Realidad Nacional 1	02

Segundo Ciclo

CURSO	CRÉDITOS
Derecho Constitucional 1	03
Principios de Derecho Privado 2	03
Derecho Romano 2	02
Teoría del Estado 2	03
Derecho Penal 2	03
Derecho Procesal Civil 1	03
Seminario de Realidad Nacional 2	02

Tercer Año

Primer Ciclo

CURSO	CRÉDITOS
Derecho Penal 3	03
Derecho Civil Obligaciones 1	03
Derecho Constitucional 2	03
Derecho Administrativo 1	03
Derecho Procesal Civil 2	03
Derecho Procesal Penal 1	03

Segundo Ciclo

CURSO	CRÉDITOS
Derecho de Familia	03
Derecho Penal 4	03
Derecho Civil Obligaciones 2	03
Derecho Constitucional 3	03
Derecho Administrativo 2	02
Derecho Procesal Penal 2	03
Consultorio Jurídico	02
Trabajo Comunal Universitario	02



Cuarto Año

Primer Ciclo

CURSO

CRÉDITOS

Filosofía del Derecho 1	02
Derecho Comercial 1	02
Derecho de la Contratación Privada 1	03
Principios de Derecho Internacional Público 1	02
Derecho Administrativo 3	03
Derecho Laboral 1	03

Segundo Ciclo

CURSO	CRÉDITOS
Filosofía del Derecho 2	03
Derecho Comercial 2	02
Derecho de la Contratación Privada 2	03
Principios de Derecho Internacional Público 2	02
Derecho Laboral 2	02
Cátedra Abierta	02

Quinto Año

Primer Ciclo

CURSO	CRÉDITOS
Derechos Reales 1	03
Ejercicios Jurídicos 1	03
Derecho Comercial 3	03
Juicios Universales 1	03
Derecho Notarial y Registral 1	02
Derecho Laboral 3	03

Segundo Ciclo

CURSO	CRÉDITOS
Derechos Reales 2	03
Derecho Agrario	03
Juicios Universales 2	03
Derecho Notarial y Registral 2	02
Derecho Internacional Privado	02
Ejercicios Jurídicos 2	03

C. CUBA

Universidad de Oriente
Carrera de abogacía

Plan de Estudios

Primer año

Teoría del Estado y el Derecho.
Historia General del Estado y el Derecho I y II.
Filosofía Marxista Leninista I y II.
Historia de la Revolución cubana.
Idioma Inglés I y II.
Educación Física I y II.
Derecho Romano.
Introducción a la Computación.
Economía Política I.
Práctica Laboral I. Derecho Constitucional I y II.

Segundo año.

Historia del Estado y el Derecho en Cuba.
Derecho Civil. Parte General.
Economía Política II.
Idioma Inglés III y IV.
Derecho de Propiedad.
Derecho de Obligaciones I.
Socialismo Científico.
Educación Física III y IV.
Práctica Laboral II.
Trabajo de Curso I.

Asignaturas Facultativas:

Lógica Jurídica.
Elementos de oratoria forense.

Tercer año.

Derecho de Obligaciones II.
Derecho Procesal Civil I y II.
Derecho Penal. Parte General I y II.
Derecho Administrativo I y II.
Metodología de la Investigación Social.
Derecho Financiero.
Derecho Laboral I.
Práctica pre profesional en la esfera de Derecho Penal.

Cuarto Año.

Derecho de Familia.
Derecho de Sucesiones.
Criminología.
Derecho Notarial.
Práctica pre profesional en la esfera de Derecho Civil y Familia. Derecho Procesal Penal I y II.
Derecho Penal Especial I y II.
Criminalística
Medicina Legal.
Derecho Internacional Público.
Derecho Mercantil.
Derecho Económico.
Filosofía del Derecho.
Derecho Marítimo.
Derecho Mercantil Internacional.

Derecho de Propiedad Industrial.
Trabajo de Curso II.
Asignatura optativa: Introducción al Derecho Penitenciario.

Quinto año

Derecho Agrario.
Derecho Internacional Privado.
Derecho Laboral II.
Preparación para la defensa.
Práctica preprofesional de Asesoría en empresas.
Examen estatal.

D. MEXICO

1. Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Derecho

Misión:

"Ser la mejor institución donde se lleven a cabo tareas de docencia, investigación y extensión de la cultura"

Objetivo General:

Que los sectores público y privado del país, cuenten con profesionistas egresados del ámbito jurídico; que se ajusten o bien superen las normas nacionales e internacionales de excelencia y/o competencia académica y profesional vigentes.

Historia

Facultades de Cánones y Leyes. Real y Pontificia Universidad de México. 1553

La Universidad de México principió sus labores durante el régimen del segundo virrey de la Nueva España, don Luis de Velasco. Se inauguró el día de la conversión de San Pablo, 25 de enero de 1553. La Universidad fue creada con "siete columnas, esto es, siete cátedras, dice De la Plaza y Jaén, las primeras de las Facultades Mayores fueron: Teología, Escritura, Cánones, Leyes, Artes, Retórica y Gramática". En consecuencia, al fundarse la Universidad, se crearon las Facultades de Cánones y de Leyes.

Establecimiento de Jurisprudencia. 1833

El 23 de octubre de 1833, el vicepresidente Don Valentín Gómez Farías, en funciones de Presidente, expidió un reglamento, por medio del cual organizó la instrucción pública en seis establecimientos, entre los que figuraba el de Jurisprudencia, que quedó instalado en el Colegio de San Ildefonso, primer edificio que ocupó como institución independiente.

1ª Escuela Nacional de Jurisprudencia. 1868

El 3 de diciembre de 1867 se expidió la Ley Orgánica de la Instrucción Pública en el Distrito Federal, y bajo su amparo, la Escuela Nacional de Jurisprudencia se estableció en el año de 1868. Su primer Director fue el Lic. Antonio Tagle, y ocupó el edificio de la Escuela de San Ildefonso hasta el año de 1869, año en que se pasó al ex convento de la Encarnación.

Fundación de la Facultad de Derecho. 1922

Al Licenciado Manuel Gómez Morín se le debe que la Escuela Nacional de Jurisprudencia haya sido elevada por primera vez a la categoría de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, pues

durante su gestión se formuló el proyecto correspondiente, y se obtuvo la aprobación del Consejo Universitario.

2ª Escuela Nacional de Jurisprudencia. 1944

En el año de 1944 la Facultad de Derecho volvió a adoptar la denominación de Escuela Nacional de Jurisprudencia.

Fundación del Doctorado en Derecho. 1950

El 7 de octubre de 1949, el Consejo Universitario aprobó definitivamente el texto definitivo del Estatuto del doctorado en Derecho. Una vez hecho lo anterior se procedió a otorgar el grado de doctor ex officio a varios maestros para que se integrara el claustro de doctores. La ceremonia de apertura de cursos del Doctorado se realizó el 10 de abril de 1950.

Facultad de Derecho. 1951

El Consejo Universitario aprobó por unanimidad de votos el dictamen de la Comisión de Reglamento para reformar la fracción IV del artículo 8º del Estatuto de la Universidad y, en consecuencia, desde el 6 de marzo de 1951, la antigua Escuela Nacional de Jurisprudencia se denomina Facultad de Derecho.

Facultad de Derecho en Ciudad Universitaria. 1954

En la Ciudad Universitaria, construida bajo el régimen del Presidente Miguel Alemán, se destinó un moderno edificio, dividido en tres partes, para establecer en él la Facultad de Filosofía y Letras, la Facultad de Derecho y la Escuela de Economía. El nuevo local de la Facultad de Derecho fue inaugurado en el año de 1954 por el Dr. Roberto A. Esteva Ruiz.

División de Universidad Abierta. 1972

El 25 de febrero de 1972, bajo la Rectoría del Dr. Pablo González Casanova, el Consejo Universitario aprueba el Estatuto de Universidad Abierta. En ese mismo año, el Consejo Técnico de la Facultad de Derecho, bajo la Dirección del Lic. Fernando Ojesto Martínez, aprueba el nacimiento de un proyecto educativo piloto, dentro del marco de los Sistemas Educativos Abiertos. En 1974, se implementó el modelo educativo abierto más elaborado, creando la División ex profeso al interior de la propia facultad, llamada División de Universidad Abierta.

UNIVERSIDAD ABIERTA

El Sistema de Universidad Abierta de la UNAM está destinado a extender los beneficios de la educación universitaria a todas las personas que cumplan los requisitos reglamentarios estipulados en la Legislación Universitaria y que deseen seguir sus estudios en esta modalidad educativa. Particularmente, se dirige a los adultos que trabajan o que por diversos motivos no pueden asistir de manera regular y cotidiana a las aulas; a los profesionistas interesados en estudiar una segunda carrera; a los estudiantes que deseen cursar alguna carrera simultánea, y a los que tienen su domicilio o centro de trabajo alejado de los planteles universitarios; incorporando para ello el uso de los medios de la comunicación educativa; lo que permite la creación de grupos de aprendizaje que interactúan dentro y fuera del campus universitario.

La flexibilidad de la administración académica, el rigor en el proceso educativo, la ampliación en el tiempo para el logro de los objetivos de aprendizaje exigidos en los currícula, aunado a una planta docente capacitada en la metodología de la educación abierta y en el campo disciplinario, permite la operación de un modelo didáctico novedoso de calidad que vincula la teoría con la práctica y la investigación con la docencia.

Existen dos formas de estudio en la División de Universidad Abierta de la Facultad de Derecho: en la primera el alumno asiste los sábados a asesorías grupales, y en la segunda sólo se acude a presentar exámenes para acreditar asignaturas. En ambas formas se utiliza el

material de estudio específicamente diseñado para el estudio independiente. Las asesorías se imparten los días sábado de 8:00 a 15:00 horas.

El alumno cuenta con el apoyo de materiales didácticos elaborados por la División: Instrumentos Metodológicos, Antologías, Manuales Complementarios y Lecciones de Cátedra, los cuales incluyen actividades de aprendizaje y autoevaluación. Además, se cuenta con materiales de apoyo como videos didácticos y libros electrónicos.

El campo laboral del abogado se ubica tanto en instituciones gubernamentales como en el ámbito privado. Entre las funciones que puede desempeñar el profesional del derecho, están las siguientes: prestador de servicios profesionales en la administración pública, dependencias del poder judicial y tribunales administrativos; en lo concerniente a la procuración de justicia; dentro del poder legislativo; representante del país en el ámbito internacional en consulados, embajadas y organismos internacionales, y como consultor o asesor en instituciones públicas o privadas.

DIVISION DE EDUCACIÓN CONTINUA

La Facultad de Derecho a través de su División de Educación Continua, tiene como finalidad la consecución de la excelencia académica, la cuál se logra mediante la impartición de diferentes Diplomados, Cursos, Seminarios, Mesas Redondas, Conferencias, Eventos a Distancia, Talleres, Coloquia, Simposia y Eventos Internacionales, que en materia jurídica, política, económica y social se encuentran a la vanguardia de los países del primer mundo.

Para fortalecer y consolidar los objetivos perseguidos, nuestros proyectos se orientan a mejorar y mantener actualizados a nuestros participantes y acrecentar su competitividad en el ámbito jurídico, político, económico y social.

Consciente de los cambios que en materia jurídico, político, económico y social que se han venido suscitando en los últimos tiempos, se ha adecuado a la dinámica de las nuevas corrientes globalizadoras imperantes en el mundo actual.

El edificio que actualmente alberga la División de Educación Continua, corresponde al sitio original ocupado por la Antigua Escuela Nacional de Jurisprudencia, enclavado en el Centro Histórico de esta ciudad, el cuál por su ubicación contempla la mixtura de culturas que derivaron en el México contemporáneo.

Con este acervo histórico y la belleza de su edificación, nuestras instalaciones cuentan con la más moderna infraestructura para llevar a cabo eventos académicos, culturales y sociales, ofreciendo todo el apoyo logístico y con el grado de excelencia que distingue nuestra alma mater.

LICENCIADO EN DERECHO

Fecha de aprobación del plan de Estudios, por el H. Consejo Universitario: 24 de septiembre de 1993.

Perfil Profesional:

El Abogado es el profesional formado con los conocimientos y habilidades necesarias y suficientes para comprender y evaluar el campo y la problemática inherentes al derecho, con una sólida conciencia de su responsabilidad y compromiso social para el logro de los fines y principios del derecho, entre ellos: La justicia, la equidad, el bien común y la paz social. Esta formación deberá ser frecuentemente actualizada, de manera integral, científica y humanística en lo teórico y en lo práctico, que coadyuve al desarrollo y búsqueda de ordenamientos jurídicos que posibiliten el desenvolvimiento pleno de las capacidades y habilidades humanas; debe además ser capaz de interpretar y aplicar adecuadamente la reglamentación jurídica de acuerdo con los fines del derecho y las nuevas exigencias de la sociedad.

Duración de la carrera: 10 semestres.

Valor en créditos del plan de estudios:

Total: 416()*

Obligatorios: 392

Optativos: 24

Seriación:

La seriación es obligatoria, por asignaturas; se muestra dicha seriación en la descripción sintética de las asignaturas, donde se marca entre paréntesis, la clave de la o las asignaturas antecedentes.

Organización del Plan de estudios:

El plan de estudios está organizado por semestres, con un total de 75 asignaturas de las cuales 67 son obligatorias, 4 prácticas forenses y 4 optativas; éstas pueden cursarse a partir del noveno semestre, eligiéndose dentro del grupo de optativas contenidas en el plan de estudios.

Requisitos para la titulación:

Haber aprobado íntegramente el total de asignaturas y el 100% de créditos que establece el plan de estudios; inscribirse y registrar el tema de tesis en el Seminario respectivo. La inscripción tendrá vigencia de dos años; acreditar haber prestado el servicio social;

Se consideran 4 opciones de titulación; las cuatro consistentes en mezclas propias de examen escrito y examen oral frente al sínodo:

Examen escrito: Tesis profesional; examen oral: réplica de tesis frente al sínodo.

Examen escrito: Tesis profesional; examen oral: presentación y defensa de un caso práctico frente a un sínodo (el caso práctico se le entregará al alumno 72 hrs. antes de su examen por su sínodo correspondiente).

Examen escrito: Tesis profesional; examen oral: examen general de conocimientos frente a un sínodo.

Examen escrito: Examen general de conocimientos; examen oral: presentación y defensa de un caso práctico frente a un sínodo (el caso práctico se le entregará al alumno 72 horas antes de su examen por su sínodo correspondiente y solo alumnos regulares con ocho mínimo de promedio).

LICENCIADO EN DERECHO

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

PRIMER SEMESTRE

CL. CR.* NOMBRE DE LA ASIGNATURA

1104 06 Introducción al Estudio del Derecho

1105 06 Sociología

1106 06 Introducción al Derecho Civil

1107 06 Introducción al Derecho Penal

1108 06 Derecho Romano I

1109 06 Sistemas Jurídicos Contemporáneos

1110 06 Teoría Económica

1111 03 Técnicas de Investigación Jurídica

SEGUNDO SEMESTRE

1204 06 Teoría del Derecho
1205 06 Teoría Política
1206 06 Bienes
1207 06 Teoría del Delito
1208 06 Derecho Romano II
1209 06 Historia del Derecho Mexicano
1210 06 Historia del Pensamiento Económico
1211 03 Técnicas de Expresión

TERCER SEMESTRE

1304 06 Derecho Constitucional I
1305 06 Teoría del Estado
1306 06 Obligaciones
1307 06 Delitos en Particular I
1308 06 Sistemas Políticos Contemporáneos
1309 06 Metodología Jurídica
1310 06 Ética Jurídica
1311 03 Lexicología Jurídica

CUARTO SEMESTRE

1404 06 Derecho Constitucional II
1405 06 Teoría del Proceso
1406 06 Obligaciones y Contratos
1407 06 Delitos en Particular II y Delitos Especiales
1408 06 Derecho Administrativo I
1409 06 Derecho Individual del Trabajo
1410 06 Introducción al Derecho Económico
1411 03 Matemáticas Aplicadas al Derecho

QUINTO SEMESTRE

1504 06 Garantías Individuales y Sociales
1505 05 Derecho Procesal Civil I
1506 06 Contratos
1507 06 Derecho Internacional Público I
1508 06 Derecho Administrativo II
1509 06 Derecho Colectivo del Trabajo
1510 06 Derecho Mercantil
1511 00 Idioma I

SEXTO SEMESTRE

1604 06 Amparo I
1605 05 Derecho Procesal Civil II
1606 06 Derecho Familiar
1607 06 Derecho Internacional Público II
1608 06 Derecho Administrativo III
1609 06 Derecho de la Seguridad Social
1610 06 Títulos de Crédito
1611 00 Idioma II

SEPTIMO SEMESTRE

1704 05 Amparo II

1705 05 Derecho Procesal Penal
1706 06 Derecho Sucesorio
1707 06 Derecho Fiscal I
1708 06 Derecho Administrativo IV
1709 05 Derecho Procesal del Trabajo
1710 06 Operaciones de Crédito
1711 00 Idioma III

OCTAVO SEMESTRE

1804 06 Filosofía del Derecho
1805 06 Derecho Internacional Privado I
1806 06 Derecho Fiscal II
1807 06 Derecho Ecológico
1808 06 Derecho Agrario
1809 06 Contratos Mercantiles
1810 00 Introducción al Manejo de la Computadora
03 Práctica Forense

NOVENO SEMESTRE

1812 03 Práctica Forense de Amparo
1813 03 Práctica Forense Derecho Laboral y Seguridad Social
1904 06 Derecho Internacional Privado II
1905 05 Procesos y Procedimientos Fiscales
1906 06 Régimen Jurídico del Comercio Exterior
1907 05 Derecho Procesal Agrario
1908 06 Derecho Bancario y Bursátil
1909 00 Manejo de Procesador de Palabras

DECIMO SEMESTRE

1511 00 Idioma (Req.)
2104 06 Derecho de la Integración Económica
2105 06 Derecho Empresarial
2106 03 Taller de Elaboración de Tesis
2107 03 Práctica Forense Derecho Fiscal
06 Asignatura Optativa
06 Asignatura Optativa
06 Asignatura Optativa
06 Asignatura Optativa

OBLIGATORIAS DE ELECCION

OCTAVO SEMESTRE

1811 03 Practica Forense Derecho Privado
1910 03 Practica Forense Derecho Penal
1911 03 Practica Forense Derecho Administrativo

*El alumno deberá optar por cuatro de las prácticas.

PRACTICAS FORENSES

1811 03 Práctica Forense de Derecho Privado
1812 03 Práctica Forense de Amparo
1813 03 Práctica Forense de Derecho Laboral y Seguridad Social
1910 03 Práctica Forense de Derecho Penal
1911 03 Práctica Forense de Derecho Administrativo
2107 03 Práctica Forense de Derecho Fiscal

ASIGNATURAS OPTATIVAS

Area de Derecho Fiscal

1026 06 Instituciones de Derecho Financiero
1027 06 La Empresa y las Contribuciones
1028 06 Impuesto Personal sobre la Renta
1029 06 Derecho Aduanero

Area de Derecho Político

1030 06 Sistema Político Mexicano
1031 06 Derecho Municipal
1032 06 Derecho Electoral
1033 06 Derecho Parlamentario

Area de Derecho Penal

1034 06 Criminología
1035 06 Medicina Forense
1036 06 Derecho Penitenciario
1037 06 Penología

Area de Derecho Social

1038 06 Derecho Burocrático
1039 06 Derecho del Consumidor
1040 06 Derecho Demográfico
1041 06 Derecho Militar

Area de Derecho Privado

1042 06 Derecho Notarial y Registral
1043 06 Propiedad Intelectual
1044 06 Seguros y Fianzas
1045 06 Quiebras y Suspensión de Pagos

Area de Derecho Internacional

1046 06 Nacionalidad y Extranjería
1047 06 Derecho Marítimo
1048 06 Derecho Aéreo y Astronáutico

1049 06 Sistema Internacional de los Derechos Humanos

1050 06 Clásicos del Pensamiento Jurídico y Social

1051 06 Latín Jurídico

2. Universidad Panamericana (sede México y Guadalajara)

La Universidad Panamericana fue fundada en 1968, en ese entonces como Instituto Panamericano de Humanidades. Hace 15 años se estableció el campus Guadalajara, donde un 25 de agosto de 1986 iniciaría actividades la Escuela de Derecho. El objeto es la búsqueda de una escuela de juristas íntegros, no sólo como profesionales del Derecho sino como hombres capaces de diseñar por sí mismos un proyecto de vida. La profesión del abogado tiene por

responsabilidad la promoción al respeto a la dignidad de la persona humana y la organización de la sociedad mediante el logro del bien común. De acuerdo al plan de estudios, el egresado de la Escuela de Derecho de la Universidad Panamericana tiene una amplia gama de posibilidades en el ejercicio de su profesión como puede ser el patrocinio de juicios civiles, mercantiles, laborales y la defensa penal; la asesoría de empresas; la administración pública; el derecho financiero; la diplomacia jurídica; el comercio internacional y la investigación científica y docencia jurídica. En suma, es un programa actualizado que además de abordar el marco tradicional del oficio del jurista, también trata acerca de nuevas posibilidades del ejercicio profesional.

El trato a nuestro alumnado es personalizado, contando con asesorías académicas tanto de especialistas como de los propios profesores y del equipo de Dirección de la Escuela. Asimismo, el alumnado además de contar con una sólida formación teórica, tiene acceso a bufetes y a distintas dependencias del poder público, con lo cual está en posibilidad de desarrollar experiencias y aptitudes prácticas. Por otro lado, conscientes de la responsabilidad social del jurista, la Escuela de Derecho cuenta con una oficina de asistencia legal para gente sin recursos económicos y ha celebrado un convenio con el gobierno estatal para coadyuvar en defensorías de oficio en el reclusorio de Puente Grande.

La Escuela de Derecho de la Universidad Panamericana, sede Guadalajara, pretende formar profesionistas integrales, que aun cuando en la práctica se especialicen en ramas determinadas del Derecho, posean amplia cultura jurídica para que, con criterio, relacionen los conocimientos adquiridos en todas las áreas. Por ello, el plan de estudios contempla una amplia gama de asignaturas, principalmente jurídicas, sin dejar a un lado la formación filosófica, política, administrativa, informática y deontológica del alumno: el jurista del siglo XXI.

Para su ejercicio profesional, el egresado de la Escuela de Derecho, habrá adquirido conocimientos para enfrentarse a la realidad contemporánea que exige una formación teórica completa y una mente cosmopolita. La sociedad requiere del abogado conocimientos integrales y actualizados, ya que la dinámica de la legislación, en todas sus ramas, hace necesaria su intervención en la toma de decisiones individuales y grupales.

Exigencia académica

Incluye una carga de trabajo personal constante, controles periódicos de calificaciones, cuestionarios de evaluación, aplicados tanto a profesores como a alumnos, y una continua supervisión de diversos registros que miden el avance del alumno a lo largo de diez semestres que dura la licenciatura. Todo alumno al término de la carrera deberá acreditar el dominio del idioma inglés y aprobar el examen TOEFL.

Plan de estudios

PRIMER SEMESTRE

Derecho Romano I

Introducción al Estudio del Derecho

Filosofía Social

Teoría Económica

Historia del Derecho en la Antigüedad

SEGUNDO SEMESTRE

Derecho Civil I

Derecho Romano II

Derecho Penal I

Historia del Pensamiento Económico

Historia de las Ideas Políticas en la Antigüedad hasta el Siglo XVI

Derecho Natural

Inglés I

TERCER SEMESTRE

Derecho Civil II

Derecho Penal II

Teoría General del Estado

Teoría General del Proceso

Historia del Derecho en México

Síntesis del Conocimiento Teológico

Inglés II

CUARTO SEMESTRE

Derecho Procesal Civil

Derecho Procesal Penal

Ciencia Política

Derecho Civil III

Administración I

Derecho Constitucional

Principios Morales de la Conducta

Inglés III

QUINTO SEMESTRE

Derecho Civil IV

Derechos Humanos

Derecho Internacional Público

Derecho del Trabajo I

Administración II

Contabilidad

Inglés IV

SEXTO SEMESTRE

Filosofía del Derecho

Derecho Administrativo I

Derecho Mercantil I

Derecho del Trabajo II

Informática Jurídica

Derecho Civil V

Inglés V

SÉPTIMO SEMESTRE

Derecho Administrativo II

Derecho Mercantil I

Derecho Procesal Laboral

Derecho Económico

Investigación Jurídica I

Constitución de Jalisco

Inglés VI

OCTAVO SEMESTRE

Contratos Mercantiles

Derecho Fiscal

Derecho Administrativo III

Derecho Procesal Mercantil

Derecho Internacional Privado

Investigación Jurídica II

Inglés VII

NOVENO SEMESTRE

Derecho Concursal

Impuesto sobre la Renta

Amparo

Deontología Jurídica

Derecho Anglosajón

Seminario de Investigación I

DÉCIMO SEMESTRE

Derecho Procesal Fiscal

Derecho Financiero

Derecho Agrario

Derecho del Comercio Internacional

Seminario de Investigación II

E. HONDURAS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS

Carrera de Derecho

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la primera universidad del país, fue fundada en 1847 por el presbítero José Trinidad Reyes, y es hasta la fecha, la máxima autoridad de educación superior del país, con centros regionales en las principales ciudades de Honduras.

Plan de Estudio

Primer Período

Código	Asignaturas	U. V.	Requisito
CP-101	Ciencias Políticas	4	
FF-101	Filosofía	4	
EG-011	Español I	4	
IN-101	Inglés I	4	
SC-101	Sociología	4	
MM-100	Introd. A la Estadística Social	4	
RR-150-170	Cultura Física ó		
RR-171-190	Educación Artística	3	

Segundo Período

Código	Asignaturas	U. V.	Requisito
EE-102	Español II	4	EE-101
IN-102	Inglés II	4	IN-101
DN-101	Derecho Romano	4	SC-101
TD-101	Teoría General del Estado	4	CP-101

Tercer Período

Código	Asignaturas	U. V.	Requisito
IN-103	Inglés III	4	IN-102

ID-101	Introd. Al Estudio del Derecho	5	SC-101 CP-101
DC-101	Derecho Civil I	5	DN-101
TD-102	Derecho Constitucional	4	TD-101
DI-101	Derecho Intern. Público	4	TD-101

Cuarto Período

Código	Asignaturas	U. V.	Requisito
DC-102	Derecho Civil II	5	DC-101
DP-101	Derecho Penal I	3	ID-101
PJ-101	Teoría General del Proceso	3	ID-101
DL-101	Derecho Laboral I	3	ID-101
DT-101	Derecho Administrativo I	5	TD-101

Quinto Período

Código	Asignaturas	U. V.	Requisito
DC-103	Derecho Civil III	5	SC-102
DP-102	Derecho Penal II	4	DP-101
PJ-102	Derecho Procesal Civil I	4	PJ-101
DL-102	Derecho Laboral II	4	DL-101

Sexto Período

Código	Asignaturas	U. V.	Requisito
DC-104	Derecho Civil IV	5	DC-103
PJ-103	Derecho Procesal Civil II	5	PJ-102
DI-102	Derecho Int. Privado	4	DC-103
DA-101	Derecho Agrario	3	DC-103
DT-102	Derecho Administrativo II	3	DT-101

Septimo Período

Código	Asignaturas	U. V.	Requisito
DC-105	Derecho Civil V	5	DC-104
PJ-104	Práctica Procesal Civil	4	PJ-103

** En este período el estudiante podrá llevar 10 U.V. De las Materias Complementarias.

Octavo Período

Código	Asignaturas	U. V.	Requisito
DM-101	Derecho Mercantil I	4	DC-105 Simultánea
FF-601	Filosofía del Derecho	4	DC-105 Simultánea

NN-101	Derecho Notarial I	4	DC-105 Simultánea
--------	--------------------	---	-------------------

*** En este período el estudiante podrá llevar 2 asignaturas de la orientación que elija.

Noveno Período

Código	Asignaturas	U. V.	Requisito
DM-102	Derecho Mercantil II	4	DM-101
NN-102	Derecho Notarial II	4	NN-101
EJ-101	Etica Jurídica	2	FF-601

*** En este período el estudiante podrá llevar 2 asignaturas de la orientación que seleccione.

*** En este período el estudiante llevará un total de 5 U.V. De las clases complementarias.

*** Además llevará la última clase de su orientación.

Clases Complementarias

Código	Asignaturas	U. V.	Requisito
HD-201	Hist. Del Derecho y de Inst. Jurid. 3		SC-102
IE-101	Derecho de Integración	5	TD-101
DF-101	Derecho Financiero	5	DM-101
LI-104	Lógica Jurídica	2	FF-601
JJ-201	Jurisprudencia y Civil y Mercan. 3		DC-105
DU-201	Derecho Registral	2	NN-102
TE-101	Principios de la Teoría Económica 5		MM-100
NI-101	Métodos y Técnicas de la Invest. 2		MM-100
RC-201	Régimen Consular	2	DT-102
DV-201	Derecho Aeronáutico	2	DT-102

31cr.

Áreas de Orientación

Orientación en Derecho Internacional Público

Código	Asignaturas	U. V.	Requisito
HD-302	Historia de las Ideas Políticas	5	DC-105 DI-102
DD-514	Derecho Diplomático	5	DC-105 DI-102
DI-206	Organismos Internacionales	5	DC-105 DI-102
IE-202	Derecho de Integración C.A.	5	DC-105 DI-102
DI-511	Der. Intern.Y Tratados suscritos por Hond. 5		

Orientación Derecho Penal

Código	Asignaturas	U. V.	Requisito
--------	-------------	-------	-----------

DP-205	Legislación de Menores	5	DC-105 DP-102
JJ-512	Práct. Proc. Y Jurisprudencia E AL	5	DC-105 DP-102
PP-101	Derecho Procesal Penal	5	DC-105 DP-102
DP-203	Criminología	5	DC-105 DP-102
MF-200	Medicina Forense	5	DC-105 DP-102
25 cr.			

Orientación Social

Código	Asignaturas	U. V.	Requisito
DL-201	Derecho Ind. Del Trabajo	5	DC-105 DM-102
DL-105	Derecho Corp. Del Trabajo	5	DC-105 DM-102
DL-204	Derecho de la Seguridad Social	5	DC-105 DM-102
PP-512	Proc. Y Práctica Proc. Laboral	5	DC-105 DM-102
DS-501	Derecho Sindical del Trabajo	5	DC-105 DM-102
25 cr.			

Orientación En Derecho Mercantil

Código	Asignaturas	U. V.	Requisito
PI-101	Propiedad Industrial	5	DC-105 DM-102
DB-201	Derecho Bancario	5	DC-105 DM-102
AA-201	Derecho de Seguros	5	DC-105 DM-102
DM-511	Derecho Marítimo	5	DC-105 DM-102
DM-503	Derecho Mercantil Avanzado	5	DC-105 DM-102
25 cr.			

Orientación En Derecho Administrativo

Código	Asignaturas	U. V.	Requisito
DT-203	Curso del Derecho Administrativo A.	5	DC-105 DT-102
DT-201	Legislación Administrativa	5	DC-105 DT-102
FL-101	Derecho Tributario de Honduras	5	DC-105 DT-102
DT-202	Procedimiento Administrativo	5	DC-105 DT-102
RC-501	Régimen del Servicio Civil	5	DC-105 DT-102
25 cr.			

ANEXO II

Este anexo contiene la presentación de los planes de estudios, con sus objetivos, tal como se presentan en las respectivas páginas WEB de cada Universidad, que se mencionan en esta investigación.

UNIVERSIDAD AUSTRAL

Facultad de Derecho

El empleo de una metodología de enseñanza crítica, participativa y práctica, con un recurso frecuente al "Método del caso".

La formación que se brinda a nuestros alumnos tiene tres aspectos fundamentales:

1. La formación humanista propia de todo universitario
2. La formación jurídica general en las diversas disciplinas del derecho.
3. La formación profesional en las habilidades propias del abogado.

La amplitud de opciones profesionales que se ofrecen al abogado exigen que su formación tenga -en el nivel de grado- una óptica generalista, dejando para el postgrado la especialización. Por eso la carrera brinda una formación jurídica básica en las distintas disciplinas del derecho, para brindar al estudiante un conocimiento pleno y lo más profundo posible de las grandes áreas de ese ámbito de la realidad humana.

En cada materia se pone especial énfasis en los aspectos valorativos que entraña la aplicación de los criterios jurídicos, cosa que no sería posible con un enfoque meramente normativista. En este sentido, los profesores invitan a los alumnos al análisis crítico: de nada serviría el conocer de memoria todas las leyes vigentes en el país, si al mismo tiempo, los alumnos carecieran del sentido de lo justo. Conocer el texto de las leyes no es saber derecho.

Un alto nivel de exigencia. Los alumnos serán evaluados por la calidad de la participación en clase y en reuniones en equipo -lo que requerirá un estudio previo para cada clase- por la originalidad de su reflexión, por la intensidad de su estudio personal y por la preparación de los casos e informes.

Formación integral.

La Facultad procura superar el mero adiestramiento, que consiste en la exclusiva adquisición de habilidades técnicas, para impulsar el desarrollo de auténticas virtudes que enriquezcan personalmente al alumno aumentando las posibilidades de una amplia e intensa vida profesional.

Ciclos de seminarios a lo largo de la carrera sobre obras clásicas de la literatura jurídica universal. Estos tienen por objeto ampliar la formación jurídica general de los alumnos.

El carácter interdisciplinario se logra por la incorporación en el Plan de Estudios, de seminarios o cursos complementarios, obligatorios u optativos de temas extra-jurídicos, que en algunos casos se dictan en forma conjunta para alumnos de distintas facultades, e incluso de otras universidades.

Intensa formación profesional de las habilidades propias del abogado. A la práctica propia de cada materia, el plan de estudios prevé para el último año un programa intensivo de entrenamiento para abogados que incluye dos meses de pasantías en juzgados, estudios o empresas, a elección del alumno.

Desarrollo de la habilidad argumental insistiendo en la investigación jurídica: doctrinal, jurisprudencial y documental.

Como parte de este planteo nuestros estudiantes adquieren de hecho sólidos hábitos de estudio, que incorporan con provecho a la vida profesional, cada vez más exigente y necesitada de una actualización permanente. Llevar al día las materias exige una dedicación diaria e intensa a las lecturas o casos previstos para cada clase. Para esto no es necesario poseer cualidades extraordinarias, sino ante todo tener firmes disposiciones de estudiar. Buscamos formar personas con iniciativa, libremente responsables, ilusionadas con su futuro profesional y comprometidas con el valor de la justicia

El plan de estudio se integra con 37 materias, incluyendo dos materias optativas, además del Programa de Entrenamiento Profesional al final de la carrera. De ese total, 9 materias son anuales y 28 cuatrimestrales.

El Plan se organiza de la siguiente manera:

PRIMER AÑO

1. Instituciones de Derecho Civil (a)
2. Derecho Penal I (a)
3. Introducción al Derecho (c)
4. Derecho Romano (c)
5. Ciencias Políticas (c)
6. Fundamentos de Antropología I (c)
7. Derecho Constitucional (c)
8. Derechos Humanos y Garantías (c)

SEGUNDO AÑO

9. Obligaciones Civiles y Comerciales (a)
10. Derecho Penal II (a)
11. Economía Política (c)
12. Fundamentos de Antropología II (a)
13. Derecho Internacional Público (c)
14. Principios de Derecho Comercial (c)
15. Derecho de la Integración (c)
16. Teología I (a)

TERCER AÑO

17. Contratos Civiles y Comerciales (a)
18. Sociedades (a)
19. Derechos Reales (a)
20. Teología II (c)
21. Derecho Administrativo I (c)
22. Derecho del Trabajo (c)
23. Derecho Procesal I (c)
24. Derecho Administrativo II (c)

CUARTO AÑO

25. Derecho de Familia (a)
26. Doctrina social de la Iglesia (c)
27. Títulos de Crédito (c)
28. Principios de Derecho Tributario (c)
29. Derecho Procesal II (c)
30. Concursos y Quiebras (c)

31. Derecho de Sucesiones (c)
32. Filosofía Práctica (c)
33. Derecho Procesal III (c)

QUINTO AÑO

34. Filosofía del Derecho (c)
35. Derecho Internacional Privado (c)
36. Materia Optativa (c)
37. Materia Optativa (c)

MATERIAS OPTATIVAS

1. Derecho Ambiental
2. Cuestiones Jurídicas de los Medios de Comunicación
3. Seguros
4. Propiedad Industrial e Intelectual
5. Recursos Naturales
6. Negocios Internacionales
7. Regulación de la Actividad Bancaria y Financiera
8. Derecho Aduanero
9. Derecho de la Navegación y Aeronáutico
10. Derecho Municipal y Urbanístico
11. Sociología del Derecho
12. Historia del Derecho

Referencia: (a) Anual; (c) Cuatrimestral.

CURSOS COMPLEMENTARIOS

Cada año la facultad publica la nómina de cursos complementarios (seminarios, coloquios, etc.) que dictará, distinguiendo entre cursos de humanidades y cursos jurídicos

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO (SEDE OLIVOS)

La carrera se realiza acompañando un convenio con la Prefectura Naval Argentina.

Abogacía es una carrera de grado, que puede ser cursada en la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y Jurídicas de la UCSE, en el Departamento Académico Buenos Aires - P.N.A., Departamento San Salvador de Jujuy y en el Departamento Rafaela y a través del Programa de Educación Asistida a Distancia.

El Abogado que aquí se gradúa estará capacitado para patrocinar y representar a las partes en juicios en los fueros civil, comercial, laboral, penal y administrativo, ejercer la magistratura y demás funciones jurisdiccionales, asesorar a particulares o entidades de derecho público, participar en la elaboración y revisión de legislación y litigar e interpretar el código correspondiente, produciendo material jurídico de diverso tipo.

Plan de Estudios

Primer Año

- * Introducción al Derecho.
- * Derecho Romano.
- * Introducción a la Sociología.
- * Introducción a la Filosofía.
- * Historia Universal de las Ideas e Instituciones Políticas.
- * Derecho Civil I
- * Introducción a la Economía

Segundo Año

- * Derecho Civil II.
- * Teología.
- * Derecho Penal I.
- * Introducción a la Política.
- * Derecho Constitucional.
- * Finanzas Públicas y Derecho Tributario.

Tercer Año

- * Derecho Civil III
- * Derecho Penal II
- * Derecho Comercial I.
- * Derecho Público Provincial y Municipal.
- * Doctrina Social de la Iglesia.
- * Teoría General del Proceso.

Cuarto Año

- * Derecho Civil IV
- * Derecho Comercial II.
- * Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
- * Derecho Agrario y de los Recursos Naturales.
- * Derecho Procesal Civil.
- * Derecho Procesal Penal.

Quinto Año

- * Derecho Civil V.
- * Derecho Comercial III.
- * Derecho Internacional Público.
- * Derecho Internacional Privado.
- * Derecho Administrativo.
- * Integración y Práctica Procesal.
- * Filosofía Jurídica.

Carrera de Abogacía

La carrera de Abogacía se propone formar abogados de sólida formación teórica y altamente capacitados para el diseño jurídico de los más variados emprendimientos, locales e internacionales; la práctica litigiosa del derecho; la solución de conflictos; la función pública; la magistratura; la enseñanza y la investigación. Estudiar Abogacía en serio implica participar de una experiencia educativa única, que se tiene una vez en la vida y cuyos beneficios se sienten toda la vida.

La carrera tiene los siguientes rasgos típicos:

Educación doctrinaria y casuística en los cursos de derecho sustantivo.

Entrenamiento en derecho procesal y *moot court competitions*.

Cursos en *Law and Economics* y filosofía social normativa.

Cursos de redacción y práctica en expresión oral.

Participación de profesores extranjeros en el dictado de las clases

Seminarios de orientación en el ciclo superior.

Intercambio de estudiantes con facultades de derecho extranjeras.

Programa clínico y pasantías en estudios jurídicos y compañías de primera línea.

Plan de estudios

El plan de estudios de la carrera de Abogacía requiere una dedicación intensiva. Cada curso otorga una cantidad de créditos según su carga horaria, determinada en términos de horas de clase por semana (1 crédito = 1 hora semanal de clase; no se computan las clases prácticas).

Carrera de Abogacía

Ciclo Fundamental

Comprende únicamente cursos obligatorios.

Primer Año: 28 créditos

Primer semestre

Microeconomía (4 créditos)

Teoría General del Derecho (3 créditos)

Teoría Constitucional (3 créditos)

Historia Contemporánea (3 créditos)

Segundo semestre

Responsabilidad Penal (4 créditos)

Teorías de los Derechos (3 créditos)

Casuística Constitucional (4 créditos)

Principios de Derecho Civil y Comercial (4 créditos)

Segundo Año: 28 créditos

Primer semestre

Investigación y Redacción (3 créditos)

Análisis Económico del Derecho (4 créditos)
Obligaciones (4 créditos)
Casuística Penal (4 créditos)

Segundo semestre

Casuística de Daños (4 créditos)
Teorías de la Justicia (3 créditos)
Derecho Procesal Penal (2 créditos)
Casuística de la Propiedad (4 créditos)

Tercer año: 28 créditos

Primer semestre

Contratos (4 créditos)
Ética Aplicada (2 créditos)
Familia y Sucesiones (4 créditos)
Derecho Administrativo (4 créditos)

Segundo semestre

Casuística Laboral (3 créditos)
Derecho Procesal Civil I (3 créditos)
Sociedades y Títulos (4 créditos)
Derecho Internacional Público (4 créditos)

Área de Educación Profesional: 36 créditos

Asignaturas obligatorias:

Casuística Contractual (4 créditos)
Concursos y Quiebras (4 créditos)
Seminario: Mediación y Arbitraje (1 crédito)
Derecho Procesal Civil II (3 créditos)
Derecho Internacional Privado (3 créditos)

Asignaturas electivas:

Derecho de los Negocios Internacionales (3 créditos)
Propiedad Intelectual y Políticas de Competencia (3 créditos)
Derecho del Mercado Financiero (2 créditos)
Derecho Procesal Constitucional y Administrativo (3 créditos)
Derecho Tributario (4 créditos)
Derecho del Comercio Internacional (2 créditos)
Clínica Jurídica I (3 créditos)
Clínica Jurídica II (3 créditos)
Derecho Notarial y Registral (3 créditos)
Tópicos de Derecho Penal (3 créditos)
Tópicos de Derecho Administrativo y Constitucional (3 créditos)
Tópicos de Derecho de Familia (3 créditos)
Tópicos de Derecho Empresarial (3 créditos)
Tópicos de Derecho Internacional (3 créditos)

Ciclo Superior

Educación Interdisciplinaria: 20 créditos

Asignaturas obligatorias:

Seminario de Investigación en Economía y Filosofía del Derecho (3 créditos)
Ética Profesional (1 crédito)
Contabilidad y Análisis Financiero (2 créditos)

Asignaturas electivas:

Jurimetría (3 créditos)

Historia del Derecho (4 créditos)

Taller de Derecho e Internet (2 créditos)

Historia Constitucional Americana (3 créditos)

Derechos Humanos y Política Internacional (2 créditos)

Revista Jurídica (1 crédito/semestre)

Curso extradepartamental (máx. de 10 créditos)

UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA

Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Comunicación

Plan de Estudios

Primer año

Primer Cuatrimestre	Pensamiento Crítico y Comunicación Historia de la Civilización Introducción a los Sistemas Jurídicos Derecho Privado I (Primera Parte) Introducción a la Informática Filosofía
Segundo Cuatrimestre	Derecho Privado I (Segunda Parte) Introducción a la Empresa Derecho Constitucional Teoría General del Derecho y del Estado

Segundo año

Primer Cuatrimestre	Derecho Privado II (Primera Parte) Derecho Penal I Derecho Internacional Público y de las Integraciones Regionales Seminario de Práctica Profesional I Contabilidad y Análisis de Estados Contables Inglés I
Segundo Cuatrimestre	Derecho Privado II (Segunda Parte) Derecho Procesal Penal Derecho Procesal Civil y Comercial Elementos de Cálculo Financiero Derecho Penal II Derecho Ecológico

Cuarto año

Primer Cuatrimestre	Derecho Privado III (Primera Parte) Inglés II Títulos de Crédito Derechos Reales Derecho Laboral y de la Seguridad Social
---------------------	---

Bachiller Universitario en Derecho

Segundo Cuatrimestre	Seminario de Práctica Profesional II Derecho Privado III (Segunda Parte) Sociedades Civiles y Comerciales Derecho Administrativo Ética Derecho Financiero Ética para Abogados
----------------------	---

Quinto año

Primer Cuatrimestre	Derecho de Familia Concursos Derecho Internacional Privado Derecho Tributario Seminario de Práctica Profesional III Derechos Intelec. y de la Prop. Industrial
---------------------	---

Segundo Cuatrimestre

Derecho de Sucesiones
Derecho de la Navegación y Aeronáutico
Derecho Penal Económico y Derecho
Aduanero
Derecho de los Negocios Internacionales
Filosofía del Derecho
Análisis Económico del Derecho
Derecho Informático

Título Final: **Abogado**

ESCUELA DE ABOGACIA	
Cód. 1701	
Primer año (Ciclo Básico)	
Obligatorias Teoría del Derecho Teoría del Estado y Derecho Político Economía Elementos de Informática Derecho Civil (Parte General) Derecho Romano Filosofía	Optativa Una de las asignaturas que se dicte en la Escuela de Ciencias, Artes y Técnicas
PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE
Segundo año	
Teoría de las Obligaciones Principios del Derecho Penal Historia Constitucional Historia del Derecho Argentino Sociología Jurídica	Obligaciones Derecho Penal (Parte General) Derecho Constitucional Argentino Finanzas Mét. y Técnicas de la Investigación Científica
Tercer año	
Teoría de los Contratos Teoría del Derecho Comercial Política y Régimen Jurídico de los Rec. Nat. Derecho Procesal Penal I Derecho Penal (Parte Especial) I	Contratos Sociedades Comerciales Derecho Ambiental Derecho Procesal Penal II Derecho Penal (Parte Especial) II
Cuarto año	
Derechos Reales y Privilegios Introducción al Derecho Administrativo Títulos de Crédito Derecho Procesal Civil y Comercial I Derecho del Trabajo y la Seguridad Social Práctica Forense I	Criminología Derecho Administrativo Concursos y Quiebras Derecho Procesal Civil y Comercial II Filosofía del Derecho Práctica Forense II
Quinto año	
Derecho de Familia Derecho Tributario I Derecho de la Navegación Derecho Internacional Público Seminario de Oratoria Práctica Forense III	Derecho Sucesorio Derecho Tributario II Derecho Aeronáutico Derecho Internacional Privado Técnicas de Aplicación Jurídica Práctica Forense IV
Título Final: Abogado/a	
<p>Niveles de Inglés: Para rendir materias de 3er año es prerequisite aprobar el primer nivel de Inglés. Para rendir materias de 4to. año se debe aprobar el segundo nivel de Inglés. Para rendir materias de 5to. Año se debe aprobar previamente el tercer nivel</p>	

de inglés. El alumno/a debe aprobar el cuarto nivel de inglés antes de su graduación.

Comunicación Oral y Escrita: Los alumnos deben rendir con carácter de obligatorio un diagnóstico previo de Comunicación Oral y Escrita. En caso de aprobarlo se los exime de realizar el curso correspondiente. Si son desaprobados deben obtener la regularidad antes de iniciar el cursado de las asignaturas específicas de la Escuela.

El **Plan de Correlatividades** está a disposición de los alumnos para su consulta, en la Secretaría de Coordinación de Administración Académica, en el 3° Piso del Colegio Central .

INSTITUTO UNIVERSITARIO de la POLICÍA FEDERAL

Alcances del título

- Ejercicio del patrocinio y la representación en actuaciones judiciales y administrativas;
- Asesoramiento en todo asunto que requiera opinión jurídica;
- Realización de funciones de representación, patrocinio, asesoramiento y jurisdicciones vinculadas con las actividades propias de la Administración Pública;

Plan de Estudio

Como condición de ingreso a la misma, se requerirá la aprobación del Curso de Admisión, ha dictarse durante el mes de marzo.

Los alumnos deberán aprobar 3 (tres) riveles del idioma inglés, siendo requisito que el tercero esté incluido al momento de iniciar el quinto año de la carrera.

1º Año	2º Año
Introducción al Derecho	Derecho Civil II
Derecho Constitucional	Derecho Penal II
Derecho Penal I	Derecho Internacional Público y de Integración Regional
Derecho Civil I	Economía Política
Derechos Humanos y Garantías Constitucionales	Biopsicología General y Criminal
Teoría del Estado	Finanzas y Derecho Financiero
Historia del Derecho	Teoría General del Proceso
3º Año	4º Año
Derecho Civil III	Derecho Civil IV
Derecho Comercial I	Derecho Comercial II
Derecho Procesal I	Derecho Procesal II
Investigación Científica del Delito	Derecho Aeronáutico y de la Navegación
Derecho del Trabajo y Legislación Social	Derecho Ambiental
Legislación Penal Especial	Criminología
Sociología Criminal	Filosofía del Derecho
5º Año	
Derecho Civil V	
Derecho Administrativo	
Derecho de los Recursos Naturales	
Derecho Internacional Privado	
Política Económica Argentina	
Medicina Legal	
Seminario de Práctica Profesional I	
Seminario de Práctica Profesional II	

Carrera de Abogacía

Argentina se enfrenta con tres desafíos en los umbrales del siglo XXI: Recuperar el crecimiento económico, concretar y consolidar el proceso de integración del MERCOSUR y definir su forma de inserción en la revolución tecnológica y productiva mundial. El abogado siempre ha estado inserto en todos los procesos de cambios, asegurando las estructuras nuevas que soportan a la sociedad generada. Estos desafíos requieren la conversión de todos los conocimientos jurídicos, por lo que el objetivo de la Facultad es formar personas, con cultura jurídica profunda que cumpla con su incumbencia específica, que es la de constituirse en "repartidor de justicia", renovando la red de relaciones individuales y sociales y actuando, sobre todo, en las organizaciones intermedias. Los profesionales ofrecerán, además, un valor agregado: tendrán aptitudes y actitudes de negociador y de mediador para la solución de los conflictos extrajudicialmente, porque cimentar la democracia, como sistema político, exige justicia, solidaridad y participación.

La Carrera se divide en dos etapas con salidas laborales intermedias: a los 3 años: Procurador jurídico Universitario; a los 5 años: Abogado Especializado.

Este profesional será competente para:

- Ejercer el patrocinio y la representación en actuaciones judiciales y administrativas, en los distintos campos específicos del Derecho.
- Asesorar en todo asunto que requiera opinión jurídica.
- Desempeñar la función judicial.
- Realizar funciones de representación, patrocinio, asesoramiento y jurisdiccionales vinculadas con las actividades propias de la Administración Pública.
- Intervenir en equipos de investigación y en la formulación de proyectos ligados con el Derecho.
- Organizar y gerenciar organizaciones y servicios ligados con la profesión
- Participar en la formulación y reglamentación de las normas jurídicas.
- Participar en la programación y ejecución de acciones destinadas a la prevención del delito y de las desviaciones y conflictos sociales.
- Desempeñar funciones de mediación y negociación.

El Procurador tendrá las siguientes incumbencias:

- Realizar representaciones judiciales y administrativas a Asistir a los abogados
- Desempeñarse en funciones complementarias en estudios jurídicos y dependencias oficiales.

El último cuatrimestre de la Carrera posibilita cursar en una Universidad Extranjera mediante el sistema de intercambio de la red establecida por la UAI. A estos fines, será particularmente intensa la enseñanza y práctica de Lenguas: castellano, portugués e inglés, con oratoria y Computación.

Plan de estudios

Primer Año

Primer Semestre

Código Asignat.	ASIGNATURAS	Correlatividades	Horas Semanales	Hs.Totales (*)
01	Introducción al Derecho		6	96
02	Enfoque filosófico de la problemática actual		3	48
03	Derecho Político		5	80
04	Psicología aplicada al Derecho		3	48
05	Historia Argentina I		3	48
06	Taller de Informática I		2	32
07	Inglés I		2	32
	TOTAL		24	384

Segundo Semestre

Código Asignat.	ASIGNATURAS	Correlatividades	Horas Semanales	Hs.Totales (*)
08	Derecho Civil		5	80
09	Derecho Procesal I		5	80
10	Teoría y Práctica de la negociación y la mediación - Ética profesional		4	64
11	Teoría y Práctica de la Administración		3	48
12	Historia Argentina II	05	3	48
13	Taller de Informática II	06	2	32
14	Inglés II	07	2	32
	TOTAL		24	384

Segundo Año

Primer Semestre

Código Asignat.	ASIGNATURAS	Correlatividades	Horas Semanales	Hs.Totales
15	Derecho Procesal II	09	5	80
16	Derechos Reales I	08	5	80
17	El Derecho del Trabajo y la Seguridad Social		5	80
18	Derecho Penal I		5	80
19	Historia del Derecho I	05-12	4	64
20	Inglés III	14	2	32
	TOTAL		26	416

Segundo Semestre

Código Asignat.	ASIGNATURAS	Correlatividades	Horas Semanales	Hs. Totales
-----------------	-------------	------------------	-----------------	-------------

21	Derecho Internacional Público		5	80
22	Derecho de las obligaciones y Contratos Civiles		6	96
23	Derecho Penal II	18	5	80
24	Historia del Derecho II	19	3	48
25	Derechos Reales II		5	80
26	Inglés IV	20	2	32
	TOTAL		26	416

Tercer Año

Primer Semestre

Código Asignat.	ASIGNATURAS	Correlatividades	Horas Semanales	Hs. Totales
27	Derecho Constitucional I		5	80
28	Economía Política		3	48
29	Derechos Humanos		4	64
30	Derecho Comercial		6	96
31	Concursos y Quiebras		4	64
32	Pasantía I		4	64
	TOTAL		26	416

Segundo Semestre

Código Asignat.	ASIGNATURAS	Correlatividades	Horas Semanales	Hs. Totales
33	Ecología y Derecho de los Recursos Naturales		5	80
34	Derecho Administrativo I	11	5	80
35	Naturaleza y sentido del Arte		3	48
36	Sociología del Derecho		3	48
37	Práctica Forense		3	48
38	Derecho Constitucional II	27	4	64
39	Pasantía II		4	64
	TOTAL		27	432

Al aprobar todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros años , el alumno recibirá el título de Procurador Universitario.

Cuarto Año

Primer Semestre

Código Asignat	ASIGNATURAS	Correlatividades	Horas Semanales	Hs. Totales
40	Filosofía del Derecho	02-04	4	64
41	Pedagogía		3	48
42	Derecho de Familia	16	5	80
43	Pasantía III		4	64
44	Derecho Sucesorio	25	5	80
45	Derecho Administrativo II	34	4	64
46	Portugués I		2	32
	TOTAL		27	432

Segundo Semestre

Código	ASIGNATURAS	Correlatividades	Horas	Hs. Totales
--------	-------------	------------------	-------	-------------

Asignat.		dades	Semanales	
47	Derecho Internacional Privado y Comparado	30-42-44	6	96
48	Derecho de la Navegación	30	6	96
49	Derecho Societario y Cartular	30	6	96
50	Optativa		3	48
51	Pasantía IV		4	64
52	Portugués II	47	2	32
	TOTAL		27	432

Quinto Año

Primer Semestre

Código Asignat.	ASIGNATURAS	Correlatividades	Horas Semanales	Hs. Totales
53	Derecho Financiero	28	6	96
54	Derecho de la Comunicación		5	80
55	Derecho de Autor y de Marca	49	5	80
56	Pasantía V		5	80
57	Optativa		3	48
58	Optativa		3	48
	TOTAL		27	432

Segundo Semestre

Código Asignat.	ASIGNATURAS	Correlatividades	Horas Semanales	Hs. Totales
59	Taller de acompañamiento para Trabajo Final		6	96
60	Derecho de la Cultura y de la Educación		5	80
61	Optativa		3	48
62	Antropología	04	3	48
63	Optativa		3	48
64	Trabajo Final		8	128
TOTAL		28		448

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Carrera de Abogacía

La carrera pretende lograr capacidades y aptitudes que, acumulativamente, responden a las siguientes líneas fundamentales: conocimiento del proceso judicial, en todas sus disciplinas, aprendizaje del derecho de fondo y las nuevas ramas del derecho. Asimismo se imparten conocimientos generales de Historia, Movimientos Políticos Argentinos, Latinoamericanos y Europeos, Economía, Literatura Argentina Contemporánea, Filosofía y Sociología, otorgando, además, al graduado:

- Formación profesional para desenvolverse en la carrera judicial.
- Enseñanza activa para resolver problemas concretos en los diversos frentes que presenta el proceso judicial y los sistemas alternativos para la gestión de conflictos.
- Disposición para motivar capacidades de negociación.
- Enseñanza de la ética y sentido de responsabilidad profesional.
- Incentivación de la capacidad creadora y operativa en la formación de emprendedores para la dirección y estrategia de empresas.
- Vincular al abogado con estos sectores de la producción nacional, procurando interactuar en la tarea de prevención de conflictos.
- Adecuada preparación para las disputas que inevitablemente requieren del proceso judicial.
- Formación general selectiva por el alumno.
- Manejo de idiomas y herramientas técnicas de imprescindible conocimiento para el desarrollo profesional.
- Formación de investigadores.
- Aptitudes solidarias para fomentar un desarrollo social cooperativo apoyado en los conocimientos y capacidades adquiridas.

Características destacables de la carrera

Excelente nivel académico en las titularidades de cada cátedra. Con presencia efectiva de los profesores titulares en las aulas. Casi todos son autores de los libros por donde se estudia la asignatura correspondiente.

Permanente actividad extracurricular, destacando los cursos de perfeccionamiento y actualización para alumnos y graduados, como las carreras de posgrado que se dictan.

Pasantías en estudios jurídicos, empresas públicas y privadas, colegios profesionales, etc. Visitas externas permanentes a lugares de desempeño y desarrollo profesional.

Optima inserción laboral del graduado a poco tiempo de obtener su diploma.

Atención permanente del alumno, en clase y fuera de los horarios. Seguimiento casi personalizado. Orientación pedagógica.

Permanente seguimiento sobre los contenidos de los programas de cada asignatura procurando mantener su actualidad.

Importante plantel de profesores plenarios, extraordinarios e invitados.

Intensa actividad de intercambio internacional.

Renovado plan de estudios a tono con las exigencias académicas de su tiempo, con plena participación del alumno.

Múltiple oferta de carreras de especialización profesional adaptadas a la fisonomía de la carrera.

Planes de estudios (opciones)

Currícula en 4 años Currícula en 5 años Currícula en 6 años

4 años

Primer año

Código	Materia	Horas semanales	Correl.
01	Derecho Privado	6	-
02	Derecho Penal (P.G.)	6	-
03	Ppios. Grales. del Derecho (cuatr.)	6	-
04	Dcho. Constitucional (cuatr.)	6	-
05	Dcho. Procesal (P.G.) (cuatr.)	6	-
06	Teoría del Estado (cuatr.)	6	-
07	Práctica Profesional I	4	-
-	Optativa Form. General*	2	-

* Optativa formación general

Debe elegirse una asignatura por cuatrimestre entre:

Código	Materia
<i>1º cuatrimestre</i>	
13	Técnica Expresión Oral y Escrita
70	Teoría de la Comunicación Humana
114	Derechos Humanos
<i>2º cuatrimestre</i>	
09	Organismos Internacionales
10	Lenguaje y Comunicación
11	Arte Argentino Contemporáneo

Segundo año

Código	Materia	Horas semanales	Correl.
15	Oblig. Civ. y Comerciales	6	01
16	Dcho. Proc. Civil y Comer.	6	01-05
17	Dcho. Penal (P.E.) (cuatr.)	6	02
118	Ética (cuatr.)	6	-
19	Dcho. Proc. Penal (cuatr.)	6	05-02
120	Derechos Reales (cuatr.)	6	01
21	Práctica Profesional II	4	07
-	Optativa Form. General*	2	-

• Optativa formación general

Debe elegirse una asignatura por cuatrimestre entre:

Código	Materia
---------------	----------------

<i>1° cuatrimestre</i>	
24	Ecología
73	Psicología Social
23	Integración Economía
<i>2° cuatrimestre</i>	
72	Creatividad e Innovación
125	Derechos Intelectuales
127	Informática Jurídica

Tercer año

Código	Materia	Horas semanales	Correl.
128	Contratos (P.G.) (cuatr.)	6	15
29	Soc. Civ. y Comerciales	6	20-15
30	Papeles de Comercio (cuatr.)	6	20-15
31	Ejecuciones Colect. (cuatr.)	6	16-120
132	Contratos (P.E.) (cuatr.)	6	15-128
33	Derecho Laboral (cuatr.)	6	120
34	Habilitación Profesional I	4	21
-	Optativa Form. General*	2	-

* Optativa formación general

Debe elegirse una asignatura por cuatrimestre entre:

Código	Materia
<i>1° cuatrimestre</i>	
36	Metodología de la Investigación
74	Técnicas de Negociación
137	Defensa del Consumidor
<i>2° cuatrimestre</i>	
35	Mov. Sociales y Pol. del Siglo XX
37	Medios de Comunicación y Opinión Pública
139	Bancos y Actividades Financieras

Título intermedio: Procurador

Requiere haber aprobado Derecho de Familia y Sucesiones

Cuarto año

Código	Materia	Horas semanales	Correl.
141	Dcho. de Familia y Sucesiones	6	128
42	Dcho. Int. Privado	4	29
43	Habilitación Profesional II	4	34
-	Optativa Form. General*	2	-
-	Optativa Form. Específica** (anual)	6	-
-	Optativa Form. Específica** (cuatr.)	4	-

* Optativa formación general

Debe elegirse una asignatura por cuatrimestre entre:

Código	Materia
<i>1° cuatrimestre</i>	
44	Principales Tendencias de la Economía Mundial
76	Literatura Argentina Contemporánea
77	Análisis Político y Social Mundial
<i>2° cuatrimestre</i>	
80	Estado y Sociedad en América Latina

81	Psicología de las Organizaciones
149	Resolución de Problemas y Toma de Decisiones

** Optativa de formación específica

Debe elegirse una asignatura anual de las nombradas entre el cód. 50 al 52, y cuatro cuatrimestrales

(dos por cuatrimestre) del listado comprendido entre los cód. 53 al 67.

Código	Materia	Horas semanales	Correl.
<i>Anuales</i>			
50	Derecho Administrativo (P.G.)	6	120
51	Derecho Empresario	6	29
52	Dcho. Privado Profundizado	6	132
<i>Cuatrimestrales</i>			
53	Dcho. Administrativo (P.E.)	4	50
54	Finanzas Públicas	4	42
55	Dcho. Público Prov. y Munic.	4	42
56	Dcho. Procesal Constitucional	4	16
57	Dcho. Penal Económico	4	19
58	Criminología	4	17
59	Filosofía Jurídica	4	-
60	Sociología Jurídica	4	-
61	Transportes y Seguros	4	132
62	Derecho Tributario	4	-
63	Sist. Legales Contemp.	4	-
64	Derecho Romano	4	-
65	Dcho. Notarial	4	132
66	Dcho. Registral	4	132
67	Dcho. de la Seguridad Social	4	33

Título final: Abogado

Facultad de Derecho

Título Intermedio: Procurador (2 años y medio)

Diploma que certifica la Orientación Aprobada

Título Final: Abogado (5 años)

La carrera presenta un enfoque innovador: aborda el estudio del derecho integrando el debate crítico de sus fundamentos con el análisis de casos y un intenso entrenamiento para el ejercicio profesional desde el primer año.

La estructura de plan de estudios permite orientar la carrera a fin de facilitar la salida laboral.

Las opciones son:

- Profundizar un área del derecho, por ejemplo: Civil, Empresarial, Penal, Constitucional y Administrativo.
- Obtener una formación que permita integrarse a las empresas y los negocios.
- Capacitarse para asumir responsabilidades de gobierno y legislación
- Prepararse para la defensa del interés público y la promoción de la Justicia

La Carrera de Derecho está estructurada en cinco años

A fin del tercer año se debe presentar una tesina, que consiste en una monografía sustantiva sobre un tema de la carrera.

A fin del quinto año se debe presentar una tesis de integración final.

Título final: Abogado

La participación en la revista o en la clínica es optativa durante la carrera, salvo en los cursos en los que se lo requiera.

Pensar:

Un grupo de cursos troncales o core en el que los alumnos conocen y discuten el contenido de nuestro sistema jurídico. El core se propone analizar y discutir los principios generales que rigen las diversas áreas, utilizando con intensidad jurisprudencia nacional y extranjera y discusión de teoría jurídica y social moderna, acentuando una visión interdisciplinaria.

Crear:

Al lo largo de toda la carrera, los alumnos realizan talleres preparatorios de práctica intensiva que complementan los cursos del core. Estos cursos desarrollan casos hipotéticos. La tradición de estas asignaturas es centenaria y se vincula con las academias jurídicas sudamericanas del S. XVIII y XIX y con lo que en EE.UU se denomina "trial practice".

Ejercer:

Desde el primer año hasta el final de la Carrera, los alumnos van asumiendo cada vez mayor responsabilidad a medida que aumentan sus conocimientos y destrezas. En el cuarto año, realizan pasantías (en estudios jurídicos, organizaciones no gubernamentales, defensorías del

pueblo, etc) y en el último forman parte de la clínica jurídica. Estos cursos se estructuran como un estudio jurídico desde el primer año hasta el final de la carrera. En este estudio los alumnos asumen cada vez mayores responsabilidades, formando parte de un equipo de profesionales que se hace cargo de casos reales. La clínica jurídica es un espacio de práctica seria y responsable que a su vez brinda un servicio de calidad a la comunidad.

Plan de estudios

Primer año

Teoría del Estado
Filosofía del Derecho
Economía Política (Ciencias Económicas y Políticas)
Seminario de Casos y Debates I
Práctica Profesional
Derecho Constitucional

Historia del Derecho (Derecho Romano)
Derecho Privado
(Derecho Civil II)
Seminario de Casos y Debates II
Práctica Profesional
Ética Profesional

Segundo año

Derecho Constitucional II
Derecho Penal I
Derecho Privado
(Derecho Civil I) Obligaciones (Responsabilidad Extracontractuales)
Práctica Profesional
Búsqueda y Análisis de Legislación y Jurisprudencia

Teoría del Derecho
Derecho Penal II
Contratos
Negociación, Mediación y Resolución de Conflictos
Práctica Profesional

Tercer año

Derecho Procesal I
Derecho Administrativo
Derechos Reales
Electiva (Nivel I)
Electiva Taller (Ej.: Taller de Contratos)

Derecho Procesal II
Taller.
Derecho Comercial y Empresarial
Derecho de Familia y Sucesiones
Electiva (Nivel I)
Electiva Taller (Ej.: Taller de Derecho Penal)

Cuarto año

Derecho Internacional Público
Quiebras y Papeles de Comercio
Derecho Laboral
Electiva Taller (Ej.: Taller de Derecho Empresarial)
Electiva Taller (Ej.: Derecho Procesal Civil y Comercial)

Sociología
Derecho Bancario y Financiero
Derecho Tributario y Aduanero
Electiva (Nivel I)
Electiva Taller (Ej.: Derecho Administrativo)

Quinto año

Derecho Comunitario
Derecho Internacional Privado
Electiva (Nivel II)
Electiva (Nivel II)
Práctica Profesional
Clínicas (Teoría)

Sistemas Jurídicos
Derecho del Transporte
Electiva (Nivel II)
Electiva (Nivel II)
Práctica Profesional
Clínicas (Práctica)

Título Final: ABOGADO

Adicionalmente el alumno podrá optar por participar en Actividades Extracurriculares tales como:

Alegatos

Clínica Jurídica

Revista Jurídica

Pasantías

Nota:

Las Asignaturas electivas podrán ser seleccionadas con el siguiente criterio:

1- Cuatro de ellas, serán talleres de práctica profesional en alguno de los campos del derecho, a modo de ejemplo se indican algunos

2- Tres de ellas entre la amplia oferta de cursos de cultura general, ciencias sociales y humanas que se abre cada semestre.

3- Las cuatro restantes podrán ser seleccionadas libremente a efectos de orientar la formación hacia una rama del derecho, o para adquirir una formación empresarial o en ciencias políticas.

Las asignaturas Informática Aplicada y Jurídica se cursan en horarios a elección entre una amplia oferta.

UNIVERSIDAD DE MORON

Abogacía - Plan 98

TITULO: Abogado

Esta **Carrera** comprende las asignaturas obligatorias y los trabajos prácticos, según se detalla a continuación:

Primer Año:				
N°	Asignaturas	Dura ción	Horas	Correlativas
100	DERECHO ROMANO	A	4	--
6	INTRODUCCION AL DERECHO.	A	4	--
101	HIS.DEL DCHO.Y DE LAS I.P.Y JU.A.	A	4	--
10	DERECHO CIVIL I.	A	4	--
11	DERECHO PENAL I.	A	4	--
12	DERECHO POLITICO.	A	4	--

Segundo Año:				
N°	Asignaturas	Dura ción	Horas	Correlativas
18	DER.CONSTITUC.ARG.Y COMPARADO II	A	3	6- 12- 101
14	DERECHO CIVIL II.	A	5	6- 10- 100- 101
102	DERECHO PENAL II	A	5	6- 11- 101
215	ECONOMIA POL.Y POL.ECONOM.ARGENT.	A	4	12
16	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO.	A	3	12
103	ORATORIA FORENSE	S	4	--

Tercer Año:				
N°	Asignaturas	Dura ción	Horas	Correlativas
19	DERECHO CIVIL III.	A	5	14
104	DERECHO PENAL III	A	4	102
20	DERECHO COMERCIAL I.	A	4	14
21	DERECHO PROCESAL I.	A	4	102
105	DCHO.AMBIENTAL Y DE LOS RE.NAT.	A	4	14
23	FINANZAS Y DERECHO FINANCIERO.	A	4	215

Cuarto Año:				
N°	Asignaturas	Dura ción	Horas	Correlativas
25	DERECHO CIVIL IV.	A	4	19
26	DERECHO COMERCIAL II.	A	4	19- 20
27	DERECHO PROCESAL II.	A	5	21

28	DER.DEL TRABAJO Y PREV.SOCIAL.	A	4	19
22	FILOSOFIA DEL DERECHO.	A	3	--
33	DERECHO ADMINISTRATIVO.	A	4	19
106	DCHO.DEL USUARIO Y DEL CONSUM.	S	3	19- 20- 105

Quinto Año:

N°	Asignaturas	Duración	Horas	Correlativas
31	DERECHO CIVIL V.	A	4	25
107	DERECHO DEL TRANSPORTE	A	4	25- 26
108	DCHO.PUBLICO PROV.Y MUNICIPAL	S	4	33
109	SOCIOLOGIA JURIDICA	S	4	--
110	DERECHO DE LA EMPRESA	S	4	26- 28
235	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	A	4	25-26-27-28

Asignaturas de carácter práctico:

N°	Asignaturas	Duración	Horas	Correlativas
111	ANALISIS JURIDICO	A	6	18-14-102-215 16-103
112	PRACTICA PROCESAL	A	6	19-104-20-21- 105-23-111
113	JUICIO ORAL	A	6	25-26-27-28 22-33-112-106

Institutos de Investigación:

N°	Asignaturas	Duración	Horas	Correlativas
80	HISTORIA DEL DERECHO ARGENTINO	A	2	101 Aprobada
81	DERECHO COMERCIAL	A	2	20 Aprobada
82	DERECHO CONSTITUCIONAL	A	2	18 Aprobada
83	DER. AMBIENTAL Y DE LOS REC. NATURALES	A	2	105 Aprobada
84	DERECHO PENAL Y CRIMINALOGIA	A	2	11-102 Aprobadas
85	DERECHO INTERNACIONAL	A	2	16
86	DERECHO AERONAUTICO Y ESPACIAL	A	2	20-19
87	DERECHO CIVIL	A	2	14 Aprobada
88	DERECHO DEL TRABAJO	A	2	19
89	DERECHO ADMINISTRATIVO	A	2	--
90	FILOSOFIA DEL DERECHO	A	2	22 Aprobada
91	DERECHO DE LA NAVEGACION	A	2	20-19 21 Aprobada
92	DERECHO PROCESAL	A	2	
93	ECONOMIA Y FINANZAS	A	2	215 Aprobada
94	DERECHO POLITICO	A	2	12 Aprobada
95	INVESTIGACIONES DE DERECHO ROMANO	A	2	100 Aprobada
96	DERECHO DE LA SEGURIDAD	A	2	19 Aprobada

	SOCIAL			
79	FILOSOFIA DE LA HISTORIA	A	2	101 Aprobada
97	ETICA Y DERECHO	A	2	--
98	ESTUDIOS DE LA INTEG: AMERICANA	A	2	--

**Escuela de Abogacía
Carrera de Abogacía**

Campo Ocupacional:

Tareas tradicionales de docencia e investigación.

Desarrollo de la actividad preventiva y de asistencia en los conflictos sociales e individuales -
Mediación-

Ejercicio de la defensa en juicio, por escrito o de palabra, de los derechos o intereses de los
ciudadanos.

Dictamen sobre cuestiones o puntos legales.

Objetivos de la Carrera:

Recrear el ámbito práctico de la interdisciplina de las demás Ciencias con las Ciencias
Jurídicas.

Propender al acercamiento de los estudiantes con las nuevas tecnologías de la información.

Propender al desarrollo de la personalidad humana en el marco de la vocación elegida con
sentido humanístico y cristiano.

Desarrollar el contenido ético de la profesión.

Formar juristas con sentido de justicia y conocimiento adecuado de la realidad social.

Fomentar la investigación por las fuentes de nuestra nacionalidad para afirmar la conciencia
nacional histórica.

Propugnar la investigación y el estudio de nuestra realidad y la inserción de la Nación en el
contexto internacional.

Orientar a los estudiantes en las diferentes incumbencias, como la magistratura, la abogacía en
sus distintas aplicaciones (abogados de empresas, abogados de la administración pública, libre
profesión, etc.)

Ofrecer las bases necesarias para la profundización en áreas de post-grado (carrera
diplomática o consular, derecho penal, notarial y registral).

Plan de estudios

Derecho Civil I

Código: 0054

Horas semanales: 4

Nivel: 1º año

Este curso temáticamente comprende una parte introductoria referida a los contenidos de
Derecho Privado y Público, concepto de las normas su vigencia en el tiempo y en el espacio.
En lo específico se orienta al estudio de las personas físicas e ideales, Teoría del acto jurídico,
nulidades y patrimonio.-

Derecho Político

Código: 0055

Horas semanales: 3

Nivel: 1º año

Comprende dos partes. La primera destinada al estudio de la sociedad, el Estado y sus elementos, el Poder y los grupos y organizaciones que intervienen en la actividad política. La segunda el estudio de la Historia de las ideas políticas en los ámbitos nacional y extranjero.-

Derecho Romano

Código: 0053

Horas semanales: 3

Nivel: 1º año

Historia político-jurídica de Roma; Derecho clásico, post-clásico, justiniano, glosa medioeval y su proyección en la era moderna. Estudio del Derecho Romano particularizado en cada una de sus instituciones.-

Filosofía

Código: 0046

Horas semanales: 3

Nivel: 1º año

El programa se ha organizado a partir de un orden de realidades temáticas sin que esto signifique eludir el necesario planteo histórico, en el tratamiento de cada cuestión, según convenga. Así, la polémica se ordena a la comprensión de la realidad y no a la inversa. El orden de estudio de las diversas cuestiones se sustenta en dos criterios que se coimplican: a) en la naturaleza misma de las cosas estudiadas con todas sus consecuencias epistemológicas; b) en la naturaleza del sujeto que las considera con todas sus consecuencias pedagógicas. El conjunto, se articula en dos partes. Una primera parte donde se estudia la cultura como realidad, y la universidad como el ámbito donde esa cultura es recibida, enriquecida y transmitida mediante el saber, esto sirve de camino introductorio para ayudar al universitario a incorporarse al estilo de vida de su vocación intelectual y profesional. En una segunda parte de mucha mayor amplitud, bajo la denominación "conceptos fundacionales de la filosofía occidental" se exponen los grandes temas del filosofar atendiendo a su origen y desarrollo gradual.-

Derecho Penal I

Código: 0041

Horas semanales: 3

Nivel: 1º año

Estudia los antecedentes históricos del Derecho Penal, de la Ley penal su ámbito de validez, la Teoría del Delito, las diferentes ramas del Derecho represivo, la pena y su ejecución.-

Introducción al Derecho

Código: 0052

Horas semanales: 3

Nivel: 1º año

Destinado al estudio de las nociones fundamentales del Derecho, sus fuentes, su vinculación con la moral y la justicia; evolución histórica del Derecho, sus ramas y la Teoría de las Normas; el Derecho Natural y el Derecho Positivo.-

Práctica Forense I

Código: 0062

Horas semanales: 3

Nivel: 2º año

Disciplina que se avoca al desenvolvimiento teórico-práctico en elementos de Informática Jurídica con el objeto de munir al egresado de capacitación en las múltiples posibilidades de gestión profesional.

Derecho Civil II

Código: 0056

Horas semanales: 4

Nivel: 2º año

Estudio normativo del régimen obligacional, sus causas, efectos, extinción (medios) y Teoría de la responsabilidad civil (contractual y extracontractual).-

Historia y Derecho Constitucional

Código: 0058

Horas semanales: 3

Nivel: 2º año

Historiografía crítica de la evolución política nacional en los períodos Hispánico y Nacional, el primero relacionado con la historia hispanoamericana, el segundo centrado en los antecedentes jurídicos de la conformación del Estado Nacional con objeto de interpretar sentido y origen de la Constitución (material y formal) vigente; que se conjuga con un estudio pormenorizado de la Constitución Nacional, relevando analíticamente la organización estatal y las garantías inalienables a los habitantes de la República, mediante la hermenéutica de su cuerpo positivo, integración con el Derecho Político y la historia de las instituciones, el Derecho comparado, y la jurisprudencia modelo (leading case).

Derecho Internacional Público

Código: 0060

Horas semanales: 3

Nivel: 2º año

Estudia las fuentes normativas del Derecho Internacional Público y la regulación de las relaciones jurídicas entre todos los sujetos de la Comunidad Internacional (Estados, Organizaciones Internacionales y Supranacionales). Asimismo alcanza a las nuevas formas de integración internacional y normativa comunitaria.-

Derecho Penal II

Código: 0057

Horas semanales: 3

Nivel: 2º año

Análisis crítico de los tipos penales vigentes en el Código Penal y leyes especiales (vgr. derecho aduanero, Fiscal, Económico).-

Economía Política

Código: 0059

Horas semanales: 3

Nivel: 2º año

Los puntos del programa incluyen y desarrollan los conceptos de macro y microeconomía, econometría, estadística; el conjunto de sistemas jurídicos que regulan o protegen la macroeconomía, a saber: sistema bancario, bolsas y valores, medios de fomento y subsidio, incidencia del fenómeno jurídico en la economía, leyes anti Trust, dumping, Kartel.

Teología

Código: 0061

Horas semanales: 3

Nivel: 2º año

Sus principales objetivos son lograr que el alumno: conozca los principales misterios de la fe católica; descubra la relación de los misterios entre sí; se inicie en el estudio teológico-científico de la fe; entienda las consecuencias prácticas de las verdades especulativas; y, descubra las consecuencias de la fe en su ejercicio profesional.-

Derecho Civil III

Código: 0063

Horas semanales: 4

Nivel: 3º año

Teoría General del Contrato (civil y comercial). Estudio de los tipos contractuales del código civil, contratos no tipificados, y de uso en el derecho nacional y comparado. Nuevas formas de contratación.-

Derecho Comercial I

Código: 0065

Horas semanales: 4

Nivel: 3º año

Antecedentes históricos y evolución del Derecho Comercial. la materia mercantil y el acto de comercio. El comerciante individual y su régimen jurídico. La empresa. Sociedades comerciales y régimen jurídico de los distintos tipos societarios.-

Derecho Procesal I

Código: 0064

Horas semanales: 3

Nivel: 3º año

Comprende el estudio de las nociones generales, antecedentes históricos y fuentes del Derecho Procesal. Las instituciones fundamentales de ésta disciplina jurídica: jurisdicción,

acción, proceso y normativa de la competencia. e complementa con el estudio de los sujetos del proceso, teoría de los actos procesales y su régimen de nulidades.-

Derecho Canónico y Eclesiástico

Código: 0069

Horas semanales: 2

Nivel: 3º año

Conjunto de normas doctrinales y de disposiciones estatuidas por las autoridades de la Iglesia, que atañen al orden jerárquico de estas y a sus relaciones con los fieles católicos en cuanto corresponde al fuero externo, y en cuanto atañe a los Sacramentos.-

Etica profesional

Código: 0067

Horas semanales: 2

Nivel: 3º año

Sus principales objetivos son lograr que el alumno: completar el proceso de formación sapiencial, considerando los principios y los problemas capitales del obrar humano; iniciar al alumno en el conocimiento básico del obrar personal, individual y social, económico y político destacando las enseñanzas del Magisterio de la Iglesia en esas cuestiones; ayudar a los estudiantes a orientar sus vidas y a responder virtuosamente a los requerimientos éticos originados en el desempeño de su actividad profesional.-

Sociología

Código: 0066

Horas semanales: 3

Nivel: 3º año

Elementos de sociología destinados a la comprensión del fenómeno jurídico, la conducta desviada (delincuente) y la resocialización. Se complementa con nociones sobre criminología, Derecho Penitenciario, a su vez con el estudio de las patologías que inciden en la apreciación de la capacidad de la persona y reprochabilidad de la conducta desviada (delincuente); su relación intrasistemática es, principalmente, con los contenidos de Derecho Civil I, Derecho Penal I, Derecho Penal II, y, Derecho Procesal III.

Práctica Forense II

Código: 0068

Horas semanales: 3

Nivel: 3º año

Disciplina que se avoca al desenvolvimiento práctico de los conceptos teóricos desarrollados en los tres primeros cursos de Derecho Civil y especialmente en Derecho Procesal I; con el objeto de munir al egresado de una visión global de la práctica profesional.-

Derecho Civil IV

Código: 0070

Horas semanales: 3

Nivel: 4º año

Tiene por objeto el estudio de las nociones generales de los Derechos reales y de cada uno de ellos en particular (dominio, condominio, hipoteca, etc.) en particular, así como de la posesión. Es abarcativo de los interdictos y acciones posesorias, de la publicidad registral, del régimen de privilegios y del Derecho de retención.-

Derecho Comercial II

Código: 0072

Horas semanales: 3

Nivel: 4º año

Teoría General del Contrato Comercial, estudio de los tipos contractuales del Código de Comercio, contratos no tipificados, y de uso en derecho nacional y comparado, que regulan los actos de comercio terrestre, marítimo o aeronáutico; ley de inversiones extranjeras y actividad bursátil.-

Derecho Laboral

Código: 0074

Horas semanales: 3

Nivel: 4º año

Estudia las nociones generales del Derecho Laboral, sus fuentes y sistemas de interpretación de sus normas específicas; contrato de trabajo y relación laboral; Derecho Colectivo del Trabajo; Derecho de la Seguridad Social y nociones generales de Derecho Procesal del Trabajo.-

Derecho Procesal II

Código: 0071

Horas semanales: 3

Nivel: 4º año

Comprende las nociones generales del proceso Civil y sus etapas; el desarrollo del proceso ordinario, las medidas cautelares, las ejecuciones, el proceso sucesorio y demás procesos especiales.-

Derecho Administrativo

Código: 0073

Horas semanales: 3

Nivel: 4º año

Nociones generales del Derecho Administrativo; la Administración Pública, su organización, la pluralidad de figuras jurídicas Administrativas; la relación jurídica administrativa y su vinculación con los distintos sujetos; el acto administrativo; responsabilidad del Estado; sistemas de control sobre la administración Pública.-

Régimen Jurídico de los recursos Naturales

Código: 0075

Horas semanales: 2

Nivel: 4º año

Análisis del ordenamiento jurídico público y privado que regula lo concerniente al dominio originario de las substancias minerales, las actividades relativas a la adquisición, constitución, funcionamiento, conservación y pérdida de la propiedad de las minas y aquellas actividades auxiliares de la industria minera, como las relaciones que de estas derivan particularmente el impacto de las actividades industriales en el medio ambiente. Así, también del ordenamiento jurídico público y privado que regula lo concerniente a la explotación agrícola-ganadera, tráfico, régimen de mercados, seguros, aspectos impositivos, registro de semovientes y microeconomía aplicada; así como aquellas actividades auxiliares de la industria agropecuaria y sus relaciones derivadas.

Práctica Forense III

Código: 0076

Horas semanales: 3

Nivel: 4º año

Disciplina que se avoca al desenvolvimiento práctico de los conceptos teóricos desarrollados en los cursos de Derecho Civil, Derecho Comercial, y especialmente en Derecho Procesal II; con el objeto de munir al egresado de una visión acabada de la práctica profesional sobre la base de desarrollos dinámicos de los diversos procesos.-

Derecho Aeronáutico y Espacial

Código: 0084

Horas semanales: 2

Nivel: 5º año

Conjunto de normas doctrinales y de disposiciones positivas que se refieren al hecho técnico, económico y político de la navegación aérea no militar. En éste se conjugan los conflictos de leyes que surgen con motivo de la actividad privada, tráfico mercantil, administración aeronáutica (policía aeronáutica, leyes y reglamentos sobre la inscripción de aeronaves, movimientos de las mismas, contratos de la tripulación y personal de tierra, higiene, control de efluentes y polución), el normal cumplimiento de las obligaciones impuestas al régimen y al ejercicio de la navegación (comprensiva del derecho disciplinario sobre el personal aeronáutico y pasajeros), las normas que deben seguir los estados en sus relaciones (reglas sobre presas, contrabando, bloqueo, piratería, sobrevuelo de territorio nacional, límites del cabotaje, aplicación de los tratados de comercio), y seguro aeronáutico; comprende también derecho espacial que tiene como objeto de estudio el régimen jurídico de los ingenios, artefactos, residuos (de estos o no), en el espacio exterior, y, protección a la persona.

Derecho Civil V

Código: 0078

Horas semanales: 3

Nivel: 5º año

Estudio del Derecho de Familia y Derecho sucesorio (con puntos de contacto con el Derecho procesal civil y comercial). El primero se configura con el régimen del matrimonio, filiación, adopción, patria potestad y parentesco. El segundo, que utiliza los conceptos del Derecho de Familia, se compone de las normas que regulan los derechos subjetivos y proceso universal destinado a la liquidación del patrimonio por causa de muerte (real o presunta), en sus modalidades ab intestato (sin testamento) o testamentaria.

Derecho Comercial III

Código: 0080

Horas semanales: 3

Nivel: 5º año

El curso comprende: Derecho concursal, y obligaciones cartulares; el primero tiene como objeto el juicio universal (destinado a la liquidación del patrimonio mercantil) motivado por el estado de cesación de pagos y el medio legal alternativo concordatario. El segundo las obligaciones que derivan de: la letra de cambio, el pagaré, el cheque y la factura conformada y demás títulos de crédito.-

Derecho Procesal III

Código: 0079

Horas semanales: 3

Nivel: 5º año

Comprende el estudio del proceso penal, entendido como un instrumento jurídico indispensable consagrado por la Constitución Nacional y disciplinado por normas dictadas en su consecuencias, en miras al descubrimiento de la verdad y a la realización de la ley penal sustantiva. "Institucionalmente", abarca el estudio del orden jurídico penal y sus principios rectores; el análisis del Derecho Procesal Penal como disciplina autónoma y del Proceso Penal en su aspecto dinámico: referencia sobre los distintos sistemas procesales imperantes según la evolución histórica y política de los pueblos; analiza la función jurisdiccional y requirente, así como los órganos que la desempeñan; y la organización de la administración de justicia en la República. Ya, objetivamente, se encara el estudio de los diferentes actos disciplinados en abstracto por el derecho procesal, cumplidos por los órganos públicos y los particulares autorizados a intervenir, así como los distintos grados o fases trazados en miras al logro de los fines genéricos del proceso penal, con especial referencia al rol del imputado y la inviolabilidad de su defensa.-

Derecho Internacional Privado

Código: 0081

Horas semanales: 3

Nivel: 5º año

Normas doctrinales y disposiciones positivas que tienen como objeto determinar cuál es la jurisdicción competente o la ley que debe aplicarse en caso de concurrencia, en el espacio, de dos o más jurisdicciones o leyes (respectivamente) que reclaman su observancia.-

Filosofía del Derecho

Código: 0083

Horas semanales: 2

Nivel: 5º año

Comprende la historiografía de la Filosofía aplicada al Derecho y de la Filosofía del Derecho; la explicación del nómeno jurídico; las motivaciones que llevan a la Filosofía del Derecho. Este último punto contiene: las incitaciones que llevan al jurista a la Filosofía del Derecho: necesidad de una Teoría General del Derecho, el enjuiciamiento valorativo, la cuestión ética en la práctica; el camino de la Filosofía General; la influencia de la filosofía jurídica en el progreso del Derecho; la situación presente y proyección de futuro de la Filosofía del Derecho.

Finanzas y Derecho Financiero

Código: 0082

Horas semanales: 3

Nivel: 5º año

Disciplina que tiene como objeto el estudio sistemático del conjunto de normas (en sus aspectos jurídico, económico y político) que regulan la recaudación, gestión y erogación de los medios económicos pertenecientes al Estado, otras entidades públicas y haciendas paraestatales, para el desarrollo de su actividad; las relaciones jurídicas entre los poderes y los órganos del Estado y entre los ciudadanos mismos, derivados de la aplicación de tales normas.

Historia del Derecho

Código: 0086

Horas semanales: 3

Nivel: 5º año

Historiografía crítica de la evolución del Derecho, por regla general se compone de: nociones del Derecho en las sociedades primitivas, culturas antiguas (Mesopotamia, Egipto, y Derecho Talmúdico); clásicas (Grecia y Roma); medioeval; génesis y desenvolvimiento del Derecho Castellano y su trasplante a Hispanoamérica; Derecho Nacional en los períodos Hispánico y Patrio, el primero relacionado con la Historia hispanoamericana, el segundo centrado en los antecedentes jurídicos de la conformación de los cuerpos legislativos vigentes.

Práctica Forense IV

Código: 0085

Horas semanales: 4

Nivel: 5º año

Disciplina que se avoca al desenvolvimiento práctico de los conceptos teóricos desarrollados en los cursos de Derecho Laboral y de la Seguridad Social (un cuatrimestre) y en Derecho Procesal III (un cuatrimestre) con el objeto de munir al novel egresado de una visión global de la práctica profesional.

Seminarios obligatorios

Seminario I

Código: 0042

Horas semanales: 2

Nivel: 1º o 2º año

Materia destinada a dotar al estudiante de los instrumentos teórico-prácticos indispensables a fin del desenvolvimiento autónomo de la investigación, lógica pura y aplicada, teoría del conocimiento.

Seminario II

Código: 0077

Horas semanales: 2

Nivel: 4º o 5º año

Materia destinada a desarrollar en el estudiante las práctica avanzada de la investigación autónoma, a partir de la lógica pura y aplicada y teoría del conocimiento, mediante desarrollos monográficos, estudio de casos modelo (leading case) y desarrollo teórico de casos.

Materias extracurriculares
Francés, Inglés o Italiano

Código: 0048/0047/0049

Horas semanales: 2

Nivel I: Nociones generales de gramática destinada a nivelar los conocimientos del estudiante.

Código: 0254/0255/0253

Horas semanales: 2

Nivel II: estudio especializado con objeto aplicado en el lenguaje técnico forense.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

El título de Abogado habilita para intervenir en juicios, asistiendo a las partes interesadas mediante el patrocinio o representándolas directamente en los casos en los que se otorgue poder suficiente.

Igualmente pueden desarrollar las mismas tareas de patrocinio y representación en expedientes y actuaciones de la Administración Pública.

Otras incumbencias contemplan: el asesoramiento en todo asunto que requiera opinión jurídica (por ejemplo: en el ámbito de instituciones civiles, en empresas comerciales, etc.). Permite desempeñar cargos en la función judicial (jueces, fiscales, defensores públicos y otras magistraturas), la docencia universitaria y la investigación científica. Habilita para actuar como mediador o conciliador.

Con la aprobación de determinadas materias, habilita al título de Procurador, profesión idónea para la realización de ciertos trámites judiciales y administrativos.

Permite la inscripción en cursos de post-grado en diversas Especializaciones y Maestrías, así como el Doctorado en Ciencias Jurídicas, máximo Título de carácter específicamente Académico.

Notariado: El Título de Abogado habilita, previa aprobación de las Prácticas de Adaptación Profesional correspondiente, para el otorgamiento del Título de Escribano.

Plan de estudios

Código: PRIMER AÑO:

- 511 Introducción al Derecho
- 512 Historia Constitucional
- 513 Introducción a la Sociología.
- 514 Derecho Político
- 515 Economía Política

Cátedra Virtual

- Introducción al Derecho Cátedra 2
- Introducción a la Sociología. Cátedra 3

Código: SEGUNDO AÑO:

- 521 Derecho Romano
- 522 Derecho Civil I
- 523 Derecho Civil II
- 524 Derecho Penal I
- 525 Derecho Constitucional

Código: TERCER AÑO:

- 532 Derecho Comercial I
- 533 Derecho Civil III
- 534 Derecho Procesal I
- 535 Derecho Penal II
- 536 Derecho Público Provincial y Municipal
- 538 Derecho Internacional Público.

Código: CUARTO AÑO:

- 541 Derecho Administrativo I
- 542 Derecho Comercial II
- 543 Derecho Civil IV
- 544 Derecho Procesal II
- 545 Derecho Social (del Trabajo y de la Previsión). Derecho Social (del Trabajo y de la Previsión).
- 546 Derecho Agrario
- 547 Filosofía del Derecho

Código: QUINTO AÑO:

- 553 Derecho Civil V
- 552 Derecho de la Navegación (Marítimo, Fluvial y Aéreo)
- 551 Derecho Administrativo II
- 554 Derecho de Minería y Energía
- 555 Sociología
- 556 Derecho Internacional Privado
- 557 Derecho Notarial y Registral
- 558 Finanzas y Derecho Financiero.

Carrera de Abogacía

Perfil Profesional

- *El abogado podrá ingresar al Poder Judicial, con el fin de administrar justicia como Magistrado o Funcionario.*
- *Atender consultas, asesorar y representar a su cliente ante los Tribunales o extrajudicialmente.*
- *Iniciar la carrera en la Administración Pública, o bien asesorar intereses particulares en las ramas del Derecho Público.*
- *Actuar en representación de grupos o individuos en el amplio ámbito del Derecho Empresarial.*

Plan de estudios

Primer Año

Introducción al Derecho
Derecho Romano
Historia del Derecho
Filosofía I
Ciencia Política
Derecho Civil I

Derecho de los Contratos Comerciales
Especiales (optativa)
Política Económica (optativa)
Derecho de los Recursos Naturales y
Derecho Ambiental (optativa)
Derecho del Consumidor (optativa)
Responsabilidad Civil Contractual y
Extracontractual (optativa)
Etica Profesional (optativa)
Derechos Humanos (optativa)
Instituciones Jurídicas del Comercio
Exterior (optativa)

Segundo Año

Derecho Penal I
Filosofía II
Introducción a la Economía Política
Derecho Civil II
Derecho Constitucional
Derecho Internacional Público

Quinto Año

Teología III
Derecho Administrativo
Derecho Internacional Privado
Derecho Civil V
Derecho Tributario (optativa)
Derecho del Seguro (optativa)
Derecho Público Provincial y Municipal
(optativa)
Derecho Monetario y Bancario (optativa)
Derecho Industrial (optativa)
Derecho Aduanero y de Mercosur (optativa)
Derecho Penal Profundizado (optativa)
Derecho Procesal Constitucional (optativa)
Mediación y otros Métodos de Resolución
de Conflictos (optativa)
Derecho Notarial y Registral
Metodología del Caso y Práctica
Profesional
Derecho de la Navegación (optativa)

Tercer Año

Derecho Penal II
Derecho Procesal I
Teología I
Derecho Civil III
Derecho Comercial I
Derecho del Trabajo y de la Seguridad
Social

Cuarto Año

Derecho Comercial II
Teología II
Derecho Civil IV
Filosofía del Derecho
Derecho Procesal II
Derecho Eclesiástico (optativa)

De las materias optativas es obligatorio aprobar 2 (dos) de 4º y 2 (dos) de 5º año. A los efectos de inscripción a asignaturas a cursar se establece:

- Que ningún alumno podrá inscribirse en tercer año si no tiene aprobadas las asignaturas de primer año.
- Que ningún alumno podrá inscribirse en cuarto año si no tiene aprobadas las asignaturas de segundo año.
- Que ningún alumno podrá inscribirse en quinto año si no tiene aprobadas las asignaturas de tercer año.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Carrera de Abogacía

El particular enfoque con que la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales UCES desarrolla esta carrera, se basa en el concepto de que para formar un buen abogado, es esencial que la teoría se integre con una práctica profesional intensiva desde el primer momento de la carrera, incorporando, en esa praxis de casos reales, los valores éticos, humanísticos y sociales con que deberá desempeñarse un hombre de la Justicia. Encarada con un criterio moderno y dinámico que facilita la formación integral del alumno mediante un exclusivo sistema de pasantías rentadas desde el primer día de clase. Las pasantías en importantes Estudios Jurídicos permiten al alumno financiar casi el 70% de sus estudios, ya que reducen el valor real de la cuota mensual y, lo que es más importante, brindan una práctica profesional intensiva indispensable para su carrera. UCES ofrece un sistema de educación personalizada limitado a clases de solo treinta alumnos.

Un cuerpo docente de primer nivel basado en Magistrados de reconocido prestigio y también el apoyo de PRODUCES, Centro de Producción Multimedia de avanzada tecnología, para las prácticas de juicio oral.

Plan de estudios

Primer Año

Primer Cuatrimestre

- [Introducción al Derecho](#)
- [Historia de las Instituciones Políticas](#)
- [Derecho Constitucional Político](#)
- [Ética](#)
- Pasantía (Anual)

Segundo Cuatrimestre

- Socioeconomía
- Derecho Penal I
- Derecho Privado (Parte General)
- Pasantía (Cont.)

Segundo Año

Primer Cuatrimestre

- Obligaciones (Civiles y Comerciales)
- Derecho Internacional Público y de la Integración
- Derecho Penal II
- Pasantía

Segundo Cuatrimestre

- Contratos
- Derecho de Daños y del Consumidor
- Derecho Procesal I
- [Práctica Forense I](#)

Tercer Año

Primer Cuatrimestre

- Derechos Reales
- [Derecho Administrativo](#)
- Derecho Procesal II
- Práctica Forense II

Segundo Cuatrimestre

- [Sociedades](#)
- [Derecho Financiero](#)
- [Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social](#)
- [Taller de Oratoria Forense](#)
- Práctica Forense III

Cuarto año

Primer Cuatrimestre

- [Derecho de Familia](#)
- Concursos y Papeles de Comercio
- [Derecho de los Recursos Naturales y Protección del Medio Ambiente](#)
- [Taller de Mediación](#)
- Práctica Forense IV

Segundo Cuatrimestre

- Derecho de las Sucesiones
- Derecho Internacional Privado
- Derecho de Transportes y Seguros
- [Derecho de Patentes, Marcas y de las Comunicaciones](#)
- Práctica Forense V

Quinto Año

Primer Cuatrimestre

- Filosofía del Derecho
- [Deontología Profesional](#)
- [Taller de Situaciones de Negocios](#)
- Práctica Forense VI

Segundo Cuatrimestre

Orientación Derecho Privado

- [Derecho Empresario Aplicado](#)
- Contratos de Colaboración Empresaria
- Derecho del Trabajo Profundizado
- [Regulación Bancaria y Financiera](#)
- Práctica Forense VII

Orientación Derecho Público

- Derecho Administrativo Profundizado
- Derecho Constitucional Profundizado
- Procedimiento Fiscal Profundizado
- Derecho Aduanero
- Práctica Forense VII

MATERIAS OPTATIVAS

- Derecho Registral
- Derecho de los Países del Mercosur
- Derecho de la Unión Europea
- Sociología del Derecho
- Informática Jurídica

Trabajo Final / Tesina

Perfil del título de Abogado (conocimientos y capacidades que acredita el título)

- El futuro egresado deberá alcanzar las siguientes habilidades y capacidades:
- Conocimiento y fundamentos del derecho su evolución histórica y sus relaciones con los diferentes campos del derecho.
- Conocimiento de los fundamentos, contenidos y modalidades de las disciplinas sustanciales del derecho que le permitirán ejercer el patrocinio, la representación, el asesoramiento y la consultoría en ámbitos profesionales.
- Conocimiento y capacidad de manejo de los principios, modalidades y especificidades de los procedimientos jurídicos.
- Capacidad de manejo teórico y operativo de la negociación y la mediación.
- Conocimiento de los fundamentos teóricos de las ciencias jurídicas y de sus técnicas a efectos de que pueda organizar instituciones y servicios ligados a su profesión.
- Capacidad para encuadrar las disciplinas del derecho en los grandes problemas filosóficos, sociales y políticos contemporáneos.
- Conocimiento y capacidad para transferir a su desempeño profesional los aportes de las disciplinas psicológicas, históricas y sociológicas.
- Conocimiento de la evolución histórica de la Nación y de sus instituciones.
- Capacidades y aptitudes para el desempeño ético-profesional.
- Habilidades y predisposiciones para la lectura crítica de la realidad, la investigación y la innovación en el campo jurídico.
- Capacidad para el manejo de los instrumentos informáticos aplicables al ejercicio, estudio e investigación del derecho.
- Manejo de la comunicación oral y escrita de un idioma extranjero a efectos del perfeccionamiento profesional y la inserción en la región y en el mundo.

Plan de estudios

Materias del plan ordenados sucesivamente

Teoría del Derecho
Derecho Romano
Derecho Civil I
Derecho Penal I
Teoría General del Estado
Historia Constitucional
Metodología de la Investigación Científica
Psicología Social

Derecho Penal II
Economía Política
Obligaciones Civiles y Comerciales
Oratoria
Psicología General
Derecho Procesal I
Informática Jurídica

Derecho Constitucional

Responsabilidad Civil
Contratos Civiles y Comerciales
Derecho Procesal II
Derecho Administrativo
Derecho del Trabajo y Seguridad Social
Derecho Internacional Público
Régimen Jurídico de los Recursos Naturales
Práctica Forense I

Sociedades Civiles y Comerciales
Derechos Reales
Derecho del Seguro y del Transporte
Resolución Alternativa de Conflictos
Práctica Forense II
Seminario I
Concursos y Papeles de Comercio
Filosofía del Derecho

Derecho de Familia
Práctica Forense III
Derecho Sucesorio
Derecho Marítimo, Aeronáutico y Espacial
Finanzas y Derecho Financiero
Seminario II
Práctica Forense IV
Derecho Internacional Privado
Derecho Ambiental (Ecología y Derecho)
Derecho Tributario
Seminario III
Práctica Forense V

Informática
Idioma Extranjero Nivel I
Idioma Extranjero Nivel II

Carrera de Abogacía

AÑO LECTIVO

El año lectivo comienza en Marzo y termina en Noviembre.

La asistencia es obligatoria, de Lunes a Viernes de 8.00 a 11.00 hs. o 19.00 a 22.00 hs. en ambos cuatrimestres.

Con el 75 % de asistencia se rinde examen oral únicamente.

Con menos de 75 % y hasta el 50 %, se rinde oral y escrito.

Con menos del 50 % de asistencia queda inhabilitado para rendir el examen.

La escolaridad en cada materia se pierde pasados los dos años y el turno complementario de Marzo, a partir del año en que se cursó.

Exámenes

Turnos: Noviembre, Diciembre, Marzo y Julio.

No se podrán rendir materias sin haber aprobado previamente sus correlativas.

Promoción

Podrán inscribirse al curso inmediato superior los alumnos que adeuden hasta tres materias, siempre que la misma corresponda al año inmediato inferior al que acceden.

Plan de estudios

PRIMER AÑO

Introducción al Derecho y a la Justicia

Derecho Romano

Derecho Político

Derecho Penal I

Derecho Privado (Parte Gral.)

Economía Política

SEGUNDO AÑO

Obligaciones

Derecho Constitucional I

Derecho Procesal I

Derecho Penal II

Contabilidad y Administración de Empresas

Derecho Empresario y Societario

TERCER AÑO

Contratos

Derecho Constitucional II

Derecho Rural y de los Recursos Naturales

Derecho Procesal II

Concursos y Títulos de Crédito

CUARTO AÑO

Derechos Reales e Intelectuales

Derecho del Trabajo y Seguridad Social

Derecho Procesal III
Derecho Administrativo
Familia y Sucesiones

QUINTO AÑO (CICLO ORIENTADO)

Orientación Derecho Privado

Historia del Derecho Privado
Filosofía del Derecho
Derecho Civil Profundizado
Derecho Internacional Privado

Orientación Empresaria

Derecho Económico
Derecho Fiscal
Derecho Marítimo, Aeronáutico y Espacial
Derecho Empresario Profundizado
Derecho del Comercio Internacional

Orientación Derecho Público

Derecho Administrativo Profundizado
Derecho Penal Profundizado
Derecho de las Relaciones Internacionales
Derecho Fiscal
Derecho Público Provincial
Sociología

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

Facultad de Ciencias Jurídicas

La Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta es un centro universitario que cuenta con más de un cuarto de siglo de existencia. Desde su creación en 1972, la Facultad ha venido formando a conciencia destacados profesionales del Derecho que se desempeñan actualmente con provecho tanto en la Argentina como en el extranjero.

Los directivos de la Universidad de aquel entonces acogiendo la inquietud de numerosos padres y estudiantes y habiendo realizado un sondeo en el medio resolvieron abrir esta carrera, la cual venía a cubrir una necesidad, y también evitar que nuestros jóvenes se desplazaran a otras provincias para continuar sus estudios universitarios.

Concebida originariamente para dar servicios a la Provincia de Salta, la Facultad de Ciencias Jurídicas se encuentra hoy sólidamente posicionada en casi todo el territorio argentino, debido a que su carrera de Derecho se dicta en la modalidad no-presencial en más de treinta puntos diferentes, que van desde la Tierra del Fuego hasta Jujuy, y desde Misiones a Mendoza.

Nuestros alumnos, distribuidos a través de todo el territorio Argentino, superan los tres mil, de los cuales más de novecientos lo hacen en la sede central de la UCS, localizada en el campus universitario de Castañares, al norte de la ciudad de Salta, distribuidos entre los que cursan estudios de Derecho en la tradicional modalidad presencial y los que cursan la carrera de Licenciatura en Relaciones Internacionales.

De este modo, la Facultad de Ciencias Jurídicas es la unidad académica más importante y numerosa de la UCS y se cuenta como uno de los centros universitarios más importantes del país dedicados a los estudios científico-sociales y jurídicos.

La Universidad Católica de Salta a través de su carrera de Derecho, pretende brindar al medio, profesionales con una sólida formación jurídica y ética, que le permitan adaptarse con facilidad a los cambios y avances que se produzcan en el ámbito jurídico y sus instituciones, con aptitud científica y crítica para analizar, explicar, investigar y resolver los conflictos jurídicos que se presentan en la vida del hombre y la sociedad, desde una visión antropológico cristiana.

Así la carrera tiene como objetivo fundamental, lo formal y sintético sobre lo meramente analítico y casuístico, insistiendo en las facultades creativas del futuro profesional y en su adaptabilidad dinámica a un mundo esencialmente cambiante.

Más que conocimientos concretos se insisten en las metodologías, cultivando los intereses profesionales específicos, con los enfoques y actitudes que lo conduzcan a hallar, en cada caso, la solución acertada, en la persuasión de que su carrera no termina con un título universitario sino que se prolonga por toda la vida en auténtica educación permanente.-

Conceptualizando, podríamos decir que las Facultades donde se imparte la carrera de Derecho tienen como fines primordiales de su actividad la investigación y fomento de la Ciencia del Derecho, sin perjuicio de las funciones consultivas que las leyes en vigor les reconozcan, y sin descuidar la función docente y la formación práctica de los jóvenes juristas.

Así la función docente en la carrera de Derecho debe desarrollarse en un doble aspecto: teórico y práctico.

La formación práctica para el ejercicio de las profesiones jurídicas ha sido y debe ser preocupación académica en un constante afán de acercamiento del Derecho y de sus operadores en la vida diaria, a la realidad social. Esta orientación práctica de la función docente debe servir para enlazar la teoría y doctrina científica aprendida en los círculos universitarios con las realidades y necesidades jurídicas demandadas por la sociedad.

La ayuda que la formación académica va a prestar para el inicio primero, y el continuo perfeccionamiento después, en el ejercicio de las profesiones jurídicas, enaltece la razón de ser de las Facultades de Derecho. Se va a prestar un importante servicio público a una sociedad necesitada para su progreso del auxilio de buenos profesionales, y ese interés público

satisfecho es inherente a las Facultades de Derecho. Nuestra Facultad no limita su actividad a la formación práctica, basando su actuación científica en la simple exposición y resolución de casos prácticos. Junto a una investigación y enseñanza especializada del Derecho, realizamos una labor formativa en la praxis. Promovemos y desarrollamos Cursos de actualización y especialización en todas las ramas del Derecho.

La enseñanza del Derecho resulta más efectiva sintetizando y sistematizando los contenidos de las materias, para que los conocimientos se relacionen en vez de independizarse. Cuenta con una planta de más de doscientos profesores, entre catedráticos, profesores ordinarios, extraordinarios e investigadores, distribuidos en toda la geografía argentina.

Desde 1999, la carrera de Derecho a distancia puede cursarse también, desde diferentes puntos del país, a través del sistema de aulas satélites de la red Campus Satelital, con lo que la Facultad de Ciencias Jurídicas -ya pionera en los estudios abiertos y flexibles desde finales de los ochenta- encara la próxima década fortalecida por su propósito educativo a distancia, inclinándose por las nuevas tecnologías de información y las telecomunicaciones, incorporadas como recurso fundamental de sus procesos pedagógicos.

La Facultad de Ciencias Jurídicas consciente de las nuevas necesidades y desafíos que plantean los vertiginosos cambios en los escenarios internacionales y ampliando su oferta educativa, decidió implementar la Licenciatura en Relaciones Internacionales, así la misma inició su actividad en 1997.

Esta apuesta de futuro asume no solamente la creciente importancia de los analistas internacionales de cara a la inserción de nuestro país en el mundo, sino también el papel clave del experto internacionalista en los actuales procesos de integración subregional de los que participan Salta y su región.

Nuestros egresados estarán capacitados para diseñar las estrategias relacionadas con la instrumentación y el desarrollo de estos procesos, y para desenvolverse con idoneidad y eficacia en los más exigentes ámbitos laborales, regionales, nacionales e internacionales, tanto en el ámbito de las organizaciones públicas como en el de las empresas privadas.-

Plan de estudios

PRIMER AÑO

Introducción al Derecho
Derecho Romano
Derecho Político
Derecho Civil Parte General
Introducción a la Filosofía I
Introducción a la Filosofía II
Historia Constitucional Argentina

SEGUNDO AÑO

Derecho Civil Obligaciones
Derecho Penal Parte General
Derecho Constitucional
Teología I
Introducción a la Economía
Finanzas y Derecho Financiero

TERCER AÑO

Derecho Civil Contratos
Derecho Procesal Civil
Teología II
Derecho Penal Parte Especial
Derecho Comercial
Derecho de los Recursos Naturales

CUARTO AÑO

Derecho Civil Reales
Derecho Administrativo
Doctrina Social Cristiana
Derecho Procesal Penal
Derecho del Trabajo
Derecho Societario
Derecho Internacional Público
Derecho Colectivo del Trabajo y de la Seguridad Social
Derecho Cartular
Práctica Forense I

QUINTO AÑO

Filosofía del Derecho
Derecho Civil Familia
Derecho Público Provincial y Municipal
Derecho Concursal
Derecho Internacional Privado
Derecho Civil Sucesiones
Deontología Jurídica
Práctica Forense II

INDICE GENERAL

Introducción

Capítulo 1: La vocación por el derecho

1. La vocación. Primer elemento en la formación académica
2. La vocación profesional y el sostenimiento por la Universidad
3. Vocación e inclinación
4. La obligación académica. El plan de estudios
5. Vocación y habilitación profesional

Capítulo 2: Los profesores

6. Diagnóstico
7. La carrera docente
 - 7.1 La formación docente
 - 7.2 La relación docente/alumno
 - 7.3 La retribución del docente
8. La técnica pedagógica
 - 8.1 La clase magistral
 - 8.2 ¿Se pueden dar fórmulas únicas para enseñar derecho?
 - 8.3 Resistencia a los cambios
 - 8.4 Técnicas e instrumentos de evaluación
9. La libertad de cátedra
 - 9.1 Límites ideológicos a la libertad de cátedra
 - 9.2 Límites curriculares a la libertad de cátedra

Capítulo 3: Los alumnos

10. Perfil del alumno de derecho
11. Preparación previa
 - 11.1 Ingreso a la Universidad
 - 11.2 Los docentes en la etapa de ingreso
12. Actitud del alumno frente al compromiso universitario
 - 12.1 Elementos para el estudio
 - 12.2 La presencia en clase
 - 12.3 Trabajo y estudio

Capítulo 4: Las Facultades

- 13. Enseñanza en instalaciones adecuadas
- 14. Instrumentos pedagógicos
 - 14.1 El aula
 - 14.2 La biblioteca
 - 14.3 Los instrumentos tecnológicos
- 15. La conducción universitaria

Capítulo 5: La enseñanza

- 16. Contexto
 - 16.1 La información como contenido de la enseñanza
 - 16.2 La formación práctica
 - 16.3 El modelo norteamericano: ¿dos metodologías?
 - 16.4 Los estudios de derecho en Europa
 - 16.5 Síntesis
- 17. Los planes de estudio en nuestras facultades
 - 17.1 La práctica profesional
 - 17.2 La observación metódica
 - 17.3 El trabajo social
 - 17.4 El idioma
 - 17.5 La informática
 - 17.6 La ética profesional
- 18. Estrategias de enseñanza

Capítulo 6: Los abogados

- 19. El comienzo del trabajo profesional
 - 19.1 ¿Cuántos abogados hay?
 - 19.2 ¿Dónde y cómo trabajan los abogados?
 - a) Ciudad autónoma de Buenos Aires
 - b) Provincia de Buenos Aires
 - c) Resto del País
 - d) Cantidad de abogados en el mundo
- 20. La habilitación profesional del abogado
 - 20.1 Breve referencia histórica
 - 20.2 Breve descripción de otros modelos
 - 20.3 Propuestas para nuestro país

- 20.4 Nuestra opinión
- 20.5 Conclusiones

Anexo I.

Planes de estudio de universidades latinoamericanas

1. Bolivia

- a) *Universidad Nacional de Bolivia*

2. Colombia

- a) *Universidad Nacional de Colombia*
- b) *Universidad Javeriana*
- c) *Universidad de Los Andes*
- d) *Universidad del Exdternado*

3. Chile

- a) *Universidad de Chile*
- b) *Universidad Diego Portales*
- c) *Pontificia Universidad Católica de Chile*

4. Ecuador

- a) *Universidad Nacional de Ecuador*
- b) *Pontificia Universidad Católica de Ecuador*

5. Paraguay

- a) *Universidad Nacional de Asunción*

6. Perú

- a) *Universidad de Lima*
- b) *Pontificia Universidad Católica de Perú*

7. Uruguay

- a) *Universidad Católica "Dámaso Larrañaga"*
- b) *Universidad de Montevideo*

8. Venezuela

- a) *Universidad Central*

9. Brasil

- a) *Pontificia Universidad Católica de Río de Janeiro*
- b) *Universidad de San Pablo*

10. Otras Universidades americanas

- a) *Santa María La Antigua, Panamá*
- b) *Universidad de Costa Rica*
- c) *Universidad de Oriente, Cuba*
- d) *Universidad Nacional Autónoma de México*
- e) *Universidad de Guadalajara*
- f) *Universidad Panamericana, México*
- g) *Universidad Nacional Autónoma, Honduras*

Anexo II

Planes de estudio de las Universidades argentinas consultadas

1. Austral
2. Universidad Católica de Santiago del Estero (sede Olivos)
3. Universidad Torcuato Di Tella
4. Universidad Argentina de la Empresa
5. Universidad John F. Kennedy
6. Instituto Universitario de la Policía Federal
7. Universidad Abierta Interamericana
8. Universidad de Belgrano
9. Universidad de Palermo
10. Universidad de Morón
11. Universidad del Salvador
12. Universidad Nacional de La Plata
13. Pontificia Universidad Católica Argentina
14. Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales
15. Universidad de Flores
16. Universidad del Museo Social Argentino
17. Universidad Católica de Salta

- **Estadísticas**

La enseñanza del derecho (contratapa o folleto de publicidad)

La enseñanza del derecho es un tema recurrente en la investigación, quizás motivada por la dimensión cualitativa y cuantitativa de profesionales que se dedican al oficio de abogar.

La obra se ocupa de los datos que reporta esta actividad universitaria y expone el nivel del producto elaborado. Desde allí comienza un camino de asombros y sorpresas que, no por ser desconocidas, sino por revelar lo que era presumido, provoca reacciones de registro diverso.

Una de las primeras cuestiones es el número de universidades que ofician la enseñanza del derecho en un radio de sesenta kilómetros: más de veinte, muchas más. Pero apenas tres son públicas, una de ellas ubicada en el límite mismo del perímetro investigado. Estas universidades reportan más del 75 % de la matrícula profesional del Colegio Público de Abogados de la ciudad de Buenos Aires y prácticamente el 90 % de los colegios profesionales del Gran Buenos Aires.

La siguiente información se ocupa de los profesores, a quien se califica como la materia prima más escasa del mercado. Hay casos que muestran a docentes que enseñan derecho al mismo tiempo en siete u ocho facultades, repitiendo programas y literatura, sin tiempo posible para la investigación y la actualización necesaria a sus conceptos. La magra retribución que perciben pone de manifiesto la imposibilidad de tener docentes con dedicación de tiempo completo mientras no se modifique este cuadro de situación.

Los alumnos son la etapa que continúa en la investigación, observando el número total y absoluto de ellos en las diversas casas de altos estudios, con sus niveles de deserción, aplicación en horas de estudio, trabajo en el aula y fuera de ella, y la ocupación en actividades diversas a su carácter de estudiante, que determinan una característica de nuestro país: *no hay alumnos universitarios, propiamente dichos, sino estudiantes que asisten a las universidades para formarse en un oficio específico, y para ello le dedican una parte de su diaria ocupación.*

El conjunto de estos primeros estudios, llevados al resumen, destacan la mala preparación que tienen los jóvenes abogados, obligando a un replanteo acerca del alcance que debe tener el diploma universitario: *¿pueden habilitar para el ejercicio profesional?*

Y al final la pregunta más álgida del cuestionario *¿cuántos abogados hay?*, la respuesta ofrece un panorama completo donde el número de profesionales del derecho se da para el país, Capital Federal, cada provincia y circunscripción judicial, encontrando en cada caso, las proporciones que surgen de la relación habitantes por abogado. Esta es una definición clave para las conclusiones, a las que se arriba al finalizar la investigación; ellas son:

- Que el abogado debe acreditar su solvencia para ejercer la profesión.
- Que no pueden ser los colegios de abogados quienes asuman la calificación o el examen de idoneidad, aun cuando deben participar en las evaluaciones; y fomentar y organizar las actividades académicas destinadas a disciplinar el modelo a cumplir para que se autorice la habilitación.
- Que al resultar necesario establecer una habilitación profesional del abogado, será preciso también esclarecer la actividad y jerarquía de cada universidad, dado que la diversidad del mundo universitario es manifiesta, donde en pocos kilómetros cuadrados se comparte la educación legal con similares programas de enseñanza, con los mismos profesores, con diferencias de aranceles (en el caso de universidades de gestión privada), y con alto grado de competencia entre ellas. Por todo ello, quien ingrese al sistema universitario deberá saber *quien es quien*. Y si la universidad pública no tiene opciones, pues habrá que crearlas, y distribuir ecuánime y ponderadamente la masa de alumnos de abogacía.
- De este modo, las universidades públicas podrán responder el cumplimiento de su inveterado precepto de acceso sin restricciones, encontrando en su propia capacidad edilicia y en su plantel docente, la real dimensión de sus posibilidades *(la investigación propone crear una nueva universidad pública en la ciudad autónoma de Buenos Aires)*.
- El estudiante sabrá que le espera, y su esperanza conocerá el sentido profundamente humano de la profesión de abogado, que como tal, resulta sensible a los hechos que le inciden y trastocan, sin lograr cambiarle su fisonomía.

- La educación legal debe impartirse profesionalmente. La docencia a tiempo completo es imprescindible e impostergable. Es la única forma de obtener una renovación de los claustros, de las metodologías de enseñanza y de la asistencia del profesor como guía del estudiante que ha de cursar obligatoriamente, evitando las incursiones en la Universidad, únicamente para rendir las llamadas evaluaciones libres.
- Que es imperioso fomentar un sistema de responsabilidad del estudiante, que se compenetre con sus obligaciones. La evaluación de su rendimiento debiera ser permanente, evitando la crisis del examen programado.
- Que no debe evaluarse la calidad del nuevo abogado, sino calificar la idoneidad de las Facultades de Derecho estableciendo a través de organismos técnicos de indudable confianza (como podrían ser las actuales Comisiones de Acreditación) la posibilidad real que tienen para recibir alumnos de acuerdo a las necesidades del medio donde vayan a insertarse. Obviamente, esta relación de admisión debe tener en cuenta, también, cuál es la relación entre población y profesionales a graduar.
- Que debiera certificarse un mínimo de contenidos en cualquier plan de estudios que tengan pleno interés para el desempeño profesional. Por ejemplo, instalaciones adecuadas, aulas acordes con un sistema pedagógico de avanzada, docentes de apoyo (tutores o guías de carrera), idioma, utilización de herramientas informáticas, pasantías, prácticas rentadas, experiencias de campo, visitas explicadas a los lugares habituales en el ejercicio del abogado, entre otras calidades que acrediten el esfuerzo de la universidad por lograr formar eficazmente al profesional que espera, de acuerdo con el perfil establecido.